

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 04 de octubre de 2023.

No. 79

Folleto Anexo

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE
CHIHUAHUA**

RESOLUCIÓN N° IEE/CE126/2023

SIN TEXTO

IEE/CE126/2023

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN EMITIDO POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DE DICHO ENTE PÚBLICO, RESPECTO DE LA REVISIÓN A DOCUMENTOS BÁSICOS DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL PUEBLO, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DE CLAVE IEE/CE60/2023

1. ANTECEDENTES

1.1. Registro de PUEBLO como partido político local. El veintiuno de abril de dos mil veintitrés¹, el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua², emitió la resolución **IEE/CE60/2023**, por la que aprobó el registro de la organización ciudadana Un Siglo con el Pueblo A.C. como partido político local bajo la denominación de PUEBLO, con efectos a partir del uno de julio y requirió a dicho partido para que subsanara las inconsistencias de sus documentos básicos.

1.2. Revisión preliminar documentos básicos. El veintinueve de junio, el Consejo Estatal emitió la resolución de clave **IEE/CE85/2023**, mediante la cual se aprobó la revisión preliminar a documentos básicos del partido político local PUEBLO; y se precisó que, los plazos relacionados con los requerimientos efectuados por el Consejo Estatal en los puntos resolutivos TERCERO, CUARTO y QUINTO, de la resolución **IEE/CE60/2023**, correrían una vez que surtiera efectos constitutivos su registro y la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua³, les notificara para tales efectos, la resolución mencionada, con el apercibimiento precisado en la misma.

1.3. Notificación de la resolución IEE/CE60/2023. El cuatro de julio, mediante oficio de clave **IEE-DJ-OA-312/2023**, personal habilitado con fe pública de este Instituto, por instrucciones de la Secretaría Ejecutiva, notificó al partido PUEBLO, la resolución **IEE/CE60/2023**, para los efectos precisados en ella.

¹ Todas las fechas que se mencionan en este documento corresponden al año dos mil veintitrés, salvo precisión en contrario.

² En delante, Consejo Estatal.

³ En delante, Instituto.

1.4. Presentación de documentación y requerimiento. El dos de agosto, el partido PUEBLO exhibió documentación tendente acreditar la modificación a documentos básicos, ello en cumplimiento a lo ordenado por Consejo Estatal en la resolución **IEE/CE60/2023**.

El diez de agosto siguiente, la Secretaría Ejecutiva requirió al partido político local a fin de que presentara diversas constancias relacionadas con el proceso de modificación de documentos básicos e instruyó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos⁴, para que con apoyo la Dirección Jurídica, y a la Unidad de Igualdad Género, Derechos Humanos y No Discriminación⁵, procediera a la revisión de los documentos básicos y elaborara el dictamen que debía someterse a consideración del Consejo Estatal de este Instituto.

1.5. Elaboración de dictamen. El veintiocho de agosto, la Secretaría Ejecutiva tuvo por recibida la documentación aportada por el partido político local ello en cumplimiento al requerimiento de diez de agosto y ordenó a la DEPPP, incluir la información exhibida por el partido político local en el dictamen respectivo que habría de someterse a consideración del Consejo Estatal.

1.6. Dictamen de la DEPPP. El doce de septiembre, la DEPPP remitió a la Secretaría Ejecutiva, el dictamen a fin de que formulara el proyecto de resolución para la discusión y, en su caso, aprobación del Consejo Estatal.

2. COMPETENCIA

Los artículos 9, numeral 1, inciso b), y 10 de la Ley General de Partidos Políticos⁶ señalan que las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse en partido político local deberán obtener su registro ante el Organismo Público Local que corresponda, quien tiene la atribución de registrarlos.

⁴ En delante, DEPPP.

⁵ En lo sucesivo, Unidad de Género.

⁶ En delante, Ley de Partidos.

Por su parte, el artículo 21, numeral 3), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua⁷ señala que, para constituirse y registrarse válidamente ante el Instituto, las organizaciones o agrupaciones que pretendan obtener su registro como partido político local deberán acreditar los requisitos en los términos que la Ley de Partidos, así como aquellos que el Consejo Estatal determine.

Asimismo, de lo dispuesto en los artículos 65, numeral 1, incisos a), q) y rr), de la Ley Electoral; 18, fracciones I y II, y 113 de los Lineamientos para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales de este Instituto⁸, se advierte que el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección del Instituto cuenta con la atribución legal para resolver la procedencia o improcedencia de las solicitudes de registro de las organizaciones de la ciudadanía interesadas en obtener su registro como partido político local, y, por ende, aprobar la creación de estos.

Ahora bien, considerando que el veintiuno de abril, este Consejo Estatal aprobó la resolución de clave **IEE/CE60/2023**, a través de la cual se otorgó el registro como partido político local a la organización ciudadana Un Siglo con el Pueblo, A.C., bajo la denominación **PUEBLO**, con efectos a partir del uno de julio; y se requirió a dicho partido para que subsanara las inconsistencias de sus documentos básicos, ello bajo el apercibimiento que de no cumplir en el plazo otorgado, se procedería a emitir la declaratoria de pérdida de registro en términos de la Ley de Partidos; por tanto, es que este Consejo Estatal es competente para valorar su cumplimiento, a través de la revisión efectuada por la DEPPP.

3. MARCO JURÍDICO

3.1. DEL DERECHO DE ASOCIACIÓN Y CONFORMACIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS

El derecho de asociación en materia político y electoral es un derecho fundamental consagrado en el artículo 35, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁹, mismo que reconoce la libertad de la ciudadanía mexicana para reunirse o asociarse de forma pacífica para tratar los asuntos públicos del país.

⁷ En lo sucesivo, Ley Electoral.

⁸ En adelante, Lineamientos de registro.

⁹ En lo sucesivo, Constitución General.

Asimismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 41, fracción I, segundo párrafo, de la Constitución General; y, 3, numeral 2, de la Ley de Partidos, son derechos políticos y electorales de la ciudadanía mexicana, el formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos.

Por su parte, los artículos 21, fracción IV, y 27, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 4, numeral 3, de la Ley Electoral, disponen que la ciudadanía chihuahuense, en ejercicio de su derecho de asociación, puede constituir partidos y agrupaciones y afiliarse a ellos individual y libremente, en los términos previstos por la ley aplicable¹⁰.

De lo anteriormente expuesto, se advierte que el sistema normativo mexicano privilegia como un derecho connatural de la ciudadanía el poder asociarse para, entre otros supuestos, constituir partidos y agrupaciones políticas, y afiliarse a ellas, en los términos y límites que la Constitución General y legislación aplicable establezca.

3.2. DEL REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES

Los artículos 10, numeral 1, de la Ley de Partidos y, 21, numeral 3, de la Ley Electoral establecen que, las organizaciones de la ciudadanía que pretenda constituirse como partidos políticos locales deberán obtener su registro ante este Instituto, en los términos que establezca la ley general referida.

En tal virtud, los artículos 10, 11 y 13 de la Ley de Partidos, y 39, 41, 59, 60, 77, 82, 83, y 84 de los Lineamientos de registro precisan los presupuestos legales necesarios para la constitución y el registro de un partido político local, mismos que se sintetizan y enlistan a continuación:

¹⁰ A fin de robustecer lo anteriormente razonado, sirven de apoyo las tesis jurisprudenciales siguientes: DERECHO DE ASOCIACIÓN. SUS DIFERENCIAS ESPECÍFICAS EN MATERIA POLÍTICA Y POLÍTICO-ELECTORAL. Consultable en Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, página 25. DERECHO DE ASOCIACIÓN EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL. BASE DE LA FORMACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS. Consultable en Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 21 y 22

- a) Presentar **aviso de intención** ante el Instituto en el mes de enero siguiente al de la elección de gubernatura, a efecto de iniciar los trámites correspondientes al periodo de constitución.
- b) **Celebrar asambleas**, en por lo menos quince (15) distritos electorales locales o cuarenta y cinco (45) municipios, según sea el caso, con la concurrencia de al menos el 0.26% de la ciudadanía inscrita en el padrón electoral del distrito o municipio, la cual deberá suscribir de forma libre y voluntaria el documento de manifestación formal de afiliación, conocer y aprobar la declaración de principios, programa de acción y estatutos de partido en formación, así como elegir a las personas delegadas propietarias y suplentes que deberán asistir a la asamblea constitutiva, todo lo anterior ante la presencia de fedataria (o) electoral quien deberá certificar que, en la realización de asambleas no existió intervención de organizaciones gremiales o de otras con objeto social diferente al de constituir el partido político, así como todo lo ocurrido en estas.
- c) **Contar con un número mínimo de afiliaciones equivalente al 0.26% del padrón electoral** utilizado en la última elección local, esto es, 7,543 (siete mil quinientas cuarenta y tres) afiliaciones, distribuidos en las dos terceras partes de los municipios o distritos.
- d) **Celebrar una asamblea constitutiva** con la presencia de fedataria (o) electoral, en la que asistan las personas delegadas propietarias o suplentes elegidas en las asambleas distritales o municipales, según sea el caso, y estas aprueben la declaración de principios, programa de acción y estatutos del partido en formación, así como el nombramiento del comité estatal o su equivalente, que representaría al partido en caso de obtener su registro, de conformidad con el artículo 43, numeral 1, inciso b), de la Ley de Partidos.
- e) **Presentar** en el mes de enero del año anterior al de la siguiente elección, la **solicitud de registro como partido político local, acompañada de la declaración de principios** y, en congruencia con éstos, su **programa de acción** y los **estatutos** que normarán sus actividades, los cuales deberán satisfacer los requisitos mínimos establecidos en la Ley de Partidos.

En ese sentido, de lo dispuesto en los artículos 17, numeral 3, y 19 de la Ley de Partidos y 18, fracción II, 19, fracciones II y V, 113, 114, 115, 116, 117 y 118 de los Lineamientos de registro, se desprende que, una vez cumplimentados los requisitos anteriores, con base en

los resultados de la revisión y verificación de la documentación correspondiente, dentro del plazo de sesenta días contados a partir de que se tenga conocimiento de la presentación de la solicitud de registro, el Consejo Estatal deberá resolver lo conducente.

En caso de proceder el registro como partido político local, deberá expedirse el certificado en el que se haga constar el otorgamiento del mismo y realizar su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Asimismo, en el supuesto que los documentos básicos no cumplan lo previsto en la Ley de Partidos, ello no será causa para negar registro, sino que se deberá otorgar un plazo que no debe exceder de treinta días naturales, para que se realicen las adecuaciones conforme las normas estatutarias y en caso de no realizar dichas adecuaciones en el plazo indicado, el Instituto deberá emitir la declaratoria pérdida de registro en términos de la Ley de Partidos.

El registro de los partidos políticos locales surtirá efectos constitutivos a partir del primer día del mes de julio del año previo al de la elección.

3.3. DE LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Los artículos 35, 36, 37, 38 y 39 de la Ley de Partidos, señalan que los documentos básicos de los partidos políticos son la Declaración de Principios, el Programa de acción y los Estatutos, mismos que deben de contener, por lo menos, lo siguiente:

I. Declaración de principios

- a) La obligación de observar la Constitución y de respetar las leyes e instituciones que de ella emanen;
- b) Los principios ideológicos de carácter político, económico y social que postule el solicitante;
- c) La declaración de no aceptar pacto o acuerdo que lo sujete o subordine al solicitante a cualquier organización internacional o lo haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros; así como no solicitar o, en su caso, rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente

- de extranjeros o de ministros de los cultos de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que dicha ley prohíbe financiar a los partidos políticos;
- d) La obligación de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática;
 - e) La obligación de promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres;
 - f) La obligación de promover, proteger y respetar los derechos políticos y electorales de las mujeres, establecidos en la Constitución General y en los tratados internacionales firmados y ratificados por México, y
 - g) Establecer mecanismos de sanción aplicables a quien o quienes ejerzan violencia política contra las mujeres en razón de género, acorde a lo estipulado en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la Ley General de Acceso y las demás leyes aplicables.

II. Programa de acción

- a) Medidas para alcanzar los objetivos de los partidos políticos;
- b) Medidas para proponer políticas públicas;
- c) Medidas para formar ideológicamente y políticamente a las y los militantes;
- d) Promover la participación política de las militantes;
- e) Establecer mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política del partido, así como la formación de liderazgos políticos, y
- f) Preparar la participación activa de las y los militantes en los procesos electorales.

III. Estatutos

- a) La denominación del partido político, el emblema y el color o colores que lo caractericen y diferencien de otros partidos políticos. La denominación y el emblema estarán exentos de alusiones religiosas o raciales;
- b) Los procedimientos para la afiliación individual, personal, libre y pacífica de sus miembros, así como sus derechos y obligaciones;

- c) Los derechos y obligaciones de los militantes;
- d) La estructura orgánica bajo la cual se organizará el partido político;
- e) Las normas y procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos internos, así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos;
- f) Los mecanismos y procedimientos que permitirán garantizar la integración de liderazgos políticos de mujeres al interior del partido;
- g) Los mecanismos que garanticen la prevención, atención y sanción de la violencia política contra las mujeres en razón de género;
- h) Las normas y procedimientos democráticos para la postulación de candidaturas;
- i) La obligación de presentar una plataforma electoral, para cada elección en que participe, sustentada en su declaración de principios y programa de acción;
- j) La obligación de sus candidatas o candidatos de sostener y difundir la plataforma electoral durante la campaña electoral en que participen;
- k) Los tipos y las reglas de financiamiento privado a los que recurrirán los partidos políticos;
- l) Las normas, plazos y procedimientos de justicia intrapartidaria y los mecanismos alternativos de solución de controversias internas, con los cuales se garanticen los derechos de las y los militantes, así como la oportunidad y legalidad de las resoluciones, y
- m) Las sanciones aplicables a los miembros que infrinjan sus disposiciones internas, mediante un procedimiento disciplinario intrapartidario, con las garantías procesales mínimas que incluyan los derechos de audiencia y defensa, la descripción de las posibles infracciones a la normatividad interna o causales de expulsión y la obligación de motivar y fundar la resolución respectiva.

Asimismo, de las **Jurisprudencias 03/2005¹¹ y 20/2018¹²** ambas emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se desprende que los institutos políticos tienen la obligación de garantizar la participación efectiva de ambos géneros en la integración de sus órganos de dirección, así como promover la representación igualitaria entre mujeres y hombres dentro de sus estructuras internas; y que, para poder considerar que los estatutos de son democráticos, estos deben considerar lo elementos mínimos siguientes:

¹¹ De rubro siguiente: **ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. ELEMENTOS MÍNIMOS PARA CONSIDERARLOS DEMOCRÁTICOS.**

¹² De rubro siguiente: **PARIDAD DE GÉNERO. LOS PARTIDOS POLÍTICOS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE GARANTIZARLA EN LA INTEGRACIÓN DE SUS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN.**

- a) La asamblea u órgano equivalente, como principal centro decisor del partido, que deberá conformarse con todos los afiliados, o cuando no sea posible, de un gran número de delegados o representantes, debiéndose establecer las formalidades para convocarla, tanto ordinariamente por los órganos de dirección, como extraordinariamente por un número razonable de miembros, la periodicidad con la que se reunirá ordinariamente, así como el quórum necesario para que sesione válidamente.
- b) La protección de los derechos fundamentales de los afiliados, que garanticen el mayor grado de participación posible, como son el voto activo y pasivo en condiciones de igualdad, el derecho a la información, libertad de expresión, libre accesos y salida de los afiliados del partido;
- c) El establecimiento de procedimientos disciplinarios, con las garantías procesales mínimas, como un procedimiento previamente establecido, derecho de audiencia y defensa, la tipificación de las irregularidades, así como la proporcionalidad en las sanciones, motivación en la determinación o resolución respectiva y competencia a órganos sancionadores, a quienes se asegure independencia e imparcialidad;
- d) La existencia de procedimientos de elección donde se garanticen la igualdad en el derecho a elegir dirigentes y candidatos, así como la posibilidad de ser elegidos como tales, que pueden realizarse mediante el voto directo de los afiliados, o indirecto, pudiendo ser secreto o abierto, siempre que el procedimiento garantice el valor de la libertad en la emisión del sufragio;
- e) Adopción de la regla de mayoría como criterio básico para la toma de decisiones dentro del partido, a fin de que, con la participación de un número importante o considerable de miembros, puedan tomarse decisiones con efectos vinculantes, sin que se exija la aprobación por mayorías muy elevadas, excepto las de especial trascendencia; y
- f) Mecanismos de control de poner, como, por ejemplo: la posibilidad de revocar a los dirigentes del partido, el endurecimiento de causas de incompatibilidad entre los distintos cargos dentro del partido o públicos y establecimiento de periodos cortos de mandato.

4. ANÁLISIS DE DICTAMEN

El doce de septiembre, la DEPPP emitió el dictamen de revisión a documentos básicos presentados por el partido político local **PUEBLO** en cumplimiento a la resolución de clave **IEE/CE60/2023**.

Del dictamen se observa que se cumple con los principios de legalidad, objetividad y certeza en su emisión, pues se expresan las razones y argumentos particulares por los que la DEPPP realizó la revisión de documentos básicos, así como las normas aplicables al asunto que nos ocupa, lo que configura una debida motivación y fundamentación del acto.

Además, en el dictamen se analiza de manera puntual e individual, el cumplimiento de las observaciones efectuadas por este Consejo Estatal en resolución **IEE/CE60/2023**, los requisitos de la Ley de Partidos, Lineamientos de registro y demás normas aplicables a documentos básicos, detallando cada condicionante a cumplir, así como la documentación que la sustenta, misma que puede ser consultada en el expediente de clave **IEE-RPPL-01/2022** al ser parte integral de este.

En ese sentido, del resultado de la revisión elaborada en el dictamen se advierte lo siguiente:

4.1. REQUERIMIENTO Y APERCIBIMIENTO

Tal como fue referido, el veintiuno de abril por resolución **IEE/CE60/2023**, se aprobó el registro de la organización ciudadana Un Siglo con el Pueblo A.C. como partido político local bajo la denominación de **PUEBLO**, registro que surtió efectos a partir del uno de julio; y, en el punto resolutivo **TERCERO**, se requirió lo siguiente:

(...)

TERCERO. *Se requiere al partido político local **PUEBLO**, a efecto de que, dentro de los treinta días naturales siguientes a que se le notifique esta resolución, realice las adecuaciones necesarias a sus documentos básicos, conforme las observaciones y recomendaciones asentadas en dictamen de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, de acuerdo a sus normas estatutarias.*

*Ello bajo el apercibimiento que, de no realizar las adecuaciones en el plazo indicado, este Consejo Estatal emitirá la declaratoria de pérdida de registro en términos de la Ley General de Partidos Políticos.
(...)”*

Además, el veintinueve de junio, por resolución de clave **IEE/CE85/2023**, se precisó que los plazos relacionados con los requerimientos efectuados por el Consejo Estatal en los puntos resolutivos TERCERO, CUARTO y QUINTO, de la resolución **IEE/CE60/2023**, correrían una vez que surtiera efectos constitutivos su registro y la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, les notificara para tales efectos, la resolución mencionada, con el apercibimiento precisado en la misma.

En ese sentido, a continuación, se describe el procedimiento seguido para la revisión del cumplimiento a lo requerido por este Consejo Estatal.

4.2. DEL PLAZO PARA DAR CUMPLIMIENTO Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Como fue precisado, este Consejo Estatal otorgó un plazo de treinta días naturales siguientes a que se le notificara la resolución **IEE/CE60/2023** para que realizara las adecuaciones necesarias a sus documentos básicos, conforme las observaciones y recomendaciones asentadas en dictamen de la DEPPP, de acuerdo a sus normas estatutarias, ello bajo el apercibimiento que, de no realizar las adecuaciones en el plazo indicado, este Consejo Estatal emitiría la declaratoria de pérdida de registro en términos de la Ley de Partidos.

Ahora bien, del dictamen en análisis, se advierte que la resolución referida fue notificada al partido político local el cuatro de julio, por lo que el plazo para dar cumplimiento a lo requerido por este Consejo Estatal, corrió del cinco de julio al tres de agosto, de ahí que el partido político local **cumplió en tiempo**, toda vez que el dos de agosto presentó escrito por el que acudió a dar cumplimiento a lo requerido y exhibió diversa documentación tendente a acreditar sus actuaciones, mismas que se detallan en el dictamen de referencia.

Luego, por acuerdo de diez de agosto, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, tuvo por recibida la documentación referida y requirió al partido político local, a efecto de que dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de dicho proveído, precisara

diversa información y proporcionara documentación relacionada con la sesión de Asamblea en que se modificaron los documentos básicos del partido, ello bajo el apercibimiento que de no cumplir en el plazo otorgado, el Consejo Estatal resolvería con las constancias que obraran en el expediente.

En consecuencia, el veinticuatro de agosto, el presidente de Comité Ejecutivo Estatal del partido político local, en cumplimiento a la prevención efectuada presentó la documentación que se precisa en el dictamen de referencia.

Finalmente, el veintiocho de agosto, la Secretaría Ejecutiva tuvo por recibida la información anterior e instruyó a la Dirección Jurídica a efecto de que certificara el contenido de la liga electrónica proporcionada por el partido; y a la DEPPP, para que, incluyera en el dictamen respectivo, la información anterior.

4.3. DEL PROCEDIMIENTO ESTATUTARIO PARA MODIFICACION DE DOCUMENTOS BÁSICOS

En términos de lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos de PUEBLO¹³, la Asamblea Popular de Estado es el órgano de mando máximo y de naturaleza deliberativa, mismo que se integra por sesenta y siete (67) diligentes que resultan ser las personas delegadas electas en cada Comité Ejecutivo Municipal; el Consejo Político de Estado; la presidencia del Comité Ejecutivo Estatal; y, la secretaria general, todos con voz y voto para la toma de decisiones, cuyas disposiciones generales sobre la asamblea, se remiten al Reglamento General de Asamblea.

Además, dicho artículo precisa las atribuciones de ese órgano, entre la cuales, se encuentran las de designar a los diligentes del Comité Ejecutivo Estatal, así como sus secretarías, direcciones y órganos del partido.

Por su parte, el artículo 27 de los Estatutos referidos señala que el Consejo Político de Estado, es el órgano que analiza las decisiones estratégicas en un orden de decisión colegiada y se integra por cinco (5) consejerías electas democráticamente.

¹³ Aprobados en Asamblea Constitutiva el quince de enero de dos mil veintitrés y acompañados en la solicitud de registro como partido político local.

El artículo 28 de los Estatutos mencionados, establece que el Comité Ejecutivo Estatal, es el órgano responsable en la ejecución del mandato del partido con funciones ejecutivas, así como de supervisión y correcto funcionamiento de todos los órganos del partido, mismo que se integra por una presidencia y una secretaría general, y tiene como atribuciones, entre otros, fijar periodos de asambleas y formalidades para la emisión de las convocatorias ordinarias y extraordinarias, así como estatuir el quórum de los afiliados para sesionar válidamente, y fijar el número mínimo de personas afiliadas para convocar asamblea estatal de forma ordinaria y extraordinaria.

El artículo 34 de los Estatutos citados dispone que las asambleas municipales son los órganos encargados de las elecciones de los comités ejecutivos municipales, sus delegados y órganos en sus respectivas circunscripciones.

Luego, el artículo 36 de los Estatutos referidos señalan que, para la renovación de la estructura general del partido, se llevará a cabo por el principio de convocatoria que emitirá el partido cada tres años. Los lineamientos correspondientes serán publicados por estrados hasta con dos meses antes de la elección, notificando a medios de comunicación y publicados en medios digitales, hasta con un mes de anticipación.

Finalmente, el artículo 59 de los Estatutos precisan que el régimen transitorio para la elección de sus órganos estatales, sucederá por democracia, voto directo de los militantes en la Asamblea Popular de Estado.

4.3.1. Del procedimiento de modificación a documentos básicos

De la documentación aportada y de la revisión realizada por la DEPPP, se desprende que el partido político local realizó el procedimiento siguiente:

a) Convocatoria.

El diecinueve de julio, Daniel Ernesto Quezada Mendoza, en su carácter de Presidente de la Asamblea Popular de Estado, convocó a Primera Sesión Extraordinaria de la Asamblea de la Asamblea Popular de Estado, a celebrarse a las 12:00 horas del veintitrés de julio, de

manera presencial y virtual, en el domicilio ubicado en calle Fuente Paulina, número 2520, colonia Lomas Altas IV de esta ciudad y a través de Microsoft Teams, en la liga electrónica https://teams.microsoft.com/join/19%3ameeting_MDRmZmQyOTktZjM5OC00NWUzLTgxMjUtN2Q2ZGQ3NWUxMGFi%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%3a%2253fdee9c-faf7-43c5-a117-cab8080dca5e%22%2c%22Oid%22%3a%22606588dd-e7b8-4f00-a889-d88bcb14982e%22%7d y se ordenó su publicación en los estrados de las oficinas del Comité Ejecutivo Estatal y en la página de internet y medios de difusión del partido.

Lo anterior, tal como se corrobora de la convocatoria original y de la certificación¹⁴ de la liga electrónica de la red social de Facebook, en la que se publicó y difundió la convocatoria respectiva, con lo cual se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos de PUEBLO.

b) De la instalación y quórum de la Asamblea

Del acta de sesión y su Anexo (lista de asistencia), se desprende que a las doce horas con un minuto del veintitrés de julio, se dio inicio a la sesión de Asamblea Popular de Estado de forma física y virtual, en la que la secretaria general del Comité Ejecutivo Estatal, María de los Ángeles Barajas Jaquez, mediante el pase de lista, verificó la asistencia de las personas delegadas municipales presentes y se declaró la existencia del quórum válido para sesionar, al contar con más del cincuenta por ciento más una persona de las cuarenta y seis (46) personas delegadas electas en las cuarenta y seis (46) asambleas municipales celebradas en el proceso de constitución como partido político local, esto es, con veintisiete (27) personas delegadas propietarias o suplentes y la presidencia y secretaria del Comité Ejecutivo Estatal, dando un total de veintinueve (29) personas con derecho a voz y voto, conforme sus normas estatutarias.

Lo anterior, tal como se corrobora de la copia certificada de las constancias de asistencia suscritas por cada una de las personas que asistieron a la sesión con derecho a voz y voto, y que se esquematiza en el dictamen respectivo, con lo cual se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos de PUEBLO.

¹⁴ Acta identificada con la clave IEE-DJ-OE-AC-070/2023.

c) De la votación y toma de decisiones

Tal como se desprende del acta de sesión, una vez verificado el quórum para sesionar válidamente, se sometió a votación los puntos siguientes:

- a) Orden del día.
- b) Propuesta de método de votación.
- c) Propuesta de modificación de documentos básicos y emblema de partido.
- d) Propuesta de integración de órganos de Comité Ejecutivo Estatal y ratificación de presidencia y secretaría general de dicho órgano.
- e) Propuesta de integración de Consejo Político de Estado.
- f) Propuesta de integración de órgano de Justicia y Equidad.
- g) Propuesta de integración de los Comités Ejecutivos Municipales.

De lo cual se derivó que la modificación de documentos básicos y emblema del partido político local fueron aprobados por unanimidad de votos de las personas con derecho a voto presentes en sesión, tal como se corrobora de la copia certificada de constancias de asistencia suscritas por cada una de las personas asistentes a la sesión de Asamblea Popular de Estado, en la que manifestaron de forma expresa haber votado en sentido favorable los puntos tratados en la sesión, con lo cual se dio cumplimiento al artículo 26, 27, 28, 34, y 59 de los Estatutos de PUEBLO.

5. Del análisis de contenido de documentos básicos modificados.

Del dictamen se observa que la revisión a documentos básicos y emblema, mismos que se identifican como **Anexo 1. Declaración de Principios**, **Anexo 2. Programa de Acción**, **Anexo 3. Estatutos**, y **Anexo 4. Emblema**, se abordó desde dos perspectivas: **de forma y de fondo**, tal como se precisa a continuación.

5.1. MODIFICACIONES DE FORMA

Las modificaciones de forma se clasificaron como aquellas disposiciones que refieren una corrección de estilo respecto al uso de negritas, numerales, mayúsculas y minúsculas, y que cambian redacción sin modificar el sentido de la norma; y, en las que se incorpora el

uso del lenguaje incluyente, libre de discriminación y sexismo con miras a lograr una sociedad integrada en la que todas las personas sean tratadas con respeto y con igualdad de derechos.

En ese sentido, en los **Anexos 1.1., 2.1, y 3.1, 4.1.**, mediante un cuadro comparativo se resaltaron las modificaciones a documentos básicos que se relacionan con cuestiones de forma, esto es, aquellas que no cambian el sentido de la norma¹⁵, mismas no afectan el sentido del texto, sino que estas se refieren a la adecuación de lenguaje incluyente, o intentan reforzar una idea previamente contenida en dicho documento.

5.2. MODIFICACIONES DE FONDO

Las modificaciones de fondo de los documentos básicos fueron identificadas, en forma general, como todas aquellas disposiciones que derivan de las **observaciones señaladas** en resolución **IEE/CE60/2023** como **de cumplimiento parcial o de no cumplimiento y/o aquellas que se relacionan con su libertad de autoorganización**, mismas que se particularizan en los **Anexos 1.2., 2.2 y 3.2.** en los que se detalla su cumplimiento en el apartado respectivo.

5.3. CONCLUSIONES

Este Consejo Estatal coincide con la revisión efectuada por la DEPPP, toda vez que la modificación a documentos básicos del partido político local, se aprobó en Asamblea Popular de Estado, ante veintisiete personas delegadas electas en las cuarenta y seis asambleas municipales dentro del proceso de registro como partido político local, quienes superan el quórum mínimo para tenerla como válida, acorde a sus normas estatutarias y se realizaron dentro del plazo otorgado para tal efecto, acorde a sus normas estatutarias.

Además, **los documentos básicos y emblema cumplen** con las observaciones realizadas por este Consejo Estatal en la resolución **IEE/CE60/2023**, los requisitos previstos en la Ley de Partidos y Lineamientos de registro; así como con los elementos mínimos para considerarlos democráticos o acordes a la norma constitucional y legal.

Por lo anteriormente expuesto, este Consejo Estatal,

¹⁵ Sirve de apoyo a lo anterior el criterio sostenido por Sala Superior en sentencia dictada en expediente **SUP-040/2004**.

RESUELVE

PRIMERO. Se aprueba el Dictamen y Anexos emitido por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, respecto de la revisión a documentos básicos del partido político local PUEBLO, en cumplimiento a la resolución de clave IEE/CE60/2023.

SEGUNDO. Se determina que PUEBLO cumplió en tiempo y forma con el requerimiento efectuado en resolutivo TERCERO de la Resolución IEE/CE60/2023, en términos de lo razonado en el dictamen de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto; y, en consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en dicha resolución.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, inscriba los documentos básicos, el emblema en el libro de registro de partidos políticos locales, y la integración de los órganos internos de PUEBLO aprobados en la Sesión de Asamblea Popular de Estado de veintitrés de julio de dos mil veintitrés.

CUARTO. Se requiere al partido político local PUEBLO, a efecto de que notifique a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, la integración definitiva de sus órganos directivos nombrados en términos de sus estatutos vigentes, a más tardar dentro de los diez días siguientes a que se conformen, debiendo presentar la documentación que avale dicha información.

QUINTO. Se requiere al partido político local PUEBLO, a efecto de que remita a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, los reglamentos, lineamientos o demás normatividad interna, que derive de sus Estatutos, una vez aprobados por el órgano estatutario facultado para tal fin, a efecto de proceder conforme lo señalado por el artículo 36, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos.

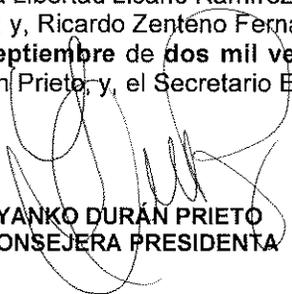
SEXTO. Notifíquese al partido político local PUEBLO, por conducto de sus representantes legales.

SÉPTIMO. Comuníquese la presente Resolución y Anexos, a la Unidad Técnica de Fiscalización y Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral y al Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua.

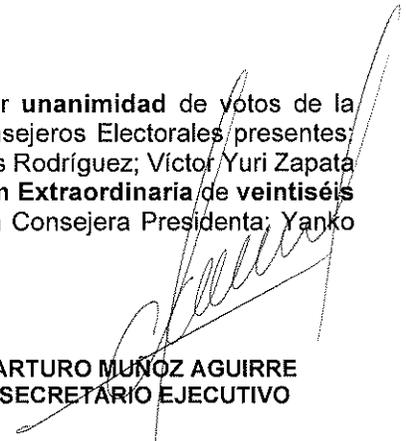
OCTAVO. Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado, y en los estrados físicos y electrónicos de este Instituto.

Notifíquese en términos de ley.

Así lo aprobó, el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por **unanidad** de votos de la Consejera Presidenta, Yanko Durán Prieto; y las Consejeras y Consejeros Electorales presentes; Fryda Libertad Licano Ramírez; Georgina Ávila Silva; Gerardo Macías Rodríguez; Víctor Yuri Zapata Leos; y, Ricardo Zenteno Fernández, en la **Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria de veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés**, firmando para constancia, la Consejera Presidenta; Yanko Durán Prieto, y, el Secretario Ejecutivo, quien da fe. **DOY FE.**

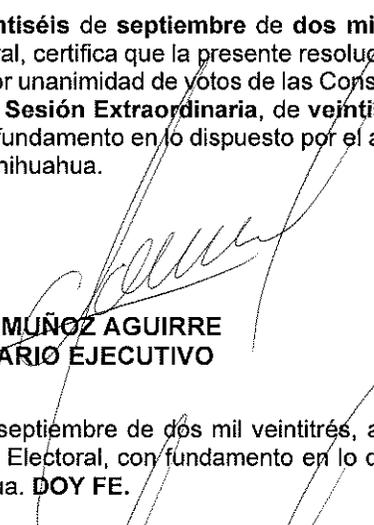


YANKO DURÁN PRIETO
CONSEJERA PRESIDENTA



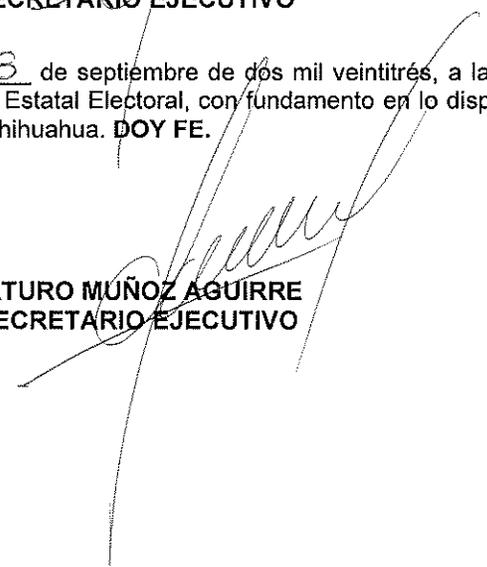
ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a **veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés**, el suscrito Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral, certifica que la presente resolución fue aprobada por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales presentes en la **Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria, de veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés**. Se expide la presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 BIS, numeral 1, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.



ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSTANCIA. Publicada el día 28 de septiembre de dos mil veintitrés, a las 12 : 00 horas, en los estrados de este Instituto Estatal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 339 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua. **DOY FE.**



ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO

DICTAMEN QUE EMITE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA REVISIÓN A DOCUMENTOS BÁSICOS DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL PUEBLO, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DE CLAVE IEE/CE60/2023

1. ANTECEDENTES

1.1. Registro de PUEBLO como partido político local. El veintiuno de abril de dos mil veintitrés¹, el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral², emitió la resolución **IEE/CE60/2023**, por la que aprobó el registro de la organización ciudadana Un Siglo con el Pueblo A.C. como partido político local bajo la denominación de PUEBLO, con efectos a partir del uno de julio y requirió a dicho partido para que subsanara las inconsistencias de sus documentos básicos.

1.2. Revisión preliminar documentos básicos. El veintinueve de junio, el Consejo Estatal de este Instituto Estatal Electoral³ emitió la resolución **IEE/CE85/2023**, mediante la cual se aprobó la revisión preliminar a documentos básicos del partido político local PUEBLO; y se precisó que, los plazos relacionados con los requerimientos efectuados por el Consejo Estatal en los puntos resolutivos TERCERO, CUARTO y QUINTO, de la resolución **IEE/CE60/2023**, correrían una vez que surtiera efectos constitutivos su registro y la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, les notificara para tales efectos, la resolución mencionada, con el apercibimiento precisado en la misma.

1.3. Notificación de la resolución IEE/CE60/2023. El cuatro de julio, mediante oficio de clave **IEE-DJ-OA-312/2023**, personal habilitado con fe pública de este Instituto, por instrucciones de la Secretaría Ejecutiva, notificó al partido PUEBLO, la resolución **IEE/CE60/2023**, para los efectos precisados en ella.

1.4. Presentación de documentación y requerimiento. El dos de agosto, el partido PUEBLO exhibió documentación tendente acreditar la modificación a documentos básicos, ello en cumplimiento a lo ordenado por el Consejo Estatal en la resolución **IEE/CE60/2023**.

¹ Todas las fechas que se mencionan en este documento corresponden al año dos mil veintitrés, salvo precisión en contrario.

² En adelante, Consejo Estatal.

³ En lo sucesivo, Instituto.

El diez de agosto siguiente, la Secretaría Ejecutiva requirió al partido político local a fin de que presentara diversas constancias relacionadas con el proceso de modificación de documentos básicos e instruyó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos⁴, para que con apoyo la Dirección Jurídica, y a la Unidad de Igualdad Género, Derechos Humanos y No Discriminación⁵, procediera a la revisión de los documentos básicos y elaborara el dictamen que debía someterse a consideración del Consejo Estatal de este Instituto.

1.5. Elaboración de dictamen. El veintiocho de agosto, la Secretaría Ejecutiva tuvo por recibida la documentación aportada por el partido político local ello en cumplimiento al requerimiento de diez de agosto y ordenó a la DEPPP incluir la información exhibida por el partido político local en el dictamen respectivo que habría de someterse a consideración del Consejo Estatal.

2. COMPETENCIA

Los artículos 9, numeral 1, inciso b), y 10 de la Ley General de Partidos Políticos⁶ señalan que las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse en partido político local deberán obtener su registro ante el Organismo Público Local que corresponda, quien tiene la atribución de registrarlos.

Por su parte, el artículo 21, numeral 3), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua⁷ señala que, para constituirse y registrarse válidamente ante el Instituto, las organizaciones o agrupaciones que pretendan obtener su registro como partido político local deberán acreditar los requisitos en los términos que la Ley de Partidos, así como aquellos que el Consejo Estatal determine.

Asimismo, de lo dispuesto en los artículos 69 Bis, de la Ley Electoral; 37, 39, fracciones I, VII, del Reglamento Interior del Instituto; 21, fracciones II, V; y 22, fracción I, de los Lineamientos para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales de este Instituto⁸, se advierte que la DEPPP es el órgano ejecutivo del Instituto responsable de dirigir y coordinar el trámite de avisos de intención y solicitudes de registro de las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como partido político local; realizar el análisis de

⁴ En delante, DEPPP.

⁵ En lo sucesivo, Unidad de Género.

⁶ En delante, Ley de Partidos.

⁷ En lo sucesivo, Ley Electoral.

⁸ En delante, Lineamientos de registro.

constitucionalidad y legalidad de las modificaciones a los documentos básicos y normativa de los partidos políticos locales, y, por tanto, de formular el dictamen y resolución respectivo para ser sometido a consideración del Consejo Estatal.

En consecuencia, del marco normativo expuesto se advierte que esta Dirección Ejecutiva, es competente para emitir el presente dictamen sobre la revisión a documentos básicos del partido **PUEBLO**, derivado de la solicitud de registro como partido político local y en cumplimiento al requerimiento efectuado por el Consejo Estatal en resolución **IEE/CE60/2023**.

3. MARCO JURÍDICO

3.1. DEL DERECHO DE ASOCIACIÓN Y CONFORMACIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS

El derecho de asociación en materia político y electoral es un derecho fundamental consagrado en el artículo 35, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁹, mismo que reconoce la libertad de la ciudadanía mexicana para reunirse o asociarse de forma pacífica para tratar los asuntos públicos del país.

Asimismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 41, fracción I, segundo párrafo, de la Constitución General; y, 3, numeral 2, de la Ley de Partidos, son derechos políticos y electorales de la ciudadanía mexicana, el formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos.

Por su parte, los artículos 21, fracción IV, y 27, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 4, numeral 3, de la Ley Electoral, disponen que la ciudadanía chihuahuense, en ejercicio de su derecho de asociación, puede constituir partidos y agrupaciones y afiliarse a ellos individual y libremente, en los términos previstos por la ley aplicable¹⁰.

De lo anteriormente expuesto, se advierte que el sistema normativo mexicano privilegia como un derecho connatural de la ciudadanía el poder asociarse para, entre otros supuestos, constituir partidos y agrupaciones políticas, y afiliarse a ellas, en los términos y límites que la Constitución General y legislación aplicable establezca.

⁹ En lo sucesivo, Constitución General.

¹⁰ A fin de robustecer lo anteriormente razonado, sirven de apoyo las tesis jurisprudenciales siguientes: DERECHO DE ASOCIACIÓN. SUS DIFERENCIAS ESPECÍFICAS EN MATERIA POLÍTICA Y POLÍTICO-ELECTORAL. Consultable en Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, página 25. DERECHO DE ASOCIACIÓN EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL. BASE DE LA FORMACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS. Consultable en Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 21 y 22

3.2. DEL REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES

Los artículos 10, numeral 1, de la Ley de Partidos y, 21, numeral 3 de la Ley Electoral, establecen que, las organizaciones de la ciudadanía que pretenda constituirse como partidos políticos locales deberán obtener su registro ante este Instituto, en los términos que establezca la ley general referida.

En tal virtud, los artículos 10, 11 y 13 de la Ley de Partidos, y 39, 41, 59, 60, 77, 82, 83, y 84 de los Lineamientos de registro, precisan los presupuestos legales necesarios para la constitución y el registro de un partido político local, mismos que se sintetizan y enlistan a continuación:

- a) Presentar **aviso de intención** ante el Instituto en el mes de enero siguiente al de la elección de gubernatura, a efecto de iniciar los trámites correspondientes al periodo de constitución.
- b) **Celebrar asambleas**, en por lo menos quince (15) distritos electorales locales o cuarenta y cinco (45) municipios, según sea el caso, con la concurrencia de al menos el 0.26% de la ciudadanía inscrita en el padrón electoral del distrito o municipio, la cual deberá suscribir de forma libre y voluntaria el documento de manifestación formal de afiliación, conocer y aprobar la declaración de principios, programa de acción y estatutos de partido en formación, así como elegir a las personas delegadas propietarias y suplentes que deberán asistir a la asamblea constitutiva, todo lo anterior ante la presencia de fedatario (o) electoral quien deberá certificar que, en la realización de asambleas no existió intervención de organizaciones gremiales o de otras con objeto social diferente al de constituir el partido político, así como todo lo ocurrido en estas.
- c) **Contar con un número mínimo de afiliaciones equivalente al 0.26% del padrón electoral** utilizado en la última elección local, esto es, 7,543 (siete mil quinientas cuarenta y tres) afiliaciones, distribuidos en las dos terceras partes de los municipios o distritos.
- d) **Celebrar una asamblea constitutiva** con la presencia de fedatario (o) electoral, en la que asistan las personas delegadas propietarias o suplentes elegidas en las asambleas distritales o municipales, según sea el caso, y estas aprueben la declaración de principios, programa de acción y estatutos del partido en formación, así como el nombramiento del comité estatal o su equivalente, que representaría al partido en caso de obtener su registro, de conformidad con el artículo 43, numeral 1, inciso b), de la Ley de Partidos.

- e) **Presentar** en el mes de enero del año anterior al de la siguiente elección, la **solicitud de registro como partido político local, acompañada de la declaración de principios** y, en congruencia con éstos, su **programa de acción y los estatutos** que normarán sus actividades, los cuales deberán satisfacer los requisitos mínimos establecidos en la Ley de Partidos.

En ese sentido, de lo dispuesto en los artículos 17, numeral 3, y 19 de la Ley de Partidos; y 18, fracción II, 19, fracciones II y V, 113, 114, 115, 116, 117 y 118 de los Lineamientos de registro, se desprende que, una vez cumplimentados los requisitos anteriores, con base en los resultados de la revisión y verificación de la documentación correspondiente, dentro del plazo de sesenta días contados a partir de que se tenga conocimiento de la presentación de la solicitud de registro, el Consejo Estatal deberá resolver lo conducente.

En caso de proceder el registro como partido político local, deberá expedirse el certificado en el que se haga constar el otorgamiento del mismo y realizar su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Asimismo, en el supuesto que los documentos básicos no cumplan lo previsto en la Ley de Partidos, ello no será causa para negar registro, sino que se deberá otorgar un plazo que no debe exceder de treinta días naturales, para que se realicen las adecuaciones conforme las normas estatutarias y en caso de no realizar dichas adecuaciones en el plazo indicado, el Instituto deberá emitir la declaratoria pérdida de registro en términos de la Ley de Partidos.

El registro de los partidos políticos locales surtirá efectos constitutivos a partir del primer día del mes de julio del año previo al de la elección.

3.3.DE LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Los artículos 35, 36, 37, 38 y 39 de la Ley de Partidos, señalan que los documentos básicos de los partidos políticos son la Declaración de Principios, el Programa de acción y los Estatutos, mismos que deben de contener, por lo menos, lo siguiente:

I. Declaración de principios

- a) La obligación de observar la Constitución y de respetar las leyes e instituciones que de ella emanen;
- b) Los principios ideológicos de carácter político, económico y social que postule el solicitante;

- c) La declaración de no aceptar pacto o acuerdo que lo sujete o subordine al solicitante a cualquier organización internacional o lo haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros; así como no solicitar o, en su caso, rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de los cultos de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que dicha ley prohíbe financiar a los partidos políticos;
- d) La obligación de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática;
- e) La obligación de promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres;
- f) La obligación de promover, proteger y respetar los derechos políticos y electorales de las mujeres, establecidos en la Constitución General y en los tratados internacionales firmados y ratificados por México, y
- g) Establecer mecanismos de sanción aplicables a quien o quienes ejerzan violencia política contra las mujeres en razón de género, acorde a lo estipulado en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la Ley General de Acceso y las demás leyes aplicables.

II. Programa de acción

- a) Medidas para alcanzar los objetivos de los partidos políticos;
- b) Medidas para proponer políticas públicas;
- c) Medidas para formar ideológicamente y políticamente a las y los militantes;
- d) Promover la participación política de las militantes;
- e) Establecer mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política del partido, así como la formación de liderazgos políticos, y
- f) Preparar la participación activa de las y los militantes en los procesos electorales.

III. Estatutos

- a) La denominación del partido político, el emblema y el color o colores que lo caractericen y diferencien de otros partidos políticos. La denominación y el emblema estarán exentos de alusiones religiosas o raciales;
- b) Los procedimientos para la afiliación individual, personal, libre y pacífica de sus miembros, así como sus derechos y obligaciones;
- c) Los derechos y obligaciones de los militantes;

- d) La estructura orgánica bajo la cual se organizará el partido político;
- e) Las normas y procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos internos, así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos;
- f) Los mecanismos y procedimientos que permitirán garantizar la integración de liderazgos políticos de mujeres al interior del partido;
- g) Los mecanismos que garanticen la prevención, atención y sanción de la violencia política contra las mujeres en razón de género;
- h) Las normas y procedimientos democráticos para la postulación de candidaturas;
- i) La obligación de presentar una plataforma electoral, para cada elección en que participe, sustentada en su declaración de principios y programa de acción;
- j) La obligación de sus candidatas o candidatos de sostener y difundir la plataforma electoral durante la campaña electoral en que participen;
- k) Los tipos y las reglas de financiamiento privado a los que recurrirán los partidos políticos;
- l) Las normas, plazos y procedimientos de justicia intrapartidaria y los mecanismos alternativos de solución de controversias internas, con los cuales se garanticen los derechos de las y los militantes, así como la oportunidad y legalidad de las resoluciones; y
- m) Las sanciones aplicables a los miembros que infrinjan sus disposiciones internas, mediante un procedimiento disciplinario intrapartidario, con las garantías procesales mínimas que incluyan los derechos de audiencia y defensa, la descripción de las posibles infracciones a la normatividad interna o causales de expulsión y la obligación de motivar y fundar la resolución respectiva.

Asimismo, de las **Jurisprudencias 03/2005¹¹ y 20/2018¹²** ambas emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se desprende que los institutos políticos tienen la obligación de garantizar la participación efectiva de ambos géneros en la integración de sus órganos de dirección, así como promover la representación igualitaria entre mujeres y hombres dentro de sus estructuras internas; y que, para poder considerar que los estatutos de son democráticos, estos deben considerar lo elementos mínimos siguientes:

¹¹ De rubro siguiente: ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. ELEMENTOS MÍNIMOS PARA CONSIDERARLOS DEMOCRÁTICOS.

¹² De rubro siguiente: PARIDAD DE GÉNERO. LOS PARTIDOS POLÍTICOS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE GARANTIZARLA EN LA INTEGRACIÓN DE SUS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN.

- a) La asamblea u órgano equivalente, como principal centro decisor del partido, que deberá conformarse con todos los afiliados, o cuando no sea posible, de un gran número de delegados o representantes, debiéndose establecer las formalidades para convocarla, tanto ordinariamente por los órganos de dirección, como extraordinariamente por un número razonable de miembros, la periodicidad con la que se reunirá ordinariamente, así como el quórum necesario para que sesione válidamente.
- b) La protección de los derechos fundamentales de los afiliados, que garanticen el mayor grado de participación posible, como son el voto activo y pasivo en condiciones de igualdad, el derecho a la información, libertad de expresión, libre accesos y salida de los afiliados del partido;
- c) El establecimiento de procedimientos disciplinarios, con las garantías procesales mínimas, como un procedimiento previamente establecido, derecho de audiencia y defensa, la tipificación de las irregularidades, así como la proporcionalidad en las sanciones, motivación en la determinación o resolución respectiva y competencia a órganos sancionadores, a quienes se asegure independencia e imparcialidad;
- d) La existencia de procedimientos de elección donde se garanticen la igualdad en el derecho a elegir dirigentes y candidatos, así como la posibilidad de ser elegidos como tales, que pueden realizarse mediante el voto directo de los afiliados, o indirecto, pudiendo ser secreto o abierto, siempre que el procedimiento garantice el valor de la libertad en la emisión del sufragio;
- e) Adopción de la regla de mayoría como criterio básico para la toma de decisiones dentro del partido, a fin de que, con la participación de un número importante o considerable de miembros, puedan tomarse decisiones con efectos vinculantes, sin que se exija la aprobación por mayorías muy elevadas, excepto las de especial trascendencia; y
- f) Mecanismos de control de poner, como, por ejemplo: la posibilidad de revocar a los dirigentes del partido, el endurecimiento de causas de incompatibilidad entre los distintos cargos dentro del partido o públicos y establecimiento de periodos cortos de mandato.

4. CASO CONCRETO

Tal como fue referido, el veintiuno de abril el Consejo Estatal por resolución **IEE/CE60/2023**, se aprobó el registro de la organización ciudadana Un Siglo con el Pueblo A.C. como partido político local bajo la denominación de **PUEBLO**, registro que surtió efectos a partir del uno de julio; y, en el punto resolutivo TERCERO, se requirió lo siguiente:

(...)

TERCERO. Se requiere al partido político local PUEBLO, a efecto de que, dentro de los treinta días naturales siguientes a que se le notifique esta resolución, realice las adecuaciones necesarias a sus documentos básicos, conforme las observaciones y recomendaciones asentadas en dictamen de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, de acuerdo a sus normas estatutarias.

Ello bajo el apercibimiento que, de no realizar las adecuaciones en el plazo indicado, este Consejo Estatal emitirá la declaratoria de pérdida de registro en términos de la Ley General de Partidos Políticos.

(...)"

Además, el veintinueve de junio, por resolución de clave **IEE/CE85/2023**, se precisó que los plazos relacionados con los requerimientos efectuados por el Consejo Estatal en los puntos resolutivos TERCERO, CUARTO y QUINTO, de la resolución **IEE/CE60/2023**, correrían una vez que surtiera efectos constitutivos su registro y la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, les notificara para tales efectos, la resolución mencionada, con el apercibimiento precisado en la misma.

En ese sentido, a continuación, se describe el procedimiento seguido para la revisión del cumplimiento a lo requerido por este Consejo Estatal.

4.1. DEL PLAZO PARA DAR CUMPLIMIENTO Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Como fue precisado, el Consejo Estatal otorgó un plazo de treinta días naturales siguientes a que se le notificara la resolución **IEE/CE60/2023** para que realizara las adecuaciones necesarias a sus documentos básicos, conforme las observaciones y recomendaciones asentadas en dictamen de la DEPPP, de acuerdo a sus normas estatutarias, ello bajo el apercibimiento que, de no realizar las adecuaciones en el plazo indicado, este Consejo Estatal emitiría la declaratoria de pérdida de registro en términos de la Ley de Partidos.

Ahora bien, de las constancias que integran el expediente **IEE-RPPL-01/2022**, se advierte que la resolución referida fue notificada al partido político local el cuatro de julio, por lo que el plazo para dar cumplimiento a lo requerido por el Consejo Estatal, corrió del cinco de julio al tres de agosto, de ahí que deba considerarse que el partido cumplió en tiempo, toda vez que el dos de agosto, presentó escrito y exhibió diversa documentación tendente a acreditar sus actuaciones, mismas que se describen a continuación:

- a) Escrito constante de una foja útil con texto por su anverso, signado de forma autógrafa por Daniel Ernesto Quezada Mendoza, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del partido político local PUEBLO, por medio del cual remite diversa documentación y un disco compacto, en cumplimiento al requerimiento efectuado por este Instituto.
- b) Convocatoria a Primera Sesión Extraordinaria de Asamblea Popular de Estado del partido PUEBLO, constante de dos fojas útiles con texto por su anverso, signada de forma autógrafa por Daniel Ernesto Quezada Mendoza, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del partido político local PUEBLO, de fecha diecinueve de julio y su anexo, correspondiente al orden del día de la Primera Sesión Extraordinaria de la Asamblea Popular de Estado, constante en dos fojas útiles con texto por su anverso, sin firmas o rubricas.
- c) Cédula de notificación de estrados, constante de una foja útil de con texto por su anverso, signada de forma autógrafa por Daniel Ernesto Quezada Mendoza, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal, de fecha diecinueve de julio.
- d) Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de la Asamblea Popular de Estado constante de siete fojas útiles con texto por su anverso, signada de forma autógrafa por Daniel Ernesto Quezada Mendoza, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Político Estatal PUEBLO, y Ma. de los Ángeles Barajas Jáquez, en su carácter de Secretaria General del Comité Ejecutivo Estatal PUEBLO, y su anexo, correspondiente a la lista de asistencia a Primera Sesión Extraordinaria de la Asamblea Popular de Estado, constante en siete fojas útiles con texto por su anverso, signada de forma autógrafa por diversas personas.
- e) Copia certificada de las constancias de manifestación expresa de asistencia a la Primera Sesión Extraordinaria de la Asamblea Popular de Estado del partido Pueblo, emitida por Daniel Ernesto Quezada Mendoza, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal, constante de sesenta y cinco fojas útiles con texto por su anverso.

f) Documento denominado "Programa de Acción del Partido PUEBLO", constante de diecisiete fojas útiles con texto por su anverso, sin firmas o rúbricas.

g) Documento denominado "Estatutos", constante de cuarenta y dos fojas útiles con texto por su anverso, sin firmas o rúbricas.

h) Documento denominado "Declaración de Principios Ideológicos", constante de diez fojas útiles con texto por su anverso, sin firmas o rúbricas.

i) Disco compacto identificado como "PUEBLO DOC BÁSIC", mismo que contiene siete archivos de nombre y formato siguiente:

1. DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS PUEBLO, en formato Word.
2. ESTATUTOS PUEBLO, en formato Word.
3. PROGRAMA DE ACCIÓN PUEBLO, en formato Word.
4. PUEBLO VECTORIZADO ENTREGA AL IEE, en formato AI.

Ahora bien, por acuerdo de diez de agosto, la Secretaría Ejecutiva, tuvo por recibida la documentación referida y requirió al partido político local, a efecto de que dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de dicho proveído, precisara diversa información y proporcionara documentación relacionada con la sesión de Asamblea en que se modificaron los documentos básicos del partido, ello bajo el apercibimiento que de no cumplir en el plazo otorgado, el Consejo Estatal resolvería con las constancias que obraran en el expediente.

En consecuencia, el veinticuatro de agosto, el presidente de Comité Ejecutivo Estatal del partido político local, en cumplimiento a la prevención efectuada, exhibió lo siguiente:

a) Escrito constante de una foja útil con texto por su anverso, signado de forma autógrafa por Daniel Ernesto Quezada Mendoza, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal, por medio del cual proporciona la liga de la página oficial de Facebook, en donde se plasma de manera detallada la convocatoria y los puntos tratados en la asamblea extraordinaria popular de estado, <http://Facebook.com/groups/partidopueblo/permalink/2526440560838136/?mbextid=IURqYx>

Posteriormente, el veintiocho de agosto, la Secretaría Ejecutiva tuvo por recibida la información anterior e instruyó a la Dirección Jurídica a efecto de que certificara el contenido de la liga electrónica; y a la DEPPP, para que, incluyera en el dictamen respectivo, la información anterior.

4.2. DEL PROCEDIMIENTO ESTATUTARIO PARA MODIFICACIÓN DE DOCUMENTOS BÁSICOS

En términos de lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos de PUEBLO¹³, la Asamblea Popular de Estado es el órgano de mando máximo y de naturaleza deliberativa, mismo que se integra por sesenta y siete (67) diligentes que resultan ser las personas delegadas electas en cada Comité Ejecutivo Municipal; el Consejo Político de Estado; la presidencia del Comité Ejecutivo Estatal; y, la secretaría general, todos con voz y voto para la toma de decisiones, cuyas disposiciones generales sobre la asamblea, se remiten al Reglamento General de Asamblea.

Además, dicho artículo precisa las atribuciones de ese órgano, entre la cuales, se encuentran las de designar a los diligentes del Comité Ejecutivo Estatal, así como sus secretarías, direcciones y órganos del partido.

Por su parte, el artículo 27 de los Estatutos referidos señala que el Consejo Político de Estado, es el órgano que analiza las decisiones estratégicas en un orden de decisión colegiada y se integra por cinco (5) consejerías electas democráticamente.

El artículo 28 de los Estatutos mencionados, establece que el Comité Ejecutivo Estatal, es el órgano responsable en la ejecución del mandato del partido con funciones ejecutivas, así como de supervisión y correcto funcionamiento de todos los órganos del partido, mismo que se integra por una presidencia y una secretaría general, y tiene como atribuciones, entre otros, fijar periodos de asambleas y formalidades para la emisión de las convocatorias ordinarias y extraordinarias, así como estatuir el quórum de los afiliados para sesionar válidamente, y fijar el número mínimo de personas afiliadas para convocar asamblea estatal de forma ordinaria y extraordinaria.

El artículo 34 de los Estatutos citados dispone que las asambleas municipales son los órganos encargados de las elecciones de los comités ejecutivos municipales, sus delegados y órganos en sus respectivas circunscripciones.

Finalmente, el artículo 59 de los Estatutos precisan que el régimen transitorio para la elección de sus órganos estatales, sucederá por democracia, voto directo de los militantes en la Asamblea Popular de Estado.

¹³ Aprobados en Asamblea Constitutiva el quince de enero de dos mil veintitrés y acompañados en la solicitud de registro como partido político local.

No.	MUNICIPIO	NOMBRE PERSONA DELEGADA/CARGO		ASISTENCIA A "ASAMBLEA POPULAR DE ESTADO" 23/07/2023
1	Ahumada	Florencio Guerra Mayahua	Propietario	SI
2	Allende	Jorge Luis Mendoza González	Propietario	NO
2	Allende	Manuel Cano Olivas	Suplente	NO
3	Aquiles Serdán	Miriam Paola Ramírez Lozoya	Propietaria	NO
3	Aquiles Serdán	Diego Alexei Domínguez Guerrero	Suplente	NO
4	Ascensión	Alberto Lechuga Gómez	Propietario	NO
4	Ascensión	Martina Olivera Holguín	Suplente	NO
5	Bachíniva	Octavio Vives Moreno González	Propietario	SI
6	Bocoyna	Karla Paola Nuñez Gríon	Propietaria	NO
6	Bocoyna	Fernando Hampton Pérez	Suplente	SI
7	Carichí	Oscar Rascón Loya	Propietario	NO
7	Carichí	José Alberto Rascón Loya	Suplente	NO
8	Casas Grandes	Francisca González Amaro	Propietaria	SI
8	Casas Grandes	Rogelio Reyes Rodríguez	Suplente	NO
9	Coronado	Socorro Andrés Reza Mendoza	Propietario	NO
9	Coronado	Bélen Berenice Barrón García	Suplente	NO
10	Coyame del Sotol	Esmeralda Terrazas Rodríguez Pavía	Propietaria	NO
10	Coyame del Sotol	Dora Lilla Quiñonez Juárez	Suplente	NO
11	La Cruz	Rosa Hilda Domínguez Salcido	Propietaria	SI
11	La Cruz	Santiago Barraza Domínguez	Suplente	NO
12	Cusihuirachi	Josefina Tapia Caro	Propietaria	NO
12	Cusihuirachi	Lauriana Espino Rosas	Suplente	NO
13	Dr. Belisario Domínguez	Crisóstomo Carmona Gallegos	Propietario	SI
13	Dr. Belisario Domínguez	Crisóstomo Leyva Rentería	Suplente	NO
14	Galeana	Norma Alicia Romero Zambrano	Propietaria	SI
14	Galeana	Enrique Madrid López	Suplente	NO
15	Gómez Farías	José Ángel Duarte Blanco	Propietario	SI
15	Gómez Farías	Manuel Blanco Ramírez	Suplente	NO
16	Santa Isabel	Pedro de Jesús Rivera Torres	Propietario	NO
16	Santa Isabel	Jaime Osvaldo Villalobos Márquez	Suplente	NO
17	Gran Morelos	María Loreto Molina Gutiérrez	Propietaria	NO
17	Gran Morelos	Mireya Gutiérrez Madrid	Suplente	NO
18	Guadalupe	Lorenzo Tarango Venegas	Propietario	SI
18	Guadalupe	Fabian Díaz Salcedo	Suplente	NO
19	Huejotitán	Juventina Chávez Flores	Propietaria	NO
19	Huejotitán	Daniel Arceli Chávez Ruiz	Suplente	NO
20	Ignacio Zaragoza	Adrián Alejandro de la Cruz Arguello	Propietario	SI
20	Ignacio Zaragoza	Rosendo de la Cruz Arguello	Suplente	NO
21	Janos	Cristian Piñón Varela	Propietario	SI
21	Janos	Silvia Pamela Gutiérrez Varela	Suplente	NO
22	Julimes	Jasmín Cordero Quiñonez	Propietaria	NO
22	Julimes	Brenda Azucena Valles Carrasco	Suplente	NO
23	López	Luis Gerardo Valdez Luján	Propietario	NO
23	López	Elva Iris Alicia Salazar Holguín	Suplente	NO
24	Madera	Antonio Flores Suarez	Propietario	SI
24	Madera	Jesús Ramiro Balderrama Cruz	Suplente	NO
25	Maguarichi	Saira Amairany Montaña Núñez	Propietaria	SI
25	Maguarichi	Rene Banda Montaña	Suplente	NO
26	Manuel Benavides	Benito Gutiérrez Armendáriz	Propietario	NO
26	Manuel Benavides	Brissa Yohana Guevara Pompa	Suplente	NO
27	Matachí	Heriberto Bencomo Quezada	Propietario	SI
27	Matachí	Ramiro Valdez Enríquez	Suplente	NO
28	Matamoros	Cristina Guadalupe Baca Orozco	Propietaria	SI
28	Matamoros	Jesús José González Ortiz	Suplente	NO
29	Moris	Nubia Iracema Ramos Daniel	Propietaria	NO
29	Moris	Luz Elena Daniel Piñuela	Suplente	NO
30	Namiquipa	Milton Cárdenas Sias	Propietario	SI
30	Namiquipa	Sergio Lujan Delgado	Suplente	NO
31	Nonoava	Edila García Caro	Suplente	SI
31	Nonoava	Karla Daniela Polvon Galdeano	Propietaria	NO
32	Ocampo	Pascual Hernández Delgado	Propietario	SI

No.	MUNICIPIO	NOMBRE PERSONA DELEGADA/CARGO		ASISTENCIA A "ASAMBLEA POPULAR DE ESTADO" 23/07/2023
32	Ocampo	Eswin Misael Ponce Meraz	Suplente	NO
33	Práxedis G. Guerrero	Mario Fabela Tovar	Propietario	SI
33	Práxedis G. Guerrero	Juan Antonio Vázquez Orozco	Suplente	NO
34	Riva Palacio	Juan Manuel Durán Márquez	Propietario	SI
34	Riva Palacio	Marcela Meza	Suplente	SI ¹⁵
35	Rosales	Rubén Francisco Torres Maldonado	Propietario	NO
35	Rosales	Denisse Mariela Torres Chávez	Suplente	SI
36	Rosario	Eber Mendoza Payan	Propietario	NO
36	Rosario	Gonzalo Chavira Chavira	Suplente	NO
37	San Francisco de Borja	Elida López Carreón	Propietaria	NO
37	San Francisco de Borja	Alma Alicia Guerra Peña	Suplente	NO
38	San Francisco del Oro	Hortensia Nájera Huerta	Propietaria	SI
38	San Francisco del Oro	Guadalupe Sánchez Gaytán	Suplente	NO
39	San Francisco de Conchos	Dairen Daniela Contreras Durán	Suplente	SI
39	San Francisco de Conchos	Ismary Rodriguez Pavia	Propietaria	NO
40	Santa Bárbara	Amelia Gamboa Méndez	Propietaria	SI
40	Santa Bárbara	Patricia Aguirre Hernández	Suplente	NO
41	Satevó	Ramiro Chavira Balderrama	Propietario	NO
41	Satevó	Verónica Berenice Rivero	Suplente	NO
42	Temósachic	Lorena Lucero Chacón	Propietaria	SI
42	Temósachic	Lorenzo Ruiz Olivás	Suplente	NO
43	El Tule	Diana Macías Chaparro	Propietaria	SI
43	El Tule	Diana margarita Chávez	Suplente	NO
44	Urique	Alejandro Moreno Vázquez	Propietario	SI
44	Urique	Josefina Muñoz Madrid	Suplente	NO
45	Uruachi	Eliú González Lucero	Propietario	NO
45	Uruachi	Cayetano González Rubio	Suplente	NO
46	Valle de Zaragoza	Jesús Gutiérrez Pino	Propietario	SI
46	Valle de Zaragoza	Jesús Fernando Grado Portillo	Suplente	NO
47	N/A	María de los Angeles Barajas Jaquez	Secretaría General Comité Ejecutivo Estatal	SI
48	N/A	Daniel Ernesto Quezada Mendoza	Presidencia Comité Ejecutivo Estatal	SI
TOTAL ASISTENTES PARA EFECTOS DE QUÓRUM				29

4.3.3. De la votación y toma de decisiones.

Tal como se desprende del acta de sesión, una vez verificado el quórum para sesionar válidamente, se sometió a votación los puntos siguientes:

- a) Orden del día.
- b) Propuesta de método de votación.
- c) Propuesta de modificación de documentos básicos y emblema de partido.
- d) Propuesta de integración de órganos de Comité Ejecutivo Estatal y ratificación de presidencia y secretaría general de dicho órgano.
- e) Propuesta de integración de Consejo Político de Estado.
- f) Propuesta de integración de órgano de Justicia y Equidad.
- g) Propuesta de integración de los Comités Ejecutivos Municipales.

¹⁵ No se contabiliza para efectos de quórum ya que asistió el delegado propietario de la formula.

De lo cual se derivó que la modificación de documentos básicos y emblema del partido político local fueron aprobados por unanimidad de votos de las personas con derecho a voto presentes en sesión, tal como se corrobora de la copia certificada de constancias de asistencia suscritas por cada una de las personas asistentes a la sesión de Asamblea Popular de Estado, en la que manifestaron de forma expresa haber votado en sentido favorable los puntos tratados en la sesión.

4.4. DEL ANÁLISIS DE CONTENIDO DE DOCUMENTOS BÁSICOS MODIFICADOS

Con base en los razonamientos señalados en el apartado previo, es que se procede a describir el análisis y revisión efectuado por esta Dirección Ejecutiva, con apoyo de la Dirección Jurídica y la Unidad de Género, a la Declaración de Principios, Estatutos, Programa de Acción y emblema del partido político local.

La revisión a documentos básicos, mismos que se identifican como **Anexo 1. Declaración de Principios, Anexo 2. Programa de Acción, y Anexo 3. Estatutos, Anexo 4. Emblema**, se aborda desde dos perspectivas: **de forma y de fondo**, tal como se precisa a continuación.

4.4.1. Modificaciones de forma. Las modificaciones de forma se clasificaron como aquellas disposiciones que refieren una corrección de estilo respecto al uso de negritas, numerales, mayúsculas y minúsculas, y que cambian redacción sin modificar el sentido de la norma; y, en las que se incorpora el uso del lenguaje incluyente, libre de discriminación y sexismo con miras a lograr una sociedad integrada en la que todas las personas sean tratadas con respeto y con igualdad de derechos.

En ese sentido, en los **Anexos 1.1., 2.1, 3.1 y 4.1**, mediante un cuadro comparativo se resaltan las modificaciones a documentos básicos que se relacionan con cuestiones de forma, esto es, aquellas que no cambian el sentido de la norma¹⁶, mismas no afectan el sentido del texto, sino que estas se refieren a la adecuación de lenguaje incluyente, o intentan reforzar una idea previamente contenida en dicho documento.

4.4.2. Modificaciones de fondo. Las modificaciones de fondo de los documentos básicos han sido identificadas, en forma general, como todas aquellas disposiciones que derivan de las **observaciones señaladas** en resolución **IEE/CE60/2023** como de cumplimiento parcial o de no cumplimiento y/o aquellas que se relacionan con su libertad de autoorganización, mismas que se particularizan en los **Anexos 1.2., 2.2 y 3.2.**, se detalla su revisión y cumplimiento en el apartado respectivo.

¹⁶ Sirve de apoyo a lo anterior el criterio sostenido por Sala Superior en sentencia dictada en expediente SUP-040/2004.

4.5. CONCLUSIONES

De la revisión efectuada a la documentación exhibida por el partido político local **PUEBLO**, se advierte que la modificación a documentos básicos y emblema del partido político local, se aprobaron en Asamblea Popular de Estado, ante veintisiete personas delegadas electas en las cuarenta y seis asambleas municipales dentro del proceso de registro como partido político local, quienes superan el quórum mínimo para tenerla como válida, acorde a sus normas estatutarias.

Además, los Principios Ideológicos, Programa de Acción, Estatutos y emblema, **cumplen** con las observaciones realizadas por el Consejo Estatal del Instituto en resolución **IEE/CE60/2023**, los requisitos previstos en la Ley de Partidos y Lineamientos de registro; así como con los elementos mínimos para considerarlos democráticos o acordes a la norma constitucional y legal; de ahí que deba dejarse sin efectos el apercibimiento consistente en iniciar el procedimiento de pérdida de registro del partido.

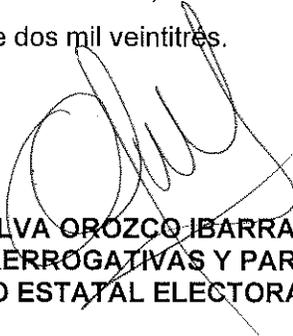
Por lo anteriormente expuesto, esta Dirección Ejecutiva:

DICTAMINA

PRIMERO. El partido político local **PUEBLO cumple** con el resolutivo **TERCERO** de la resolución **IEE/CE60/2023**, en los términos expuestos en el apartado **4.** de este dictamen.

SEGUNDO. Formúlese el presente Dictamen y Anexos a la consideración del Consejo Estatal, por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Instituto.

Así lo dictaminó y firma, la Directora Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral, Mariselva Orozco Ibarra, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los doce días del mes de septiembre dos mil veintitres.



MARISELVA OROZCO IBARRA
DIRECTORA EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

PUEBLO **Partido Político Estatal**

ANEXO 1

DECLARACION DE: PRINCIPIOS IDEOLÓGICOS

Democracia y Participación

El estado de chihuahua ha sido testigo de diversos procesos democráticos importantes, que han sido motores de cambios históricos a beneficio de los pueblos en el estado, en ese sentido, a lo largo del tiempo se ha concebido a la democracia como el mejor sistema de organización política, por lo tanto, en **PUEBLO** se considera que, la democracia debe de ser siempre el principal método de entendimiento contemplado para nuestro partido Político, puesto que la máxima norma jurídica instruye al mexicano en el saber de qué, el poder reside esencialmente en el pueblo.

PUEBLO se empeña en una constante búsqueda por las nuevas y antiguas formas democráticas existentes, que sirven de instrumento para ejecutar con una mayor plenitud, la toma de decisiones de manera plural y efectivas, favoreciendo así al colectivo demócrata.

La democracia en **PUEBLO** debe de estar en constante construcción y mejoría, para ello nos basamos en tres pilares fundamentales.

1. Buscamos el bien del prójimo antes que el interés personal.
2. Igualdad y equilibrio de poderes en el sistema de votación.
3. Garantizar la libertad de elección, respeto y tolerancia ante la pluralidad de ideas.

PUEBLO concibe a la democracia como un instrumento de equilibrio y de orden social en la toma de decisiones en el espacio de lo público, en donde las condiciones puedan hacer efectivas y posibles las libertades de las personas, garantizando la igualdad, misma que entendemos como una manifestación de la justicia social.

PUEBLO busca la formación del individuo y su desarrollo personal, de esa manera generaremos el bien común en todo nuestro territorio, de lo micro a lo macro, en todo momento privilegiaremos el bienestar social de hombres y mujeres impulsando sus libertades, transitando hacia la prosperidad moral y económica, nuestra prioridad será el Estado de Chihuahua, después estamos convencidos de que nuestra política y ejemplo, alcanzará la república democrática en todo el país.

Es tarea permanente de **PUEBLO** inculcar una democracia representativa, participativa, no excluyente, que respete la diversidad y la pluralidad de ideas, pero que también, al mismo tiempo sea capaz de sobreponer el argumento de nuestra razón sobre la mayoría, eso inexorablemente traerá consigo el asentamiento de nuestro gobierno en el Estado.

En **PUEBLO**, ejercemos la obligación de respetar las leyes, normas e instituciones. Nuestra formación política PUEBLO, tiene la obligación de observar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y respetar las leyes que de ellas emanen.

La violencia no nos moverá ni la sed de venganza, seremos pacíficos. Nos pronunciaremos siempre por la justicia, y estaremos siempre en contra de la anticonstitucionalidad y de las leyes injustas, en contra de cualquier instrumento que dañe la libertad y los derechos humanos. Aspiraremos a ejercer nuestro derecho para derogar o modificar normas, reglamentos y leyes que sean injustas o que dañen al ejercicio de los derechos humanos en democracia.

Pueblo cultivará los más altos valores humanos en sus militantes, generaremos un estado de convivencia auténtico, eso traerá como resultado una aceptación plural, que conviene en sociedad, de gran moral, de gran alcance, que inspirará los procedimientos institucionales de nuestro gobierno, que traerá dignidad, honestidad y honorabilidad, todas ellas prevalecerán.

PUEBLO declara que no se aceptará pacto o acuerdo de financiamientos económicos de ninguna organización internacional, ni dependerá de entidades o partidos políticos extranjeros; rechazará toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros, también de organizaciones religiosas, o financiamientos económicos de ministros de culto, cualquiera que sea la denominación, asociación u organizaciones de cualquiera de las personas a las que la ley de partidos políticos prohíbe tales efectos.

Para nuestro **PUEBLO** la obtención del bien social es el fin común esperado, y el criterio regulador de la vida política de nuestro actuar, será nuestra formación cognitiva permanente, a través del instituto de formación política de nuestro partido, que en todo momento promoverá hacia nuestra correlación de militantes ésta declaración de principios.

Libertad

En **PUEBLO** estamos convencidos de que las libertades humanas son necesarias para el desarrollo social, y que el sustento del estado estriba en la armonía del pueblo, que esa armonía es parte fundamental del desarrollo político, y que las libertades

juegan un rol preponderante, garantizaremos la libertad en los sistemas educativos, libertad en los sistemas económicos, libertad en las diversas culturas de Chihuahua, las cuales los ciudadanos gozan en pleno derecho.

En **PUEBLO** sabemos que la libertad es un derecho sagrado que todo humano debe de poseer, y además entendemos que esa misma libertad, es la facultad de obrar según la propia voluntad del individuo en equilibrio, respetando la ley y el derecho de los demás.

Se promoverá el principio de libertad en nuestro partido Político, pues es fundamental para el desarrollo de la persona, sus derechos humanos y su participación política.

Economía y Trabajo

En **PUEBLO** creemos que el nivel de vida socioeconómico y de bienestar de las personas, en gran parte es responsabilidad del Estado y depende de la capacidad del gobierno elevar el estado de bienestar en la población, ya sea a través del desarrollo o de la promoción del desarrollo, garantizar que los sectores públicos o privados confluyan, que las políticas públicas de beneficio sigan en la constante mejoría, de bienes y de servicios para la ciudadanía.

En **PUEBLO** creemos que la política economía en Chihuahua puede y debe mejorar, dependerá de la capacidad intelectual, operacional y técnica de nuestra fuerza política garantizarlo, proponiendo estímulos fiscales, desarrollos económicos, garantías de máxima publicidad a las políticas de alcance, incentivar la producción y garantizar se logre la comercialización y el libre mercado, esto en los sectores económicos.

Sabemos en **PUEBLO** que, el bienestar social es tarea de todos, son los actos pequeños que generan grandes logros, el pueblo, empresarios y el estado en un común acuerdo, habrá mayor derrama económica, y por consecuencia un mayor nivel de bienestar para todos en Chihuahua.

PUEBLO busca transitar hacia una economía estable, donde el estado sea el garante de proporcionar los servicios básicos en todo su territorio, garantizar la accesibilidad a lo indispensable, conforme a las necesidades de las comunidades será el gasto; ante ello nuestra fuerza política opta por que el estado provoque las condiciones de equidad, igualdad y justicia a los ciudadanos.

En **PUEBLO** se promoverá la política del empleo digno, más aún, en las comunidades con índice de pobreza alta, promoveremos constantemente la inversión en el desarrollo de la producción, hasta las etapas de industrialización, comercialización y exportaciones, tanto de productos originarios como productos de tránsito, además provocaremos la máxima difusión de programas que provoquen derrama económica para las y los chihuahuenses.

PUEBLO velara por el interés de las pequeñas y medianas empresas, fortaleciendo políticas públicas para su crecimiento y estabilidad, además también por su formación, proponiendo programas de acceso a fondos de inversión para grupos emprendedores, con el objetivo de elevar la economía local.

PUEBLO empujará la idea de que una economía abierta garantiza el desarrollo de bienestar poblacional, por lo cual el tránsito, entre la correlación de municipios en el ámbito económico, deberá de ser agenda permanente para el partido.

Luchas Sociales

En pueblo nos manifestamos a favor de los movimientos y luchas sociales en pro de la colectividad, que traigan consigo una reivindicación social con carácter pacífico, de bienestar gremial o multitudinario, el cual es un derecho especial de la ciudadanía, sabemos que algunos de estos movimientos sociales, son producto del malestar social y presentan un objetivo definido, nosotros lo respetamos.

La organización de **PUEBLO** velara por configurar políticas a favor de los grupos sociales, cualquiera que sea su objetivo colectivo, siempre y cuando sea en benéfico para la sociedad, que demande justicia, configuraremos la política a su favor.

Combatiremos a los adversarios de la legalidad, combatiremos a los adversarios del orden social, a quienes hacen mala práctica política, a quienes buscan el exterminio de la humanidad, los combatiremos hasta vencerlos.

En **PUEBLO** somos defensores de los derechos humanos, procuramos la protección y realización de los mismos, respetamos los tratados internacionales, así mismo estamos abiertos a recibir propuestas para desarrollar políticas públicas que beneficien a Chihuahua, debatir, corregir, o fortalecer principios relacionados con los derechos humanos, con protección de las personas indefensas, a presionar políticamente instancias para traer la justicia social.

En **PUEBLO** buscaremos la capacitación jurídica, en política, con ética y moral para poder formar una opinión sobre el cumplimiento de las normas nacionales y de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, con el fin de poder hacer un verdadero cambio que traiga consigo el bienestar del pueblo.

La movilización social lleva a la victoria, luchas grandes o pequeñas deben de ser reconocidas, el gobierno debe de actuar solidariamente, escuchar el problema, tomar acción sobre la petición de la gente y ejecutar beneficios sobre ellos.

El pueblo debe de ser escuchado por el gobierno del Estado. En **PUEBLO** tomamos conciencia del sistema que existe y consideramos que se deben de crear alternativas para ayudar a Chihuahua, hacer un verdadero cambio que traiga consigo la armonía social, el bienestar económico y cultural de todos los pueblos de Chihuahua.

Desarrollo Social

Desde tiempo atrás, la política en materia de desarrollo social en el estado de Chihuahua se ha consolidado gracias a todos los principios de universalidad, igualdad, paridad de género, equidad social, justicia distributiva, diversidad cultural, integralidad, exigibilidad, participación, transparencia y efectividad etc. Todos estos elementos, son resultado del ejercicio que le corresponde al gobierno, a la ciudadanía, a la academia educativa y al sector privado.

En pueblo creemos que el bienestar social se mide por la felicidad, y esta emana de la calidad de vida de las personas en una sociedad, eventualidades que simplifican la vida del pueblo, que hacen que su existencia posea todos aquellos elementos que dan lugar a la satisfacción humana en lo social conforme a sus necesidades.

En **PUEBLO** nos manifestamos a favor de que el Estado debe de proporcionar de cierta manera a la sociedad, esa saciedad pública para que se desarrolle un bienestar social aceptable. Cabe mencionar que toda política pública emanada por gobiernos de nuestro partido debe de ser diseñada con el fin de perseguir la felicidad común, el bienestar social para el pueblo.

Cultura y Costumbres

Tal como lo establece nuestra constitución en su artículo segundo, nuestras raíces se hallan en nuestras tradiciones, en nuestra composición plurilingüe, pluriétnica y pluricultural. Chihuahua se destaca por ser un estado rico en diversidad de culturas, en el cual existen 4 grupos étnicos, tarahumaras, guarijíos, tepehuanes y pimas, la rica cultura que hay en nuestro extenso territorio lleva consigo un sinfín de costumbres.

El gobierno de este Estado deberá trabajar en políticas culturales para abatir cualquier forma de discriminación y exclusión, así mismo crear puentes que permiten atravesar cualquier barrera y llevar una política de bienestar a todas las comunidades en el Estado.

En **PUEBLO** se aspirará a mejorar la calidad de vida de las diversas culturas que han sido olvidadas por los gobiernos, toda persona en Chihuahua debe de gozar del ejercicio pleno y libre de sus derechos y del reconocimiento de sus costumbres en dignidad.

El Campo

El campo es el conjunto de elementos que integra el desarrollo de materias primas que llegan a la ciudad, pensar en un proyecto político que excluya al campo y los campesinos es inviable para un ordenamiento político de estado, ya que nosotros creemos que de ellos emana la principal economía del Estado, es vital defender la permanencia de precio en la canasta básica de productos para nuestros habitantes.

En **PUEBLO** sabemos que la iniciativa privada y el recurso que se destina en proyectos por parte del gobierno para el campo actualmente, son insuficientes para garantizar un abastecimiento de consumo total, propondremos en todo momento aumentar los beneficios.

Muchos productores de maíz, frijol, chile, calabazas, cacahuate, tomate y sandía, actualmente no reciben programas destinados al desarrollo de sus actividades, requieren un estímulo económico extra para solventar fertilizantes, maquinaria, mano de obra, por lo cual, llevar una política pública para el ordenamiento del sector rural por parte de los gobiernos que emanen de nuestro partido, debe de ser una tarea permanente en nuestra institución política.

Por todo lo demás, en **PUEBLO** sabemos de la deficiencia en instituciones que regulan el agua para el campesino, por lo tanto, nuestro movimiento garantizara dedicar fuerza al tema del agua. Nuestros militantes se inclinarán por la verdad, buscaremos erradicar la corrupción y garantizar que el agua para el campo no falte.

Velaremos por los intereses de las y los agricultores en general para que tengan mayores beneficios por lo que produzcan.

Formación Educativa

En **PUEBLO** creemos que la formación educativa de las personas es fundamental para su desarrollo humano, para el desarrollo de ética, de valores y el fortalecimiento de principios identitarios Chihuahuenses, por ello creemos e impulsaremos que todas las personas, sin importar religión, raza o sexo, tengan un estudio libre, gratuito, en igualdad de condiciones, con estímulos económicos que faciliten su proceso educativo, estímulos como becas para útiles, para transporte y para comidas, que les permita a todas aquellas personas que transitan por el campo del saber, el poder estudiar y terminar su formación educativa en instituciones públicas, con el fin de alcanzar un pleno goce de oportunidades.

Ciencia e Innovación Tecnológica

En **PUEBLO** privilegiamos el uso de las tecnologías, pues sabemos que son una herramienta fundamental que favorece la vida de las personas, y que, al ser innovadas pueden hacer cambios positivos a favor de las comunidades. En **PUEBLO** sabemos que hoy en día, las oportunidades de participación para la ciudadanía son mínimas y debemos garantizar su participación, creemos que las tecnologías son una herramienta vital para la participación, que deben ser usadas para su desarrollo proponiendo novedosos sistemas y programas para los procedimientos que se emplean en determinar o deliberar asuntos públicos, en el sentido de toma de decisiones en el estado.

En **PUEBLO** sabemos que la idea, de que, el poder reside en el pueblo, cada vez se va alejando más de la realidad y quizás la tecnología sea el medio por el cual podamos cambiar esto, hacer que verdaderamente el pueblo tenga el goce del uso de su palabra y sea escuchado para la toma de decisiones.

Está claro que lo que necesitamos son proyectos que fortalezcan y favorezcan la participación en nuestro estado, porque en la deliberación, es en donde existe el intercambio cultural, los intereses vitales de las personas, el pueblo de chihuahua necesita la interconexión de todas las voces y culturas para garantizar el bienestar social.

En **PUEBLO** se tomará en cuenta el desarrollo de nuevas oportunidades a los ciudadanos a través de la tecnología, se abrirán espacios en donde se centre el interés colectivo como prioridad, con el objetivo de fomentar la calidad de vida y el bienestar social, esto se debe de hacer a través de procesos creativos y tecnológicos, que mejoren la unión que existe físicamente entre las comunidades.

En **PUEBLO** se cree que la mejor política de conectividad y movilidad es aquella que puede desarrollarse a través de la tecnología. En **PUEBLO** la tecnología deberá de ser capaz de abrir espacios de oportunidades al ciudadano común, para que participe en la toma de decisiones públicas, así mismo se debe de priorizar las comodidades que esta brinde a la ciudadanía en su pleno goce y disfrute en el uso de sus derechos políticos y de convivencia.

Paridad Entre Hombres y Mujeres

En **PUEBLO**, consideramos que las personas nacen libres e iguales en dignidad humana y en derechos, hombres y mujeres deben de ser tratados equitativamente dentro de la institución política que representamos y fuera de ella, se debe de garantizar la aceptación de hombres y mujeres dentro del marco de acción político.

En **PUEBLO**, la participación política, debe de ser en igualdad de oportunidades y equidad, así mismo se debe de promover, proteger y respetar los derechos políticos y electorales de las mujeres, son derechos establecidos en la Constitución y en los tratados internacionales, firmados y ratificados por México que serán garantía en nuestro partido.

En el Partido se establecerán distintas sanciones aplicables, a todo aquel o a quienes cometan o ejerzan violencia política en contra de las mujeres por razón de género, acorde a lo estipulado en el artículo 10 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de acuerdo también a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia, garantizaremos sus derechos de acuerdo a la Ley Electoral del Estado de Chihuahua y demás leyes y disposiciones aplicables.

En **PUEBLO** creemos que las Mujeres y los hombres, tienen capacidades de liderazgo altamente efectivas y estas deben de ser demostradas y aplicadas en su tiempo, así mismo se aspira a luchar por una sociedad, en donde todos seamos iguales en el

acceso a los derechos constitucionales y humanos, también en la aplicación de leyes y normas jurídicas, con el objetivo de que todos seamos iguales en el acceso a las oportunidades, al ejercicio de nuestras libertades, a tener una vida sin violencia, una vida con bienestar, con dignidad y prosperidad, para que todos podamos alcanzar la riqueza y el bienestar material.

La militancia, simpatizantes y correligionarios de nuestra institución deberán de tener presente en una constante en la deliberación, la paridad de género, ya que este principio será empleado en la institución para garantizar la igualdad entre hombres y mujeres, no solo en el interior del partido, sino en la representación política en los comicios electorales, así mismo se buscará la construcción de relaciones de género equitativas y justas.

Con la certeza de que el propósito general de nuestro partido PUEBLO en este momento, requiere de un cambio referente a la cultura política, pero sobre todo la necesidad imperante de levantar nuevos liderazgos sociales, que tengan la sensibilidad de lo que la ciudadanía necesita, el partido **PUEBLO** ha decidido respaldar y adoptar estas medidas urgentes.

De manera que presentamos propuestas que nos ayudarán a influenciar e incentivar a las y los Ciudadanos, pero además incidir en las políticas públicas del estado, esto por supuesto basado en los ideales de nuestro partido que es el garantizar un gobierno de justicia y compromiso social para un mejor Chihuahua.

De la mujer

Implementaremos mecanismos que fomenten la participación de la mujer, esto es dar a las mujeres herramientas que logren motivar a las compañeras militantes y ciudadanas a levantar sus liderazgos, por supuesto capacitando, pero sobre todo protegiendo y respetando sus derechos político electorales, estamos convencidos que este es el tiempo en que los liderazgos femeninos son más fuertes.

Nos apegaremos a la armonización de los procedimientos de justicia intrapartidaria para la atención de quejas y denuncias en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, a lo establecido por la legislación en la materia.

Nos comprometemos a establecer mecanismos y herramientas de promoción y acceso a las mujeres a la actividad política del partido, así como a la formación de liderazgos políticos de las mujeres dentro de nuestro órgano de enseñanza "ORdEN"

En el partido del **PUEBLO** queremos ser enfáticos e innovadores en cuanto a la participación política de la mujer, a través de la historia podemos ver que los partidos cumplen con su agenda de equidad de género, sin embargo el Partido Pueblo tiene la decisión y la convicción de que las mujeres tengan abierta y total injerencia en las decisiones que se tomen al interior del partido así como cumplir con la equidad de género en las Candidaturas de representación popular

Sabemos y entendemos que aún nos falta mucho camino por andar en materia de liderazgos femeninos, sin embargo, nuestros principios en **PUEBLO** contemplaran, el que las mujeres tienen garantía de respeto a sus derechos político electorales y sus derechos humanos.

“POR UN GOBIERNO DE JUSTICIA Y COMPROMISO SOCIAL CON LAS MUJERES SOMOS PUEBLO’

Derechos Humanos

PUEBLO tiene como prioridad hacer valer los derechos humanos, garantizar las formas y existencias de vida, de personas no nacidas, en su nacimiento, crecimiento, vejes y hasta su separación. El respeto a la vida, a los ecosistemas ecológicos, a la protección de la naturaleza, es primordial en nuestro partido político.

PUEBLO, aspira a ampliar el respeto a todo ser viviente, a proteger y garantizar el ejercicio de los derechos humanos en la política, en aspectos sociales, económicos, en grupos étnicos de diferentes culturas, en aspectos civiles y ambientales. **PUEBLO** velara por el respeto a los derechos humanos de cada uno de los migrantes trabajadores que entren en el estado, de los extranjeros que vienen de paso, de los que permanecen, nuestro Partido tendrá discrepancia en torno a la discriminación, sea por razones de carácter religioso, político, de edad, de origen étnico, social, nacionalidad, identidad cultural o de otros posibles caracteres que se establecen en la legislación aplicable, y luchara por el reconocimiento universal de los derechos humanos.

El partido **PUEBLO**, luchara por garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos y sociales, de las y los jóvenes, de los adultos mayores, de las personas con capacidades especiales, de los que liberan la penitenciaria, de los militares que se desprenden de su cargo, de los trabajadores, madres y padres, de los enfermos para su recuperación, y de toda persona humana que se encuentre en territorio del estado, para que puedan tener libertades de ejercicio político, libertad de tránsito, libertades de libre asociación social, libertades de intercesión en el medio ambiente, sanidad gratuita, educación gratuita, derecho a la vivienda digna, trabajo, economía, acceso al disfrute de la cultura, del deporte y acceso a las tecnologías de la información y comunicación (TIC), con el objetivo de garantizar el bien común, la salud, la estabilidad económica, el desarrollo físico y mental de todas las personas.

En **PUEBLO**, la participación de las y de los jóvenes en el aspecto social y político, se debe de garantizar. En **PUEBLO** se tomará como principio, el fomentar el reconocimiento a los pueblos y comunidades indígenas, sabiendo que son sus derechos humanos, sus tradiciones, el fortalecimiento y promoción de su cultura, formas de pensar, de organizarse, el derecho a fortalecer sus lenguas y sus características que los destinen como pueblo. Reconocemos que tienen derecho a la

libre determinación, al respeto de su territorio, al uso y disfrute del mismo en pleno goce, al disfrute colectivo de los recursos naturales y al acceso para su desarrollo económico y social.

El estado debe de proporcionarles políticas públicas a todos los pueblos y comunidades indígenas para que se puedan integrar al uso totalitario de sus derechos como seres humanos, participando en los aspectos políticos, culturales, económicos y sociales del estado y **PUEBLO** lo promoverá.

Ética y Transparencia

Uno de los principios fundamentales del partido, debe de ser en todo momento inculcar a los militantes, simpatizantes y correligionarios, la ética institucional. Los valores más altos que aspira el ser humano para correlacionarse entre sus iguales, **PUEBLO** instaurara los más altos valores éticos, de respeto y tolerancia hacia las y los compañeros en el partido, pero también, la conducta apropiada hacia nuestros enemigos, manteniendo en todo tiempo una responsabilidad política y social, sabiendo que nuestro actuar cotidiano debe de estar basado en el respeto mutuo y la tolerancia.

En **PUEBLO** el principio de transparencia es un pilar fundamental, que estriba en el camino hacia una buena política social, ya que trae consigo el buen comportamiento de nuestra militancia ante la ciudadanía en Chihuahua, y coloca el ejemplo al exterior, hacia personas fuera a la circunscripción que nos compete, así mismo creemos que el implementar una cultura de transparencia y honestidad, es la acción esperada en todo servidor público y en toda institución gubernamental, por lo cual obrar en ese principio siempre traerá como consecuencia la aprobación ciudadana.

En **PUEBLO** se garantiza la obligación de la aplicación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en todos los niveles y orgánicos de nuestro partido político, así mismo de nuestros representantes populares.

Nuestro partido se compromete a exigir la aplicación de esta ley a toda la estructura política, en todos los niveles de gobierno que tendremos, y de la sociedad en el marco de la representación política de nuestra formación, esta manera y para que no exista la corrupción en nuestro partido, podremos avanzar en el buen camino, con honestidad, transparencia, humildad y respeto.

ANEXO 1.1. CUADRO COMPARATIVO DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS PUEBLO		
TEXTO ANTERIOR	TEXTO MODIFICADO	TIPO DE MODIFICACIÓN
<i>Democracia y Participación</i>	<u>Democracia y Participación</u>	Forma
El estado de chihuahua ha sido testigo de diversos procesos democráticos importantes, que han sido motores de cambios históricos a beneficio de los pueblos en el estado, en ese sentido, a lo largo del tiempo se ha concebido a la democracia como el mejor sistema de organización política, por lo tanto, en PUEBLO se considera que, la democracia debe de ser siempre el principal método de entendimiento contemplado para nuestra organización, puesto que la máxima norma jurídica instruye al mexicano en el saber de qué, el poder reside esencialmente en el pueblo.	El estado de chihuahua ha sido testigo de diversos procesos democráticos importantes, que han sido motores de cambios históricos a beneficio de los pueblos en el estado, en ese sentido, a lo largo del tiempo se ha concebido a la democracia como el mejor sistema de organización política, por lo tanto, en PUEBLO se considera que, la democracia debe de ser siempre el principal método de entendimiento contemplado para nuestro partido Político, puesto que la máxima norma jurídica instruye al mexicano en el saber de qué, el poder reside esencialmente en el pueblo.	Forma
PUEBLO se empeña en una constante búsqueda por las nuevas y antiguas formas democráticas existentes, que sirven de instrumento para ejecutar con una mayor plenitud, la toma de decisiones de manera plural y efectivas, favoreciendo así al colectivo demócrata.	PUEBLO se empeña en una constante búsqueda por las nuevas y antiguas formas democráticas existentes, que sirven de instrumento para ejecutar con una mayor plenitud, la toma de decisiones de manera plural y efectivas, favoreciendo así al colectivo demócrata.	Forma
La democracia en PUEBLO debe de estar en constante construcción y mejoría, para ello nos basamos en tres pilares fundamentales.	La democracia en PUEBLO debe de estar en constante construcción y mejoría, para ello nos basamos en tres pilares fundamentales.	Forma
<ol style="list-style-type: none"> 1. Buscamos el bien del prójimo antes que el interés personal. 2. Igualdad y equilibrio de poderes en el sistema de votación. 3. Garantizar la libertad de elección, respeto y tolerancia ante la pluralidad de ideas. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Buscamos el bien del prójimo antes que el interés personal. 2. Igualdad y equilibrio de poderes en el sistema de votación. 3. Garantizar la libertad de elección, respeto y tolerancia ante la pluralidad de ideas. 	N/A
PUEBLO concibe a la democracia como un instrumento de equilibrio y de orden social en la toma de decisiones en el espacio de lo público, en donde las condiciones puedan hacer efectivas y posibles las libertades de las personas, garantizando la igualdad, misma que entendemos como una manifestación de la justicia social.	PUEBLO concibe a la democracia como un instrumento de equilibrio y de orden social en la toma de decisiones en el espacio de lo público, en donde las condiciones puedan hacer efectivas y posibles las libertades de las personas, garantizando la igualdad, misma que entendemos como una manifestación de la justicia social.	Forma
PUEBLO busca la formación del individuo y su desarrollo personal, de esa manera generaremos el bien común en todo nuestro territorio, de lo micro a lo macro, en todo momento privilegiaremos el bienestar social de hombres y mujeres impulsando sus libertades, transitando hacia la prosperidad moral y económica, nuestra prioridad será el Estado de Chihuahua, después estamos convencidos de que nuestra política y ejemplo, alcanzará la república democrática en todo el país.	PUEBLO busca la formación del individuo y su desarrollo personal, de esa manera generaremos el bien común en todo nuestro territorio, de lo micro a lo macro, en todo momento privilegiaremos el bienestar social de hombres y mujeres impulsando sus libertades, transitando hacia la prosperidad moral y económica, nuestra prioridad será el Estado de Chihuahua, después estamos convencidos de que nuestra política y ejemplo, alcanzará la república democrática en todo el país.	Forma
Es tarea permanente de PUEBLO inculcar una democracia representativa, participativa, no excluyente, que respete la diversidad y la pluralidad de ideas, pero que también, al mismo tiempo sea capaz de sobreponer el	Es tarea permanente de PUEBLO inculcar una democracia representativa, participativa, no excluyente, que respete la diversidad y la pluralidad de ideas, pero que también, al mismo tiempo sea capaz de sobreponer el argumento	Forma

ANEXO 1.1. CUADRO COMPARATIVO DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS PUEBLO		
TEXTO ANTERIOR	TEXTO MODIFICADO	TIPO DE MODIFICACIÓN
argumento de nuestra razón sobre la mayoría, eso inexorablemente traerá consigo el asentamiento de nuestro gobierno en el Estado.	de nuestra razón sobre la mayoría, eso inexorablemente traerá consigo el asentamiento de nuestro gobierno en el Estado.	
En PUEBLO, ejercemos la obligación de respetar las leyes, normas e instituciones que emanen de la Carta Magna, todo acto estribara en la esencia de la legalidad y nuestras acciones en todo momento serán pacíficas y justas.	En PUEBLO, ejercemos la obligación de respetar las leyes, normas e instituciones. Nuestra formación política PUEBLO, tiene la obligación de observar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y respetar las leyes que de ellas emanen.	Forma y fondo
La violencia no nos moverá ni la sed de venganza, seremos pacíficos. Nos pronunciaremos siempre por la justicia, y estaremos siempre en contra de la anticonstitucionalidad y de las leyes injustas, en contra de cualquier instrumento que dañe la libertad y los derechos humanos. Aspiraremos a ejercer nuestro derecho para derogar o modificar normas, reglamentos y leyes que sean injustas o que dañen al ejercicio de los derechos humanos en democracia.	La violencia no nos moverá ni la sed de venganza, seremos pacíficos. Nos pronunciaremos siempre por la justicia, y estaremos siempre en contra de la anticonstitucionalidad y de las leyes injustas, en contra de cualquier instrumento que dañe la libertad y los derechos humanos. Aspiraremos a ejercer nuestro derecho para derogar o modificar normas, reglamentos y leyes que sean injustas o que dañen al ejercicio de los derechos humanos en democracia.	N/A
Pueblo cultivará los más altos valores humanos en sus militantes, generaremos un estado de convivencia auténtico, eso traerá como resultado una aceptación plural, que conviene en sociedad, de gran moral, de gran alcance, que inspirará los procedimientos institucionales de nuestro gobierno, que traerá dignidad, honestidad y honorabilidad, todas ellas prevalecerán.	Pueblo cultivará los más altos valores humanos en sus militantes, generaremos un estado de convivencia auténtico, eso traerá como resultado una aceptación plural, que conviene en sociedad, de gran moral, de gran alcance, que inspirará los procedimientos institucionales de nuestro gobierno, que traerá dignidad, honestidad y honorabilidad, todas ellas prevalecerán.	N/A
PUEBLO declara que no se aceptará pacto o acuerdo de financiamientos económicos de ninguna organización internacional, ni dependerá de entidades o partidos políticos extranjeros; rechazará toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros, también de organizaciones religiosas, o financiamientos económicos de ministros de culto, cualquiera que sea la denominación, asociación u organizaciones de cualquiera de las personas a las que la ley de partidos políticos prohíbe tales efectos.	PUEBLO declara que no se aceptará pacto o acuerdo de financiamientos económicos de ninguna organización internacional, ni dependerá de entidades o partidos políticos extranjeros; rechazará toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros, también de organizaciones religiosas, o financiamientos económicos de ministros de culto, cualquiera que sea la denominación, asociación u organizaciones de cualquiera de las personas a las que la ley de partidos políticos prohíbe tales efectos.	Forma
Para nuestro PUEBLO la obtención del bien social es el fin común esperado, y el criterio regulador de la vida política de nuestro actuar, será nuestra formación cognitiva permanente, a través del instituto de formación política de nuestro partido, que en todo momento promoverá hacia nuestra correlación de militantes ésta declaración de principios.	Para nuestro PUEBLO la obtención del bien social es el fin común esperado, y el criterio regulador de la vida política de nuestro actuar, será nuestra formación cognitiva permanente, a través del instituto de formación política de nuestro partido, que en todo momento promoverá hacia nuestra correlación de militantes ésta declaración de principios.	Forma
Libertad	Libertad	Forma
En PUEBLO estamos convencidos de que las libertades humanas son necesarias para el desarrollo social, y que el sustento del estado estriba en la armonía del pueblo, que esa	En PUEBLO estamos convencidos de que las libertades humanas son necesarias para el desarrollo social, y que el sustento del estado estriba en la armonía del pueblo, que esa	Forma

ANEXO 1.1. CUADRO COMPARATIVO DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS PUEBLO		
TEXTO ANTERIOR	TEXTO MODIFICADO	TIPO DE MODIFICACIÓN
armonía es parte fundamental del desarrollo político, y que las libertades juegan un rol preponderante, garantizaremos la libertad en los sistemas educativos, libertad en los sistemas económicos, libertad en las diversas culturas de Chihuahua, las cuales los ciudadanos gozan en pleno derecho.	armonía es parte fundamental del desarrollo político, y que las libertades juegan un rol preponderante, garantizaremos la libertad en los sistemas educativos, libertad en los sistemas económicos, libertad en las diversas culturas de Chihuahua, las cuales los ciudadanos gozan en pleno derecho.	
En PUEBLO sabemos que la libertad es un derecho sagrado que todo humano debe de poseer, y además entendemos que esa misma libertad, es la facultad de obrar según la propia voluntad del individuo en equilibrio, respetando la ley y el derecho de los demás.	En PUEBLO sabemos que la libertad es un derecho sagrado que todo humano debe de poseer, y además entendemos que esa misma libertad, es la facultad de obrar según la propia voluntad del individuo en equilibrio, respetando la ley y el derecho de los demás.	Forma
Se promoverá el principio de libertad en nuestra organización, pues es fundamental para el desarrollo de la persona, sus derechos humanos y su participación política.	Se promoverá el principio de libertad en nuestro <i>partido Político</i> , pues es fundamental para el desarrollo de la persona, sus derechos humanos y su participación política.	Forma
Economía y trabajo	Economía y trabajo	Forma
En PUEBLO creemos que el nivel de vida socioeconómico y de bienestar de las personas, en gran parte es responsabilidad del Estado y depende de la capacidad del gobierno elevar el estado de bienestar en la población, ya sea a través del desarrollo o de la promoción del desarrollo, garantizar que los sectores públicos o privados confluyan, que las políticas públicas de beneficio sigan en la constante mejoría, de bienes y de servicios para la ciudadanía.	En PUEBLO creemos que el nivel de vida socioeconómico y de bienestar de las personas, en gran parte es responsabilidad del Estado y depende de la capacidad del gobierno elevar el estado de bienestar en la población, ya sea a través del desarrollo o de la promoción del desarrollo, garantizar que los sectores públicos o privados confluyan, que las políticas públicas de beneficio sigan en la constante mejoría, de bienes y de servicios para la ciudadanía.	Forma
En PUEBLO creemos que la política economía en Chihuahua puede y debe mejorar, dependerá de la capacidad intelectual, operacional y técnica de nuestra fuerza política garantizarlo, proponiendo estímulos fiscales, desarrollos económicos, garantías de máxima publicidad a las políticas de alcance, incentivar la producción y garantizar se logre la comercialización y el libre mercado, esto en los sectores económicos.	En PUEBLO creemos que la política economía en Chihuahua puede y debe mejorar, dependerá de la capacidad intelectual, operacional y técnica de nuestra fuerza política garantizarlo, proponiendo estímulos fiscales, desarrollos económicos, garantías de máxima publicidad a las políticas de alcance, incentivar la producción y garantizar se logre la comercialización y el libre mercado, esto en los sectores económicos.	Forma
Sabemos en PUEBLO que, el bienestar social es tarea de todos, son los actos pequeños que generan grandes logros, el pueblo, empresarios y el estado en un común acuerdo, habrá mayor derrama económica, y por consecuencia un mayor nivel de bienestar para todos en Chihuahua.	Sabemos en PUEBLO que, el bienestar social es tarea de todos, son los actos pequeños que generan grandes logros, el pueblo, empresarios y el estado en un común acuerdo, habrá mayor derrama económica, y por consecuencia un mayor nivel de bienestar para todos en Chihuahua.	Forma
PUEBLO busca transitar hacia una economía estable, donde el estado sea el garante de proporcionar los servicios básicos en todo su territorio, garantizar la accesibilidad a lo indispensable, conforme a las necesidades de las comunidades será el gasto; ante ello nuestra fuerza política opta por que el estado provoque las condiciones de equidad, igualdad y justicia a los ciudadanos.	PUEBLO busca transitar hacia una economía estable, donde el estado sea el garante de proporcionar los servicios básicos en todo su territorio, garantizar la accesibilidad a lo indispensable, conforme a las necesidades de las comunidades será el gasto; ante ello nuestra fuerza política opta por que el estado provoque las condiciones de equidad, igualdad y justicia a los ciudadanos.	Forma

ANEXO 1.1. CUADRO COMPARATIVO DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS PUEBLO		
TEXTO ANTERIOR	TEXTO MODIFICADO	TIPO DE MODIFICACIÓN
En PUEBLO se promoverá la política del empleo digno, más aún, en las comunidades con índice de pobreza alta, promoveremos constantemente la inversión en el desarrollo de la producción, hasta las etapas de industrialización, comercialización y exportaciones, tanto de productos originarios como productos de tránsito, además provocaremos la máxima difusión de programas que provoquen derrama económica para las y los chihuahuenses.	En PUEBLO se promoverá la política del empleo digno, más aún, en las comunidades con índice de pobreza alta, promoveremos constantemente la inversión en el desarrollo de la producción, hasta las etapas de industrialización, comercialización y exportaciones, tanto de productos originarios como productos de tránsito, además provocaremos la máxima difusión de programas que provoquen derrama económica para las y los chihuahuenses.	Forma
PUEBLO velará por el interés de las PYMES, su crecimiento y estabilidad, además también por su formación, proponiendo programas de acceso a fondos de inversión para grupos emprendedores, con el objetivo de elevar la economía local.	PUEBLO velará por el interés de las pequeñas y medianas empresas, fortaleciendo políticas públicas para su crecimiento y estabilidad, además también por su formación, proponiendo programas de acceso a fondos de inversión para grupos emprendedores, con el objetivo de elevar la economía local.	Forma
PUEBLO empujará la idea de que una economía abierta garantiza el desarrollo de bienestar poblacional, por lo cual el tránsito, entre la correlación de municipios en el ámbito económico, deberá de ser agenda permanente para el partido.	PUEBLO empujará la idea de que una economía abierta garantiza el desarrollo de bienestar poblacional, por lo cual el tránsito, entre la correlación de municipios en el ámbito económico, deberá de ser agenda permanente para el partido.	Forma
Luchas Sociales	Luchas Sociales	Forma
En pueblo nos manifestamos a favor de los movimientos y luchas sociales en pro de la colectividad, que traigan consigo una reivindicación social con carácter pacífico, de bienestar gremial o multitudinario, el cual es un derecho especial de los ciudadanos, sabemos que algunos de estos movimientos sociales, son producto del malestar social y presentan un objetivo definido, nosotros lo respetamos.	En pueblo nos manifestamos a favor de los movimientos y luchas sociales en pro de la colectividad, que traigan consigo una reivindicación social con carácter pacífico, de bienestar gremial o multitudinario, el cual es un derecho especial de la ciudadanía , sabemos que algunos de estos movimientos sociales, son producto del malestar social y presentan un objetivo definido, nosotros lo respetamos.	Forma
La organización de PUEBLO velará por configurar políticas a favor de los grupos sociales, cualquiera que sea su objetivo colectivo, siempre y cuando sea en benéfico para la sociedad, que demande justicia, configuraremos la política a su favor.	La organización de PUEBLO velará por configurar políticas a favor de los grupos sociales, cualquiera que sea su objetivo colectivo, siempre y cuando sea en benéfico para la sociedad, que demande justicia, configuraremos la política a su favor.	Forma
Combatiremos a los adversarios de la legalidad, combatiremos a los adversarios del orden social, a quienes hacen mala práctica política, a quienes buscan el exterminio de la humanidad, los combatiremos hasta vencerlos.	Combatiremos a los adversarios de la legalidad, combatiremos a los adversarios del orden social, a quienes hacen mala práctica política, a quienes buscan el exterminio de la humanidad, los combatiremos hasta vencerlos.	N/A
En PUEBLO somos defensores de los derechos humanos, procuramos la protección y realización de los mismos, respetamos los tratados internacionales, así mismo estamos abiertos a recibir propuestas para desarrollar políticas públicas que beneficien a Chihuahua, debatir, corregir, o fortalecer principios relacionados con los derechos humanos, con protección de las personas indefensas, a presionar políticamente instancias para traer la justicia social.	En PUEBLO somos defensores de los derechos humanos, procuramos la protección y realización de los mismos, respetamos los tratados internacionales, así mismo estamos abiertos a recibir propuestas para desarrollar políticas públicas que beneficien a Chihuahua, debatir, corregir, o fortalecer principios relacionados con los derechos humanos, con protección de las personas indefensas, a presionar políticamente instancias para traer la justicia social.	Forma

ANEXO 1.1. CUADRO COMPARATIVO DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS PUEBLO		
TEXTO ANTERIOR	TEXTO MODIFICADO	TIPO DE MODIFICACIÓN
En PUEBLO buscaremos la capacitación jurídica, en política, con ética y moral para poder formar una opinión sobre el cumplimiento de las normas nacionales y de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, con el fin de poder hacer un verdadero cambio que traiga consigo el bienestar del pueblo.	En PUEBLO buscaremos la capacitación jurídica, en política, con ética y moral para poder formar una opinión sobre el cumplimiento de las normas nacionales y de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, con el fin de poder hacer un verdadero cambio que traiga consigo el bienestar del pueblo.	Forma
La movilización social lleva a la victoria, luchas grandes o pequeñas deben de ser reconocidas, el gobierno debe de actuar solidariamente, escuchar el problema, tomar acción sobre la petición de la gente y ejecutar beneficios sobre ellos.	La movilización social lleva a la victoria, luchas grandes o pequeñas deben de ser reconocidas, el gobierno debe de actuar solidariamente, escuchar el problema, tomar acción sobre la petición de la gente y ejecutar beneficios sobre ellos.	N/A
El pueblo debe de ser escuchado por el gobierno del Estado. En PUEBLO tomamos conciencia del sistema que existe y consideramos que se deben de crear alternativas para ayudar a Chihuahua, hacer un verdadero cambio que traiga consigo la armonía social, el bienestar económico y cultural de todos los pueblos de Chihuahua.	El pueblo debe de ser escuchado por el gobierno del Estado. En PUEBLO tomamos conciencia del sistema que existe y consideramos que se deben de crear alternativas para ayudar a Chihuahua, hacer un verdadero cambio que traiga consigo la armonía social, el bienestar económico y cultural de todos los pueblos de Chihuahua.	Forma
<i>Desarrollo Social</i>	<u>Desarrollo Social</u>	Forma
Desde tiempo atrás, la política en materia de desarrollo social en el estado de Chihuahua se ha consolidado gracias a todos los principios de universalidad, igualdad, paridad de género, equidad social, justicia distributiva, diversidad cultural, integralidad, exigibilidad, participación, transparencia y efectividad etc. Todos estos elementos, son resultado del ejercicio que le corresponde al gobierno, a la ciudadanía, a la academia educativa y al sector privado.	Desde tiempo atrás, la política en materia de desarrollo social en el estado de Chihuahua se ha consolidado gracias a todos los principios de universalidad, igualdad, paridad de género, equidad social, justicia distributiva, diversidad cultural, integralidad, exigibilidad, participación, transparencia y efectividad etc. Todos estos elementos, son resultado del ejercicio que le corresponde al gobierno, a la ciudadanía, a la academia educativa y al sector privado.	N/A
En pueblo creemos que el bienestar social se mide por la felicidad, y esta emana de la calidad de vida de las personas en una sociedad, eventualidades que simplifican la vida del pueblo, que hacen que su existencia posea todos aquellos elementos que dan lugar a la satisfacción humana en lo social conforme a sus necesidades.	En pueblo creemos que el bienestar social se mide por la felicidad, y esta emana de la calidad de vida de las personas en una sociedad, eventualidades que simplifican la vida del pueblo, que hacen que su existencia posea todos aquellos elementos que dan lugar a la satisfacción humana en lo social conforme a sus necesidades.	N/A
En PUEBLO nos manifestamos a favor de que el Estado debe de proporcionar de cierta manera a la sociedad, esa sociedad pública para que se desarrolle un bienestar social aceptable. Cabe mencionar que toda política pública emanada por gobiernos de nuestro partido debe de ser diseñada con el fin de perseguir la felicidad común, el bienestar social para el pueblo.	En PUEBLO nos manifestamos a favor de que el Estado debe de proporcionar de cierta manera a la sociedad, esa sociedad pública para que se desarrolle un bienestar social aceptable. Cabe mencionar que toda política pública emanada por gobiernos de nuestro partido debe de ser diseñada con el fin de perseguir la felicidad común, el bienestar social para el pueblo.	Forma
<i>Cultura y costumbre</i>	<u>Cultura y costumbres</u>	Forma
Tal como lo establece nuestra constitución en su artículo segundo, nuestras raíces se hallan en nuestras tradiciones, en nuestra composición plurilingüe, pluriétnica y	Tal como lo establece nuestra constitución en su artículo segundo, nuestras raíces se hallan en nuestras tradiciones, en nuestra composición plurilingüe, pluriétnica y pluricultural. Chihuahua	N/A

ANEXO 1.1. CUADRO COMPARATIVO DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS PUEBLO		
TEXTO ANTERIOR	TEXTO MODIFICADO	TIPO DE MODIFICACIÓN
pluricultural. Chihuahua se destaca por ser un estado rico en diversidad de culturas, en el cual existen 4 grupos étnicos, tarahumaras, guarijfos, tepehuanes y pimas, la rica cultura que hay en nuestro extenso territorio lleva consigo un sinfín de costumbres.	se destaca por ser un estado rico en diversidad de culturas, en el cual existen 4 grupos étnicos, tarahumaras, guarijfos, tepehuanes y pimas, la rica cultura que hay en nuestro extenso territorio lleva consigo un sinfín de costumbres.	
El gobierno de este Estado deberá trabajar en políticas culturales para abatir cualquier forma de discriminación y exclusión, así mismo crear puentes que permiten atravesar cualquier barrera y llevar una política de bienestar a todas las comunidades en el Estado.	El gobierno de este Estado deberá trabajar en políticas culturales para abatir cualquier forma de discriminación y exclusión, así mismo crear puentes que permiten atravesar cualquier barrera y llevar una política de bienestar a todas las comunidades en el Estado.	N/A
En PUEBLO se aspirará a mejorar la calidad de vida de las diversas culturas que han sido olvidadas por los gobiernos, toda persona en Chihuahua debe de gozar del ejercicio pleno y libre de sus derechos y del reconocimiento de sus costumbres en dignidad.	En PUEBLO se aspirará a mejorar la calidad de vida de las diversas culturas que han sido olvidadas por los gobiernos, toda persona en Chihuahua debe de gozar del ejercicio pleno y libre de sus derechos y del reconocimiento de sus costumbres en dignidad.	Forma
<i>El Campo</i>	<u>El Campo</u>	<u>Forma</u>
El campo es el conjunto de elementos que integra el desarrollo de materias primas que llegan a la ciudad, pensar en un proyecto político que excluya al campo y los campesinos es inviable para un ordenamiento político de estado, ya que nosotros creemos que de ellos emana la principal economía del Estado, es vital defender la permanencia de precio en la canasta básica de productos para nuestros habitantes.	El campo es el conjunto de elementos que integra el desarrollo de materias primas que llegan a la ciudad, pensar en un proyecto político que excluya al campo y los campesinos es inviable para un ordenamiento político de estado, ya que nosotros creemos que de ellos emana la principal economía del Estado, es vital defender la permanencia de precio en la canasta básica de productos para nuestros habitantes.	N/A
En PUEBLO sabemos que la iniciativa privada y el recurso que se destina en proyectos por parte del gobierno para el campo actualmente, son insuficientes para garantizar un abastecimiento de consumo total, propondremos en todo momento aumentar los beneficios.	En PUEBLO sabemos que la iniciativa privada y el recurso que se destina en proyectos por parte del gobierno para el campo actualmente, son insuficientes para garantizar un abastecimiento de consumo total, propondremos en todo momento aumentar los beneficios.	Forma
Muchos productores de maíz, frijol, chile, calabazas, cacahuete, tomate y sandía, actualmente no reciben programas destinados al desarrollo de sus actividades, requieren un estímulo económico extra para solventar fertilizantes, maquinaria, mano de obra, por lo cual, llevar una política pública para el ordenamiento del sector rural por parte de los gobiernos que emanen de nuestro partido, debe de ser una tarea permanente en nuestra institución política.	Muchos productores de maíz, frijol, chile, calabazas, cacahuete, tomate y sandía, actualmente no reciben programas destinados al desarrollo de sus actividades, requieren un estímulo económico extra para solventar fertilizantes, maquinaria, mano de obra, por lo cual, llevar una política pública para el ordenamiento del sector rural por parte de los gobiernos que emanen de nuestro partido, debe de ser una tarea permanente en nuestra institución política.	N/A
Por todo lo demás, en PUEBLO sabemos de la deficiencia en instituciones que regulan el agua para el campesino, por lo tanto, nuestro movimiento garantizará dedicar fuerza al tema del agua. Nuestros militantes se inclinarán por la verdad, buscaremos erradicar la corrupción y garantizar que el agua para el campo no falte.	Por todo lo demás, en PUEBLO sabemos de la deficiencia en instituciones que regulan el agua para el campesino, por lo tanto, nuestro movimiento garantizará dedicar fuerza al tema del agua. Nuestros militantes se inclinarán por la verdad, buscaremos erradicar la corrupción y garantizar que el agua para el campo no falte.	Forma

ANEXO 1.1. CUADRO COMPARATIVO DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS PUEBLO		
TEXTO ANTERIOR	TEXTO MODIFICADO	TIPO DE MODIFICACIÓN
Velaremos por los intereses de los agricultores en general para que tengan mayores beneficios por lo que produzcan.	Velaremos por los intereses de las y los agricultores en general para que tengan mayores beneficios por lo que produzcan.	N/A
<i>Formación Educativa</i>	<u>Formación Educativa</u>	
En PUEBLO creemos que la formación educativa de las personas es fundamental para su desarrollo humano, para el desarrollo de ética, de valores y el fortalecimiento de principios identitarios Chihuahuenses, por ello creemos e impulsaremos que todas las personas, sin importar religión, raza o sexo, tengan un estudio libre, gratuito, en igualdad de condiciones, con estímulos económicos que faciliten su proceso educativo, estímulos como becas para útiles, para transporte y para comidas, que les permita a todas aquellas personas que transitan por el campo del saber, el poder estudiar y terminar su formación educativa en instituciones públicas, con el fin de alcanzar un pleno goce de oportunidades.	En PUEBLO creemos que la formación educativa de las personas es fundamental para su desarrollo humano, para el desarrollo de ética, de valores y el fortalecimiento de principios identitarios Chihuahuenses, por ello creemos e impulsaremos que todas las personas, sin importar religión, raza o sexo, tengan un estudio libre, gratuito, en igualdad de condiciones, con estímulos económicos que faciliten su proceso educativo, estímulos como becas para útiles, para transporte y para comidas, que les permita a todas aquellas personas que transitan por el campo del saber, el poder estudiar y terminar su formación educativa en instituciones públicas, con el fin de alcanzar un pleno goce de oportunidades.	Forma
<i>Ciencia e innovación tecnológica</i>	<u>Ciencia e Innovación tecnológica</u>	Forma
En PUEBLO privilegiamos el uso de las tecnologías, pues sabemos que son una herramienta fundamental que favorece la vida del ciudadano, y que, al ser innovadas pueden hacer cambios positivos a favor de las comunidades. En PUEBLO sabemos que hoy en día, las oportunidades de participación para el ciudadano son mínimas y debemos garantizar su participación, creemos que las tecnologías son una herramienta vital para la participación, que deben ser usadas para su desarrollo proponiendo novedosos sistemas y programas para los procedimientos que se emplean en determinar o deliberar asuntos públicos, en el sentido de toma de decisiones en el estado.	En PUEBLO privilegiamos el uso de las tecnologías, pues sabemos que son una herramienta fundamental que favorece la vida de las personas, y que, al ser innovadas pueden hacer cambios positivos a favor de las comunidades. En PUEBLO sabemos que hoy en día, las oportunidades de participación para la ciudadanía son mínimas y debemos garantizar su participación, creemos que las tecnologías son una herramienta vital para la participación, que deben ser usadas para su desarrollo proponiendo novedosos sistemas y programas para los procedimientos que se emplean en determinar o deliberar asuntos públicos, en el sentido de toma de decisiones en el estado.	Forma
En PUEBLO sabemos que la idea, de que, el poder reside en el pueblo, cada vez se va alejando más de la realidad y quizás la tecnología sea el medio por el cual podamos cambiar esto, hacer que verdaderamente el pueblo tenga el goce del uso de su palabra y sea escuchado para la toma de decisiones.	En PUEBLO sabemos que la idea, de que, el poder reside en el pueblo, cada vez se va alejando más de la realidad y quizás la tecnología sea el medio por el cual podamos cambiar esto, hacer que verdaderamente el pueblo tenga el goce del uso de su palabra y sea escuchado para la toma de decisiones.	Forma
Está claro que lo que necesitamos son proyectos que fortalezcan y favorezcan la participación en nuestro estado, porque en la deliberación, es en donde existe el intercambio cultural, los intereses vitales de las personas, el pueblo de Chihuahua necesita la interconexión de todas las voces y culturas para garantizar el bienestar social.	Está claro que lo que necesitamos son proyectos que fortalezcan y favorezcan la participación en nuestro estado, porque en la deliberación, es en donde existe el intercambio cultural, los intereses vitales de las personas, el pueblo de Chihuahua necesita la interconexión de todas las voces y culturas para garantizar el bienestar social.	N/A
En PUEBLO se tomará en cuenta el desarrollo de nuevas oportunidades a los ciudadanos a través de la tecnología, se abrirán espacios en donde se centre el interés colectivo como prioridad, con el objetivo de fomentar la calidad	En PUEBLO se tomará en cuenta el desarrollo de nuevas oportunidades a los ciudadanos a través de la tecnología, se abrirán espacios en donde se centre el interés colectivo como prioridad, con el objetivo de fomentar la calidad	Forma

ANEXO 1.1. CUADRO COMPARATIVO DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS PUEBLO		
TEXTO ANTERIOR	TEXTO MODIFICADO	TIPO DE MODIFICACIÓN
de vida y el bienestar social, esto se debe de hacer a través de procesos creativos y tecnológicos, que mejoren la unión que existe físicamente entre las comunidades.	de vida y el bienestar social, esto se debe de hacer a través de procesos creativos y tecnológicos, que mejoren la unión que existe físicamente entre las comunidades.	
En PUEBLO se cree que la mejor política de conectividad y movilidad es aquella que puede desarrollarse a través de la tecnología. En PUEBLO la tecnología deberá de ser capaz de abrir espacios de oportunidades al ciudadano común, para que participe en la toma de decisiones públicas, así mismo se debe de priorizar las comodidades que esta brinde a la ciudadanía en su pleno goce y disfrute en el uso de sus derechos políticos y de convivencia.	En PUEBLO se cree que la mejor política de conectividad y movilidad es aquella que puede desarrollarse a través de la tecnología. En PUEBLO la tecnología deberá de ser capaz de abrir espacios de oportunidades al ciudadano común, para que participe en la toma de decisiones públicas, así mismo se debe de priorizar las comodidades que esta brinde a la ciudadanía en su pleno goce y disfrute en el uso de sus derechos políticos y de convivencia.	Forma
Paridad entre hombres y mujeres	Paridad entre hombre y mujeres	Forma
En PUEBLO, consideramos que las personas nacen libres e iguales en dignidad humana y en derechos, hombres y mujeres deben de ser tratados equitativamente dentro de la institución política que representamos y fuera de ella, se debe de garantizar la aceptación de hombres y mujeres dentro del marco de acción político.	En PUEBLO, consideramos que las personas nacen libres e iguales en dignidad humana y en derechos, hombres y mujeres deben de ser tratados equitativamente dentro de la institución política que representamos y fuera de ella, se debe de garantizar la aceptación de hombres y mujeres dentro del marco de acción político.	Forma
En PUEBLO, la participación política, debe de ser en igualdad de oportunidades y equidad, así mismo se debe de promover, proteger y respetar los derechos políticos y electorales de las mujeres, son derechos establecidos en la Constitución y en los tratados internacionales, firmados y ratificados por México que serán garantía en nuestro partido.	En PUEBLO, la participación política, debe de ser en igualdad de oportunidades y equidad, así mismo se debe de promover, proteger y respetar los derechos políticos y electorales de las mujeres, son derechos establecidos en la Constitución y en los tratados internacionales, firmados y ratificados por México que serán garantía en nuestro partido.	Forma
En el Partido se establecerán distintas sanciones aplicables, a todo aquel o a quienes cometan o ejerzan violencia política en contra de las mujeres por razón de género, acorde a lo estipulado en el artículo 10 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de acuerdo también a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia, garantizaremos sus derechos de acuerdo a la Ley Electoral del Estado de Chihuahua y demás leyes y disposiciones aplicables.	En el Partido se establecerán distintas sanciones aplicables, a todo aquel o a quienes cometan o ejerzan violencia política en contra de las mujeres por razón de género, acorde a lo estipulado en el artículo 10 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de acuerdo también a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia, garantizaremos sus derechos de acuerdo a la Ley Electoral del Estado de Chihuahua y demás leyes y disposiciones aplicables.	Forma
En PUEBLO creemos que las Mujeres y los hombres, tienen capacidades de liderazgo altamente efectivas y estas deben de ser demostradas y aplicadas en su tiempo, así mismo se aspira a luchar por una sociedad, en donde todos seamos iguales en el acceso a los derechos constitucionales y humanos, también en la aplicación de leyes y normas jurídicas, con el objetivo de que todos seamos iguales en el acceso a las oportunidades, al ejercicio de nuestras libertades, a tener una vida sin violencia, una vida con bienestar, con dignidad y prosperidad, para que todos podamos alcanzar la riqueza y el bienestar material.	En PUEBLO creemos que las Mujeres y los hombres, tienen capacidades de liderazgo altamente efectivas y estas deben de ser demostradas y aplicadas en su tiempo, así mismo se aspira a luchar por una sociedad, en donde todos seamos iguales en el acceso a los derechos constitucionales y humanos, también en la aplicación de leyes y normas jurídicas, con el objetivo de que todos seamos iguales en el acceso a las oportunidades, al ejercicio de nuestras libertades, a tener una vida sin violencia, una vida con bienestar, con dignidad y prosperidad, para que todos podamos alcanzar la riqueza y el bienestar material.	Forma

ANEXO 1.1. CUADRO COMPARATIVO DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS PUEBLO		
TEXTO ANTERIOR	TEXTO MODIFICADO	TIPO DE MODIFICACIÓN
Los militantes, simpatizantes y correligionarios de nuestra institución deberán de tener presente en una constante en la deliberación, la paridad de género, ya que este principio será empleado en la institución para garantizar la igualdad entre hombres y mujeres, no solo en el interior del partido, sino en la representación política en los comicios electorales, así mismo se buscará la construcción de relaciones de genero equitativas y justas.	La militancia, simpatizantes y correligionarios de nuestra institución deberán de tener presente en una constante en la deliberación, la paridad de género, ya que este principio será empleado en la institución para garantizar la igualdad entre hombres y mujeres, no solo en el interior del partido, sino en la representación política en los comicios electorales, así mismo se buscará la construcción de relaciones de genero equitativas y justas.	Forma
N/A	Con la certeza de que el propósito general de nuestro partido PUEBLO en este momento, requiere de un cambio referente a la cultura política, pero sobre todo la necesidad imperante de levantar nuevos liderazgos sociales, que tengan la sensibilidad de lo que la ciudadanía necesita, el partido PUEBLO ha decidido respaldar y adoptar estas medidas urgentes.	Forma
N/A	De manera que presentamos propuestas que nos ayudarán a influenciar e incentivar a las y los Ciudadanos, pero además incidir en las políticas públicas del estado, esto por supuesto basado en los ideales de nuestro partido que es el garantizar un gobierno de Justicia y compromiso social para un mejor Chihuahua.	Forma
N/A	De la mujer	Forma
N/A	Implementaremos mecanismos que fomenten la participación de la mujer, esto es dar a las mujeres herramientas que logren motivar a las compañeras militantes y ciudadanas a levantar sus liderazgos, por supuesto capacitando, pero sobre todo protegiendo y respetando sus derechos político electorales, estamos convencidos que este es el tiempo en que los liderazgos femeninos son más fuertes.	Forma
N/A	Nos apegaremos a la armonización de los procedimientos de Justicia Intrapartidaria para la atención de quejas y denuncias en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, a lo establecido por la legislación en la materia.	Forma
N/A	Nos comprometemos a establecer mecanismos y herramientas de promoción y acceso a las mujeres a la actividad política del partido, así como a la formación de liderazgos políticos de las mujeres dentro de nuestro órgano de enseñanza "ORDEN"	Forma
N/A	En el partido del PUEBLO queremos ser enfáticos e innovadores en cuanto a la participación política de la mujer, a través de la historia podemos ver que los partidos cumplen con su agenda de equidad de genero, sin embargo el Partido Pueblo tiene la decisión y la convicción de que las mujeres	Forma

ANEXO 1.1. CUADRO COMPARATIVO DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS PUEBLO		
TEXTO ANTERIOR	TEXTO MODIFICADO	TIPO DE MODIFICACIÓN
	tengan abierta y total injerencia en las decisiones que se tomen al interior del partido así como cumplir con la equidad de género en las Candidaturas de representación popular	
N/A	<i>Sabemos y entendemos que aún nos falta mucho camino por andar en materia de liderazgos femeninos, sin embargo, nuestros principios en PUEBLO contemplaran, el que las mujeres tienen garantía de respeto a sus derechos político electorales y sus derechos humanos.</i>	Forma
N/A	"POR UN GOBIERNO DE JUSTICIA Y COMPROMISO SOCIAL CON LAS MUJERES SOMOS PUEBLO"	Forma
Derechos humanos	Derechos Humanos	Forma
PUEBLO tiene como prioridad hacer valer los derechos humanos, garantizar las formas y existencias de vida, de personas no nacidas, en su nacimiento, crecimiento, vejes y hasta su separación. El respeto a la vida, a los ecosistemas ecológicos, a la protección de la naturaleza, es primordial en nuestro partido político.	PUEBLO tiene como prioridad hacer valer los derechos humanos, garantizar las formas y existencias de vida, de personas no nacidas, en su nacimiento, crecimiento, vejes y hasta su separación. El respeto a la vida, a los ecosistemas ecológicos, a la protección de la naturaleza, es primordial en nuestro partido político.	Forma
PUEBLO, aspira a ampliar el respeto a todo ser viviente, a proteger y garantizar el ejercicio de los derechos humanos en la política, en aspectos sociales, económicos, en grupos étnicos de diferentes culturas, en aspectos civiles y ambientales. PUEBLO velara por el respeto a los derechos humanos de cada uno de los migrantes trabajadores que entren en el estado, de los extranjeros que vienen de paso, de los que permanecen, nuestro Partido tendrá discrepancia en torno a la discriminación, sea por razones de carácter religioso, político, de edad, de origen étnico, social, nacionalidad, identidad cultural o de otros posibles caracteres que se establecen en la legislación aplicable, y luchara por el reconocimiento universal de los derechos humanos.	PUEBLO, aspira a ampliar el respeto a todo ser viviente, a proteger y garantizar el ejercicio de los derechos humanos en la política, en aspectos sociales, económicos, en grupos étnicos de diferentes culturas, en aspectos civiles y ambientales. PUEBLO velara por el respeto a los derechos humanos de cada uno de los migrantes trabajadores que entren en el estado, de los extranjeros que vienen de paso, de los que permanecen, nuestro Partido tendrá discrepancia en torno a la discriminación, sea por razones de carácter religioso, político, de edad, de origen étnico, social, nacionalidad, identidad cultural o de otros posibles caracteres que se establecen en la legislación aplicable, y luchara por el reconocimiento universal de los derechos humanos.	Forma
El partido PUEBLO, luchara por garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos y sociales, de las y los jóvenes, de los adultos mayores, de las personas con capacidades especiales, de los que liberan la penitenciaria, de los militares que se desprenden de su cargo, de los trabajadores, madres y padres, de los enfermos para su recuperación, y de toda persona humana que se encuentre en territorio del estado, para que puedan tener libertades de ejercicio político, libertad de tránsito, libertades de libre asociación social, libertades de intercesión en el medio ambiente, sanidad gratuita, educación gratuita, derecho a la vivienda digna, trabajo, economía, acceso al disfrute de la cultura, del deporte y acceso a las tecnologías de la información y comunicación (TIC), con el objetivo de garantizar el bien	El partido PUEBLO, luchara por garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos y sociales, de las y los jóvenes, de los adultos mayores, de las personas con capacidades especiales, de los que liberan la penitenciaria, de los militares que se desprenden de su cargo, de los trabajadores, madres y padres, de los enfermos para su recuperación, y de toda persona humana que se encuentre en territorio del estado, para que puedan tener libertades de ejercicio político, libertad de tránsito, libertades de libre asociación social, libertades de intercesión en el medio ambiente, sanidad gratuita, educación gratuita, derecho a la vivienda digna, trabajo, economía, acceso al disfrute de la cultura, del deporte y acceso a las tecnologías de la información y comunicación (TIC), con el objetivo de garantizar el bien común, la salud, la	Forma

ANEXO 1.1. CUADRO COMPARATIVO DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS PUEBLO		
TEXTO ANTERIOR	TEXTO MODIFICADO	TIPO DE MODIFICACIÓN
común, la salud, la estabilidad económica, el desarrollo físico y mental de todas las personas.	estabilidad económica, el desarrollo físico y mental de todas las personas.	
En PUEBLO, la participación de las y de los jóvenes en el aspecto social y político, se debe de garantizar. En PUEBLO se tomará como principio, el fomentar el reconocimiento a los pueblos y comunidades indígenas, sabiendo que son sus derechos humanos, sus tradiciones, el fortalecimiento y promoción de su cultura, formas de pensar, de organizarse, el derecho a fortalecer sus lenguas y sus características que los destinen como pueblo. Reconocemos que tienen derecho a la libre determinación, al respeto de su territorio, al uso y disfrute del mismo en pleno goce, al disfrute colectivo de los recursos naturales y al acceso para su desarrollo económico y social.	En PUEBLO, la participación de las y de los jóvenes en el aspecto social y político, se debe de garantizar. En PUEBLO se tomará como principio, el fomentar el reconocimiento a los pueblos y comunidades indígenas, sabiendo que son sus derechos humanos, sus tradiciones, el fortalecimiento y promoción de su cultura, formas de pensar, de organizarse, el derecho a fortalecer sus lenguas y sus características que los destinen como pueblo. Reconocemos que tienen derecho a la libre determinación, al respeto de su territorio, al uso y disfrute del mismo en pleno goce, al disfrute colectivo de los recursos naturales y al acceso para su desarrollo económico y social.	Forma
El estado debe de proporcionarles políticas públicas a todos los pueblos y comunidades indígenas para que se puedan integrar al uso totalitario de sus derechos como seres humanos, participando en los aspectos políticos, culturales, económicos y sociales del estado y PUEBLO lo promoverá.	El estado debe de proporcionarles políticas públicas a todos los pueblos y comunidades indígenas para que se puedan integrar al uso totalitario de sus derechos como seres humanos, participando en los aspectos políticos, culturales, económicos y sociales del estado y PUEBLO lo promoverá.	Forma
<i>Ética y transparencia</i>	<u>Ética y transparencia</u>	Forma
Uno de los principios fundamentales del partido, debe de ser en todo momento inculcar a los militantes, simpatizantes y correligionarios, la ética institucional. Los valores más altos que aspira el ser humano para correlacionarse entre sus iguales, PUEBLO instaurara los más altos valores éticos, de respeto y tolerancia hacia nuestros compañeros en el partido, pero también, la conducta apropiada hacia nuestros enemigos, manteniendo en todo tiempo una responsabilidad política y social, sabiendo que nuestro actuar cotidiano debe de estar basado en el respeto mutuo y la tolerancia.	Uno de los principios fundamentales del partido, debe de ser en todo momento inculcar a los militantes, simpatizantes y correligionarios, la ética institucional. Los valores más altos que aspira el ser humano para correlacionarse entre sus iguales, PUEBLO instaurara los más altos valores éticos, de respeto y tolerancia hacia las y los compañeros en el partido, pero también, la conducta apropiada hacia nuestros enemigos, manteniendo en todo tiempo una responsabilidad política y social, sabiendo que nuestro actuar cotidiano debe de estar basado en el respeto mutuo y la tolerancia.	Forma
En PUEBLO el principio de transparencia es un pilar fundamental, que estriba en el camino hacia una buena política social, ya que trae consigo el buen comportamiento de nuestra militancia ante la ciudadanía en Chihuahua, y coloca el ejemplo al exterior, hacia personas fuera a la circunscripción que nos compete, así mismo creemos que el implementar una cultura de transparencia y honestidad, es la acción esperada en todo servidor público y en toda institución gubernamental, por lo cual obrar en ese principio siempre traerá como consecuencia la aprobación ciudadana.	En PUEBLO el principio de transparencia es un pilar fundamental, que estriba en el camino hacia una buena política social, ya que trae consigo el buen comportamiento de nuestra militancia ante la ciudadanía en Chihuahua, y coloca el ejemplo al exterior, hacia personas fuera a la circunscripción que nos compete, así mismo creemos que el implementar una cultura de transparencia y honestidad, es la acción esperada en todo servidor público y en toda institución gubernamental, por lo cual obrar en ese principio siempre traerá como consecuencia la aprobación ciudadana.	Forma
En PUEBLO se garantiza la obligación de la aplicación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en todos los niveles y orgánicos de	En PUEBLO se garantiza la obligación de la aplicación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en todos los niveles y orgánicos de nuestro partido político,	Forma

ANEXO 1.1. CUADRO COMPARATIVO DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS PUEBLO		
TEXTO ANTERIOR	TEXTO MODIFICADO	TIPO DE MODIFICACIÓN
nuestro partido político, así mismo de nuestros representantes populares.	así mismo de nuestros representantes populares.	
Nuestro partido se compromete a exigir la aplicación de esta ley a toda la estructura política, en todos los niveles de gobierno que tendremos, y de la sociedad en el marco de la representación política de nuestra formación, esta manera y para que no exista la corrupción en nuestro partido, podremos avanzar en el buen camino, con honestidad, transparencia, humildad y respeto.	Nuestro partido se compromete a exigir la aplicación de esta ley a toda la estructura política, en todos los niveles de gobierno que tendremos, y de la sociedad en el marco de la representación política de nuestra formación, esta manera y para que no existala corrupción en nuestro partido, podremos avanzar en el buen camino, con honestidad, transparencia, humildad y respeto.	N/A

ANEXO 1.2. REVISIÓN DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS PUEBLO				
Artículo aplicable de lineamientos de registro	Texto normativo	Observación resolución IEE/CE60/2023	Cumple	Página y Párrafo con que cumple
36	I. La obligación de observar la Constitución Federal, la Constitución Local y de respetar las leyes que de ellas emanen.	Parcial Solo menciona de manera expresa la Carta Magna. No se especifica de la Constitución local, en el entendido de que Carta Magna refiere a la Constitución federal.	SÍ	De la página 2 párrafo 1
	II. Los principios ideológicos de carácter político, económico y social que postule el partido político.	N/A	SÍ	De la página 1 párrafos 1,3,4, 6 y 7 De la página 2 párrafos 5 y 6 De la página 3 párrafos 3, 5, 6, 7 y 8 De la página 4 párrafos 1, 2, 5 y 6 De la página 5 párrafos 2 y 5 De la página 6 párrafo 2, 5 y 6 De la página 7 párrafo 6 y 7 De la página 8 párrafo 1 y 2 De la página 9 párrafo 4, 5 y 6 De la página 10 párrafo 1, 3, 4
	III. La declaración de no aceptar pacto o acuerdo que lo sujete o subordine al partido político a cualquier organización internacional o lo haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros; así como no solicitar o, en su caso, rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de los cultos	N/A	SÍ	De la página 2 párrafo 4

ANEXO 1.2. REVISIÓN DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS PUEBLO				
Artículo aplicable de lineamientos de registro	Texto normativo	Observación resolución IEE/CE60/2023	Cumple	Página y Párrafo con que cumple
	de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que la Ley de Partidos prohíbe financiar a los partidos políticos.			
	IV. La obligación de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática.	N/A	sí	De la página 2 párrafo 2 y 3
	V. La obligación de promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres.	N/A	sí	De la página 7 párrafo 6
	VI. La obligación de promover, proteger y respetar los derechos políticos y electorales de las mujeres, establecidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales firmados y ratificados por México.	N/A	sí	De la página 7 párrafo 6
	VII. Establecer mecanismos de sanción aplicables a quien o quienes ejerzan violencia política contra las mujeres en razón de género, acorde a lo estipulado en la LGIPE, en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; la Ley Electoral y demás leyes aplicables.	N/A	sí	De la página 7 párrafo 7

ANEXO 2

Programa de Acción del Partido PUEBLO

En **PUEBLO**, hemos analizado con mucho detalle, las necesidades primordiales en todas las áreas que componen al Estado de Chihuahua, por lo cual, hemos formado un **programa de acción** y de propuestas, ante la situación que prevalece en cada una de las comunidades y municipios que recorrimos, distinguiendo la perspectiva, los valores y el estilo de nuestros militantes y dirigentes en sus experiencias.

Gracias a ello, se han tomado las decisiones de realizar diferentes acciones para deshacer cualquier tipo de problema en estas comunidades y municipios, además de buscar mejorar la situación de cada familia que necesita un programa, en aquellos territorios del Estado.

En **PUEBLO**, hemos detectado y analizado las diferentes oportunidades de acción que tenemos para realizar un cambio, tanto culturales, como educativas, así también económicas y de seguridad, ellas configuradas para un desarrollo viable y autosustentable de las comunidades y municipios.

Con este Programa de Acción que presentamos a continuación, han sido extraídas del corazón de los municipios que recorrimos, entre pláticas con los habitantes de aquellas circunscripciones, que poco a poco nos fueron reveladas, llevándonos a buscar respuestas inmediatas, reales para lograr la materialización de la propuesta.

A nosotros en **PUEBLO** nos preocupa que las distancias y caminos para interconectar a muchas de las comunidades, sean de difíciles accesos, que no hayan sido desarrolladas, localidades donde es complicado llevar apoyos. Sin embargo, sabemos que no es imposible lograr el alcance en los municipios, en **PUEBLO** lo hemos tomado como un reto a vencer, que, con gran coraje, valentía, esfuerzo y determinación, lograremos la interconexión municipal para así lograr condiciones suficientes para su bienestar, será la viva mecha que en cada uno de nuestros militantes permanezca tal tarea a concluir.

A nosotros **PUEBLO**, no nos preocupan los posibles problemas o inconvenientes que surjan en el camino, pues reiteramos que nuestros militantes son capaces de vencer cada uno de los obstáculos que se nos pongan presentes.

PUEBLO lucha para hacer valer los derechos humanos de cada una de las personas que componemos Chihuahua, que los derechos humanos sean respetados,

respaldados eficazmente en representación, que se promuevan por nuestro Partido, que no sean violentados de ninguna manera, en **PUEBLO** queremos el bien común de todo el Estado en general.

En **PUEBLO** sabemos que, al día de hoy, la sociedad está en constantes luchas sociales con el Estado, ya que los derechos humanos se han visto violentados he ignorados, y buscamos cambiarlos, nuestra prioridad será el bien común del pueblo, sin discriminación ni distinciones de clases sociales, nos enfocaremos a hacerlo prospero, exitoso he independiente, porque en el Estado de Chihuahua, para nosotros, cada persona cuenta.

En nuestro Partido se ayudará a la ciudadanía en general, niños, jóvenes, adultos y adultos mayores, se les brindaran las oportunidades y alternativas de educación con las que cuentan, promoveremos trabajo, seremos un partido que constantemente promueva la salud gratuita, seremos un Partido que fortalezca la participación ciudadana, velaremos por crear una seguridad eficiente y eficaz, donde la población pueda recuperar la confianza en ese ámbito, y entre otros tantos; **PUEBLO** se compromete a impulsar implementar políticas públicas educativas, pues sabemos que la educación es parte fundamental del desarrollo cognitivo, físico, moral y ético, del fortalecimiento y crecimiento personal de todos en Chihuahua, por eso nuestro compromiso de llevar políticas públicas, para que todo ciudadano pueda tener acceso a una educación eficaz, así mismo que pueda hacer uso de las tecnologías que le permitan ampliar más sus conocimientos.

Sabemos que existen aún muchos pequeños y pequeñas que no han podido ir a la escuela, o que no han terminado sus estudios por falta de economía familiar, por falta de interés de los padres o porque las instituciones están muy retiradas de sus domicilios y sus comunidades.

Ante ello, en **PUEBLO** impulsaremos políticas públicas que coadyuben a cubrir esas necesidades, que son básicas y necesarias para el buen funcionamiento del espectro social, que nos obligan como sociedad y como Partido a actuar y solucionar.

En **PUEBLO** estamos conscientes de la falta de medicamentos en el sector salud, en la poca prontitud y eficacia en la atención médica gratuita, en gran parte de los centros de salud del Estado se viven estas realidades, sabemos que todos los días un número importante de chihuahuenses, están en constante lucha para ser atendidos, y que las instituciones no son capaces de dar sus servicios eficazmente, el tiempo de espera para una cita en los hospitales, se ha convertido en una burla a los Chihuahuenses y un atentado a la salud de las personas. en **PUEBLO** pondremos en marcha acciones y políticas que ayuden a provocar el cambio, que fortalezcan la atención médica gratuita y que las personas gocen de ser atendidas rápidamente, así mismo que se les brinde un servicio excelente y de calidad.

Es por esto y por muchas cosas más, que **PUEBLO** propone la propuesta política y social de nuestro Partido.

Desarrollo social y derechos humanos

El desarrollo social conlleva la búsqueda del bienestar y la prosperidad de los ciudadanos en las diferentes dimensiones que forman parte de sus vidas, lo que significa que se deben de realizar esfuerzos en conjunto, donde intervenga la población, sector privado, Estado e instituciones y órganos autónomos, no solo a nivel estatal o nacional, sino a nivel global.

Una de las propuestas de nuestro partido político **PUEBLO** esta fincada en la rama educativa, pues esta, es la guía a la población a desarrollarse cognitivamente, a elevar el estilo de sus vidas, no solo a tener mejores oportunidades en el desarrollo social del día a día, sino que también gracias a la enseñanza de actividades, como lo son la artesanía, el saber sembrar y que sembrar, conservación de alimentos, tratamiento de aguas, etc. Coadyuvar con la enseñanza y traer bienestar social en la sociedad, manteniendo la armonía, y felicidad del pueblo.

Proyectos especiales de desarrollo social y humano:

Se pretende implementar pláticas de valores y de derechos humanos, de la prevención a la violencia, de motivación y de superación personal.

1. Buscamos que se otorguen convenios de participación ciudadana, con organismos como Comisión Estatal de los Derechos Humanos, dependencias e instituciones en la materia para fortalecer las políticas que los interconectan.
2. Impulsamos la creación de un directorio eficaz, con las diversas dependencias de Gobierno y sus secretarías para saber los conductos para las y los ciudadanos puedan echar mano de los apoyos y programas que se tienen, posterior a ello implementaremos acciones en políticas públicas para coordinar, garantizar y canalizar la consolidación apoyos verdaderamente al pueblo de Chihuahua.
3. Promovemos la organización de campañas de ecología en donde se proponga limpiar zonas públicas, plantar árboles, separar residuos urbanos, etc. con el fin de ejecutar cada una de las propuestas que coadyuben al desarrollo ecológico, por una mejor ciudad.
4. Creamos la organización de campañas de voluntariado para llevar felicidad a zonas de bajos recursos, focalizadas a fortalecer la armonía familiar, los niños de bajos recursos son prioridad para **PUEBLO**.
5. Implementaremos programas de alimentación donde nadie pase hambre, que permita fortalecer la felicidad social, con herramientas y servicios, como lo son computadoras, internet, uniformes, zapatos, útiles, y todo lo esencial que facilite el desarrollo los niños y jóvenes adolescentes en el hogar, sembrando la solidaridad y el respeto entre las personas.

Salud

Vivimos en una época en donde la sanidad pública está en riesgo constantemente, ya que los mejores aparatos médicos y la tecnología especializada en enfermedades se encuentran en la salud privada, y esto ha sido derivado por el alto nivel de corrupción que existe en el Estado, principalmente de los funcionarios que se llevan lo que es público, y ofrecen sus servicios desde el sector privado reduciendo el derecho a la salud para unos cuantos.

Es impensable que existan filas interminables de personas en el Estado deseando ser atendidos en los hospitales y que los funcionarios de la salud, sean incapaces de prestar sus servicios de una manera pronta y desinteresada, parece increíble que, en estos tiempos de avances tecnológicos y ciencia, aun existan personas con cáncer o tumores malignos que no pueden ser atendidos y sanados desde la salud pública en el Estado de Chihuahua.

La falta de eficacia en la salud, pareciese que cada vez va en aumento, el sacar una cita médica, para ser atendido por el sector público, es un reto para muchos ciudadanos, prolongándose meses para poder ser atendidos, poniendo en riesgo su salud.

Es injusto y poco humano, el privar a las personas con cáncer el ser atendido por profesionales de la salud y no darles las quimioterapias correspondientes en tiempos correctos, y negarles por falta de existencia los medicamentos a los cuales tienen derecho, así mismo es una falta a la salud pública, el tener desabasto y caducidad de medicamentos, por la incapacidad técnica de distribución a los hospitales.

Proyectos especiales en materia de Salud:

1. Garantizar una política de servicio médico profesional, pronta y eficaz para el ciudadano Chihuahuense.
2. Implementación de programas que fortalezcan el abastecimiento de medicamentos y de logística en las adquisiciones y entregas de medicina.
3. Proponer e impulsar políticas para la ampliación de hospitales en áreas especializadas.
4. Implementar una política de bienestar para garantizar lugares seguros, agradables y confiables, en la infraestructura de los hospitales, en las áreas de camas, ventiladores, y aparatos especiales.
5. Proponemos la difusión de programas especiales para la ciudadanía en general, donde se estimule el voluntariado en los centros de Salud, donde el amor a nuestros semejantes vuelva a ser el principio fundamental, que coadyube a traer un bienestar en aquellos centros de Salud.
6. Sera nuestra tarea permanente la creación de una nueva institución de Salud para personas con capacidades diferentes, en donde puedan volver a tener las mismas oportunidades que cualquier ciudadano tiene en sociedad.

7. Una verdadera política de transparencia en los centros de salud.
8. La creación de un sistema medico eficiente, donde sea una realidad un presupuesto especial de financiamiento económico, por parte de los centros de salud hacia el ciudadano que presente alguna enfermedad la cual no pueda ser tratada en ese centro.

Educación

En **PUEBLO** creemos que la formación educativa es fundamental para el desarrollo humano, en todas las ciencias, pero más en valores éticos y morales, así mismo creemos que todas las personas, sin importar religión, raza o sexo, deben de tener un estudio libre e igualitario que permita a todas las personas poder estudiar y terminar su formación educativa, gratuitamente en instituciones públicas, con el fin de alcanzar una igualdad plena de oportunidades.

En **PUEBLO** luchamos para que la educación sea para todas y todos, sin importar sus diferencias, haciéndoles valer sus derechos humanos.

Proyectos especiales en la educación:

1. Implementar programas que garanticen la ciencia, innovación y tecnologías en las escuelas, concretamente de equipo de cómputo y cañones visuales para cada aula. Un esfuerzo en conjunto desde las asociaciones civiles y la iniciativa privada, involucrar al máximo espectro social en la dotación de materiales necesarios para la educación de las y los Chihuahuenses.
2. Impulsaremos el desarrollo de nuevos talleres educativos, que le permitan aprender al estudiante una profesión más para su futuro y adecuado a nuestros tiempos modernos, en la creación de nuevos negocios y emprendimientos económicos, innovando en cada una de las escuelas la incorporación de nuevos talleres educativos y materias de formación. Esto será posible con la ayuda de una política pública que permita dar un apoyo extra a las escuelas que se registren en ese programa.
3. Sabemos que el mejoramiento de infraestructura de cada escuela es esencial para el desarrollo educativo del alumnado, que éste tenga una mejor calidad educativa, utilizando las nuevas tecnologías para beneficio del progreso. Promoveremos ante las instancias pertinentes como la SEP y autoridades correspondientes, la factibilidad necesaria de tener una infraestructura adecuada en las aulas, para garantizar se trabaje con nuevas tecnologías, para el beneficio de la educación básica en nuestros jóvenes, buscaremos el desarrollo de conocimientos a través de la investigación, gracias al uso de las tecnologías educativas que hoy en día potencializan el aprendizaje.
4. Elaboración de escuelas para educación especial.
5. Implementación de nuevas materias en todas las escuelas, primarias y secundarias, como lo es el lenguaje inclusivo de señas, la elaboración de artesanías, la administración económica personal, entre otras materias.

6. Ampliación de escuelas para la educación a personas que no terminaron sus estudios, sin límite de edad y con la finalidad de que se les entregue su certificado de estudios.
7. Promover la implementación de autobuses escolares que lleguen hasta colonias en zonas marginadas que se encarguen de llevar a los estudiantes a su institución educativa y cuando terminen las clases de regreso a la parada de autobús escolar más cercana. (Primaria y secundaria).
8. Las instituciones educativas deberán de brindar alimento a los estudiantes que se registren en el programa de apoyo de la institución, este programa debe de ser notificado desde el primer inicio de clases a los padres o tutores de familia para que registren a sus hijos si es necesario.

La Participación De La Mujer En La Vida Política

La participación de la mujer en la toma de decisiones del gobierno es un derecho vital para nuestro ejercicio político, es muy importante que se les otorga a las mujeres espacios de representación, hemos visto a lo largo de estos años que se ha logrado un avance importante en la participación de las mujeres, sin embargo, como partido político, tenemos la responsabilidad de hacer crecer esa participación y de promoverla por todos los territorios posibles, para que la mujer haga valer su derecho de representación en el estado.

Garantizar la participación de la mujer en la política es fundamental para la igualdad, la democracia y la justicia social, por ello proponemos.

Proyectos especiales para la mujer:

1. La implementación de una consejería para la toma de decisiones y políticas públicas integrado por mujeres, donde exista un fondo especial para el consejo de mujeres del partido.
2. Implementar una política pública donde se garanticen que los salarios que se perciben en las empresas sean iguales para las mujeres que para los hombres.
3. En pueblo se garantizará la igualdad entre mujeres y hombres, garantizando la eliminación de toda violencia contra ellas y la no discriminación.
4. Sanción pecuniaria para todo aquel hombre que violente o discrimine los derechos de la mujer en política.
5. Garantizar a través de nuestros programas, los liderazgos activos de mujeres en materia política.
6. Implementar políticas públicas para mujeres donde existan áreas de recibimiento, capacitación y atención para mujeres que deseen emprender, a través de fondos municipales, para todas las actividades que contemple el programa.

7. Impulsaremos desde nuestra jurisdicción, un centro de ayuda integral, en donde cualquier mujer pueda ser escuchada, informada y canalizada al área donde pueda recibir ayuda o ser de ayuda. Impulsaremos programas de apoyos económicos, para garantizar la estancia de niñas y niños de madres trabajadoras.
8. Buscaremos impulsar centros de refugios, para las mujeres víctimas de violencia, en donde puedan recibir ayuda psicológica y de bienestar.
9. Se brindará salud gratuita, a toda mujer que padezca enfermedades de alto riesgo, garantizando su derecho a la salud.
10. Ampliación de clínicas para la mujer.
11. Programas de ayuda económica mensual para las mujeres que lo necesiten.

En **PUEBLO** estamos convencidos que en la medida de que las mujeres se informen y conozcan sus derechos políticos electorales, menos serán expuestas a discriminación de ningún tipo, ante ello en **PUEBLO** señala como una necesidad urgente, implementar estrategias para llegar al mayor número de mujeres posibles dentro de nuestro estado para capacitarlas y revelarles sus derechos políticos, por esto implementaremos un plan de trabajo intenso que nos permita llegar hasta ellas, estamos convencidos que se puede lograr un Chihuahua libre de violencia política a la mujer por razón de género, y libre de toda discriminación.

Como mecanismos contemplados en nuestros documentos básicos, habremos de implementar mesas de trabajo, conferencias y estudios en torno a puntos de máxima vulnerabilidad para la mujer, como lo son los pueblos originarios y periferias de las ciudades.

Entendemos la necesidad que surge del rompimiento de núcleos familiares en donde las mujeres son vulneradas en sus derechos humanos y sociales. En el partido del **PUEBLO** habremos de trabajar muy estrechamente con entes de gobierno e Iniciativa privada para que cada día la brecha sea más corta.

Sin duda la prevención juega un papel sumamente importante.

En el Partido **PUEBLO** tenemos como meta lograr la participación de liderazgos femeninos y esto solo será una realidad estando en contacto constante con nuestras militantes y simpatizantes, habremos de ir a los lugares más recónditos del estado por ellas, llevándoles información, capacitación y herramientas que las motiven a ser parte de este gran partido **PUEBLO** donde ellas serán valoradas en su totalidad siempre convencidos y convencidas que motivar y capacitar a una mujer es fortalecer a una familia.

Medio Ambiente

En estos tiempos modernos por los cuales transitamos, es importante detenernos a reflexionar sobre el medio ambiente, los ecosistemas naturales, sobre los seres vivos que nos rodean, sobre la tierra y nuestras aguas. El calentamiento global como

realidad disruptiva, pareciera ser un tema que a pocos les gusta tratar, **PUEBLO** está comprometido con el medio ambiente, con las energías limpias, la propuesta que ponemos sobre la mesa en primera medida, consideramos que es vital para el desarrollo autosustentable de los gobiernos que emanen de nuestra formación política.

La mayor parte de la electricidad que se genera en la tierra posee las características contaminantes, que devoran nuestros recursos naturales, y que generan deterioro al medio ambiente, este tipo de energías "no limpias", es dependiente de procesos de combustión, impacta en el medio ambiente y genera partículas que afectan nuestra salud.

Nuestro planteamiento es simple, de llevarse a cabo creemos que funcionara, coadyuvaremos a poseer un planeta limpio en un futuro próximo. En la actualidad, las energías limpias como lo es la energía solar, eólica, hidroeléctrica, de biocombustibles, de biogás, y todas aquellas energías que no son contaminantes al medio ambiente, o que tienen un bajo nivel de contaminación, son la alternativa para todos los gobiernos del cambio que emanen de nuestras correlaciones de fuerzas, este tipo de energías, considerando sus aspectos técnicos, le permiten al pueblo no solo reducir costos económicos a corto, mediano y largo plazo, sino que también le permiten el ahorro de energía, y hacen una comunidad más sustentable, si apostamos por la implementación de este tipo de políticas públicas, las emisiones contaminantes al medio ambiente en cada municipio serán asuntos del pasado.

Proyectos especiales a través de proyectos y políticas que impulsaremos:

Implementar por medio de políticas públicas en cada uno de los municipios del Estado de Chihuahua, el uso de las energías limpias para todos los ciudadanos.

Contribución al medio ambiente, promover las energías limpias en todo el Estado.

Impulsaremos programas de subducidos y costos accesibles para todos en adquisición, instalación, capacitación, en celdas solares y energías limpias.

Colaboración de ahorro económico en los municipios.

Desarrollo de programas en nuestros gobiernos para garantizar granjas solares que den energía a las comunidades a través de común acuerdo en los ejidos.

Impulsaremos convenio con cada municipio. El municipio donará una extensión de terreno para acondicionar áreas que permitan generar energía limpia.

Firmas de convenio con el sector privado para cuidar y proteger el medio ambiente, fundamental para la salud y la vida del ser humano, como cuidar el medio ambiente es tarea de todos en Chihuahua, la sociedad debemos de saber que la contaminación cada vez va en aumento, esto debido a la falta de concientización y responsabilidad

de las personas, a esto debemos todos provocar un cambio, enseñando a estas generaciones a cuidar y proteger su entorno natural, pues el medio ambiente es la casa de todos los seres vivos que sostienen el plante, del medio ambiente obtenemos agua para vivir, comida, combustibles, materias primas y entre otras cosas que diariamente utilizamos.

El abusar y hacer mal uso de los recursos naturales que nos brinda el medio ambiente es un gran peligro para la humanidad.

Proponemos además como partido:

1. Dedicar tiempo de servicio, en campañas de limpieza y reciclaje en todas las colonias y zonas públicas.
2. Promoveremos e impulsaremos la educación masiva por todos los medios de comunicación, pues el concientizar a los ciudadanos y accionar para proteger y cuidar al medio ambiente es una tarea permanente de nuestra fuerza política.
3. Promoveremos e impulsaremos el desarrollo de talleres especializados, de campañas verdes, que enseñen la creación sustentable de productos orgánicos.
4. Trabajaremos permanentemente en el desarrollo de programas viables y factibles que impulsaremos, para el aprovechamiento del agua de lluvia: implementando todo tipo de inteligencias para su aprovechamiento.
5. Acumular el agua pluvial en lugares estratégicos, podría ayudar notablemente a garantizar la armonía en aquel ecosistema, evitar la deshidratación de animales silvestres y el estrés hídrico que sufren los huertos en épocas de sequía.
6. Concientizar a la sociedad para hacer estos pequeños cambios en beneficio de todos.
7. Reforestación pública y privada de árboles frutales, establecido en las colonias populares. Daremos alcance alimenticio a miles de personas que recolectaran sus frutos en un futuro.
8. Concientizar a los jóvenes, de la importancia de no generar contaminación en nuestro Estado.
9. Promover la cultura de respeto al medio ambiente, comprometiéndonos a separar los materiales reciclables para reutilizarlos al transformarlos en nuevos productos, generado además ingresos y disminuyendo los residuos contaminantes.
10. Capacitaciones comunitarias, para la elaboración de productos con material reciclado como lo son: piñatas, arte con papel reciclado, lámparas de PTR, almacenaje en recipientes de cristal decorados, entre otros usos importantes.
11. Invitar a empresas en la participación de estos programas, en la donación de materiales reciclables y campañas de personal para el cuidado del medio ambiente.

12. Coadyuvar en la participación con las Instituciones gubernamentales que impulsan la Ecología para el servicio social, de reciclaje y plantación de árboles.
13. Apoyo a las personas que se dedican a la recolección de materiales reciclables por medio de políticas públicas.
14. En **PUEBLO** creemos que los resultados en las políticas públicas que impulsemos serán exitosos, provocaremos un ecosistema armónico en el Estado, sabemos que en el tema del aprovechamiento del agua pluvial, se verán los resultados desde el primer año de manera significativa, no solo en el consumo de cada uno de los hogares impactados, sino también en las tierras agrícolas e cultivo, en zonas ganaderas que entren al programa, mientras que el proyecto de propagación de árboles, requerirá de un periodo de tiempo más constante, donde la cultura Chihuahuense se verá impactada, provocaremos un hábitat con costumbre en el cuidado de los seres vivos, dependerá de cada persona comprometida ver por el cuidado de sus semejantes y del planeta, los resultados serán favorables a corto, mediano y largo plazo, el brindar motivación y educación para estar activamente en el cuidado de la vida en el planeta, nos dará la garantía de un mejor bienestar social, aportando vida y reciclando materiales para su transformación, proporcionaremos desde nuestro Estado, ayuda al medio ambiente, garantizando en ese tránsito el fortalecimiento de economía de las y los chihuahuenses.

Participación Activa, Democracia Permanente Y Dialogo

En los últimos años, Chihuahua ha sido ejemplo de la participación y democracia moderna, ha transitado por diversos procesos políticos electorales, ha sido reflector nacional en el marco de la lucha cívica, en la insurrección pacífica, en la alternancia de poderes; esto ha traído un devenir de apertura de conciencias y de reflexión social con mayor apertura para el pueblo en el espacio político, éste mismo pueblo cada vez es más consciente de que en los procesos democráticos y electorales falta representación auténtica del pueblo, lamentablemente el sistema en el que nos encontramos en algunos municipios concibe la teoría de la representación popular, pero no la práctica, pues cada vez es más cerrado el proceso a la participación del pueblo en el sistema de partidos, en el ámbito electoral y concretamente para el ciudadano común.

Así es que vemos cada vez menos rostros nuevos de personas participando en política, ello debido a la escasa, por no decir nula oportunidad por hacer de los institutos políticos, instituciones más abiertas y más cercanas a la participación del pueblo. Además de que, el sistema de partidos pareciese haber olvidado que la participación ciudadana y la democracia, son intrínsecas una de la otra y que son necesarias para el ejercicio del gobierno y la administración pública, precisamente y

además, a la carencia de la representación popular real, le atribuimos el desgaste de gobierno en su ejercicio público, pues es impensable coexistir en un marco de sociedad y de gobierno permanente, prescindiendo o renunciando al elemento pueblo, a su participación entrecerrándole las puertas para hacer gobierno.

En efecto, es que la articulación de **PUEBLO** como institución política, debe de estar centrada en todo proceso democrático, su directriz motora que concebimos sus militantes, es el mecanismo democrático mismo, concatenado a la participación ciudadana. Sabemos que el estimular la democracia, traerá como consecuencia un gobierno plural y participativo en Chihuahua.

Buscamos la configuración de un gobierno de alcance, honrado, eficaz, eficiente, plural y abierto, capaz de afrontar los retos que presenta el advenimiento de una política moderna. Este es el preámbulo de participación activa, democracia y dialogo, y ésta es su propuesta:

Proyectos especiales de participación:

1. **PUEBLO** fomentara la participación ciudadana desde la perspectiva institucional del partido, inculcando a las y los militantes, simpatizantes y correligionarios su participación política activa dentro y fuera de la administración y asuntos públicos, prevaleciendo y optando por el andamiaje de la democracia moderna que es el dialogo.
2. Se estimulará la participación y la interconectividad con los sectores que han sido olvidados, y que bien poco se les ha tomado en cuenta para construir gobierno. Principalmente a sectores sociales marginados, comunidades indígenas, personas con discapacidad o capacidades diferentes, la participación de las mujeres, los desempleados, los jóvenes, las PYMES y los campesinos.
3. En **PUEBLO** sus militantes, simpatizantes, correligionarios y afiliados, podrán articular y proponer políticas públicas en el marco del programa de acción y plataformas electorales, siempre en el sentido a las necesidades de los municipios, representación de los distritos electorales y bien el común del Estado.
4. La formación ideológica y política consagrada por el Órgano de Enseñanza y Formación Política. Será para dotar de herramientas cognitivas y políticas a las y los militantes, simpatizantes y correligionarios del partido.
5. Se promoverá la participación política de las y los militantes en las elecciones internas, procesos electorales, institucionalidad, enseñanza política académica, carrera política electoral y todo proceso en materia.
6. **PUEBLO** buscara garantizar y establecer mecanismos de promoción y acceso de hombres y mujeres a la actividad política del partido, así como la formación de liderazgos políticos.

7. Queda prohibida la discriminación en todas sus variantes, pero seremos enfáticos, no habrá discriminación a la mujer. La mujer ha ganado su espacio históricamente en la participación política y deberá ser garantizado en el ámbito de la administración.
8. La preparación de la participación activa de las y los militantes en los procesos electorales es obligatoria para el Partido.
9. Se promoverán los derechos políticos a la libertad y la justicia, dentro y fuera de la institución, acudiendo en su caso al plebiscito, al referéndum, a la revocación mandato, a la iniciativa popular, pues son características de un **PUEBLO** democrático y participativo.

Un Gobierno De Justicia Y Compromiso Social.

Mirando en retrospectiva ya visualizamos una realidad muy distinta a la que gobiernos anteriores en propuestas nos hacían ver, podríamos resumir que algunas gestiones que se realizaron en muchos municipios, hoy al día son un conato de obras inconclusas y en ocasiones de propuestas que ni siquiera vislumbraron luz.

Esto no debiese nunca atribuírsele a la alternancia de poderes sino más bien a un premeditado y sónico abuzo de confianza y fraude político en el cual hemos sido inmersos las y los Chihuahuenses.

El bipartidismo les ha funcionado en un aspecto importante, les ha dado resultado favorable en materia electoral, pero no en la administración pública, no en el ejercicio de gobierno honrado y eficaz, no en el compromiso con la Justicia con la sociedad.

Perversamente no pocos actores políticos se han servido de las necesidades de los ciudadanos para configurar propuestas que en esencia responden al termino de los males sociales, pero que una vez los candidatos que las portan son ascendidos a la cumbre del poder del Estado, pareciese que un velo nublara su vista, olvidando el verdadero compromiso con el **PUEBLO**, colocándose en un extremo muy opuesto a la propuesta que preconizaban, bien lejos de resolver el conflicto social, pero bien cerca del saqueo impune desmedido del Estado.

Ante esto existe la posibilidad de articular un gobierno integrado por ciudadanos y ciudadanas chihuahuenses honrados, con valores altos, con una moral incorruptible, que sean evaluados antes de su desempeño y función pública con testimonio público.

Este es el preámbulo de Un Gobierno de Justicia y compromiso social y ésta es su propuesta:

Proyectos especiales:

Una rendición de cuentas permanente como partido político, ante el Pueblo la sociedad e instituciones pertinentes.

Una transparencia permanente de todos sus ingresos y egresos, de su declaración de bienes patrimoniales, de las finanzas del partido y de todos sus órganos. Siguiendo el mismo principio en los gobiernos municipales, sindicaturas, diputaciones locales y Gobierno de Estado con representantes del partido.

La Seguridad es el elemento sustancial bajo el cual se configura el pacto social, **PUEBLO** empujara la propuesta de un ministerio público más abierto, más accesible y de acceso online, que no le represente al ciudadano una molestia ni un desgaste el declarar alguna injusticia, sino que sea un centro de investigación y persecución al delito, con prontitud en la acción, sin obstáculos o estorbos, sin inconvenientes de ni ningún tipo y sin dilataciones, cumpliendo con la función y compromiso del alto pacto que demandamos los Chihuahuenses.

Fomentar la disminución del gasto corriente en los excesivos sueldos de los funcionarios públicos es un compromiso moral con Chihuahua y su pueblo.

Los jóvenes es un sector social prioritario para **PUEBLO**, su formación educativa, la práctica del deporte, su desarrollo personal, intelectual, físico y moral, deberá de ser tarea fundamental para nuestro partido.

Implementar políticas de rescate en los barrios y algunas comunidades, con el fin de prevenir adicciones, y lograr el rescate a nuestros jóvenes de los vicios destructivos como las drogas.

Actualmente existen Centros de Rehabilitación de adicciones en el Estado, tanto privados como públicos que cumplen con la etapa de desintoxicación, donde asisten de manera voluntaria o llevados por algún familiar, nosotros impulsaremos políticas públicas para lograr una vez desintoxicados los jóvenes, poderlos colocar en trabajos para integrarlos nuevamente a la sociedad.

Implementar programas de alcance para brindar mayores oportunidades educativas y de empleo para nuestros jóvenes, promoveremos el emprendimiento y el fortalecimiento del espíritu de grupo.

Tenemos un compromiso de alta moral con nuestros adultos mayores, para **PUEBLO** es importante desarrollar políticas públicas de altos estándares para nuestros adultos mayores, mejorar su calidad de vida, darles mayores oportunidades de bienestar.

Promoveremos centros de integración para adultos mayores para darles mayor espacio social, en **PUEBLO** creemos que la sabiduría de nuestros adultos mayores es la pieza fundamental para construir Estado.

Ampliación de casas hogares, de asilos y de centros de rehabilitación.

Sin Embargo, después de esta etapa, hace falta un seguimiento de reintegración a la sociedad, donde puedan encontrar un seguimiento que les fortalezca a mantenerse y no reincidir, donde encuentren oportunidades de trabajo y/o estudio, capacitación en diferentes áreas que los lleven a una concientización de que existe una oportunidad de vida diferente y mejor, por ello mismo, proponemos lo siguiente:

1. Instalación de lugares donde las personas puedan ser acogidos, y ser canalizados una vez que terminen su proceso de anexo, donde recibirán, un seguimiento de terapia, y supervisión de acuerdo a su edad, su necesidad y sus capacidades a desarrollar.
2. Creación de grupos de apoyo internos expertos en la salud, psicología y orientación. Donde podrán vivir y realizar sus deberes y obligaciones de trabajo, estudio o capacitación, cubriendo una cuota de pago de mantenimiento, que les dará derecho a la estancia, alimento, atención, consulta y capacitación.

Economía y Trabajo

La economía del estado actualmente se encuentra fisurada, ante la inminente inflación cada vez más voraz, destructora que amenaza los pequeños núcleos económicos familiares y que prepondera un estado económico con más desigualdad social, en donde los ricos cada vez son más ricos y los pobres más pobres.

El trabajo es parte fundamental de las personas para poder obtener un salario y tratar de cubrir sus necesidades del día a día, en **PUEBLO** sabemos que la mayoría de los salarios son bajos y que la canasta básica cada vez va en aumento, y esto no debería de ser así.

Existe un problema muy grande que es la falta de empleos a las personas que cumplen 45 años en adelante, también la falta de empleo a nuestros adultos mayores, y como organización, debemos de ver por las necesidades de la gente en general.

Ante estas situaciones nosotros como **PUEBLO** proponemos lo siguiente:

1. Apuntalar nuestra política pública en el eje de lo rural, la actividad primaria como motor de prosperidad
2. Empujar subsidios y apoyos hacia el campo para que nuestros agricultores, ganaderos y apicultores, puedan producir sus productos en condiciones favorables.

3. Apoyar al sector primario, potencializaremos la industrialización de los productos que se cosechan y se producen en nuestro territorio, incentivando el sector privado 100% chihuahuense.
4. Desarrollaremos como Pueblo la bolsa de trabajo más amplia del territorio mexicano, donde cualquier chihuahuense en búsqueda de trabajo podrá encontrar una, la implementaremos tripartitamente, entre los sectores privado de gobierno y ciudadano, fortaleciendo el desarrollo económico familiar "nadie sin trabajo".
5. Como **PUEBLO** buscaremos potencializar la comercialización de los productos regionales Chihuahuenses y su exportación, impulsaremos la creación de un instituto de exportaciones Chihuahuenses, encargado de colocar los productos de nuestros artesanos y empresarios en lugares estratégicos en el extranjero.
6. Afianzaremos en su momento al llegar a la administración, una política pública de créditos para desarrollar nuevos negocios, todo emprendedor que necesite crédito para emprender una empresa se le apoyará y se le brindara las capacitaciones necesarias para potencializar su negocio, esto se otorgara sin límite de edad a partir de los 18 años de edad, cumpliendo con los requisitos necesarios.
7. Como **PUEBLO** creemos que el desarrollo de nuevos corredores comerciales en lugares estratégicos, sectores y municipios colindantes, es la vía para potencializar el desarrollo económico entre municipios, por lo cual implementar políticas públicas para la interconectividad económica de los municipios y el intercambio de sus productos es la vía para elevar la economía en el Estado.
8. En nuestros gobiernos ciudadanos, nosotros no contemplamos el ejercicio recaudatorio del re plaqueo, propondremos desde el congreso del Estado la derogación de la constante actividad de cambiar placas contemplada para nosotros como una mala práctica de las administraciones de los partidos políticos existentes, impulsaremos una única placa permanente sin caducidad, para que no existan gastos que afecten la economía de los Chihuahuenses.
9. Se buscará incidir en procesos legislativos, para que las nuevas administraciones del Estado no puedan hacer publicidad de sus colores, sobre obras públicas de gobierno, ni en las patrullas de la secretaria de seguridad ciudadana, esto con el fin de que no puedan hacer mal uso del dinero y que se accione con necesidades verdaderas del **PUEBLO**.
10. Talleres básicos de administración para el público en general.
11. Programas de apoyo a adultos mayores.
12. Apoyos para madres solteras que deseen emprender.

Seguridad Pública

Hoy en día vivimos en un Estado en donde la seguridad pública ha disminuido constantemente, debido a la falta de capacitación de los funcionarios públicos, encargados de dar seguridad al ciudadano y a su familia, así como de garantizar que se respeten sus derechos, de mantener el orden y muy lejos de provocar la paz social.

La sociedad ha permanecido en un sentimiento de temor, inseguridad y vulnerabilidad ante un gobierno no tan profesional que se ha ejercido a lo largo de estos años, ya basta de miedos, estamos cansados de una sociedad que genera violencia contra la mujer y ama poco a su prójimo.

En **PUEBLO** impulsaremos erradicar falta de seguridad con profesionalismo, disminuir el índice de todo tipo de violencia con la ayuda de la verdad, volveremos a ganar la confianza entre los gobernados y sus autoridades, es indispensable que el Estado sea responsable de dar uso legítimo de la fuerza del Estado y las garantías del gobernado.

1. Desarrollar programas y propuestas de acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad es tarea permanente de nuestra fuerza política.
2. Propondremos articular estrategias efectivas para detener la escalada continua de violencia y así mismo lograr la paz.
3. Impulsaremos programas para reorganizar, capacitar y profesionalizar a las fuerzas policiacas de todo el Estado.
4. Trabajaremos en la creación de estrategias, mediremos las efectividades que otros países hayan tenido, en todo tipo de inteligencias para dirimir el crimen organizado.
5. Accionaremos a fomentar entre los ciudadanos el respeto a las leyes, a los reglamentos y a las personas en general, esto con la finalidad de que la sociedad tome conciencia acerca de lo importante que el tener una convivencia social sana con el estado y con sus gobernados.
6. Buscaremos acercamiento con organismos sociales, donde se impulsen reglamentos básicos de convivencia armónica en comunidades, hacer un conocimiento social con normas que nos regulan como sociedad.
7. Se perfeccionarán los mecanismos de prevención al delito.
8. Impulsaremos programas y políticas públicas de procuración, administración e impartición de justicia eficiente.
9. Hacer eficiente el desempeño de las estructuras orgánicas de las procuradurías de justicia y las secretarías de seguridad pública, con la finalidad de que se brinde atención inmediata a la víctima del delito y poniendo en práctica el respeto de los derechos humanos.

10. Mejoramiento en las instancias de atención al público es un programa que impulsaremos.
11. Reconocimiento a los altos mandos policiacos, acreditando a través de exámenes, la capacidad de poder realizar su función, teniendo consigo la alta moral, es un programa permanente para nosotros.
12. El Gobierno, debe destituir inmediatamente a miembros involucrados en corrupción y en el crimen organizado, esto por medio de supervisión presencial, con el fin de que la fuerza pública no esté vinculada con alguna organización delictiva.
13. Se fomentarán valores y principios éticos a través de las organizaciones sociales y asociaciones civiles que coadyuben con nosotros, cuyo objeto sea el mismo que el nuestro.
14. Creación de estrategias sociales que no permitan que menores de edad caigan en la organización delictiva.
15. Propiciar e impulsar programas de seguridad favorable a las personas que hagan una denuncia ciudadana, otorgándole la eficacia y movilización oportuna.

El fin de nuestra política es hacer en el Estado de Chihuahua, un territorio, fértil, prospero, seguro, y con armonía social, en nuestras administraciones que emanen de nuestra correlación de fuerzas políticas.

Es tarea de todas y todos nuestros militantes en **PUEBLO**, velar por cumplir y hacer que se cumplan estos Documentos Básicos que expedimos, porque el pueblo lo solicita.

ANEXO 2.1. CUADRO COMPARATIVO PROGRAMA DE ACCIÓN PUEBLO		
TEXTO ANTERIOR	TEXTO MODIFICADO	TIPO DE MODIFICACIÓN
PROGRAMA DE ACCIÓN	Programa de Acción del Partido PUEBLO	Forma
<i>La propuesta política que tenemos</i>	<i>Eliminado</i>	Forma
En PUEBLO, hemos analizado con mucho detalle, las necesidades primordiales en todas las áreas que componen al Estado, por lo cual, hemos dado forma a un programa de acción y de propuesta, ante la situación que prevalece en cada una de las comunidades y municipios que recorrimos.	En PUEBLO, hemos analizado con mucho detalle, las necesidades primordiales en todas las áreas que componen al Estado de Chihuahua, por lo cual, hemos formado un programa de acción y de propuestas, ante la situación que prevalece en cada una de las comunidades y municipios que recorrimos, <i>distinguiendo la perspectiva, los valores y el estilo de nuestros militantes y dirigentes en sus experiencias.</i>	Forma
Gracias a ello, se han tomado las decisiones de realizar diferentes acciones para deshacer cualquier tipo de problema en estas comunidades y municipios, además de buscar mejorar la situación de cada familia que necesita un programa, en aquellos territorios del Estado.	Gracias a ello, se han tomado las decisiones de realizar diferentes acciones para deshacer cualquier tipo de problema en estas comunidades y municipios, además de buscar mejorar la situación de cada familia que necesita un programa, en aquellos territorios del Estado.	N/A
En PUEBLO, hemos detectado y analizado las diferentes oportunidades de acción que tenemos para realizar el cambio, tanto culturales, como educativas, así también económicas y de seguridad, ellas configuradas para un desarrollo viable y autosustentable de las comunidades y municipios.	En PUEBLO, hemos detectado y analizado las diferentes oportunidades de acción que tenemos para realizar un cambio, tanto culturales, como educativas, así también económicas y de seguridad, ellas configuradas para un desarrollo viable y autosustentable de las comunidades y municipios.	Forma
Estas propuestas que presentamos a continuación, han sido extraídas del corazón de los municipios que recorrimos, entre pláticas con los habitantes de aquellas circunscripciones, que poco a poco nos fueron reveladas, llevándonos a buscar respuestas inmediatas, reales para lograr la materialización de la propuesta.	<i>Con este Programa de Acción</i> que presentamos a continuación, han sido extraídas del corazón de los municipios que recorrimos, entre pláticas con los habitantes de aquellas circunscripciones, que poco a poco nos fueron reveladas, llevándonos a buscar respuestas inmediatas, reales para lograr la materialización de la propuesta.	Forma
A nosotros en PUEBLO nos preocupa que las distancias y caminos para interconectar a muchas de las comunidades, sean de difíciles accesos, que no hayan sido desarrolladas, localidades donde es complicado llevar apoyos. Sin embargo, sabemos que no es imposible lograr el alcance en los municipios, en PUEBLO lo hemos tomado como un reto a vencer, que, con gran coraje, valentía, esfuerzo y determinación, lograremos la interconexión municipal, será la viva mecha que en cada uno de nuestros militantes permanezca tal tarea a concluir.	A nosotros en PUEBLO nos preocupa que las distancias y caminos para interconectar a muchas de las comunidades, sean de difíciles accesos, que no hayan sido desarrolladas, localidades donde es complicado llevar apoyos. Sin embargo, sabemos que no es imposible lograr el alcance en los municipios, en PUEBLO lo hemos tomado como un reto a vencer, que, con gran coraje, valentía, esfuerzo y determinación, lograremos la interconexión municipal para <i>así lograr condiciones suficientes para su bienestar</i> , será la viva mecha que en cada uno de nuestros militantes permanezca tal tarea a concluir.	Forma
A nosotros PUEBLO, no nos preocupan los posibles problemas o inconvenientes que surjan en el camino, pues reiteramos que nuestros militantes son capaces de vencer cada uno de los obstáculos que se nos pongan presenten.	A nosotros PUEBLO, no nos preocupan los posibles problemas o inconvenientes que surjan en el camino, pues reiteramos que nuestros militantes son capaces de vencer cada uno de los obstáculos que se nos pongan presenten.	Forma

ANEXO 2.1. CUADRO COMPARATIVO PROGRAMA DE ACCIÓN PUEBLO		
TEXTO ANTERIOR	TEXTO MODIFICADO	TIPO DE MODIFICACIÓN
PUEBLO lucha para hacer valer los derechos humanos de cada una de las personas que componemos Chihuahua, que los derechos humanos sean respetados, respaldados eficazmente en representación, que se promuevan por nuestro Partido, que no sean violentados de ninguna manera, en PUEBLO queremos el bien común de todo el Estado en general.	PUEBLO lucha para hacer valer los derechos humanos de cada una de las personas que componemos Chihuahua, que los derechos humanos sean respetados, respaldados eficazmente en representación, que se promuevan por nuestro Partido, que no sean violentados de ninguna manera, en PUEBLO queremos el bien común de todo el Estado en general.	Forma
PUEBLO sabe que, al día de hoy, la sociedad está en constantes luchas sociales con el Estado, ya que los derechos humanos se han visto violentados e ignorados, Buscamos cambiarlo, nuestra prioridad será el bien común del pueblo, sin discriminación ni distinciones de clases sociales, nos enfocaremos a hacerlo prospero, exitoso e independiente, porque en el Estado de Chihuahua, para nosotros, cada persona cuenta.	PUEBLO sabe que, al día de hoy, la sociedad está en constantes luchas sociales con el Estado, ya que los derechos humanos se han visto violentados e ignorados, y buscamos cambiarlos, nuestra prioridad será el bien común del pueblo, sin discriminación ni distinciones de clases sociales, nos enfocaremos a hacerlo prospero, exitoso e independiente, porque en el Estado de Chihuahua, para nosotros, cada persona cuenta.	Forma
En nuestro Partido se ayudará a la ciudadanía en general, niños, jóvenes, adultos y adultos mayores, se les brindaran las oportunidades y alternativas de educación con las que cuentan, promoveremos trabajo, seremos un partido que constantemente promueva la salud gratuita, seremos un Partido que fortalezca la participación ciudadana, velaremos por crear una seguridad eficiente y eficaz, donde la población pueda recuperar la confianza en ese ámbito, y entre otros tantos; PUEBLO se compromete a impulsar implementar políticas públicas educativas, pues sabemos que la educación es parte fundamental del desarrollo cognitivo, físico, moral y ético, del fortalecimiento y crecimiento personal de todos en Chihuahua, por eso nuestro compromiso de llevar políticas públicas, para que todo ciudadano pueda tener acceso a una educación eficaz, así mismo que pueda hacer uso de las tecnologías que le permitan ampliar más sus conocimientos.	En nuestro Partido se ayudará a la ciudadanía en general, niños, jóvenes, adultos y adultos mayores, se les brindaran las oportunidades y alternativas de educación con las que cuentan, promoveremos trabajo, seremos un partido que constantemente promueva la salud gratuita, seremos un Partido que fortalezca la participación ciudadana, velaremos por crear una seguridad eficiente y eficaz, donde la población pueda recuperar la confianza en ese ámbito, y entre otros tantos; PUEBLO se compromete a impulsar implementar políticas públicas educativas, pues sabemos que la educación es parte fundamental del desarrollo cognitivo, físico, moral y ético, del fortalecimiento y crecimiento personal de todos en Chihuahua, por eso nuestro compromiso de llevar políticas públicas, para que todo ciudadano pueda tener acceso a una educación eficaz, así mismo que pueda hacer uso de las tecnologías que le permitan ampliar más sus conocimientos.	Forma
Sabemos que existen aún muchos pequeños y pequeñas que no han podido ir a la escuela, o que no han terminado sus estudios por falta de economía familiar, por falta de interés de los padres o porque las instituciones están muy retiradas de sus domicilios y sus comunidades.	Sabemos que existen aún muchos pequeños y pequeñas que no han podido ir a la escuela, o que no han terminado sus estudios por falta de economía familiar, por falta de interés de los padres o porque las instituciones están muy retiradas de sus domicilios y sus comunidades.	N/A
Ante ello, en PUEBLO impulsaremos políticas públicas que coadyuben a cubrir esas necesidades, que son básicas y necesarias para el buen funcionamiento del espectro social, que nos obligan como sociedad y como Partido a actuar y solucionar.	Ante ello, en PUEBLO impulsaremos políticas públicas que coadyuben a cubrir esas necesidades, que son básicas y necesarias para el buen funcionamiento del espectro social, que nos obligan como sociedad y como Partido a actuar y solucionar.	Forma
En PUEBLO estamos conscientes de la falta de medicamentos en el sector salud, en la	En PUEBLO estamos conscientes de la falta de medicamentos en el sector salud, en la	Forma

ANEXO 2.1. CUADRO COMPARATIVO PROGRAMA DE ACCIÓN PUEBLO		
TEXTO ANTERIOR	TEXTO MODIFICADO	TIPO DE MODIFICACIÓN
<p>poca prontitud y eficacia en la atención médica gratuita, en gran parte de los centros de salud del Estado se viven estas realidades, sabemos que todos los días un número importante de chihuahuenses, están en constante lucha para ser atendidos, y que las instituciones no son capaces de dar sus servicios eficazmente, el tiempo de espera para una cita en los hospitales, se ha convertido en una burla a los Chihuahuenses y un atentado a la salud de las personas. en PUEBLO pondremos en marcha acciones y políticas que ayuden a provocar el cambio, que fortalezcan la atención médica gratuita y que las personas gocen de ser atendidas rápidamente, así mismo que se les brinde un servicio excelente y de calidad.</p>	<p>poca prontitud y eficacia en la atención médica gratuita, en gran parte de los centros de salud del Estado se viven estas realidades, sabemos que todos los días un número importante de chihuahuenses, están en constante lucha para ser atendidos, y que las instituciones no son capaces de dar sus servicios eficazmente, el tiempo de espera para una cita en los hospitales, se ha convertido en una burla a los Chihuahuenses y un atentado a la salud de las personas. en PUEBLO pondremos en marcha acciones y políticas que ayuden a provocar el cambio, que fortalezcan la atención médica gratuita y que las personas gocen de ser atendidas rápidamente, así mismo que se les brinde un servicio excelente y de calidad.</p>	
<p>Es por esto y por muchas cosas más, que PUEBLO propone la propuesta política y social de nuestro Partido.</p>	<p>Es por esto y por muchas cosas más, que PUEBLO propone la propuesta política y social de nuestro Partido.</p>	N/A
<p>DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS</p>	<p>Desarrollo Social y derechos humanos</p>	Forma
<p>El desarrollo social conlleva la búsqueda del bienestar y a la prosperidad de los ciudadanos en las diferentes dimensiones que forman parte de sus vidas, lo que significa que se deben de realizar esfuerzos en conjunto, donde intervenga la población, sector privado Estado e instituciones y órganos autónomos, no solo a nivel estatal o nacional, sino a nivel global.</p>	<p>El desarrollo social conlleva la búsqueda del bienestar y la prosperidad de los ciudadanos en las diferentes dimensiones que forman parte de sus vidas, lo que significa que se deben de realizar esfuerzos en conjunto, donde intervenga la población, sector privado, Estado e instituciones y órganos autónomos, no solo a nivel estatal o nacional, sino a nivel global.</p>	N/A
<p>Una de las propuestas de nuestro partido político PUEBLO esta fincada en la rama educativa, pues esta, es la guía a la población a desarrollarse cognitivamente, a elevar el estilo de sus vidas, no solo a tener mejores oportunidades en el desarrollo social del día a día, sino que también gracias a la enseñanza de actividades, como lo son la artesanía, el saber sembrar y que sembrar, conservación de alimentos, tratamiento de aguas, etc. coadyuba la enseñanza a traer bienestar social y quehaceres en sociedad, manteniendo la armonía, y felicidad del pueblo.</p>	<p>Una de las propuestas de nuestro partido político PUEBLO esta fincada en la rama educativa, pues esta, es la guía a la población a desarrollarse cognitivamente, a elevar el estilo de sus vidas, no solo a tener mejores oportunidades en el desarrollo social del día a día, sino que también gracias a la enseñanza de actividades, como lo son la artesanía, el saber sembrar y que sembrar, conservación de alimentos, tratamiento de aguas, etc. Coadyuvar con la enseñanza y traer bienestar social en la sociedad, manteniendo la armonía, y felicidad del pueblo.</p>	Forma
<p>Proyectos especiales de desarrollo social y humano:</p>	<p>Proyectos especiales de desarrollo social y humano:</p> <p><i>Se pretende implementar pláticas de valores y de derechos humanos, de la prevención a la violencia, de motivación y de superación personal</i></p>	Forma
<p>1. Se pretende implementar pláticas de valores y de derechos humanos, de la prevención a la violencia, de motivación y de superación personal.</p> <p>2. Se buscara que se otorguen convenios de participación ciudadana, con organismos como</p>	<p>1. <i>Buscamos</i> que se otorguen convenios de participación ciudadana, con organismos como Comisión Estatal de los Derechos Humanos, dependencias e instituciones en la materia para fortalecer las políticas que los interconectan.</p>	Forma

ANEXO 2.1. CUADRO COMPARATIVO PROGRAMA DE ACCIÓN PUEBLO		
TEXTO ANTERIOR	TEXTO MODIFICADO	TIPO DE MODIFICACIÓN
<p>Comisión Estatal de los Derechos Humanos, dependencias e instituciones en la materia para fortalecer las políticas que los interconectan.</p> <p>3. Se impulsara la creación de un directorio eficaz, con las diversas dependencias de Gobierno y sus secretarías para saber los conductos para las y los ciudadanos puedan echar mano de los apoyos y programas que se tienen, posterior a ello implementaremos acciones en políticas públicas para coordinar, garantizar y canalizar la consolidación apoyos verdaderamente al pueblo de Chihuahua.</p> <p>4. Se impulsará la organización de campañas de ecología en donde se proponga limpiar zonas públicas, plantar árboles, separar residuos urbanos, etc. con el fin de ejecutar cada una de las propuestas que coadyuben al desarrollo ecológico, por una mejor ciudad.</p> <p>5. Se impulsara la organización de campañas de voluntariado para llevar felicidad a zonas de bajos recursos, focalizadas a fortalecer la armonía familiar, los niños de bajos recursos son prioridad para nuestro Partido y las zonas altamente marginadas</p> <p>6. Bcaremos implementar un programa de alimentos donde nadie pase hambre que permita fortalecer la felicidad social, con toda herramienta y servicio, como lo son computadoras, internet, ropa, uniformes, zapatos, útiles, y todo lo esencial que facilite el desarrollo los niños y jóvenes adolescentes en el hogar. Promoviendo la solidaridad y el respeto entre las personas.</p>	<p>2. <i>Impulsamos</i> la creación de un directorio eficaz, con las diversas dependencias de Gobierno y sus secretarías para saber los conductos para las y los ciudadanos puedan echar mano de los apoyos y programas que se tienen, posterior a ello implementaremos acciones en políticas públicas para coordinar, garantizar y canalizar la consolidación apoyos verdaderamente al pueblo de Chihuahua.</p> <p>3. <i>Promovemos</i> la organización de campañas de ecología en donde se proponga limpiar zonas públicas, plantar árboles, separar residuos urbanos, etc. con el fin de ejecutar cada una de las propuestas que coadyuben al desarrollo ecológico, por una mejor ciudad.</p> <p>4. <i>Creamos</i> la organización de campañas de voluntariado para llevar felicidad a zonas de bajos recursos, focalizadas a fortalecer la armonía familiar, los niños de bajos recursos son prioridad para PUEBLO.</p> <p>5. Implementaremos programas de alimentación donde nadie pase hambre, que permita fortalecer la felicidad social, con herramientas y servicios, como lo son computadoras, internet, uniformes, zapatos, útiles, y todo lo esencial que facilite el desarrollo los niños y jóvenes adolescentes en el hogar, sembrando la solidaridad y el respeto entre las personas.</p> <p>(Se eliminó el numeral 1 del texto anterior)</p>	
SALUD	Salud	Forma
Vivimos en una época en donde la sanidad pública está en riesgo constantemente, ya que los mejores aparatos médicos y la tecnología especializada en enfermedades se encuentran en la salud privada, y esto ha sido derivado por el alto nivel de corrupción que existe en el Estado, principalmente de los funcionarios que se llevan lo que es público, y ofrecen sus servicios desde el sector privado reduciendo el derecho a la salud para unos cuantos.	Vivimos en una época en donde la sanidad pública está en riesgo constantemente, ya que los mejores aparatos médicos y la tecnología especializada en enfermedades se encuentran en la salud privada, y esto ha sido derivado por el alto nivel de corrupción que existe en el Estado, principalmente de los funcionarios que se llevan lo que es público, y ofrecen sus servicios desde el sector privado reduciendo el derecho a la salud para unos cuantos.	N/A
Es impensable que existan filas interminables de personas en el Estado	Es impensable que existan filas interminables de personas en el Estado	

ANEXO 2.1. CUADRO COMPARATIVO PROGRAMA DE ACCIÓN PUEBLO		
TEXTO ANTERIOR	TEXTO MODIFICADO	TIPO DE MODIFICACIÓN
deseando ser atendidos en los hospitales y que los funcionarios de la salud, sean incapaces de prestar sus servicios de una manera pronta y desinteresada, parece increíble que, en estos tiempos de avances tecnológicos y ciencia, aun existan personas con cáncer o tumores malignos que no pueden ser atendidos y sanados desde la salud pública en el Estado de Chihuahua.	deseando ser atendidos en los hospitales y que los funcionarios de la salud, sean incapaces de prestar sus servicios de una manera pronta y desinteresada, parece increíble que, en estos tiempos de avances tecnológicos y ciencia, aun existan personas con cáncer o tumores malignos que no pueden ser atendidos y sanados desde la salud pública en el Estado de Chihuahua.	N/A
La falta de eficacia en la salud, pareciese que cada vez va en aumento, el sacar una cita médica, para ser atendido por el sector público, es un reto para muchos ciudadanos, prolongándose meses para poder ser atendidos, poniendo en riesgo su salud.	La falta de eficacia en la salud, pareciese que cada vez va en aumento, el sacar una cita médica, para ser atendido por el sector público, es un reto para muchos ciudadanos, prolongándose meses para poder ser atendidos, poniendo en riesgo su salud.	N/A
Es injusto y poco humano, el privar a las personas con cáncer el ser atendido por profesionales de la salud y no darles las quimioterapias correspondientes en tiempos correctos, y negarles por falta de existencia los medicamentos a los cuales tienen derecho, así mismo es una falta a la salud pública, el tener desabasto y caducidad de medicamentos, por la incapacidad técnica de distribución a los hospitales.	Es injusto y poco humano, el privar a las personas con cáncer el ser atendido por profesionales de la salud y no darles las quimioterapias correspondientes en tiempos correctos, y negarles por falta de existencia los medicamentos a los cuales tienen derecho, así mismo es una falta a la salud pública, el tener desabasto y caducidad de medicamentos, por la incapacidad técnica de distribución a los hospitales.	N/A
Proyectos especiales en materia de Salud:	Proyectos especiales en materia de Salud:	Forma
<ol style="list-style-type: none"> 1. Garantizar una política de servicio médico profesional, pronta y eficaz para el ciudadano Chihuahuense. 2. Implementación de programas que fortalezcan el abastecimiento de medicamentos y de logística en las adquisiciones y entregas de medicina. 3. Proponer e impulsar políticas para la ampliación de hospitales en áreas especializadas. 4. Implementar una política de bienestar para garantizar lugares seguros, cómodos y confiables, en la infraestructura de los hospitales, en las áreas de camas, ventiladores, y aparatos especiales, que vuelvan cómodas las estancias temporales en los hospitales. 5. Proponemos la difusión de programas especiales para la ciudadanía en general, donde se estimule el voluntariado en los centros de Salud, donde el amor a nuestros semejantes vuelva a ser el principio fundamental, que coadyube a traer un bienestar en aquellos centros de Salud. 6. Será nuestra tarea permanente la creación de una nueva institución de Salud para personas con capacidades diferentes, en donde puedan volver a tener las mismas oportunidades que cualquier ciudadano tiene en sociedad. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Garantizar una política de servicio médico profesional, pronta y eficaz para el ciudadano Chihuahuense. 2. Implementación de programas que fortalezcan el abastecimiento de medicamentos y de logística en las adquisiciones y entregas de medicina. 3. Proponer e impulsar políticas para la ampliación de hospitales en áreas especializadas. 4. Implementar una política de bienestar para garantizar lugares seguros, agradables y confiables, en la infraestructura de los hospitales, en las áreas de camas, ventiladores, y aparatos especiales. 5. Proponemos la difusión de programas especiales para la ciudadanía en general, donde se estimule el voluntariado en los centros de Salud, donde el amor a nuestros semejantes vuelva a ser el principio fundamental, que coadyube a traer un bienestar en aquellos centros de Salud. 6. Será nuestra tarea permanente la creación de una nueva institución de Salud para personas con capacidades diferentes, en donde puedan volver a tener las mismas 	N/A

ANEXO 2.1. CUADRO COMPARATIVO PROGRAMA DE ACCIÓN PUEBLO		
TEXTO ANTERIOR	TEXTO MODIFICADO	TIPO DE MODIFICACIÓN
<p>7. Una verdadera política de transparencia en los centros de salud.</p> <p>8. La creación de un sistema médico eficiente, donde sea una realidad un presupuesto especial de financiamiento económico, por parte de los centros de salud hacia el ciudadano que presente alguna enfermedad la cual no pueda ser tratada en ese centro.</p>	<p>oportunidades que cualquier ciudadano tiene en sociedad.</p> <p>7. Una verdadera política de transparencia en los centros de salud</p> <p>8. La creación de un sistema médico eficiente, donde sea una realidad un presupuesto especial de financiamiento económico, por parte de los centros de salud hacia el ciudadano que presente alguna enfermedad la cual no pueda ser tratada en ese centro.</p>	
EDUCACIÓN	Educación	Forma
<p>En PUEBLO creemos que la formación educativa es fundamental para el desarrollo humano, en todas las ciencias, pero más en valores éticos y morales, así mismo creemos que todas las personas, sin importar religión, raza o sexo, deben de tener un estudio libre e igualitario que permita a todas las personas poder estudiar y terminar su formación educativa, gratuitamente en instituciones públicas, con el fin de alcanzar una igualdad plena de oportunidades.</p>	<p>En PUEBLO creemos que la formación educativa es fundamental para el desarrollo humano, en todas las ciencias, pero más en valores éticos y morales, así mismo creemos que todas las personas, sin importar religión, raza o sexo, deben de tener un estudio libre e igualitario que permita a todas las personas poder estudiar y terminar su formación educativa, gratuitamente en instituciones públicas, con el fin de alcanzar una igualdad plena de oportunidades.</p>	Forma
<p>En PUEBLO luchamos para que la educación sea para todas y todos, sin importar sus diferencias, haciéndoles valer sus derechos humanos.</p>	<p>En PUEBLO luchamos para que la educación sea para todas y todos, sin importar sus diferencias, haciéndoles valer sus derechos humanos.</p>	Forma
Proyectos especiales en la educación:	Proyectos especiales en la educación:	Forma
<p>1. Implementar programas que garanticen la ciencia, innovación y tecnologías en las escuelas, concretamente de equipo de cómputo y cañones visuales para cada aula. Un esfuerzo en conjunto desde las asociaciones civiles y la iniciativa privada, involucrar al máximo espectro social en la dotación de materiales necesarios para la educación de las y los Chihuahuenses.</p> <p>2. Impulsaremos el desarrollo de nuevos talleres educativos, que le permitan aprender al estudiante una profesión más para su futuro y adecuado a nuestros tiempos modernos, en la creación de nuevos negocios y emprendimientos económicos, innovando en cada una de las escuelas la incorporación de nuevos talleres educativos y materias de formación. Esto será posible con la ayuda de una política pública que permita dar un apoyo extra a las escuelas que se registren en ese programa.</p>	<p>1. Implementar programas que garanticen la ciencia, innovación y tecnologías en las escuelas, concretamente de equipo de cómputo y cañones visuales para cada aula. Un esfuerzo en conjunto desde las asociaciones civiles y la iniciativa privada, involucrar al máximo espectro social en la dotación de materiales necesarios para la educación de las y los Chihuahuenses.</p> <p>2. Impulsaremos el desarrollo de nuevos talleres educativos, que le permitan aprender al estudiante una profesión más para su futuro y adecuado a nuestros tiempos modernos, en la creación de nuevos negocios y emprendimientos económicos, innovando en cada una de las escuelas la incorporación de nuevos talleres educativos y materias de formación. Esto será posible con la ayuda de una política pública que permita dar un apoyo extra a las escuelas</p>	

ANEXO 2.1. CUADRO COMPARATIVO PROGRAMA DE ACCIÓN PUEBLO		
TEXTO ANTERIOR	TEXTO MODIFICADO	TIPO DE MODIFICACIÓN
<p>3. Sabemos que el mejoramiento de infraestructura de cada escuela es esencial para el desarrollo educativo del alumnado, que éste tenga una mejor calidad educativa, utilizando las nuevas tecnologías para beneficio del progreso. Promoveremos ante las instancias pertinentes como la SEP y autoridades correspondientes, la factibilidad necesaria de tener una infraestructura adecuada en las aulas, para garantizar se trabaje con nuevas tecnologías, para el beneficio de la educación básica en nuestros jóvenes, buscaremos el desarrollo de conocimientos a través de la investigación, gracias al uso de las tecnologías educativas que hoy en día potencializan el aprendizaje.</p> <p>4. Elaboración de escuelas para educación especial.</p> <p>5. Implementación de nuevas materias en todas las escuelas, primarias y secundarias, como lo es el lenguaje inclusivo de señas, la elaboración de artesanías, la administración económica personal, entre otras materias.</p> <p>6. Ampliación de escuelas para la educación a personas que no terminaron sus estudios, sin límite de edad y con la finalidad de que se les entregue su certificado de estudios.</p> <p>7. Promover la implementación de autobuses escolares que lleguen hasta colonias en zonas marginadas que se encarguen de llevar a los estudiantes a su institución educativa y cuando terminen las clases de regreso a la parada de autobús escolar más cercana. (Primaria y secundaria)</p> <p>8. Las instituciones educativas deberán de brindar alimento a los estudiantes que se registren en el programa de apoyo de la institución, este programa debe de ser notificado desde el primer inicio de clases a los padres o tutores de familia para que registren a sus hijos si es necesario.</p>	<p>que se registren en ese programa.</p> <p>3. Sabemos que el mejoramiento de infraestructura de cada escuela es esencial para el desarrollo educativo del alumnado, que éste tenga una mejor calidad educativa, utilizando las nuevas tecnologías para beneficio del progreso. Promoveremos ante las instancias pertinentes como la SEP y autoridades correspondientes, la factibilidad necesaria de tener una infraestructura adecuada en las aulas, para garantizar se trabaje con nuevas tecnologías, para el beneficio de la educación básica en nuestros jóvenes, buscaremos el desarrollo de conocimientos a través de la investigación, gracias al uso de las tecnologías educativas que hoy en día potencializan el aprendizaje.</p> <p>4. Elaboración de escuelas para educación especial.</p> <p>5. Implementación de nuevas materias en todas las escuelas, primarias y secundarias, como lo es el lenguaje inclusivo de señas, la elaboración de artesanías, la administración económica personal, entre otras materias.</p> <p>6. Ampliación de escuelas para la educación a personas que no terminaron sus estudios, sin límite de edad y con la finalidad de que se les entregue su certificado de estudios.</p> <p>7. Promover la implementación de autobuses escolares que lleguen hasta colonias en zonas marginadas que se encarguen de llevar a los estudiantes a su institución educativa y cuando terminen las clases de regreso a la parada de autobús escolar más cercana. (Primaria y secundaria).</p> <p>8. Las instituciones educativas deberán de brindar alimento a los estudiantes que se registren en el programa de apoyo de la institución, este programa debe de ser notificado desde el primer inicio de clases a los padres o tutores de familia para que registren a sus hijos si es necesario.</p>	

ANEXO 2.1. CUADRO COMPARATIVO PROGRAMA DE ACCIÓN PUEBLO		
TEXTO ANTERIOR	TEXTO MODIFICADO	TIPO DE MODIFICACIÓN
LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN LA VIDA POLITICA	<i>La Participación De La Mujer En La Vida Política</i>	Forma
La participación de la mujer en la toma de decisiones del gobierno es un derecho vital para nuestro ejercicio político, es muy importante que se les otorga a las mujeres espacios de representación, hemos visto a lo largo de estos años que se ha logrado un avance importante en la participación de las mujeres, sin embargo, como partido político, tenemos la responsabilidad de hacer crecer esa participación y de promoverla por todos los territorios posibles, para que la mujer haga valer su derecho de representación en el estado.	La participación de la mujer en la toma de decisiones del gobierno es un derecho vital para nuestro ejercicio político, es muy importante que se les otorga a las mujeres espacios de representación, hemos visto a lo largo de estos años que se ha logrado un avance importante en la participación de las mujeres, sin embargo, como partido político, tenemos la responsabilidad de hacer crecer esa participación y de promoverla por todos los territorios posibles, para que la mujer haga valer su derecho de representación en el estado.	N/A
Garantizar la participación de la mujer en la política es fundamental para la igualdad, la democracia y la justicia social, por ello proponemos.	Garantizar la participación de la mujer en la política es fundamental para la igualdad, la democracia y la justicia social, por ello proponemos.	N/A
Proyectos especiales para la mujer:	Proyectos especiales para la mujer:	Forma
<ol style="list-style-type: none"> 1. La implementación de un consejo ciudadano para la toma de decisiones y políticas públicas integrado por mujeres, donde exista un fondo especial para el consejo de mujeres del Estado, otorgado por el gobierno. 2. Implementar una política pública donde se garanticen que los salarios que se perciben en las empresas sean iguales para los hombres, que para las mujeres. 3. En pueblo se garantizará la igualdad entre mujeres y hombres, garantizando la eliminación de toda violencia contra ellas y la no discriminación. 4. Sanción pecuniaria para todo aquel hombre que violento o discrimine los derechos de la mujer en política. 5. Garantizar a través de nuestros programas, los liderazgos activos de mujeres en materia política. 6. Implementar políticas públicas para mujeres donde existan áreas de recibimiento, capacitación y atención para mujeres que deseen emprender, a través de fondos municipales, para todas las actividades que contemple el programa 7. Impulsaremos desde nuestra jurisdicción, un centro de ayuda integral, en donde cualquier mujer pueda ser escuchada, informada y canalizada al área donde pueda recibir ayuda o ser de ayuda. 8. Impulsaremos programas de apoyos económicos, para 	<ol style="list-style-type: none"> 1. La implementación de una consejería para la toma de decisiones y políticas públicas integrado por mujeres, donde exista un fondo especial para el consejo de mujeres del partido. 2. Implementar una política pública donde se garanticen que los salarios que se perciben en las empresas sean iguales para las mujeres que para los hombres. 3. En pueblo se garantizará la igualdad entre mujeres y hombres, garantizando la eliminación de toda violencia contra ellas y la no discriminación. 4. Sanción pecuniaria para todo aquel hombre que violento o discrimine los derechos de la mujer en política. 5. Garantizar a través de nuestros programas, los liderazgos activos de mujeres en materia política. 6. Implementar políticas públicas para mujeres donde existan áreas de recibimiento, capacitación y atención para mujeres que deseen emprender, a través de fondos municipales, para todas las actividades que contemple el programa. 7. Impulsaremos desde nuestra jurisdicción, un centro de ayuda integral, en donde cualquier mujer pueda ser escuchada, informada y canalizada al área donde pueda recibir ayuda o ser de ayuda. Impulsaremos programas de apoyos económicos, para 	Forma y Fondo

ANEXO 2.1. CUADRO COMPARATIVO PROGRAMA DE ACCIÓN PUEBLO		
TEXTO ANTERIOR	TEXTO MODIFICADO	TIPO DE MODIFICACIÓN
<p>garantizar la estancia de niñas y niños de madres trabajadoras.</p> <p>9. Buscaremos impulsar centros de refugios, para las mujeres víctimas de violencia, en donde puedan recibir ayuda psicológica y de bienestar.</p> <p>10. Se brindará salud gratuita, a toda mujer que padezca enfermedades de alto riesgo, garantizando su derecho a la salud</p> <p>11. Ampliación de clínicas para la mujer.</p> <p>12. Programas de ayuda económica mensual para las mujeres que lo necesiten.</p>	<p>garantizar la estancia de niñas y niños de madretrabajadoras.</p> <p>8. Buscaremos impulsar centros de refugios, para las mujeres víctimas de violencia, en donde puedan recibir ayuda psicológica y de bienestar.</p> <p>9. Se brindará salud gratuita, a toda mujer que padezca enfermedades de alto riesgo, garantizando su derecho a la salud.</p> <p>10. Ampliación de clínicas para la mujer.</p> <p>11. Programas de ayuda económica mensual para las mujeres que lo necesiten.</p>	
N/A	<p><i>En PUEBLO estamos convencidos que en la medida de que las mujeres se informen y conozcan sus derechos políticos electorales, menos serán expuestas a discriminación de ningún tipo, ante ello en PUEBLO señala como una necesidad urgente, implementar estrategias para llegar al mayor número de mujeres posibles dentro de nuestro estado para capacitarlas y revelarles sus derechos políticos, por esto implementaremos un plan de trabajo intenso que nos permita llegar hasta ellas, estamos convencidos que se puede lograr un Chihuahua libre de violencia política a la mujer por razón de género, y libre de toda discriminación.</i></p>	Fondo
N/A	<p><i>Como mecanismos contemplados en nuestros documentos básicos, habremos de implementar mesas de trabajo, conferencias y estudios en torno a puntos de máxima vulnerabilidad para la mujer, como lo son los pueblos originarios y periferias de las ciudades.</i></p>	Fondo
N/A	<p><i>Entendemos la necesidad que surge del rompimiento de núcleos familiares en donde las mujeres son vulneradas en sus derechos humanos y sociales. En el partido del PUEBLO habremos de trabajar muy estrechamente con entes de gobierno e iniciativa privada para que cada día la brecha sea más corta.</i></p>	Fondo
N/A	<p><i>Sin duda la prevención juega un papel sumamente importante</i></p>	Fondo
N/A	<p><i>En el Partido PUEBLO tenemos como meta lograr la participación de liderazgos femeninos y esto solo será una realidad estando en contacto constante con nuestras militantes y simpatizantes, habremos de ir a los lugares más recónditos del estado por ellas, llevándoles información, capacitación y herramientas que las motiven a ser parte de este gran partido PUEBLO donde ellas</i></p>	Fondo

ANEXO 2.1. CUADRO COMPARATIVO PROGRAMA DE ACCIÓN PUEBLO		
TEXTO ANTERIOR	TEXTO MODIFICADO	TIPO DE MODIFICACIÓN
	<i>serán valoradas en su totalidad siempre convencidos y convencidas que motivar y capacitar a una mujer es fortalecer a una familia.</i>	
MEDIO AMBIENTE	Medio Ambiente	Forma
En estos tiempos modernos por los cuales transitamos, es importante detenernos a reflexionar sobre el medio ambiente, los ecosistemas naturales, sobre los seres vivos que nos rodean, sobre la tierra y nuestras aguas. El calentamiento global como realidad disruptiva, pareciera ser un tema que a pocos les gusta tratar, PUEBLO está comprometido con el medio ambiente, con las energías limpias, la propuesta que ponemos sobre la mesa en primera medida, consideramos que es vital para el desarrollo autosustentable de los gobiernos que emanen de nuestra formación política.	En estos tiempos modernos por los cuales transitamos, es importante detenernos a reflexionar sobre el medio ambiente, los ecosistemas naturales, sobre los seres vivos que nos rodean, sobre la tierra y nuestras aguas. El calentamiento global como realidad disruptiva, pareciera ser un tema que a pocos les gusta tratar, PUEBLO está comprometido con el medio ambiente, con las energías limpias, la propuesta que ponemos sobre la mesa en primera medida, consideramos que es vital para el desarrollo autosustentable de los gobiernos que emanen de nuestra formación política.	Forma
La mayor parte de la electricidad que se genera en la tierra posee las características contaminantes, que devoran nuestros recursos naturales, y que generan deterioro al medio ambiente, este tipo de energías "no limpias", es dependiente de procesos de combustión, impacta en el medio ambiente y genera partículas que afectan nuestra salud.	La mayor parte de la electricidad que se genera en la tierra posee las características contaminantes, que devoran nuestros recursos naturales, y que generan deterioro al medio ambiente, este tipo de energías "no limpias", es dependiente de procesos de combustión, impacta en el medio ambiente y genera partículas que afectan nuestra salud.	N/A
Nuestro planteamiento es simple, de llevarse a cabo creemos que funcionara, coadyubaremos a poseer un planeta limpio en un futuro próximo. En la actualidad, las energías limpias como lo es la energía solar, eólica, hidroeléctrica, de biocombustibles, de biogás, y todas aquellas energías que no son contaminantes al medio ambiente, o que tienen un bajo nivel de contaminación, son la alternativa para todos los gobiernos del cambio que emanen de nuestras correlaciones de fuerzas, este tipo de energías, considerando sus aspectos técnicos, le permiten al pueblo no solo reducir costos económicos a corto, mediano y largo plazo, sino que también le permiten el ahorro de energía, y hacen una comunidad más sustentable, si apostamos por la implementación de este tipo de políticas públicas, las emisiones contaminantes al medio ambiente en cada municipio serán asuntos del pasado.	Nuestro planteamiento es simple, de llevarse a cabo creemos que funcionara, coadyubaremos a poseer un planeta limpio en un futuro próximo. En la actualidad, las energías limpias como lo es la energía solar, eólica, hidroeléctrica, de biocombustibles, de biogás, y todas aquellas energías que no son contaminantes al medio ambiente, o que tienen un bajo nivel de contaminación, son la alternativa para todos los gobiernos del cambio que emanen de nuestras correlaciones de fuerzas, este tipo de energías, considerando sus aspectos técnicos, le permiten al pueblo no solo reducir costos económicos a corto, mediano y largo plazo, sino que también le permiten el ahorro de energía, y hacen una comunidad más sustentable, si apostamos por la implementación de este tipo de políticas públicas, las emisiones contaminantes al medio ambiente en cada municipio serán asuntos del pasado.	N/A
Proyectos especiales a través de proyectos y políticas que impulsaremos:	Proyectos especiales a través de proyectos y políticas que impulsaremos:	Forma
<ol style="list-style-type: none"> 1. Implementar por medio de políticas públicas en cada uno de los municipios del Estado de Chihuahua, el uso de las energías limpias para todos los ciudadanos 2. Contribución al medio ambiente, promover las energías limpias en todo el Estado. 	Implementar por medio de políticas públicas en cada uno de los municipios del Estado de Chihuahua, el uso de las energías limpias para todos los ciudadanos. Contribución al medio ambiente, promover las energías limpias en todo el Estado.	Forma

ANEXO 2.1. CUADRO COMPARATIVO PROGRAMA DE ACCIÓN PUEBLO		
TEXTO ANTERIOR	TEXTO MODIFICADO	TIPO DE MODIFICACIÓN
<p>3. Impulsaremos programas de subducidos y costos accesibles para todos en adquisición, instalación, capacitación, en celdas solares y energías limpias.</p> <p>4. Colaboración de ahorro económico en los municipios.</p> <p>5. Desarrollo de programas en nuestros gobiernos para garantizar granjas solares que den energía a las comunidades a través de común acuerdo en los ejidos.</p> <p>6. Impulsaremos convenio con cada municipio. El municipio donará una extensión de terreno para acondicionar áreas que permitan generar energía limpia</p> <p>7. Firmas de convenio con el sector privado para cuidar y proteger el medio ambiente, fundamental para la salud y la vida del ser humano, como</p> <p>Cuidar el medio ambiente es tarea de todos en Chihuahua, la sociedad debemos de saber que la contaminación cada vez va en aumento, esto debido a la falta de concientización y responsabilidad de las personas, a esto debemos todos provocar un cambio, enseñando a estas generaciones a cuidar y proteger su entorno natural, pues el medio ambiente es la casa de todos los seres vivos que sostienen el plante, del medio ambiente obtenemos agua para vivir, comida, combustibles, materias primas y entre otras cosas que diariamente utilizamos.</p>	<p>Impulsaremos programas de subducidos y costos accesibles para todos en adquisición, instalación, capacitación, en celdas solares y energías limpias.</p> <p>Colaboración de ahorro económico en los municipios.</p> <p>Desarrollo de programas en nuestros gobiernos para garantizar granjas solares queden energía a las comunidades a través de común acuerdo en los ejidos.</p> <p>Impulsaremos convenio con cada municipio. El municipio donará una extensión de terreno para acondicionar áreas que permitan generar energía limpia.</p> <p>Firmas de convenio con el sector privado para cuidar y proteger el medio ambiente, fundamental para la salud y la vida del ser humano, como cuidar el medio ambientees tarea de todos en Chihuahua, la sociedad debemos de saber que la contaminacióncada vez va en aumento, esto debido a la falta de concientización y responsabilidad de las personas, a esto debemos todos provocar un cambio, enseñando a estas generaciones a cuidar y proteger su entorno natural, pues el medio ambiente es la casa de todos los seres vivos que sostienen el plante, del medio ambiente obtenemosagua para vivir, comida, combustibles, materias primas y entre otras cosas que diariamente utilizamos.</p> <p><i>(cambio de numeración por párrafos y de redacción)</i></p>	
<p>El abusar y hacer mal uso de los recursos naturales que nos brinda el medio ambiente es un gran peligro para la humanidad.</p>	<p>El abusar y hacer mal uso de los recursos naturales que nos brinda el medio ambiente es un gran peligro para la humanidad</p>	N/A
<p>Proponemos además como partido:</p>	<p>Proponemos además como partido:</p>	Forma
<p>1. Dedicar tiempo de servicio, en campañas de limpieza y reciclaje en todas las colonias y zonas públicas.</p> <p>2. Promoveremos e impulsaremos la educación masiva por todos los medios de comunicación, pues el concientizar a los ciudadanos y accionar para proteger y cuidar al medio ambiente es una tarea permanente de nuestra fuerza política.</p> <p>3. Promoveremos e impulsaremos el desarrollo de talleres especializados, de campañas verdes, que enseñen la creación sustentable de productos orgánicos.</p>	<p>1. Dedicar tiempo de servicio, en campañas de limpieza y reciclaje en todas las colonias y zonas públicas.</p> <p>2. Promoveremos e impulsaremos la educación masiva por todos los medios de comunicación, pues el concientizar a los ciudadanos y accionar para proteger y cuidar al medio ambiente es una tarea permanente de nuestra fuerza política.</p> <p>3. Promoveremos e impulsaremos el desarrollo de talleres especializados, de campañas verdes, que enseñen la creación sustentable de productos orgánicos.</p> <p>4. Trabajaremos permanentemente en el desarrollo de programas viables y factibles que</p>	Forma

ANEXO 2.1. CUADRO COMPARATIVO PROGRAMA DE ACCIÓN PUEBLO		
TEXTO ANTERIOR	TEXTO MODIFICADO	TIPO DE MODIFICACIÓN
<p>4. Trabajaremos permanentemente en el desarrollo de programas viables y factibles que impulsaremos, para el aprovechamiento del agua de lluvia: implementando todo tipo de inteligencias para su aprovechamiento.</p> <p>5. Acumular el agua pluvial en lugares estratégicos, podría ayudar notablemente a garantizar la armonía en aquel ecosistema, evitar la deshidratación de animales silvestres y el estrés hídrico que sufren los huertos en épocas de sequía.</p> <p>6. Concientizar a la sociedad para hacer estos pequeños cambios en beneficio de todos.</p> <p>7. Reforestación pública y privada de árboles frutales, establecido en las colonias populares. Daremos alcance alimenticio a miles de personas que recolectaran sus frutos en un futuro.</p> <p>8. Concientizar a los jóvenes, de la importancia de no generar contaminación en nuestro Estado.</p> <p>9. Promover la cultura de respeto al medio ambiente, comprometiéndonos a separar los materiales reciclables para reutilizarlos al transformarlos en nuevos productos, generado además ingresos y disminuyendo los residuos contaminantes.</p> <p>10. Capacitaciones comunitarias, para la elaboración de productos con material reciclado como lo son: piñatas, arte con papel reciclado, lámparas de PTR, almacenaje en recipientes de cristal decorados, entre otros usos importantes.</p> <p>11. Invitar a empresas en la participación de estos programas, en la donación de materiales reciclables y campañas de personal para el cuidado del medio ambiente.</p> <p>12. Coadyuvar en la participación con las Instituciones gubernamentales que impulsan la Ecología para el servicio social, de reciclaje y plantación de árboles.</p> <p>13. Apoyo a las personas que se dedican a la recolección de</p>	<p>impulsaremos, para el aprovechamiento del agua de lluvia: implementando todo tipo de inteligencias para su aprovechamiento.</p> <p>5. Acumular el agua pluvial en lugares estratégicos, podría ayudar notablemente a garantizar la armonía en aquel ecosistema, evitar la deshidratación de animales silvestres y el estrés hídrico que sufren los huertos en épocas de sequía.</p> <p>6. Concientizar a la sociedad para hacer estos pequeños cambios en beneficio de todos.</p> <p>7. Reforestación pública y privada de árboles frutales, establecido en las colonias populares. Daremos alcance alimenticio a miles de personas que recolectaran sus frutos en un futuro</p> <p>8. Concientizar a los jóvenes, de la importancia de no generar contaminación en nuestro Estado.</p> <p>9. Promover la cultura de respeto al medio ambiente, comprometiéndonos a separar los materiales reciclables para reutilizarlos al transformarlos en nuevos productos, generado además ingresos y disminuyendo los residuos contaminantes.</p> <p>10. Capacitaciones comunitarias, para la elaboración de productos con material reciclado como lo son: piñatas, arte con papel reciclado, lámparas de PTR, almacenaje en recipientes de cristal decorados, entre otros usos importantes.</p> <p>11. Invitar a empresas en la participación de estos programas, en la donación de materiales reciclables y campañas de personal para el cuidado del medio ambiente.</p> <p>12. Coadyuvar en la participación con las Instituciones gubernamentales que impulsan la Ecología para el servicio social, de reciclaje y plantación de árboles.</p> <p>13. Apoyo a las personas que se dedican a la recolección de materiales reciclables por medio de políticas públicas.</p> <p>14. <i>En PUEBLO creemos que los resultados en las políticas públicas que impulsemos serán exitosos, provocaremos un ecosistema armónico en el Estado, sabemos que en el tema del aprovechamiento del agua pluvial, se verán los resultados</i></p>	

ANEXO 2.1. CUADRO COMPARATIVO PROGRAMA DE ACCIÓN PUEBLO		
TEXTO ANTERIOR	TEXTO MODIFICADO	TIPO DE MODIFICACIÓN
<p>materiales reciclables por medio de políticas públicas.</p> <p>En PUEBLO creemos que los resultados en las políticas públicas que impulsemos serán exitosos, provocaremos un ecosistema armónico en el Estado, sabemos que en el tema del aprovechamiento del agua pluvial, se verán los resultados desde el primer año de manera significativa, no solo en el consumo de cada uno de los hogares impactados, sino también en las tierras agrícolas e cultivo, en zonas ganaderas que entren al programa, mientras que el proyecto de propagación de árboles, requerirá de un periodo de tiempo más constante, donde la cultura Chihuahuense se verá impactada, provocaremos un hábitat con costumbre en el cuidado de los seres vivos, dependerá de cada persona comprometida ver por el cuidado de sus semejantes y del planeta, los resultados serán favorables a corto, mediano y largo plazo, el brindar motivación y educación para estar activamente en el cuidado de la vida en el planeta, nos dará la garantía de un mejor bienestar social, aportando vida y reciclando materiales para su transformación, proporcionaremos desde nuestro Estado, ayuda al medio ambiente, garantizando en ese tránsito el fortalecimiento de economía de las y los chihuahuenses.</p>	<p><i>desde el primer año de manera significativa, no solo en el consumo de cada uno de los hogares impactados, sino también en las tierras agrícolas e cultivo, en zonas ganaderas que entren al programa, mientras que el proyecto de propagación de árboles, requerirá de un periodo de tiempo más constante, donde la cultura Chihuahuense se verá impactada, provocaremos un hábitat con costumbre en el cuidado de los seres vivos, dependerá de cada persona comprometida ver por el cuidado de sus semejantes y del planeta, los resultados serán favorables a corto, mediano y largo plazo, el brindar motivación y educación para estar activamente en el cuidado de la vida en el planeta, nos dará la garantía de un mejor bienestar social, aportando vida y reciclando materiales para su transformación, proporcionaremos desde nuestro Estado, ayuda al medio ambiente, garantizando en ese tránsito el fortalecimiento de economía de las y los chihuahuenses.</i></p> <p><i>(El último párrafo se cambió a numeral y se suprimió el espacio entre casa uno de los numerales)</i></p>	
PARTICIPACIÓN ACTIVA, DEMOCRACIA PERMANENTE Y DIALOGO	Participación Activa, Democracia Permanente Y Dialogo	Forma
<p>En los últimos años, Chihuahua ha sido ejemplo de la participación y democracia moderna, ha transitado por diversos procesos políticos electorales, ha sido reflector nacional en el marco de la lucha cívica, en la insurrección pacífica, en la alternancia de poderes; esto ha traído un devenir de apertura de conciencias y de reflexión social con mayor apertura para el pueblo en el espacio político, éste mismo pueblo cada vez es más consciente de que en los procesos democráticos y electorales falta representación auténtica del pueblo, lamentablemente el sistema en el que nos encontramos en algunos municipios concibe la teoría de la representación popular, pero no la práctica, pues cada vez es más cerrado el proceso a la participación del pueblo en el sistema de partidos, en el ámbito electoral y concretamente para el ciudadano común.</p>	<p>En los últimos años, Chihuahua ha sido ejemplo de la participación y democracia moderna, ha transitado por diversos procesos políticos electorales, ha sido reflector nacional en el marco de la lucha cívica, en la insurrección pacífica, en la alternancia de poderes; esto ha traído un devenir de apertura de conciencias y de reflexión social con mayor apertura para el pueblo en el espacio político, éste mismo pueblo cada vez es más consciente de que en los procesos democráticos y electorales falta representación auténtica del pueblo, lamentablemente el sistema en el que nos encontramos en algunos municipios concibe la teoría de la representación popular, pero no la práctica, pues cada vez es más cerrado el proceso a la participación del pueblo en el sistema de partidos, en el ámbito electoral y concretamente para el ciudadano común.</p>	N/A

ANEXO 2.1. CUADRO COMPARATIVO PROGRAMA DE ACCIÓN PUEBLO		
TEXTO ANTERIOR	TEXTO MODIFICADO	TIPO DE MODIFICACIÓN
<p>Así es que vemos cada vez menos rostros nuevos de personas participando en política, ello debido a la escasa, por no decir nula oportunidad por hacer de los institutos políticos, instituciones más abiertas y más cercanas a la participación del pueblo. Además de que, el sistema de partidos pareciese haber olvidado que la participación ciudadana y la democracia, son intrínsecas una de la otra y que son necesarias para el ejercicio del gobierno y la administración pública, precisamente y además, a la carencia de la representación popular real, le atribuimos el desgaste de gobierno en su ejercicio público, pues es impensable coexistir en un marco de sociedad y de gobierno permanente, prescindiendo o renunciando al elemento pueblo, a su participación entrecerrándole las puertas para hacer gobierno.</p>	<p>Así es que vemos cada vez menos rostros nuevos de personas participando en política, ello debido a la escasa, por no decir nula oportunidad por hacer de los institutos políticos, instituciones más abiertas y más cercanas a la participación del pueblo. Además de que, el sistema de partidos pareciese haber olvidado que la participación ciudadana y la democracia, son intrínsecas una de la otra y que son necesarias para el ejercicio del gobierno y la administración pública, precisamente y además, a la carencia de la representación popular real, le atribuimos el desgaste de gobierno en su ejercicio público, pues es impensable coexistir en un marco de sociedad y de gobierno permanente, prescindiendo o renunciando al elemento pueblo, a su participación entrecerrándole las puertas para hacer gobierno.</p>	N/A
<p>En efecto, es que la articulación de PUEBLO como institución política, debe de estar centrada en todo proceso democrático, su directriz motora que concebimos sus militantes, es el mecanismo democrático mismo, concatenado a la participación ciudadana. Sabemos que el estimular la democracia, traerá como consecuencia un gobierno plural y participativo en Chihuahua.</p>	<p>En efecto, es que la articulación de PUEBLO como institución política, debe de estar centrada en todo proceso democrático, su directriz motora que concebimos sus militantes, es el mecanismo democrático mismo, concatenado a la participación ciudadana. Sabemos que el estimular la democracia, traerá como consecuencia un gobierno plural y participativo en Chihuahua.</p>	Forma
<p>Buscamos la configuración de un gobierno de alcance, honrado, eficaz, eficiente, plural y abierto, capaz de afrontar los retos que presenta el advenimiento de una política moderna. Este es el preámbulo de participación activa, democracia y diálogo, y ésta es su propuesta:</p>	<p>Buscamos la configuración de un gobierno de alcance, honrado, eficaz, eficiente, plural y abierto, capaz de afrontar los retos que presenta el advenimiento de una política moderna. Este es el preámbulo de participación activa, democracia y diálogo, y ésta es su propuesta:</p>	N/A
<p>Proyectos especiales de participación:</p>	<p>Proyectos especiales de participación</p>	Forma
<ol style="list-style-type: none"> 1. PUEBLO fomentara la participación ciudadana desde la perspectiva institucional del partido, inculcando a las y los militantes, simpatizantes y correligionarios su participación política activa dentro y fuera de la administración y asuntos públicos, prevaleciendo y optando por el andamiaje de la democracia moderna que es el dialogo. 2. Se estimulará la participación y la interconectividad con los sectores que han sido olvidados, y que bien poco se les ha tomado en cuenta para construir gobierno. Principalmente a sectores sociales marginados, comunidades indígenas, personas con discapacidad o capacidades diferentes, la participación de las mujeres, los desempleados, los 	<ol style="list-style-type: none"> 1. PUEBLO fomentara la participación ciudadana desde la perspectiva institucional del partido, inculcando a las y los militantes, simpatizantes y correligionarios su participación política activa dentro y fuera de la administración y asuntos públicos, prevaleciendo y optando por el andamiaje de la democracia moderna que es el dialogo. 2. Se estimulará la participación y la interconectividad con los sectores que han sido olvidados, y que bien poco se les ha tomado en cuenta para construir gobierno. Principalmente a sectores sociales marginados, comunidades indígenas, personas con discapacidad o capacidades diferentes, la participación de las mujeres, los desempleados, los jóvenes, las PYMES y los campesinos. 	Forma

ANEXO 2.1. CUADRO COMPARATIVO PROGRAMA DE ACCIÓN PUEBLO		
TEXTO ANTERIOR	TEXTO MODIFICADO	TIPO DE MODIFICACIÓN
<p>jóvenes, las PYMES y los campesinos.</p> <p>3. En PUEBLO sus militantes, simpatizantes, correligionarios y afiliados, podrán articular y proponer políticas públicas en el marco del programa de acción y plataformas electorales, siempre en el sentido a las necesidades de los municipios, representación de los distritos electorales y bien el común del Estado.</p> <p>4. La formación ideológica y política consagrada por el Órgano de Enseñanza y Formación Política. Será para dotar de herramientas cognitivas y políticas a las y los militantes, simpatizantes y correligionarios del partido.</p> <p>5. Se promoverá la participación política de las y los militantes en las elecciones internas, procesos electorales, institucionalidad, enseñanza política académica, carrera política electoral y todo proceso en materia.</p> <p>6. PUEBLO buscara garantizar y establecer mecanismos de promoción y acceso de hombres y mujeres a la actividad política del partido, así como la formación de liderazgos políticos.</p> <p>7. Queda prohibida la discriminación en todas sus variantes, pero seremos enfáticos, no habrá discriminación a la mujer. La mujer ha ganado su espacio históricamente en la participación política y deberá ser garantizado en el ámbito de la administración.</p> <p>8. La preparación de la participación activa de las y los militantes en los procesos electorales es obligatoria para el Partido.</p> <p>9. Se promoverán los derechos políticos a la libertad y la justicia, dentro y fuera de la institución, acudiendo en su caso al plebiscito, al referéndum, a la revocación mandato, a la iniciativa popular, pues son características de un PUEBLO democrático y participativo</p>	<p>3. En PUEBLO sus militantes, simpatizantes, correligionarios y afiliados, podrán articular y proponer políticas públicas en el marco del programa de acción y plataformas electorales, siempre en el sentido a las necesidades de los municipios, representación de los distritos electorales y bien el común del Estado.</p> <p>4. La formación ideológica y política consagrada por el Órgano de Enseñanza y Formación Política. Será para dotar de herramientas cognitivas y políticas a las y los militantes, simpatizantes y correligionarios del partido.</p> <p>5. Se promoverá la participación política de las y los militantes en las elecciones internas, procesos electorales, institucionalidad, enseñanza política académica, carrera política electoral y todo proceso en materia.</p> <p>6. PUEBLO buscara garantizar y establecer mecanismos de promoción y acceso de hombres y mujeres a la actividad política del partido, así como la formación de liderazgos políticos.</p> <p>7. Queda prohibida la discriminación en todas sus variantes, pero seremos enfáticos, no habrá discriminación a la mujer. La mujer ha ganado su espacio históricamente en la participación política y deberá ser garantizado en el ámbito de la administración.</p> <p>8. La preparación de la participación activa de las y los militantes en los procesos electorales es obligatoria para el Partido.</p> <p>9. Se promoverán los derechos políticos a la libertad y la justicia, dentro y fuera de la institución, acudiendo en su caso al plebiscito, al referéndum, a la revocación mandato, a la iniciativa popular, pues son características de un PUEBLO democrático y participativo.</p> <p>(se suprimió el espacio entre cada numeral)</p>	<p></p>
UN GOBIERNO DE JUSTICIA Y COMPROMISO SOCIAL	<i>Un Gobierno De Justicia Y Compromiso Social.</i>	Forma

ANEXO 2.1. CUADRO COMPARATIVO PROGRAMA DE ACCIÓN PUEBLO		
TEXTO ANTERIOR	TEXTO MODIFICADO	TIPO DE MODIFICACIÓN
Mirando en retrospectiva ya visualizamos una realidad muy distinta a la que gobiernos anteriores en propuestas nos hacían ver, podríamos resumir que algunas gestiones que se realizaron en muchos municipios, hoy al día son un conato de obras inconclusas y en ocasiones de propuestas que ni siquiera vislumbraron luz.	Mirando en retrospectiva ya visualizamos una realidad muy distinta a la que gobiernos anteriores en propuestas nos hacían ver, podríamos resumir que algunas gestiones que se realizaron en muchos municipios, hoy al día son un conato de obras inconclusas y en ocasiones de propuestas que ni siquiera vislumbraron luz.	
Esto no debiese nunca atribuírsele a la alternancia de poderes sino más bien a un premeditado y sónico abuzo de confianza y fraude político en el cual hemos sido inmersos las y los Chihuahuenses.	Esto no debiese nunca atribuírsele a la alternancia de poderes sino más bien a un premeditado y sónico abuzo de confianza y fraude político en el cual hemos sido inmersos las y los Chihuahuenses.	N/A
El bipartidismo les ha funcionado en un aspecto importante, les ha dado resultado favorable en materia electoral, pero no en la administración pública, no en el ejercicio de gobierno honrado y eficaz, no en el compromiso con la Justicia con la sociedad	El bipartidismo les ha funcionado en un aspecto importante, les ha dado resultado favorable en materia electoral, pero no en la administración pública, no en el ejercicio de gobierno honrado y eficaz, no en el compromiso con la Justicia con la sociedad.	N/A
Perversamente no pocos actores políticos se han servido de las necesidades de los ciudadanos para configurar propuestas que en esencia responden al término de los males sociales, pero que una vez los candidatos que las portan son ascendidos a la cumbre del poder del Estado, pareciese que un velo nublara su vista, olvidando el verdadero compromiso con el PUEBLO, colocándose en un extremo muy opuesto a la propuesta que preconizaban, bien lejos de resolver el conflicto social, pero bien cerca del saqueo impune desmedido del Estado.	Perversamente no pocos actores políticos se han servido de las necesidades de los ciudadanos para configurar propuestas que en esencia responden al término de los males sociales, pero que una vez los candidatos que las portan son ascendidos a la cumbre del poder del Estado, pareciese que un velo nublara su vista, olvidando el verdadero compromiso con el PUEBLO, colocándose en un extremo muy opuesto a la propuesta que preconizaban, bien lejos de resolver el conflicto social, pero bien cerca del saqueo impune desmedido del Estado.	Forma
Ante esto existe la posibilidad de articular un gobierno integrado por ciudadanos y ciudadanas chihuahuenses honrados, con valores altos, con una moral incorruptible, que sean evaluados antes de su desempeño y función pública con testimonio público.	Ante esto existe la posibilidad de articular un gobierno integrado por ciudadanos y ciudadanas chihuahuenses honrados, con valores altos, con una moral incorruptible, que sean evaluados antes de su desempeño y función pública con testimonio público.	N/A
Este es el preámbulo de Un Gobierno de Justicia y compromiso social y ésta es su propuesta:	Este es el preámbulo de Un Gobierno de Justicia y compromiso social y ésta es su propuesta:	N/A
Proyectos especiales:	Proyectos especiales:	Forma
1. Una rendición de cuentas permanente como partido político, ante el Pueblo la sociedad e instituciones pertinentes. 2. Una transparencia permanente de todos sus ingresos y egresos, de su declaración de bienes patrimoniales, de las finanzas del partido y de todos sus órganos. Siguiendo el mismo principio en los gobiernos municipales, sindicaturas, diputaciones locales	Una rendición de cuentas permanente como partido político, ante el Pueblo la sociedad e instituciones pertinentes. Una transparencia permanente de todos sus ingresos y egresos, de su declaración de bienes patrimoniales, de las finanzas del partido y de todos sus órganos. Siguiendo el mismo principio en los gobiernos municipales, sindicaturas, diputaciones locales y Gobierno de Estado con representantes del partido.	Forma

ANEXO 2.1. CUADRO COMPARATIVO PROGRAMA DE ACCIÓN PUEBLO		
TEXTO ANTERIOR	TEXTO MODIFICADO	TIPO DE MODIFICACIÓN
<p>y Gobierno de Estado con representantes del partido.</p> <p>3. La Seguridad es el elemento sustancial bajo el cual se configura el pacto social, PUEBLO empujara la propuesta de un ministerio público más abierto, más accesible y de acceso online, que no le represente al ciudadano una molestia ni un desgaste el declarar alguna injusticia, sino que sea un centro de investigación y persecución al delito, con prontitud en la acción, sin obstáculos o estorbos, sin inconvenientes de ningún tipo y sin dilataciones, cumpliendo con la función y compromiso del alto pacto que demandamos los Chihuahuenses.</p> <p>4. Fomentar la disminución del gasto corriente en los excesivos sueldos de los funcionarios públicos es un compromiso moral con Chihuahua y su pueblo.</p> <p>5. Los jóvenes es un sector social prioritario para PUEBLO, su formación educativa, la práctica del deporte, su desarrollo personal, intelectual, físico y moral, deberá de ser tarea fundamental para nuestro partido.</p> <p>6. Implementar políticas de rescate en los barrios y algunas comunidades, con el fin de prevenir adicciones, y lograr el rescate a nuestros jóvenes de los vicios destructivos como las drogas.</p> <p>7. Actualmente existen Centros de Rehabilitación de adicciones en el Estado, tanto privados como públicos que cumplen con la etapa de desintoxicación, donde asisten de manera voluntaria o llevados por algún familiar, nosotros impulsaremos políticas publicas para lograr una vez desintoxicados los jóvenes, poderlos colocar en trabajos para integrarlos nuevamente a la sociedad.</p> <p>8. Implementar programas de alcance para brindar mayores oportunidades educativas y de empleo para nuestros jóvenes, promoveremos el emprendimiento y el fortalecimiento del espíritu de grupo.</p>	<p>La Seguridad es el elemento sustancial bajo el cual se configura el pacto social, PUEBLO empujara la propuesta de un ministerio público más abierto, más accesible y de acceso online, que no le represente al ciudadano una molestia ni un desgaste el declarar alguna injusticia, sino que sea un centro de investigación y persecución al delito, con prontitud en la acción, sin obstáculos o estorbos, sin inconvenientes de ningún tipo y sin dilataciones, cumpliendo con la función y compromiso del alto pacto que demandamos los Chihuahuenses.</p> <p>Fomentar la disminución del gasto corriente en los excesivos sueldos de los funcionarios públicos es un compromiso moral con Chihuahua y su pueblo.</p> <p>Los jóvenes es un sector social prioritario para PUEBLO, su formación educativa, la práctica del deporte, su desarrollo personal, intelectual, físico y moral, deberá de ser tarea fundamental para nuestro partido.</p> <p>Implementar políticas de rescate en los barrios y algunas comunidades, con el fin de prevenir adicciones, y lograr el rescate a nuestros jóvenes de los vicios destructivos como las drogas.</p> <p>Actualmente existen Centros de Rehabilitación de adicciones en el Estado, tanto privados como públicos que cumplen con la etapa de desintoxicación, donde asistende manera voluntaria o llevados por algún familiar, nosotros impulsaremos políticas públicas para lograr una vez desintoxicados los jóvenes, poderlos colocar entrabajos para integrarlos nuevamente a la sociedad.</p> <p>Implementar programas de alcance para brindar mayores oportunidades educativasy de empleo para nuestros jóvenes, promoveremos el emprendimiento y el fortalecimiento del espíritu de grupo.</p> <p>Tenemos un compromiso de alta moral con nuestros adultos mayores, para PUEBLO es importante desarrollar políticas públicas de altos estándares para nuestros adultos mayores, mejorar su calidad de vida, darles mayores oportunidadesde bienestar.</p> <p>Promoveremos centros de integración para adultos mayores para darles mayor espacio social, en PUEBLO creemos que la sabiduría de nuestros adultos mayores es la pieza fundamental para construir Estado.</p> <p>Ampliación de casas hogares, de asilos y de centros de rehabilitación.</p>	

ANEXO 2.1. CUADRO COMPARATIVO PROGRAMA DE ACCIÓN PUEBLO		
TEXTO ANTERIOR	TEXTO MODIFICADO	TIPO DE MODIFICACIÓN
<p>Tenemos un compromiso de alta moral con nuestros adultos mayores, para PUEBLO es importante desarrollar políticas públicas de altos estándares para nuestros adultos mayores, mejorar su calidad de vida, darles mayores oportunidades de bienestar.</p> <p>9. Promoveremos centros de integración para adultos mayores para darles mayor espacio social, en PUEBLO creemos que la sabiduría de nuestros adultos mayores es la pieza fundamental para construir Estado.</p> <p>10. Ampliación de casas hogares, de asilos y de centros de rehabilitación.</p>	<p>(cambio de numeración por párrafos y de redacción)</p>	
<p>Sin Embargo, después de esta etapa, hace falta un seguimiento de reintegración a la sociedad, donde puedan encontrar un seguimiento que les fortalezca a mantenerse y no reincidir, donde encuentren oportunidades de trabajo y/o estudio, capacitación en diferentes áreas que los lleven a una concientización de que existe una oportunidad de vida diferente y mejor, por ello mismo, proponemos lo siguiente:</p>	<p>Sin Embargo, después de esta etapa, hace falta un seguimiento de reintegración a la sociedad, donde puedan encontrar un seguimiento que les fortalezca a mantenerse y no reincidir, donde encuentren oportunidades de trabajo y/o estudio, capacitación en diferentes áreas que los lleven a una concientización de que existe una oportunidad de vida diferente y mejor, por ello mismo, proponemos lo siguiente:</p>	N/A
<p>1. Instalación de lugares donde las personas puedan ser acogidos, y ser canalizados una vez que terminen su proceso de anexo, donde recibirán, un seguimiento de terapia, y supervisión de acuerdo a su edad, su necesidad y sus capacidades a desarrollar.</p> <p>2. Creación de grupos de apoyo internos expertos en la salud, psicología y orientación. Donde podrán vivir y realizar sus deberes y obligaciones de trabajo, estudio o capacitación, cubriendo una cuota de pago de mantenimiento, que les dará derecho a la estancia, alimento, atención, consulta y capacitación.</p>	<p>1. Instalación de lugares donde las personas puedan ser acogidos, y ser canalizados una vez que terminen su proceso de anexo, donde recibirán, un seguimiento de terapia, y supervisión de acuerdo a su edad, su necesidad y sus capacidades a desarrollar.</p> <p>2. Creación de grupos de apoyo internos expertos en la salud, psicología y orientación. Donde podrán vivir y realizar sus deberes y obligaciones de trabajo, estudio o capacitación, cubriendo una cuota de pago de mantenimiento, que les dará derecho a la estancia, alimento, atención, consulta y capacitación.</p>	N/A
ECONOMÍA Y TRABAJO	Economía y trabajo	Forma
<p>La economía del estado actualmente se encuentra fisurada, ante la inminente inflación cada vez más voraz, destructora que amenaza los pequeños núcleos económicos familiares y que prepondera un estado económico con más desigualdad social, en donde los ricos cada vez son más ricos y los pobres más pobres.</p>	<p>La economía del estado actualmente se encuentra fisurada, ante la inminente inflación cada vez más voraz, destructora que amenaza los pequeños núcleos económicos familiares y que prepondera un estado económico con más desigualdad social, en donde los ricos cada vez son más ricos y los pobres más pobres.</p>	N/A
<p>El trabajo es parte fundamental de las personas para poder obtener un salario y</p>	<p>El trabajo es parte fundamental de las personas para poder obtener un salario y</p>	Forma

ANEXO 2.1. CUADRO COMPARATIVO PROGRAMA DE ACCIÓN PUEBLO		
TEXTO ANTERIOR	TEXTO MODIFICADO	TIPO DE MODIFICACIÓN
tratar de cubrir sus necesidades del día a día, en PUEBLO sabemos que la mayoría de los salarios son bajos y que la canasta básica cada vez va en aumento, y esto no debería de ser así.	tratar de cubrir sus necesidades del día a día, en PUEBLO sabemos que la mayoría de los salarios son bajos y que la canasta básica cada vez va en aumento, y esto no debería de ser así.	
Existe un problema muy grande que es la falta de empleo a las personas que cumplen 45 años en adelante, también la falta de empleo a nuestros adultos mayores, y como organización, debemos de ver por las necesidades de la gente en general.	Existe un problema muy grande que es la falta de empleos a las personas que cumplen 45 años en adelante, también la falta de empleo a nuestros adultos mayores, y como organización, debemos de ver por las necesidades de la gente en general.	N/A
Ante estas situaciones nosotros como PUEBLO proponemos lo siguiente:	Ante estas situaciones nosotros como PUEBLO proponemos lo siguiente:	Forma
<ol style="list-style-type: none"> 1- Apuntalar nuestra política pública en el eje de lo rural, la actividad primaria como motor de prosperidad 2- Empujar subsidios y apoyos hacia el campo para que nuestros agricultores, ganaderos y apicultores, puedan producir sus productos en condiciones favorables. 3- Apoyar al sector primario, potencializaremos la industrialización de los productos que se cosechan y se producen en nuestro territorio, incentivando el sector privado 100% chihuahuense. 4- Desarrollaremos como Pueblo la bolsa de trabajo más amplia del territorio mexicano, donde cualquier chihuahuense en búsqueda de trabajo podrá encontrar una, la implementaremos tripartitamente, entre los sectores privado de gobierno y ciudadano, fortaleciendo el desarrollo económico familiar "nadie sin trabajo". 5- Como PUEBLO buscaremos potencializar la comercialización de los productos regionales Chihuahuenses y su exportación, impulsaremos la creación de un instituto de exportaciones Chihuahuenses, encargado de colocar los productos de nuestros artesanos y empresarios en lugares estratégicos en el extranjero. 6- Afianzaremos en su momento al llegar a la administración, una política pública de créditos para 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Apuntalar nuestra política pública en el eje de lo rural, la actividad primaria como motor de prosperidad 2. Empujar subsidios y apoyos hacia el campo para que nuestros agricultores, ganaderos y apicultores, puedan producir sus productos en condiciones favorables. 3. Apoyar al sector primario, potencializaremos la industrialización de los productos que se cosechan y se producen en nuestro territorio, incentivando el sector privado 100% chihuahuense. 4. Desarrollaremos como Pueblo la bolsa de trabajo más amplia del territorio mexicano, donde cualquier chihuahuense en búsqueda de trabajo podrá encontrar una, la implementaremos tripartitamente, entre los sectores privado de gobierno y ciudadano, fortaleciendo el desarrollo económico familiar "nadie sin trabajo". 5. Como PUEBLO buscaremos potencializar la comercialización de los productos regionales Chihuahuenses y su exportación, impulsaremos la creación de un instituto de exportaciones Chihuahuenses, encargado de colocar los productos de nuestros artesanos y empresarios en lugares estratégicos en el extranjero. 6. Afianzaremos en su momento al llegar a la administración, una política pública de créditos para 	Forma

ANEXO 2.1. CUADRO COMPARATIVO PROGRAMA DE ACCIÓN PUEBLO		
TEXTO ANTERIOR	TEXTO MODIFICADO	TIPO DE MODIFICACIÓN
<p>desarrollar nuevos negocios, todo emprendedor que necesite crédito para emprender una empresa se le apoyará y se le brindará las capacitaciones necesarias para potencializar su negocio, esto se otorgará sin límite de edad a partir de los 18 años de edad, cumpliendo con los requisitos necesarios.</p> <p>7- Como PUEBLO creemos que el desarrollo de nuevos corredores comerciales en lugares estratégicos, sectores y municipios colindantes, es la vía para potencializar el desarrollo económico entre municipios, por lo cual implementar políticas públicas para la interconectividad económica de los municipios y el intercambio de sus productos es la vía para elevar la economía en el Estado.</p> <p>8- En nuestros gobiernos ciudadanos, nosotros no contemplamos el ejercicio recaudatorio del replaqueo, propondremos desde el congreso del Estado la derogación de la constante actividad de cambiar placas contemplada para nosotros como una mala práctica de las administraciones de los partidos políticos existentes, impulsaremos una única placa permanente sin caducidad, para que no existan gastos que afecten la economía de los Chihuahuenses.</p> <p>9- Se buscará incidir en procesos legislativos, para que las nuevas administraciones del Estado no puedan hacer publicidad de sus colores, sobre obras públicas de gobierno, ni en las patrullas de la secretaria de seguridad ciudadana, esto con el fin de que no puedan hacer mal uso del dinero y que se accione con necesidades verdaderas del PUEBLO.</p> <p>10- Talleres básicos de administración para el público en general.</p> <p>11- Programas de apoyo a adultos mayores.</p> <p>12- Apoyos para madres solteras que deseen emprender</p>	<p>necesarias para potencializar su negocio, esto se otorgará sin límite de edad a partir de los 18 años de edad, cumpliendo con los requisitos necesarios.</p> <p>7. Como PUEBLO creemos que el desarrollo de nuevos corredores comerciales en lugares estratégicos, sectores y municipios colindantes, es la vía para potencializar el desarrollo económico entre municipios, por lo cual implementar políticas públicas para la interconectividad económica de los municipios y el intercambio de sus productos es la vía para elevar la economía en el Estado.</p> <p>8. En nuestros gobiernos ciudadanos, nosotros no contemplamos el ejercicio recaudatorio del replaqueo, propondremos desde el congreso del Estado la derogación de la constante actividad de cambiar placas contemplada para nosotros como una mala práctica de las administraciones de los partidos políticos existentes, impulsaremos una única placa permanente sin caducidad, para que no existan gastos que afecten la economía de los Chihuahuenses.</p> <p>9. Se buscará incidir en procesos legislativos, para que las nuevas administraciones del Estado no puedan hacer publicidad de sus colores, sobre obras públicas de gobierno, ni en las patrullas de la secretaria de seguridad ciudadana, esto con el fin de que no puedan hacer mal uso del dinero y que se accione con necesidades verdaderas del PUEBLO.</p> <p>10. Talleres básicos de administración para el público en general.</p> <p>11. Programas de apoyo a adultos mayores.</p> <p>12. Apoyos para madres solteras que deseen emprender</p>	<p style="text-align: center;">Forma</p>
SEGURIDAD PÚBLICA	Seguridad Pública	Forma

ANEXO 2.1. CUADRO COMPARATIVO PROGRAMA DE ACCIÓN PUEBLO		
TEXTO ANTERIOR	TEXTO MODIFICADO	TIPO DE MODIFICACIÓN
Hoy en día vivimos en un Estado en donde la seguridad pública ha disminuido constantemente, debido a la falta de capacitación de los funcionarios públicos, encargados de dar seguridad al ciudadano y a su familia, así como de garantizar que se respeten sus derechos, de mantener el orden y muy lejos de provocar la paz social.	Hoy en día vivimos en un Estado en donde la seguridad pública ha disminuido constantemente, debido a la falta de capacitación de los funcionarios públicos, encargados de dar seguridad al ciudadano y a su familia, así como de garantizar que se respeten sus derechos, de mantener el orden y muy lejos de provocar la paz social.	N/A
La sociedad ha permanecido en un sentimiento de temor, inseguridad y vulnerabilidad ante un gobierno no tan profesional que se ha ejercido a lo largo de estos años, ya basta de miedos, estamos cansados de una sociedad que genera violencia contra la mujer y ama poco a su prójimo.	La sociedad ha permanecido en un sentimiento de temor, inseguridad y vulnerabilidad ante un gobierno no tan profesional que se ha ejercido a lo largo de estos años, ya basta de miedos, estamos cansados de una sociedad que genera violencia contra la mujer y ama poco a su prójimo.	N/A
En PUEBLO impulsaremos erradicar falta de seguridad con profesionalismo, disminuirémos el índice de todo tipo de violencia con la ayuda de la verdad, volveremos a ganar la confianza entre los gobernados y sus autoridades, es indispensable que el Estado sea responsable de dar uso legítimo de la fuerza del Estado y las garantías del gobernado.	En PUEBLO impulsaremos erradicar falta de seguridad con profesionalismo, disminuirémos el índice de todo tipo de violencia con la ayuda de la verdad, volveremos a ganar la confianza entre los gobernados y sus autoridades, es indispensable que el Estado sea responsable de dar uso legítimo de la fuerza del Estado y las garantías del gobernado.	Forma
<p>a) Desarrollar programas y propuestas de acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad es tarea permanente de nuestra fuerza política.</p> <p>b) Propondremos articular estrategias efectivas para detener la escalada continua de violencia y así mismo lograr la paz.</p> <p>c) Impulsaremos programas para reorganizar, capacitar y profesionalizar a las fuerzas policíacas de todo el Estado.</p> <p>d) Trabajaremos en la creación de estrategias, mediremos las efectividades que otros países hallan tenido, en todo tipo de inteligencias para dirimir el crimen organizado.</p> <p>e) Accionaremos a fomentar entre los ciudadanos el respeto a las leyes, a los reglamentos y a las personas en general, esto con la finalidad de que la sociedad tome conciencia acerca de lo importante que el tener una convivencia social sana con el estado y con sus gobernados.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Desarrollar programas y propuestas de acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad es tarea permanente de nuestra fuerza política. 2. Propondremos articular estrategias efectivas para detener la escalada continua de violencia y así mismo lograr la paz. 3. Impulsaremos programas para reorganizar, capacitar y profesionalizar a las fuerzas policíacas de todo el Estado. 4. Trabajaremos en la creación de estrategias, mediremos las efectividades que otros países hayan tenido, en todo tipo de inteligencias para dirimir el crimen organizado. 5. Accionaremos a fomentar entre los ciudadanos el respeto a las leyes, a los reglamentos y a las personas en general, esto con la finalidad de que la sociedad tome conciencia acerca de lo importante que el tener una convivencia social sana con el estado y con sus gobernados. 6. Buscaremos acercamiento con organismos sociales, donde se impulsen reglamentos básicos de convivencia armónica en comunidades, hacer un 	Forma

ANEXO 2.1. CUADRO COMPARATIVO PROGRAMA DE ACCIÓN PUEBLO		
TEXTO ANTERIOR	TEXTO MODIFICADO	TIPO DE MODIFICACIÓN
<p>f) Buscaremos acercamiento con organismos sociales, donde se impulsen reglamentos básicos de convivencia armonica en comunidades, hacer un conocimiento social con normas que nos regulan como sociedad.</p> <p>g) Se perfeccionaran los mecanismos de prevención al delito.</p> <p>h) Impulsaremos programas y políticas publicas de procuración, administración e impartición de justicia eficiente.</p> <p>i) Hacer eficiente el desempeño de las estructuras orgánicas de las procuradurías de justicia y las secretarías de seguridad pública, con la finalidad de que se brinde atención inmediata a la víctima del delito y poniendo en práctica el respeto de los derechos humanos.</p> <p>j) Mejoramiento en las instancias de atención al público es un programa que impulsaremos.</p> <p>k) Reconocimiento a los altos mandos policiacos, acreditando a través de exámenes, la capacidad de poder realizar su función, teniendo consigo la alta moral, es un programa permanente para nosotros.</p> <p>l) El Gobierno, debe destituir inmediatamente a miembros involucrados en corrupción y en el crimen organizado, esto por medio de supervisión presencial, con el fin de que la fuerza pública no esté vinculada con alguna organización delictiva.</p> <p>m) Se fomentaran valores y principios éticos a traves de las organizaciones sociales y asociaciones civiles que coadyuben con nosotros, cuyo objeto sea el mismo que el nuestro.</p> <p>n) Creación de estrategias sociales que no permitan que menores de edad caigan en la organización delictiva.</p> <p>o) Propiciar e impulsar programas de seguridad favorable a las personas que hagan una denuncia ciudadana, otorgándole la eficacia y movilización oportuna.</p>	<p>conocimiento social con normas que nos regulan como sociedad.</p> <p>7. Se perfeccionarán los mecanismos de prevención al delito.</p> <p>8. Impulsaremos programas y políticas públicas de procuración, administración e impartición de justicia eficiente.</p> <p>9. Hacer eficiente el desempeño de las estructuras orgánicas de las procuradurías de justicia y las secretarías de seguridad pública, con la finalidad de que se brinde atención inmediata a la víctima del delito y poniendo en práctica el respeto de los derechos humanos.</p> <p>10. Mejoramiento en las instancias de atención al público es un programa que impulsaremos.</p> <p>11. Reconocimiento a los altos mandos policiacos, acreditando a través de exámenes, la capacidad de poder realizar su función, teniendo consigo la altamoral, es un programa permanente para nosotros.</p> <p>12. El Gobierno, debe destituir inmediatamente a miembros involucrados en corrupción y en el crimen organizado, esto por medio de supervisión presencial, con el fin de que la fuerza pública no esté vinculada con alguna organización delictiva.</p> <p>13. Se fomentarán valores y principios éticos a través de las organizaciones sociales y asociaciones civiles que coadyuben con nosotros, cuyo objeto sea el mismo que el nuestro.</p> <p>14. Creación de estrategias sociales que no permitan que menores de edad caigan en la organización delictiva.</p> <p>15. Propiciar e impulsar programas de seguridad favorable a las personas que hagan una denuncia ciudadana, otorgándole la eficacia y movilización oportuna.</p> <p>(cambio de incisos con letras del alfabeto por números y de redacción)</p>	

ANEXO 2.1. CUADRO COMPARATIVO PROGRAMA DE ACCIÓN PUEBLO		
TEXTO ANTERIOR	TEXTO MODIFICADO	TIPO DE MODIFICACIÓN
El fin de nuestra política es hacer en el Estado de Chihuahua, un territorio, fértil, prospero, seguro, y con armonía social, en nuestras administraciones que emanen de nuestra correlación de fuerzas políticas.	El fin de nuestra política es hacer en el Estado de Chihuahua, un territorio, fértil, prospero, seguro, y con armonía social, en nuestras administraciones que emanen de nuestra correlación de fuerzas políticas.	N/A
Es tarea de todas y todos nuestros militantes en PUEBLO, velar por cumplir y hacer que se cumplan estos Documentos Básicos que expedimos, porque el pueblo lo solicita.	Es tarea de todas y todos nuestros militantes en PUEBLO, velar por cumplir y hacer que se cumplan estos Documentos Básicos que expedimos, porque el pueblo lo solicita.	Forma

ANEXO 2.2 REVISIÓN PROGRAMA DE ACCIÓN PUEBLO				
Artículo aplicable de lineamientos de registro	Texto normativo	Observación resolución IEE/CE60/2023	Cumple	Página y Párrafo con que cumple
37	I. Alcanzar los objetivos de los partidos políticos.	N/A	SI	En el documento, en general, se hace referencia a las vías para alcanzar el objetivo de los partidos políticos.
	II. Proponer políticas públicas.		SI	<p>De la página 1 párrafo 5</p> <p>De la página 2 párrafo 2</p> <p>De la página 3 párrafos 3 al 8</p> <p>De la página 4 párrafos 5 al 10</p> <p>De la página 5 párrafo 6, 7, 8 y 9</p> <p>De la página 6 párrafos 2, 6, 7, y 9 al 12</p> <p>De la página 7 párrafo 1 al 7</p> <p>De la página 8 párrafo 5 al 9</p> <p>De la página 9 párrafo 1, 2, y 5 al 12</p> <p>De la página 10 párrafo 1 al 6</p> <p>De la página 11 párrafo 5 al 7</p> <p>De la página 12 párrafo 2 al 8</p> <p>De la página 13 párrafo 5 al 10</p> <p>De la página 14 párrafo 1 al 9</p> <p>De la página 15 párrafos 4 al 9</p>

ANEXO 2.2 REVISIÓN PROGRAMA DE ACCIÓN PUEBLO				
Artículo aplicable de lineamientos de registro	Texto normativo	Observación resolución IEE/CE60/2023	Cumple	Página y Párrafo con que cumple
				De la página 16 párrafos 1 al 5 Y 9 De la página 17 párrafos 1 al 15
	III. Formar Ideológica y políticamente a las y los militantes	N/A	Sí	De la página 12 párrafo 3
	IV. Promover la participación política de las y los militantes	N/A	Sí	De la página 12 párrafo 4 y 7
	V. Establecer Mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política del partido, así como a la formación de liderazgos políticos garantizando la paridad de género.	N/A	Sí	De la página 6 párrafo 7 y 12 De la página 12 párrafo 5
	VI. Establecer planes de atención específicos y concretos que estén dirigidos a erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género VPMRG, estableciendo aquellos destinados a promover la participación política de las militantes	Parcialmente No establece planes de atención específicos y concretos que estén dirigidos a erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género VPCMRG, solo hace referencia a la sanción pecuniaria dirigida a hombres y prohíbe la discriminación de la mujer. Sin embargo, la VPCMRG puede ser perpetrada por cualquier persona. No establece plan concreto u específico para erradicar este tipo de violencia en específico.	Sí	De la página 6 párrafo 2,3 y 4 y página 7 De la página 12 párrafo 6
	VII Preparar la participación activa de las y los militantes en los procesos electorales	N/A	Sí	De la página 11 párrafo 3 y 5 De la página 12 párrafo 4

ANEXO 3

ESTATUTOS

TÍTULO PRIMERO

DEL PARTIDO POLÍTICO PUEBLO

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El nombre del Partido es PUEBLO, constituido como Partido Político Estatal de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de sus leyes reglamentarias y demás normativa emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral e Instituto Estatal Electoral de Chihuahua. Para todos los efectos legales tendrá su domicilio en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

ARTÍCULO 2.- PUEBLO tiene como objeto promover la participación de la sociedad Chihuahuense en la vida democrática del Estado, contribuir a la integración de la representación de los poderes públicos de la entidad y como organización de ciudadanos y ciudadanas hacer posible el acceso de éstos, al ejercicio del poder público mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de acuerdo con sus documentos básicos: Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos.

ARTÍCULO 3.- PUEBLO se define como una organización política libre, con identidad ideológica de centro, al servicio de las causas sociales de la Entidad; que redirecciona a la persona a su encuentro con el bien común, con perspectiva social, con la presencia predominante y activa de las clases mayoritarias, urbanas y rurales en la vida política del Estado Chihuahuense.

ARTÍCULO 4.- El emblema electoral de PUEBLO (imago tipo) está conformado por un círculo proporcional al 100 x 100, su tipografía es THAOMA / BOLD color blanco.

Presenta una variante de sombras en modo fusión: bajo el parámetro de "multiplicar", con una opacidad del 17% en ángulo de 135 grados, en una distancia de 14 px, con una extensión del 5 por ciento y con un 40 px de tamaño, sus variaciones deben de ser proporcionales a 700 pt en las dimensiones de la tipografía.

Su colorimetría de fondo está compuesta por 2 colores, éstos divididos por la mitad en una proporcionalidad de 70 por ciento predominante el amarillo seguridad y un 30% el color morado en transición, formando un degradado gráfico.

El color superior es el amarillo, y presenta un código de colorimetría de #d7a321, mientras que el color inferior es morado con colorimetría de #3c1231.

El emblema en su tipografía presenta detrás de la letra "O", una figura geométrica de heptagrama denominada estrella, con un destello de 7 puntas proporcionales a un 30 x 30 conforme al 100 x 100 en el universo total del emblema. El código de su color es #faf98c con un 50% de opacidad.

Derredor del círculo, lleva inscrita la leyenda doble, con tipografía Agency FB, con una configuración de carácter de semi negritas y semi cursiva, proporcional al logo en 127pt, con tracking del -2. que dice "El Partido del PUEBLO, es un Pronunciamiento Popular a Favor de las Mayorías Sociales".

ARTÍCULO 5.- PUEBLO se articula bajo el concepto del lema "*Pronunciamiento popular a favor de las mayorías sociales*" Entendido esto desde la perspectiva de apresurar una política de bienestar social general, de ayuda individual con perspectiva comunitaria.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LAS PERSONAS AFILIADAS Y SIMPATIZANTES

ARTÍCULO 6.- PUEBLO es una organización abierta a todas las ciudadanas y ciudadanos Chihuahuenses que deseen participar en la vida democrática de la Entidad y coincidan ampliamente con nuestra visión ideológica. Los ciudadanos y ciudadanas Chihuahuenses podrán integrarse de manera libre, individual, personal y pacífica a PUEBLO, bajo la modalidad de afiliada o afiliado.

ARTÍCULO 7.- Se considera afiliada o afiliado, a toda persona que de manera individual, libre, voluntaria, personal y pacífica desee afiliarse y cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano o ciudadana Chihuahuense;
- b) Encontrarse en pleno goce de sus derechos político-electorales;
- c) Gozar de buena reputación y tener un modo honesto de vivir;
- d) Compartir la ideología partidaria contenida en los Documentos Básicos; y
- e) Suscribir el formato de solicitud aprobado por el Comité Ejecutivo Estatal.

Para acreditar tal calidad, la persona interesada en afiliarse, deberá acudir en la entidad o municipio, según sea el caso, al módulo de afiliación que de manera permanente se encontrará en las oficinas centrales del Comité Ejecutivo Estatal del partido o Comité Ejecutivo Municipal correspondiente. Todas las direcciones de las sedes del partido estarán en el apartado de direcciones del sitio digital oficial del Partido. El Comité Ejecutivo Estatal expedirá la constancia respectiva.

Para poder formar parte de algún Órgano de Gobierno partidista en cualquiera de sus niveles, no es necesario acreditar su calidad de afiliada o afiliado.

El órgano partidista encargado de evaluar y aprobar las solicitudes de afiliación respectivas será la Órgano de Enseñanza y Formación Política.

ARTÍCULO 8.- En el caso de personas menores de edad se les tendrá como simpatizantes, estos últimos, podrán ser militantes, una vez cumplan la mayoría de edad.

ARTÍCULO 9.- Se entiende por simpatizante toda persona que tiene a bien participar políticamente, que comulga con la identidad del partido, con sus documentos básicos y que, además, coadyuva de forma directa o indirecta a fortalecer los intereses institucionales de PUEBLO.

ARTÍCULO 10.- Será baja inmediata de la militancia del partido las personas que incurran en lo siguiente:

- I. Por la conducta inapropiada entre correligionarios que violenten la estabilidad del partido.
- II. Por desentenderse de los principios y filosofía estatuida que rigen al partido o además el incumplimiento reiterado de las obligaciones y deberes que conlleva la pertenencia al partido.
- III. Por corromper la forma de organización consagrada en los estatutos del partido,
- IV. Por negligencia del militante, pues este tiene la ordenanza permanente, además la obligación y responsabilidad de garantizar el cumplimiento de la doctrina del partido, sus documentos básicos y demás reglamentaciones, comportándose en honor y justicia dentro y fuera del Partido.
- V. Por afiliación a otro partido político.
- VI. Por traición a los diligentes y autoridades del partido.
- VII. Por sedición institucional.

CAPÍTULO TERCERO

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS AFILIADAS

ARTÍCULO 11.- La actuación de las personas afiliadas de PUEBLO, se basa en el principio democrático de subordinación jerárquica a los Órganos de Dirección.

ARTÍCULO 12.- Son derechos de las personas afiliadas:

- I. Participar en las reuniones de los Órganos de Gobierno del partido PUEBLO, de los que formen parte, en los términos que establece el presente Estatuto;

- II. Participar con voz y voto en la designación de Delegaciones municipales y distritales, titulares del consejo, además de dirigentes y candidaturas a cargos de elección popular, esto conforme a las normas establecidas en estos Estatutos y a las reglas específicas que en su caso se aprueben por los órganos partidistas competentes de PUEBLO;
- III. Ser designado Delegado o Delegada, Consejero o Consejera, dirigente, así como candidato o candidata a un cargo de elección popular, o cualquier otro cargo o comisión al interior del Instituto Político, cumpliendo los requisitos establecidos por la Constitución, las leyes aplicables, estos Estatutos y las reglas que determinen los Órganos de Gobierno partidistas competentes;
- IV. Recibir de PUEBLO la capacitación y educación cívica y política para el ejercicio de sus derechos político-electorales y el adecuado desarrollo de las actividades encaminadas al cumplimiento de los objetivos del partido;
- V. Recibir asesoría y acompañamiento integral en los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género;
- VI. Ejercer la garantía de audiencia ante la **Órgano de Equidad y Justicia**; en su caso, recibir orientación jurídica en el ejercicio de los derechos partidarios que se presume le fueron violentados, de conformidad con lo establecido en el presente Estatuto;
- VII. Acudir ante el **Órgano de Equidad y Justicia** mediante los procedimientos establecidos en el presente Estatuto y el Reglamento respectivo, cuando se considere que se han violentado sus derechos partidistas;
- VIII. Denunciar ante el **Órgano de Equidad y Justicia** cualquier infracción que se cometa en contra de los Documentos Básicos y normatividad interna de PUEBLO, a efecto de exigir el cumplimiento de los mismos;
- IX. Recibir y solicitar información de las actividades realizadas por PUEBLO, en términos de la legislación en materia de transparencia y del presente Estatuto;
- X. Solicitar la rendición de cuentas a los dirigentes de PUEBLO conforme a las normas establecidas en este Estatuto y las reglas específicas que en su caso aprueben los Órganos de Gobierno competentes del Instituto Político PUEBLO;
- XI. Recurrir las resoluciones de los órganos partidarios que considere afecten sus derechos político-electorales;
- XII. Ratificar o renunciar a su calidad de afiliado o afiliada;
- XIII. Recibir de los distintos Órganos de Gobierno Partidista, la garantía del debido tratamiento y la protección de sus Datos Personales; y
- XIV. Las demás que les confiera el presente Estatuto y las normas que de él emanen.

ARTÍCULO 13.- Son obligaciones de las personas afiliadas:

- I. Actuar con responsabilidad en las actividades encomendadas en los ámbitos en que desarrollen sus tareas partidistas, así como acudir y participar en las reuniones de los Órganos de Gobierno de PUEBLO de los que forme parte;

- II. Cumplir con las disposiciones legales en Materia Electoral y con el Estatuto Partidario, así como conocer, enriquecer, difundir e impulsar la Declaración de Principios, el Programa de Acción y la Plataforma Electoral de PUEBLO a la par con las disposiciones que de éstos devienen;
- III. Colaborar en las actividades permanentes del partido;
- IV. Cubrir las cuotas de aportación voluntaria conforme a los límites que establezcan las leyes o autoridades electorales;
- V. Respetar y hacer cumplir los Acuerdos y Resoluciones que adopten los órganos dirigentes en ejercicio de sus facultades estatutarias, velando siempre por la unidad y asenso de PUEBLO, respetando en todo caso el principio de mayoría que se ejerza en las resoluciones de los Órganos de Gobierno partidista;
- VI. Abstenerse de realizar cualquier actividad contraria al presente Estatuto, a los principios, programas y plataforma electoral de PUEBLO;
- VII. Conducirse con respeto y tolerancia hacia quienes discrepen de la opinión mayoritaria;
- VIII. Abstenerse de generar o tolerar actos de intimidación, amenazas u hostigamiento, especialmente en contra de la víctima de violencia política contra las mujeres en razón de género;
- IX. Respetar la normatividad en materia de paridad de género;
- X. Recibir formación y capacitación a través de los Programas que instrumente el Órgano de Enseñanza y Formación Política (**ORDEN**); y
- XI. Las demás previstas en el presente Estatuto y las normas que de él emanen.

La violación de las obligaciones referidas, constituirán infracciones que serán sancionadas en los términos previstos por los artículos 100, 102 y 103 del presente Estatuto.

ARTÍCULO 14.- Son derechos de los simpatizantes:

- I. Participar en las actividades de PUEBLO;
- II. Formular propuestas a los órganos de dirección del partido;
- III. Ser afiliados una vez cumplidos los requisitos establecidos en el presente Estatuto;
- IV. Ser postulados a cargos de elección popular, o en la dirigencia partidista, previo cumplimiento de los requisitos que marque la convocatoria correspondiente y la aprobación del Órgano de Gobierno partidista competente; y
- V. Los demás que les confiera el presente Estatuto y las normas que de él emanen.

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN PARTIDARIA

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 15.- PUEBLO fundamenta sus relaciones con sus afiliados, afiliadas y simpatizantes, así como su organización interna, en principios democráticos. Garantizamos la libertad de expresión, el pleno ejercicio del derecho a proponer y participar, igualdad de oportunidades y respeto a la paridad de género en la ocupación de cargos, sin discriminación alguna. Nuestros principios organizativos se fundamentan en los siguientes valores y directrices:

- I. Principio de mayoría; obliga a todas las personas afiliadas, incluyendo a personas disidentes o ausentes, a acatar las decisiones colegiadas adoptadas por los Órganos de Gobierno de PUEBLO;
- II. Principio de estructura jerárquica; establece que los Órganos Dirigentes Estatales tienen preeminencia sobre los demás Órganos de Dirección Territorial del partido.;
- III. Principio de unidad de acción: implica que, al adoptar una decisión, todos los afiliados y afiliadas a PUEBLO, quedan obligados a hacerla cumplir, sin demérito de la crítica o la búsqueda del cambio;
- IV. Principio de congruencia; que requiere cumplir y hacer cumplir las decisiones que, conforme a este Estatuto, adopten los Órganos de Dirección partidista; y finalmente;
- V. Principio de sufragio; mediante el voto libre, a mano alzada o en su caso secreto, de quienes tengan derecho a ejercerlo para la elección de cualquier Órgano de Gobierno partidista, o de candidatos y candidatas a cargos de elección popular. Solamente podrá dispensarse el secreto del voto, cuando exista una sola propuesta o candidatura única de fórmula de candidatos y candidatas o planilla, en cuyo caso la votación podrá realizarse en forma económica.

ARTÍCULO 16.- Los Órganos de Gobierno y Dirección de PUEBLO, son los siguientes:

- I. Asamblea Popular de Estado;
- II. Consejo Político de Estado;
- III. El Comité Ejecutivo Estatal;
 - a) Presidencia
 - b) Secretaría
 - c) Órgano de Administración y Finanzas;
 - d) Órgano Jurídico;
 - e) Órgano de Participación Política de la Mujer;
 - f) Órgano de Enseñanza y Formación Política (ORdEN); y
 - g) Órgano de Difusión y Tecnologías de la Información.
- IV. Comités Ejecutivos Municipales; y
- V. Órgano de Justicia y Equidad.

ARTÍCULO 17.- Son Órganos Auxiliares Internos Partidistas:

- I. La Comisión Estatal de Elecciones Internas;
- II. La Comisión de Transparencia y Acceso a la Información;

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA ASAMBLEA POPULAR DE ESTADO

ARTÍCULO 18.- La máxima autoridad de PUEBLO es la Asamblea Popular de Estado, la cual está conformada por:

- I. Los titulares de la Presidencia y Secretaría General del Comité Ejecutivo Estatal;
- II. Los 67 Delegados y Delegadas electos en cada municipio o los que hubieren en caso de no contar con representación en la totalidad de municipios con que cuenta el Estado;

ARTÍCULO 19.- La asamblea popular de Estado se instrumenta por el partido para la toma de decisiones y acuerdos de su propio universo de beneficios bajo el mando máximo en autoridad con facultades deliberativas.

Tiene una única sesión permanente cada año celebrado en el mes de diciembre. Salvo por razones extraordinarias se llevará acabo 2 o más veces por año bajo convocatoria del Comité Ejecutivo Estatal. Esta será vía conducto de notificación por estrados y por conducto de notificación a través de correo electrónico y sitios digitales oficiales del partido.

ARTÍCULO 20.- Para que la Asamblea Popular de Estado se erija en Asamblea Ordinaria, la convocatoria deberá publicarse en los Estrados del Partido con al menos quince días naturales de antelación a la celebración de la misma; para que se erija en Asamblea Extraordinaria deberá publicarse en los Estrados del Partido con por lo menos tres días naturales de antelación a la celebración de la asamblea.

Las personas afiliadas al partido podrán convocar a Asamblea Ordinaria o Extraordinaria con por lo menos el 15% de la militancia registrada en el padrón de PUEBLO.

La Convocatoria que para tales efectos se emita deberá señalar el lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la Asamblea, así como el orden del día y el quórum requerido para sesionar.

ARTÍCULO 21.- Serán Delegados y Delegadas a la Convención Estatal aquellos designados por elección; son los que resulten electos por la militancia, de acuerdo a la convocatoria que al efecto expida el Comité de Ejecutivo Estatal y la Comisión de Elecciones Internas en su respectivo caso.

ARTÍCULO 22.- Los Delegados y Delegadas por elección a que se refiere el artículo anterior, durarán en su encargo 4 años con posibilidad de reelección por un periodo único adicional, sin que esto represente una limitante para futuras postulaciones una vez concluya su mandato siempre que medie la alternancia; estos deberán encontrarse debidamente inscritos en el Padrón Oficial de Afiliados y Afiliadas a PUEBLO que se encuentre vigente a la fecha de la Convocatoria. La elección de los Delegados y Delegadas deberá apegarse a la paridad de género, por lo que en ningún caso se podrá sobrepasar por más del 50% de sus integrantes del género masculino.

La convocatoria que al efecto se emita, especificará los requisitos, términos y condiciones para la realización de la elección de Delegados y Delegadas.

ARTÍCULO 23.- Para que se instale y funcione válidamente la Asamblea Popular de Estado, se requiere la presencia de por lo menos el 50% más 1 de los miembros de la asamblea respectiva.

La persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Estatal, presidirá la Asamblea Popular de Estado y en ausencia de este, la podrá presidir la persona titular de la Secretaría General del Comité Ejecutivo Estatal o a quien designe de común acuerdo la asamblea popular de Estado.

En situaciones de empate en una votación, el presidente ejercerá el voto de calidad.

ARTÍCULO 24.- La Asamblea Popular de Estado tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Aprobar la estrategia estatal y los programas específicos a desarrollar por PUEBLO para el periodo que media entre cada Convención;
- II. Elegir a los 3 delegados y 2 funcionarios públicos electos constitucionalmente que fungirán como Consejeros en el Consejo Político de Estado, mediante el voto directo y secreto de los Delegados y Delegadas; para tal efecto se atenderá la paridad de género;
- III. Asegurar, proteger, defender, y mantener la estabilidad del Comité Ejecutivo Estatal a través de la ideología y documentos básicos de PUEBLO. En cumplimiento con el presente Estatuto, cualquier proceso de remoción de los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal se llevará a cabo mediante un procedimiento de votación directa y secreta, el cual será efectuado por los Delegados y Delegadas debidamente habilitados.
- IV. Aprobar reformas y adiciones al Estatuto, Declaración de Principios y Programa de PUEBLO;
- V. Aprobar la fusión de PUEBLO con otro u otros Partidos Políticos Nacionales y/o Estatales;
- VI. Aprobar la disolución del Partido, para lo cual se requerirá del voto de las dos terceras partes de los Delegados y Delegadas; y
- VII. Las demás que les confiera el presente Estatuto y las normas que de él emanen.

CAPÍTULO TERCERO

DEL CONSEJO POLÍTICO DE ESTADO

ARTÍCULO 25.- El Consejo Político de Estado se integrará de la siguiente forma:

- I. Un Presidente o Presidenta, que será el Presidente o Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal;

- II. Un Secretario o Secretaria, que será el Secretario o Secretaria General del Comité de Ejecutivo Estatal;
- III. Dos delegadas o delegados electos por la Asamblea Popular de Estado;
- IV. Dos personas militantes electas por la Asamblea Popular de Estado
- V. Un funcionario público militante del partido

ARTÍCULO 26.- Los miembros de Consejo Político de Estado durarán en su cargo 4 años con posibilidad de reelección por un periodo único adicional, sin que esto represente una limitante para futuras postulaciones una vez concluya su mandato siempre que medie la alternancia.

ARTÍCULO 27.- Para que el Consejo Político de Estado pueda ser instalado y tome decisiones, será necesaria la presencia del cincuenta por ciento más uno de sus integrantes. Sus Resoluciones serán tomadas de manera democrática por mayoría de votos. Si al momento que establece la Convocatoria para la instalación del consejo no existiera el quórum requerido, el Presidente o Presidenta elegido democráticamente por la mayoría de sus integrantes, declarará una moción suspensiva de hasta una hora.

Si pasado este tiempo siguiera existiendo la falta de quórum, el órgano partidario competente estará facultado para emitir una nueva convocatoria para sesión extraordinaria, misma que podrá llevarse a cabo dentro de las siguientes veinticuatro horas.

ARTÍCULO 28.- Para ser Consejero o Consejera, se deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- I. Ser afiliado o afiliada con una antigüedad no menor de tres meses al día de la elección, de probada honorabilidad y lealtad al partido, así como conocer y respetar los Documentos Básicos; y
- II. Estar al corriente en los pagos de cuotas; el día de la elección, se deberá presentar constancia expedida por el Órgano de Administración y Finanzas del Comité Estatal;

ARTÍCULO 29.- El Consejo Político se deberá reunir en sesión ordinaria cada tres meses y en sesión extraordinaria en cualquier momento, a convocatoria del Comité Ejecutivo Estatal.

Si transcurrido el plazo para celebrar la reunión ordinaria, el Comité Ejecutivo Estatal no convocara al Consejo Político de Estado, éste podrá reunirse a convocatoria por escrito de, por lo menos, el 50% más uno de sus integrantes.

ARTÍCULO 30.- Para que el Consejo Político de Estado se erija en Asamblea Ordinaria, la convocatoria deberá publicarse en el estrado de la oficina sede del Comité Ejecutivo Estatal con al menos cinco días hábiles de antelación a la celebración de la misma; para que se erija en Asamblea Extraordinaria, deberá publicarse en el Estrado del Partido con por lo menos cuarenta y ocho horas de antelación, además de circularse mediante el medio electrónico atinente.

La Convocatoria que para tales efectos se emita deberá señalar el lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la Asamblea, así como el orden del día y el quórum requerido para sesionar.

ARTÍCULO 31.- El Consejo Político de Estado tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Establecer las responsabilidades y funciones tanto del Comité Ejecutivo Estatal, órganos del partido y de sus afiliados y afiliadas. Esto mediante la emisión de Resoluciones y Acuerdos que considere el mismo Consejo Político de Estado para la organización y funcionamiento del partido.
- II. Validar, la propuesta presentada por el Comité Ejecutivo Estatal en relación con la composición de los Comités Ejecutivos Municipales;
- III. Vigilar que la actuación de los Órganos de Gobierno y Dirección de PUEBLO se apeguen a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a la Ley General de Partidos Políticos, a la Ley Electoral de la Entidad, a los Documentos Básicos y a las Resoluciones de los Órganos de Gobierno;
- IV. Aprobar, o modificar en su caso para su aprobación, la Plataforma Electoral de PUEBLO que proponga el **Comité Ejecutivo Estatal**, para los procesos electorales locales ordinarios o extraordinarios, la cual deberá contener, entre otros, planes y acciones para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género;
- V. Aprobar, o modificar en su caso para su aprobación y publicación, la propuesta de convocatoria y el método para el proceso de elección interna de los candidatos y candidatas de PUEBLO a los cargos de Gobernador o Gobernadora del Estado, Legisladores y Legisladoras al H. Congreso del Estado y a integrantes de los H. Ayuntamientos de la Entidad, que formule la **Comisión Estatal de Elecciones Internas**. La elección de candidatos y candidatas podrá realizarse mediante los métodos establecidos en el artículo 77 del presente Estatuto, en los casos en que resulte procedente;
- VI. Aprobar, o modificar en su caso para su aprobación, la propuesta de candidatos y candidatas a los cargos Gobernador o Gobernadora del Estado, Legisladores y Legisladoras al H. Congreso del Estado y a integrantes de los H. Ayuntamientos de la Entidad que presente la Comisión Estatal de Elecciones Internas como resultado del proceso de selección a que se refiere la fracción anterior;
- VII. Aprobar, o modificar para su aprobación, las propuestas de Convocatorias a Procesos de Elección Interna y los Criterios de Paridad de Género que proponga la **Comisión Estatal de Elecciones Internas**, la que deberá apegarse a las disposiciones legales aplicables y a los acuerdos de la autoridad electoral;
- VIII. Aprobar, o modificar en su caso para su aprobación, la Estrategia Electoral, los Convenios de Coalición y/ o Candidatura Común, Alianzas Partidarias, frentes y cualquier otra figura jurídica para contender de manera conjunta con otros partidos políticos estatales o nacionales en los procesos electorales locales ordinarios o extraordinarios, a propuesta del Comité de Ejecutivo Estatal de PUEBLO y en su caso, la Plataforma Electoral del Convenio del que se trate;
- IX. Conocer el informe anual de los estados financieros que sean presentados por el Órgano partidista competente;

- X. Conocer y en su caso aprobar el informe de actividades que rindan los integrantes del Comité de Ejecutivo Estatal por conducto del Presidente;
- XI. Proceder conforme al presente ordenamiento, en los casos de renuncia a los cargos de Presidente o Presidenta Estatal y/o de Secretario o Secretaria General o de cualquiera de los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal, así como otorgarles licencia por tiempo limitado para separarse de sus cargos;
- XII. Aprobar o modificar en su caso para su aprobación, las medidas que proponga el Comité de Ejecutivo Estatal en materia de paridad de género en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular, debiendo apearse en sus resoluciones en todo momento, a los términos de la legislación aplicable y los acuerdos de la autoridad electoral;
- XIII. Aprobar o modificar en su caso para su aprobación, los Reglamentos que someta a su consideración el Comité Ejecutivo Estatal;
- XIV. Aprobar o modificar en su caso para su aprobación, la propuesta que haga el Presidente o Presidenta de quienes integren la Comisión Estatal de Elecciones Internas;
- XV. Determinar el financiamiento de campañas y la asignación de tiempos en radio y televisión y la modalidad de difusión de los programas y promocionales de carácter político electoral, así como regular el contenido de las actividades propagandísticas de las precandidaturas y candidaturas a cargos de elección popular, las cuales deberán apearse a la Ley, estos Estatutos, y demás documentos básicos, garantizar la no discriminación por razón de género en la programación y distribución de tiempos del Estado en radio y televisión, así como abstenerse de incluir campañas y propaganda electoral, elementos basados en roles o estereotipos que puedan configurar violencia política contra las mujeres en razón de género, de conformidad con las siguientes reglas:
 - a) Del financiamiento público otorgado al Partido para actividades de campaña y tratándose de acceso a tiempo en radio y televisión durante los procesos electorales; se otorgará a las mujeres al menos el cuarenta por ciento por elección.
 - b) Tratándose de elecciones de ayuntamientos, alcaldías y diputaciones locales o federales, en candidaturas con topes de gastos iguales, el financiamiento público destinado a las candidatas no podrá ser menor al cuarenta por ciento de los recursos totales ejercidos en las candidaturas equiparables.
 - c) Tratándose de elecciones de ayuntamientos, alcaldías y diputaciones locales o federales, en los promocionales pautados de candidaturas, el tiempo en radio y televisión para la obtención del voto de las candidatas, no podrá ser menor al cuarenta por ciento del tiempo destinado por el partido o coalición al total de candidaturas para dicho cargo.
- XVI. Las demás que les confiera el presente Estatuto y las normas que de él emanen.

CAPÍTULO CUARTO

DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL

ARTÍCULO 32.- El Comité Ejecutivo Estatal es el Órgano permanente responsable de cumplir y hacer cumplir las Resoluciones del Consejo Político de Estado, así como de la conducción de las actividades y aplicación de las políticas de PUEBLO en toda la Entidad.

ARTÍCULO 33.- El Comité Ejecutivo Estatal se integrará por:

- I. Un Presidente o Presidenta;
- II. Un Secretario o Secretaria General;
- III. Un Órgano de Administración y Finanzas;
- IV. Un Órgano Jurídico;
- V. Un Órgano de Participación Política de la Mujer;
- VI. Un Órgano de Enseñanza y Formación Política; y
- VII. Un Órgano de Difusión y Tecnologías de la Información.

ARTÍCULO 34.- Los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal durarán en su encargo un periodo de 4 años, pudiendo ser reelectos hasta por un periodo inmediato de manera individual o en su caso, la totalidad del Comité, sin que esto represente una limitante para futuras postulaciones una vez concluya su mandato siempre que medie la alternancia.

ARTÍCULO 35.- El Comité Ejecutivo Estatal se podrá reunir en sesión ordinaria cada mes y en sesión extraordinaria en cualquier momento; la convocatoria para dicha reunión, deberá ser firmada por el Presidente o Presidenta y en caso de su ausencia, por el Secretario o Secretaria General o si ambos faltaren, por la mayoría de sus integrantes.

ARTÍCULO 36.- Para que el Comité Ejecutivo Estatal se erija en Asamblea Ordinaria, la convocatoria deberá publicarse en los Estrados del Partido con al menos 3 días hábiles de antelación a la celebración de la misma; para que se erija en Asamblea Extraordinaria, la convocatoria deberá publicarse en los Estrados del Partido con al menos veinticuatro horas de antelación, así como circularse a través de correo electrónico a sus integrantes y medios digitales oficiales del partido.

La Convocatoria que para tales efectos se emita, deberá señalar el lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la Asamblea, así como el orden del día y el quórum requerido para sesionar.

ARTÍCULO 37.- Para que las reuniones del Comité Ejecutivo Estatal tengan validez estatutaria, deberá sesionar con la mayoría de sus integrantes y los trabajos serán conducidos por el Presidente o Presidenta. Sus Resoluciones serán tomadas de manera democrática por mayoría de votos. Si al momento que fija la Convocatoria para la instalación de la asamblea no existiera el quórum requerido, el Presidente o Presidenta del Comité Estatal o quién le sustituya, declarará una moción suspensiva de hasta una hora. Si pasado

este tiempo siguiera existiendo la falta de quórum, la instancia partidista competente estara facultada para emitir una nueva convocatoria para sesión extraordinaria, misma que podrá llevarse a cabo dentro de las siguientes veinticuatro horas, debiendo estar presentes al menos la mitad de los miembros del Comité Ejecutivo Estatal, entre los cuales deberá encontrarse el Presidente o Presidenta o el Secretario o Secretaria General.

ARTÍCULO 38.- En caso de ausencia del Presidente o Presidenta para el desarrollo de la sesión del Comité, el Secretario o Secretaria General asumirá sus funciones y en ausencia de ambos se suspenderá la sesión.

ARTÍCULO 39.- Para ser postulado o postulada a ocupar cualquier cargo en el Comité Ejecutivo Estatal, se deberá ser ciudadano o ciudadana Chihuahuense por nacimiento o por residencia, en pleno goce de sus derechos políticos y cumplir con las obligaciones que establece el presente Estatuto.

ARTÍCULO 40.- El Comité Ejecutivo Estatal tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Ejecutar los Acuerdos de la Convención y del Consejo y desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos establecidos en los Documentos Básicos y Plataforma Electoral de PUEBLO;
- II. Coordinar y vigilar las políticas y acciones de los Órganos de Gobierno y Dirección de PUEBLO en la Entidad;
- III. Presentar al Consejo Político de Estado para su aprobación y/o modificación, la propuesta de los integrantes de los Comités Municipales, la que deberá integrarse preferentemente por militantes destacados prioritariamente: ex candidatos y ex candidatas, ex funcionarios y ex funcionarias de elección popular, y en última posición ex dirigentes partidistas;
- IV. Presentar al Consejo Político de Estado los informes de ingresos y egresos anuales y de campaña a que se refiere la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, así como recibir y supervisar los informes de ingresos de los órganos partidarios locales;
- V. Convocar y Presidir la sesión de la Asamblea Popular de Estado y del Consejo Político de Estado;
- VI. Presentar ante el Consejo Político de Estado proyectos y propuestas de toda naturaleza que permita la legislación electoral, así como el proyecto anual de ingresos y egresos que formule la Coordinación responsable;
- VII. Emitir Resoluciones y declaraciones que expresen la posición de PUEBLO ante hechos políticos, económicos o sociales estatales o nacionales, respecto de los cuales el Consejo Político de Estado no haya dictado posición expresa;
- VIII. Designar representantes o Delegados y Delegadas de PUEBLO en eventos municipales, distritales, estatales, nacionales y ante organizaciones sociales del estado o del país;
- IX. Atender y resolver en lo conducente, las propuestas que le presenten los Órganos Dirigentes, los afiliados y afiliadas y simpatizantes, los Movimientos de Mujeres y Jóvenes y demás organizaciones adherentes a PUEBLO;

- X. Aprobar en su caso, a propuesta del Presidente o Presidenta, la creación de áreas y comisiones, permanentes o temporales, así como designar a sus responsables e integrantes;
- XI. Aprobar a propuesta del Presidente o Presidenta, el nombramiento de Delegados y Delegadas Especiales para los Comités Ejecutivos Municipales. Estos delegados pueden ser designados para coadyuvar con el trabajo del Comité Ejecutivo Municipal en situaciones específicas o resolver problemas de inoperancia o conflicto que afecten su funcionamiento normal. Antes de tomar esta decisión, el Comité deberá expresar las razones y justificaciones de la medida, así como la duración y las facultades otorgadas, en caso de no existir comité municipal el delegado tendrá la facultad de presentar la fórmula correspondiente para la integración en comento. Estas acciones siempre deberán estar en consonancia con los principios organizativos de PUEBLO;
- XII. Proponer a la consideración del Consejo, la sustitución de alguno de los integrantes de los Comités Estatales o municipales, cuando incurran en tres faltas a sesiones del mismo sin justificación, cuando haya un abandono evidente de sus obligaciones estatutarias, cuando no se encuentre debidamente afiliado o afiliada PUEBLO o por resolución del órgano garante de justicia y equidad;
- XIII. Aprobar en su caso, la propuesta que haga el Presidente o Presidenta de los integrantes de la Comisión Estatal de Elecciones Internas, para ser sometidas a la consideración del H. Consejo Político de Estado;
- XIV. Autorizar la utilización de emblemas tratándose de modalidades de participación conjunta en los procesos locales en las campañas electorales que así lo requieran y en las demás actividades del Partido;
- XV. Someter a consideración del Consejo Político de Estado la aprobación de la estrategia electoral;
- XVI. Proponer al Consejo de Estado para su aprobación, los Convenios de Coalición, Candidatura Común, Alianza Partidaria o cualquier otra forma de participación conjunta que prevea la legislación electoral local, para participar en los procesos electorales ordinarios o extraordinarios de la Entidad;
- XVII. Elaborar y someter a consideración del Consejo de Estado, los convenios de correlación política o legislativa que PUEBLO celebre con organizaciones adherentes;
- XVIII. Garantizar que las propuestas de candidaturas tanto a puestos de elección popular como para la integración de los Órganos de Gobierno que se formulen, cumplan lo mandado respecto del principio de paridad de género establecido en la legislación aplicable, en los acuerdos de la autoridad electoral y en la norma estatutaria;
- XIX. Proponer al Consejo de Estado a los candidatos y candidatas de PUEBLO a los cargos de Gobernador o Gobernadora del Estado, Diputados y Diputadas al Honorable Congreso del Estado y a integrantes de los H. Ayuntamientos que hayan sido resultado del proceso Interno de Elección y en su caso, designarlos en forma directa, en términos de lo dispuesto por el artículo 77 del presente Estatuto y la Legislación electoral aplicable;

- XX. Designar a los representantes propietarios y suplentes de PUEBLO ante el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua y sus Órganos desconcentrados;
- XXI. Elaborar y presentar ante el Consejo Político de Estado el programa anual de trabajo político y social de PUEBLO;
- XXII. Acordar y suscribir convenios de colaboración e impulsar relaciones de coordinación de trabajo institucional e intercambio de actividades políticas para impulsar estatal y nacionalmente agendas similares y proyectos que sean de una ideología coincidente a la del partido, con otros Partidos Políticos Estatales o Nacionales, así como con organizaciones de la sociedad civil;
- XXIII. Sustituir a los candidatos y candidatas que por causa justificada deban ser reemplazados en términos de la legislación electoral aplicable y la norma estatutaria o por requerimiento de la autoridad electoral;
- XXIV. Aprobar a propuesta del Presidente o Presidenta, la estructura de los órganos ejecutivos estatales conforme a las necesidades del partido y los recursos presupuestales autorizados;
- XXV. Emitir por escrito los nombramientos de los miembros de los Comités Municipales y ratificar la elección de los Comités Municipales de PUEBLO, previa verificación de que su integración esté apegada a los principios de paridad de género, democracia, justicia, igualdad de oportunidades y al libre ejercicio del derecho a la propuesta y que en su elección se hayan respetado todos los procedimientos y requisitos señalados en el presente Estatuto; El Comité Ejecutivo Estatal podrá negar la ratificación de los nombramientos en comento, debiendo fundar y motivar debidamente su resolución y el Órgano partidista correspondiente, deberá reponer si fuera el caso, el procedimiento y hacer una nueva elección de miembros de los Comités Municipales, para que se apeguen estrictamente a los principios organizativos y al Estatuto que rige la conducta de PUEBLO;
- XXVI. Proponer ante el Consejo Político de Estado, los Reglamentos que se deriven del presente ordenamiento y supervisar su aplicación;
- XXVII. Solicitar al Instituto Estatal Electoral la organización de los Procesos de Elección de Integrantes de los Órganos Partidarios, cuando en forma enunciativa y no limitativa, se actualice alguno de los supuestos siguientes: la existencia de conflictos internos que imposibiliten el adecuado funcionamiento de los Órganos Partidarios; exista imposibilidad material para su organización; no se encuentre integrado el órgano competente; exista alguna causa fortuita o de fuerza mayor o, de conformidad con la valoración que realice el propio Comité Ejecutivo Estatal se advierta la idoneidad de tal determinación. La solicitud se formulará en términos de la Ley de la materia de conformidad con lo previsto en el presente Estatuto y el Reglamento respectivo;
- XXVIII. A través del Órgano de Participación Política de la Mujer, emitir, aprobar y presentar el programa anual de trabajo y el informe anual sobre las acciones y medidas implementadas respecto de las actividades para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, que incluirá

los resultados del cumplimiento de los objetivos y metas de su programa de trabajo, así como los indicadores empleados. El informe mencionado deberá remitirse al área competente del Instituto Estatal Electoral; y

- XXIX. Las demás que señala el presente Estatuto y las que en apego al mismo, le confiera el Consejo Político de Estado.

ARTÍCULO 41.- El Presidente o Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal de PUEBLO es el representante legal y político del Partido, gozará de todas las facultades generales, para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de dominio y suscribir títulos de crédito, obligado a velar por la observancia de sus Documentos Básicos y el cumplimiento de sus objetivos, para asegurar la unidad de acción de todos sus afiliados y afiliadas, mediante procedimientos democráticos.

ARTÍCULO 42.- La persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Estatal de PUEBLO tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Presidir las sesiones de la Asamblea Popular de Estado, del Consejo Político de Estado en su caso y del Comité Ejecutivo Estatal, en los términos dispuestos por el presente Estatuto;
- II. Diseñar y proponer al Consejo Político de Estado, la plataforma político electoral de PUEBLO, para cada elección en la que se participe de conformidad con la Declaración de Principios, el Programa de Acción y el presente Estatuto;
- III. Designar de entre los respectivos Legisladores y Legisladoras, al Coordinador o Coordinadora del Grupo Parlamentario de PUEBLO en el Congreso del Estado, previo a ello escuchando la opinión de sus integrantes;
- IV. Actuar como vocero o vocera de PUEBLO ante la sociedad y las organizaciones sociales y políticas del Estado de Chihuahua;
- V. Presentar ante los Órganos Dirigentes Proyectos de Acuerdo o Resolución, de carácter general o particular;
- VI. Coordinar políticas y acciones con los representantes populares del partido;
- VII. Mantener comunicación y coordinación con los Legisladores y Legisladoras de PUEBLO para acordar propuestas legislativas;
- VIII. Otorgar poderes a quienes considere pertinente, para que queden facultados para la interposición, contestación y en general, sustanciación de juicios en materia electoral Estatal y en su caso en materia Federal;
- IX. Proponer al Consejo Político de Estado ante la ausencia definitiva de los titulares de los órganos directivos del Comité Ejecutivo Estatal, a quienes les sustituyan, así como orientar y coordinar las acciones de todas ellas;
- X. Proponer y en su caso ratificar por escrito el nombramiento y remoción del Órgano de Administración y Finanzas;
- XI. Proponer al Consejo Político de Estado la Estructura de los órganos ejecutivos estatales conforme a las necesidades de PUEBLO y los recursos presupuestales disponibles;
- XII. Proponer al H. Consejo Político la integración de la **Comisión Estatal de Elecciones Internas;**

- XIII. Vigilar que el Comité Ejecutivo Estatal y las distintas áreas de trabajo bajo su responsabilidad, remitan a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información en el plazo que fije la autoridad competente, toda información que se le requiera y que esté relacionada con el desempeño de las actividades partidistas dentro del ámbito de su competencia.
- XIV. En caso de incumplimiento, además de las sanciones que al efecto imponga la autoridad competente, deberá solicitar al Órgano de Justicia y Equidad, sancione como proceda a la Coordinación o área de trabajo que no hubiere cumplido con esta obligación;
- XV. Certificar las actas y acuerdos de los órganos directivos de PUEBLO, así como demás documentos intrapartidarios, cuando así se requiera; y
- XVI. Las demás que le confieran la Asamblea Popular de Estado, el Consejo Político de Estado o el Comité Ejecutivo Estatal en el marco de los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 43.- Durante el periodo de su encargo, ni el Presidente o Presidenta Estatal de PUEBLO, ni el Secretario o Secretaria General no podrán ser destituidos, sino por causa grave presentada y resuelta en tal sentido por el Órgano de Justicia y Equidad ante la Asamblea Popular de Estado.

ARTÍCULO 44.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, el Presidente o Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal podrá ser asesorado en forma permanente por un Consejo Consultivo externo a los Órganos partidistas cuya colaboración deberá ser de carácter honorario. El propio Presidente o Presidenta podrá realizar los nombramientos de quién o quienes considere necesarios para ejercer esta función.

ARTÍCULO 45.- El Secretario o Secretaria General de PUEBLO, realizará sus atribuciones en los términos previstos en el presente Estatuto. El Secretario o Secretaria General actuará con ese carácter en las sesiones de la Asamblea Popular de Estado, del Consejo Político de Estado y del Comité Ejecutivo Estatal, auxiliando al Presidente en la conducción de esos Órganos directivos partidistas.

ARTÍCULO 46.- La persona titular de la Secretaría General tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Suplir al Presidente o Presidenta Estatal en casos de ausencia. La ausencia temporal del Presidente o Presidenta, no podrá ser mayor a noventa días naturales. Transcurrido dicho plazo, los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal deberán convocar a la Asamblea Popular de Estado dentro de los treinta días siguientes, para efecto de que, conforme al procedimiento estatutario, se elija al Presidente o Presidenta sustituto que concluirá el periodo correspondiente. El mismo procedimiento se aplicará al resto de los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal. En caso de ausencia definitiva del Presidente o Presidenta, los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal procederán en los términos previstos en el párrafo precedente;
- II. Coordinar las actividades de los Comités Municipales ante el Comité Ejecutivo Estatal;

- III. Implementar programas permanentes de afiliación a PUEBLO.
- IV. Coordinar las actividades de los representantes del Comité Ejecutivo Estatal en las actividades que se realicen territorialmente en la Entidad.
- V. Comunicar y dar seguimiento a los acuerdos y estrategia político electoral que diseñe el Presidente o Presidenta;
- VI. Dar seguimiento y evaluar periódicamente los avances de los programas de actividades de los Comités Municipales.
- VII. Elaborar y proponer al Consejo Político de Estado, los Reglamentos derivados del presente Estatuto y supervisar su aplicación, garantizando la actualización permanente de su contenido;
- VIII. Diseñar estrategias que fortalezcan la vinculación del trabajo de las Organizaciones Adherentes al Partido, con la estructura de dirección política territorial;
- IX. Dar cuenta al Presidente o Presidenta de los asuntos que competen a la Secretaría General, así como elaborar las convocatorias, actas y demás documentos requeridos por el Comité Ejecutivo Estatal, para la celebración de las Asambleas de los diferentes Órganos de Gobierno y en general para el cumplimiento de sus obligaciones legales y estatutarias;
- X. Formular programas estratégicos para fortalecer la presencia política de PUEBLO en los distintos ámbitos geográficos y poblacionales de la entidad;
- XI. Elaborar bajo la autorización del Comité Ejecutivo Estatal, programas de activismo político;
- XII. Elaborar con la autorización del Presidente o Presidenta y en coordinación con los Comités Ejecutivos Municipales, el Plan Estatal de Elecciones;
- XIII. Formular y promover programas de activismo político en las elecciones tanto federales como locales; y
- XIV. Las demás que le confiera la Asamblea Popular de Estado, el Consejo Político de Estado o el Comité Ejecutivo Estatal, en términos del presente Estatuto.

ARTÍCULO 47.- El Órgano de Administración y Finanzas, es el responsable de administrar y supervisar la aplicación de los recursos que sean por concepto de financiamiento público, donativos, autofinanciamiento, aportaciones privadas u otros motivos lícitos, ingresen a las cuentas de PUEBLO.

ARTÍCULO 48.- El Órgano de Administración y Finanzas tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Resguardar el patrimonio de PUEBLO y administrar sus recursos financieros, materiales y humanos;
- II. Instrumentar las acciones conducentes para el financiamiento de PUEBLO;
- III. Elaborar, actualizar y administrar el registro patrimonial del Partido;
- IV. Expedir las constancias de aportación de las cuotas a las que se encuentran obligados los afiliados y afiliadas y los funcionarios y funcionarias de elección popular;

- V. Recibir, distribuir, fiscalizar y comprobar los recursos recibidos del financiamiento público;
- VI. Presentar ante el Comité Ejecutivo Estatal el informe anual de actividades, así como los estados financieros correspondientes;
- VII. Elaborar la información contable y financiera del partido y ser responsable de su presentación ante las autoridades electorales competentes, resguardando la información en términos de la legislación aplicable;
- VIII. Presentar los informes de ingresos y egresos de precampaña y de campaña de conformidad con lo establecido por la legislación electoral;
- IX. Establecer las normas y Acuerdos de operación necesarios con los Comités Ejecutivos Municipales, para la salvaguarda del patrimonio de PUEBLO y su adecuada administración;
- X. Proporcionar a los Comités Ejecutivos Municipales y a los candidatos y candidatas, asesoría contable y jurídica en materia de fiscalización electoral;
- XI. Dar cumplimiento en tiempo y forma a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la Ley General de Partidos Políticos y la Ley Electoral del Estado, a todas y cada una de las obligaciones en el desempeño de sus funciones;
- XII. En materia de financiamiento privado, su desempeño se sujetará a los tipos y reglas establecidas en la legislación electoral aplicable:
 - a. Financiamiento por militancia;
 - b. Financiamiento de simpatizantes;
 - c. Autofinanciamiento; y
 - d. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.
- XIII. Las demás que le confiera el Comité Ejecutivo Estatal, en términos del presente Estatuto.

ARTÍCULO 49.- El Órgano Jurídico, podrá participar en las reuniones del Comité de Ejecutivo Estatal únicamente con derecho a voz y tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Instrumentar una estructura jurídico electoral que apoye permanentemente a PUEBLO, sus candidatos y candidatas, afiliados y afiliadas, así como simpatizantes;
- II. Capacitar y asesorar en materia legal a candidatos y candidatas, dirigentes y representantes de PUEBLO;
- III. Constituir mecanismos de apoyo jurídico permanente para los Órganos de Gobierno Partidistas de PUEBLO;
- IV. Brindar asesoría jurídica a los órganos del Partido en los asuntos que resulten necesarios;
- V. Colaborar con el Presidente o Presidenta en los asuntos derivados de la regulación de este Estatuto;
- VI. Atender y resolver las consultas sobre la aplicación de los Documentos Básicos de PUEBLO, que le formulen los Órganos Estatales del Partido con el objeto de conformar criterios de interpretación legal;

- VII. Participar como asesor técnico en las sesiones ordinarias y/o extraordinarias de los Órganos Estatales, a solicitud del Secretario o Mesa Directiva de los mismos;
- VIII. En materia de normatividad, auxiliar en la elaboración y revisión de los reglamentos que regulen la vida interna de PUEBLO;
- IX. Tener bajo su responsabilidad la conducción de todos los procesos legales y procedimientos jurídicos en los que PUEBLO sea parte; y
- X. Las demás que le confiera el Comité Ejecutivo Estatal, en términos del presente Estatuto.

ARTÍCULO 50.- El Órgano de Participación Política de la Mujer se integrará por una persona titular electa en asamblea popular de estado, elegida entre las mujeres militantes, simpatizantes, y aquellas pertenecientes a las organizaciones y los grupos ciudadanos que decidan participar en la vida política del partido.

ARTÍCULO 51.- El Órgano de Participación Política de la Mujer tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Fungir como órgano rector al interior del Partido en la observancia y aplicación de la igualdad sustantiva, la paridad de género y la no discriminación contra las mujeres;
- II. Velar por el cumplimiento del principio de paridad de género en la postulación a cargos de dirigencias partidistas y de elección popular;
- III. Promover los derechos políticos y electorales de las mujeres, adoptar y proponer medidas para fomentar su ejercicio e implementar permanentemente talleres de capacitación y sensibilización en materia de prevención, atención y erradicación de violencia política contra las mujeres en razón de género, igualdad de género y no discriminación y participación política de grupos en situación de discriminación, dirigidos a la militancia, a toda la estructura partidista y a la población en general, con enfoque de derechos humanos y programas en favor de las mujeres;
- IV. Promover el empoderamiento de las mujeres interesadas en la vida política de nuestra entidad;
- V. Implementar acciones para prevenir la violencia política por razones de género, haciéndose énfasis en la violencia política;
- VI. Promover el voto en todas las elecciones;
- VII. Fomentar la participación política, el desarrollo profesional y político de las mujeres e implementar programas de capacitación dirigidos en forma especial a mujeres jóvenes, indígenas, adultas mayores o con discapacidad;
- VIII. Impulsar la formación y capacitación política para el liderazgo de las mujeres;
- IX. Promover las reformas necesarias al interior del Partido para asegurar la participación paritaria de las mujeres en todos los órganos de dirección del mismo;
- X. En coordinación con los demás órganos de dirección de PUEBLO, promover la capacitación y certificación de las estructuras del partido en materia de perspectiva de género, liderazgo y atención a la violencia política contra las

mujeres en razón de género. Así como diseñar campañas de prevención a la violencia política contra las mujeres en razón de género, para lo cual coordinará acciones de promoción, difusión, sensibilización, concientización; entre otros, dirigidas a las y los militantes, funcionarias y funcionarios, y dirigentes partidistas.

- XI. Impulsar las políticas públicas que atiendan las necesidades y demandas de las mujeres; y
- XII. Todos aquellos que contribuyan a garantizar la igualdad de género en la vida partidista.

ARTÍCULO 52.- El Órgano de Enseñanza y Formación Política, será el encargado de:

- I. Capacitar a los afiliados y afiliadas, así como a las personas simpatizantes a PUEBLO, en temas políticos, sociales y económicos;
- II. Capacitar a los candidatos y candidatas de PUEBLO, para enfrentar las actividades de precampaña y campaña electoral con el conocimiento de los temas necesarios para el efecto;
- III. Promover la ideología política y social de PUEBLO;
- IV. Realizar investigación política, social y económica, que comparta con las personas afiliadas a PUEBLO; y
- V. Las demás que le confiera el presente Estatuto.

ARTÍCULO 53.- El Órgano de Difusión y Tecnologías de la Información tendrá las siguientes funciones y obligaciones:

- I. Diseñar y ejecutar estrategias de difusión y comunicación para dar a conocer las propuestas, principios y actividades del partido a la población en general, así como a sus afiliados y afiliadas;
- II. Gestionar y mantener los medios de comunicación del partido, incluyendo sitio web, redes sociales, boletines informativos, entre otros, para garantizar una presencia efectiva y actualizada en los canales digitales y tradicionales;
- III. Coordinar la creación y difusión de materiales gráficos, audiovisuales y escritos que promuevan la identidad y mensajes del partido, asegurando su coherencia con los lineamientos y principios establecidos;
- IV. Establecer y mantener relaciones con medios de comunicación y periodistas, facilitando la cobertura mediática de eventos y actividades del partido;
- V. Implementar acciones para fortalecer la participación ciudadana a través de la tecnología y herramientas digitales, fomentando la interacción con la población y promoviendo su participación activa en el proceso político;
- VI. Monitorear y analizar el impacto de las estrategias de difusión y comunicación, así como el alcance de las actividades realizadas por el partido, con el fin de mejorar constantemente las acciones implementadas.
- VII. Salvaguardar y proteger la integridad y privacidad de la información del partido, asegurando el cumplimiento de las normativas de protección de datos y seguridad informática;

- VIII. Coordinar la formación y capacitación de los miembros del partido en el uso efectivo de las tecnologías de la información y comunicación; y
- IX. Colaborar con otros órganos y comités del partido en la coordinación de campañas de difusión y comunicación para convenciones, proceso ordinario y elecciones.

CAPÍTULO QUINTO

DE LOS COMITES EJECUTIVOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 54.- Los Comités Ejecutivos Municipales, son los Órganos de Gobierno partidista en cada Municipio de la entidad; tendrá su domicilio en la cabecera municipal y es responsable de cumplir y hacer cumplir las resoluciones de los Órganos de Gobierno y dirección estatal y de la conducción de las actividades partidistas en el ámbito territorial de su competencia.

Los Comités Municipales se integrarán de conformidad con la necesidad particular de la Entidad y su integración quedará a juicio del Comité Ejecutivo Estatal, privilegiando para su formación la densidad poblacional, la cantidad de afiliados y afiliadas que existan en el municipio y la rentabilidad electoral para PUEBLO, siempre en apego a lo que disponga la legislación electoral aplicable.

ARTÍCULO 55.- El Comité Ejecutivo Municipal se integrará cuando menos de la siguiente manera:

- I. Un Presidente o Presidenta;
- II. Un Secretario o Secretaria General; y
- III. Un Coordinador o Coordinadora Municipal de Enlace.

ARTÍCULO 56.- El Comité Ejecutivo Municipal de PUEBLO, tendrá un período de gestión partidista de 4 años, pudiendo ser reelecto para un período inmediato en lo individual alguno o algunos de sus integrantes o en su conjunto todo el Comité;

ARTÍCULO 57.- Los Comités Ejecutivos Municipales de PUEBLO de los Municipios de la entidad, se reunirán en asamblea Ordinaria cada tres meses y en asamblea extraordinaria en cualquier momento, a convocatoria del Presidente o Presidenta o de la mayoría de los miembros del propio Comité;

ARTÍCULO 58.- Para que el Comité Municipal se constituya en asamblea ordinaria, la convocatoria correspondiente deberá hacerse pública con al menos cuarenta y ocho horas anteriores a su realización y para que el Comité se erija en asamblea extraordinaria, la convocatoria deberá publicarse con al menos veinticuatro horas de antelación. La Convocatoria que al efecto se emita, deberá señalar el lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la asamblea, así como el Orden del Día y el quórum necesario para sesionar válidamente.

ARTÍCULO 59.- Para que las reuniones del Comité Municipal tengan validez estatutaria, deberá sesionar con la totalidad de sus integrantes, y los trabajos serán conducidos por el Presidente o Presidenta o quién estatutariamente le sustituya. Sus Resoluciones serán tomadas de manera democrática por mayoría de votos. Si al momento que fija la Convocatoria para la instalación de la asamblea no existiera el quórum requerido, el Presidente o Presidenta del Comité Municipal o quién le sustituya, declarará una moción suspensiva de hasta una hora. Si pasado este tiempo siguiera existiendo la falta de quórum, la instancia partidaria competente estará facultada para emitir una nueva convocatoria para sesión extraordinaria, misma que podrá llevarse a cabo dentro de las siguientes veinticuatro horas, debiendo estar presentes al menos, tres de los integrantes del Comité Municipal, entre los cuales deberá encontrarse el Presidente o Presidenta o el Secretario o Secretaria General.

ARTÍCULO 60.- En caso de ausencia del Presidente o Presidenta, el Secretario o Secretaria General asumirá sus funciones en la conducción de la asamblea.

ARTÍCULO 61.- Para ser postulado o postulada a ocupar algún cargo en el Comité Ejecutivo Municipal, se deberá cumplir con los requisitos y obligaciones que señala el artículo 13 del presente estatuto.

ARTÍCULO 62.- El Comité Ejecutivo Municipal tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Ejecutar los acuerdos de los Órganos superiores de Gobierno partidista y desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos que señalan los documentos básicos y las plataformas electorales de PUEBLO;
- II. Observar y fomentar el cumplimiento del presente estatuto entre los afiliados y afiliadas en su ámbito territorial;
- III. Programar actividades permanentes de Afiliación a PUEBLO, difundiendo en la población la ideología y plataforma política del partido;
- IV. Mantener comunicación y definir estrategias conjuntas de trabajo hacia la comunidad con los integrantes del H. Ayuntamiento, principalmente los afiliados y afiliadas a PUEBLO;
- V. Proponer al Comité Ejecutivo Estatal, las actividades de posicionamiento del partido en la comunidad de su competencia territorial;
- VI. Conducir de conformidad con las estrategias de la Dirección Estatal de PUEBLO, las relaciones políticas, sociales y culturales con otros partidos políticos, así como con organizaciones de la sociedad civil;
- VII. Aprobar a propuesta del Presidente o Presidenta, el nombramiento de Delegados y Delegadas o Representantes en actividades políticas, sociales, deportivas, culturales o de cualquier índole que se desarrollen en el Municipio de su competencia;
- VIII. Coadyuvar con la Comisión Estatal de Elecciones Internas, en la difusión de las actividades a realizar en el desarrollo de los Procesos de elección Interna;

- IX. Difundir permanentemente por los medios más apropiados, la ideología y plataforma política de PUEBLO;
- X. Analizar en sesiones periódicas las condiciones políticas del Municipio, para definir estrategias de posicionamiento en la comunidad;
- XI. Emitir opinión al Comité Ejecutivo Estatal, respecto de los Convenios de Coalición, Candidatura Común o cualquier otra forma de participación electoral conjunta que se proyecte en su localidad;
- XII. Impulsar permanentemente, acciones, cursos y actividades dirigidas a fomentar el empoderamiento, liderazgo de las mujeres, así como capacitar a la militancia en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género; y
- XIII. Las demás que le señalen los presentes estatutos y el Reglamento respectivo.

ARTÍCULO 63.- La persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Municipal, es el representante político de PUEBLO en el Municipio correspondiente; está obligado a cumplir y a hacer cumplir la norma estatutaria y a buscar la unidad de los afiliados y afiliadas, así como de las personas simpatizantes del partido, guiándolas a la movilización y organización pertinentes. En su ámbito territorial tendrá las facultades que el estatuto le otorga para representar a PUEBLO.

ARTÍCULO 64.- La persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Municipal, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Presidir las reuniones del Comité Municipal de PUEBLO en apego a las disposiciones del presente estatuto;
- II. Con el mandato y aprobación del Consejo Municipal, conducir la estrategia político electoral en su localidad, de conformidad con los Documentos Básicos del partido;
- III. Actuar como vocero de PUEBLO ante la comunidad y las organizaciones políticas y sociales en el ámbito de su competencia;
- IV. Presentar proyectos de resolución ante el Consejo Municipal que devengan en beneficio de la actividad partidista;
- V. Coordinar actividades con los funcionarios y funcionarias del H. Ayuntamiento de su localidad, especialmente aquellos afiliados a PUEBLO, con el fin de lograr una extensión del partido hacia la sociedad;
- VI. Emitir las Convocatorias para las reuniones del Comité del Municipal;
- VII. Remitir oportunamente al Comité Ejecutivo Estatal, toda la información que se le requiera y que esté relacionada con el desempeño de las actividades partidistas dentro del ámbito de su competencia, en particular, las solicitudes de información formuladas por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En caso de incumplimiento, además de las sanciones que al efecto imponga la autoridad competente, deberá solicitar al Órgano de Justicia y Equidad, sancione como proceda a la Coordinación o área de trabajo del Comité Municipal que no hubiere cumplido con esta obligación;

- VIII. Vigilar el correcto funcionamiento de las Coordinaciones del Comité Municipal y señalar ante el órgano respectivo, cualquier omisión en el desempeño de sus obligaciones;
- IX. Las demás que le confieran el Comité Estatal, y el presente estatuto.

ARTÍCULO 65.- La persona titular de la Secretaría General del Comité Municipal tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Suplir al Presidente o Presidenta en caso de ausencia. La ausencia del Presidente o Presidenta no podrá ser mayor a noventa días naturales. Transcurrido este plazo, los integrantes del Comité Municipal deberán dar aviso al Comité Ejecutivo Estatal para que este a su vez convoque al Consejo Político de Estado dentro de los quince días siguientes, para efecto de que, conforme al procedimiento estatutario, se elija al Presidente o Presidenta interino que concluya el período correspondiente.
- II. Formular y llevar el control de los acuerdos y resoluciones del Comité Municipal y elaborar las Convocatorias, actas y demás documentos necesarios para la celebración de las asambleas de los Órganos de Gobierno en su ámbito de competencia;
- III. En ausencia del Presidente o Presidenta representar a PUEBLO en el Municipio, ante organizaciones políticas y sociales;
- IV. Coadyuvar con el Presidente y Presidenta, en la conducción de las asambleas del Comité Municipal;
- V. Supervisar el Programa anual de Trabajo de las Coordinaciones del Comité Municipal;
- VI. Implementar las acciones de carácter político, social, cultural, deportivo y de toda índole que apruebe el Consejo Municipal;
- VII. Proponer al Comité Ejecutivo Municipal, las actividades que por las condiciones específicas del Municipio se consideren necesarias;
- VIII. Promover actividades de capacitación política dirigidas a los afiliados y afiliadas en el Municipio; y
- IX. Las demás que le confiera el Consejo Municipal y el presente estatuto.

ARTÍCULO 66.- El Coordinador o Coordinadora Municipal de Enlace, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Elaborar y ejecutar en planeación con el Comité Ejecutivo Estatal, el Plan Municipal de Enlace;
- II. Diseñar e instrumentar mecanismos de acercamiento particularmente con los afiliados y afiliadas, así como simpatizantes para buscar responder a las demandas sociales de la población en el municipio;
- III. Diseñar, promover y operar instrumentos de participación ciudadana, así como gestionar ante las instituciones Municipales pertinentes, la atención y solución de las demandas y causas de la población, principalmente trabajadores, personas

- con capacidades diferentes, adultos en plenitud, pensionados, jubilados, campesinos, indígenas, migrantes, niños, madres solteras y demás grupos vulnerables;
- IV. Mantener una estrecha vinculación del Comité Ejecutivo Municipal, con las instituciones gubernamentales y no gubernamentales encargadas de instrumentar programas sociales en el Municipio;
 - V. Promover la celebración de alianzas sociales con otras organizaciones de la localidad;
 - VI. Fomentar la relación y la búsqueda de acuerdos con los diferentes partidos políticos en el Municipio;
 - VII. Elaborar e implementar programas de capacitación y educación cívica, social, cultural y deportiva, a efecto de fortalecer la solidaridad entre los afiliados y afiliadas, así como aliados y aliadas para contribuir a mejorar la convivencia familiar y social en el Municipio, en coordinación con el Órgano de Enseñanza y Formación Política Estatal;
 - VIII. Promover actividades de toda naturaleza, para los afiliados y afiliadas de PUEBLO en el Municipio;
 - IX. Llevar a cabo actividades tendientes a mejorar la calidad de vida de la sociedad en el municipio; y
 - X. Las demás que le confiera el Comité Ejecutivo Municipal, en términos del presente Estatuto.

ARTÍCULO 67.- Las facultades que el presente Estatuto no reserve a los Comités Municipales, se entienden otorgadas a los Órganos Estatales. En caso de controversia, resolverá el Órgano de Justicia y Equidad.

La administración y ejercicio de recursos que en su caso sean obtenidos por los Órganos Partidistas Municipales, se realizará bajo la supervisión y autorización del Comité Ejecutivo Estatal.

La adquisición, desincorporación, arrendamiento, enajenación o cualquier forma de traslado de dominio de los bienes muebles e inmuebles del patrimonio partidista municipal, deberá ser autorizado por el Comité Ejecutivo Estatal a propuesta del Comité Ejecutivo del Municipio del que se trate.

TÍTULO TERCERO

DE LOS PROCESOS ELECTORALES CONSTITUCIONALES Y PARTIDISTAS

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 68.- PUEBLO participará en los procesos electorales ordinarios o extraordinarios que se celebren, mediante elecciones libres, auténticas y democráticas de

los representantes populares que integran los diferentes niveles de Gobierno, con la postulación de candidatos y candidatas en las formas y plazos establecidos en la legislación aplicable.

Para tal efecto, se estará al procedimiento y plazos establecidos en el presente Estatuto, en el Reglamento de la materia y en la Convocatoria respectiva; todos los procesos serán supervisados por la Comisión Estatal de Elecciones Internas.

Todos los candidatos y candidatas postulados por PUEBLO, tendrán la obligación de sostener y difundir la plataforma electoral que registre el Partido ante los Órganos Electorales competentes y en su caso, la plataforma electoral de la Coalición que se suscriba.

Tratándose de los Procesos Internos de elección de Órganos de Gobierno Partidistas, se ajustarán a lo que establece el presente estatuto y el Reglamento de la materia; los aspirantes a ser electos o electas para un cargo en algún Órgano de Gobierno del partido, deberán cumplir los requisitos que se establecen en el artículo 13 del presente Estatuto.

ARTÍCULO 69.- PUEBLO respetará y garantizará la participación de la mujer en la postulación de candidaturas tanto a puestos de elección popular, como a cargos internos del partido político, en cumplimiento irrestricto a las disposiciones legales y estatutarias que rijan en materia de paridad de género.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA COMISIÓN DE ELECCIONES INTERNAS

ARTÍCULO 70.- Para efecto de implementar las determinaciones del H. Consejo Político de Estado y llevar a cabo la preparación y supervisión de los aspectos vinculados con los procesos electorales y la elección de los integrantes de Órganos de Gobierno Partidistas, se constituirá la Comisión Estatal de Elecciones Internas, la cual deberá instalarse antes del inicio del proceso electoral que se trate, o bien antes del inicio del proceso de elección partidista. Su desempeño se ajustará al reglamento que al efecto se expida.

El presidente o Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal, propondrá al H. Consejo Político la integración de la Comisión Estatal de Elecciones Internas, en términos de lo que establecen el artículo 42, fracción XII, del presente Estatuto.

Los integrantes que sean electos de la Comisión Estatal de Elecciones Internas, durarán en su encargo partidista únicamente el tiempo necesario para la consecución de su fin, sin posibilidad de reelección.

ARTÍCULO 71.- La Comisión Estatal de Elecciones Internas, es el Órgano Partidista de carácter autónomo e independiente que tiene como principal objeto llevar a cabo la preparación y supervisión de los trabajos vinculados con la elección de candidatos y

candidatas que serán postulados por PUEBLO en los procesos electorales ordinarios o extraordinarios, en forma cierta, objetiva, auténtica, libre y periódica, así como la preparación y supervisión de los procesos de elección de órganos de Gobierno partidista, de conformidad con el Reglamento de la materia y observando en todo momento la paridad de género.

La Comisión Estatal de Elecciones Internas, se reunirá a convocatoria de su Presidente o Presidenta de manera ordinaria cada 30 días y extraordinaria en el momento en que resulte necesario.

La convocatoria deberá publicarse cuarenta y ocho horas antes de la sesión de que se trate y las resoluciones de la comisión se tomarán por la mayoría de sus integrantes.

Los integrantes de esta Comisión no podrán, durante el período para el que fueron designados, ser miembros de los Órganos de Dirección del Partido.

Para cumplir con sus propósitos, la Comisión Estatal de Elecciones Internas tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Hacer uso de instrumentos oportunos y eficaces de divulgación a toda la militancia, sobre los procesos de elección de candidatos y candidatas a puestos de elección popular y las Convocatorias y Métodos de elección que serán implementados;
- II. Establecer los requisitos mínimos que deberán reunir los militantes que aspiren a participar como candidatos y candidatas en los procesos electorales constitucionales, en apego a la legislación electoral aplicable y a la norma estatutaria, así como los impedimentos o causas de inelegibilidad;
- III. Determinar los plazos e instancias para llevar a cabo el registro de los aspirantes;
- IV. Determinar reglas mínimas a observar el día de la elección, como horarios de votación en su caso, integración de las casillas, características de la elección, escrutinio y cómputo y plazos para la entrega de resultados;
- V. Desempeñarse con eficiencia e imparcialidad en el desarrollo de sus actividades;
- y
- VI. Las demás que le confiera el Estatuto o el Reglamento respectivo.

ARTÍCULO 72.- La Comisión Estatal de Elecciones Internas remitirá al Consejo Político de Estado para su aprobación y posterior publicación, la Convocatoria para el proceso de elección de los candidatos y candidatas de PUEBLO a los cargos de Gobernador o Gobernadora del Estado; Diputados y Diputadas Locales e integrantes de los H. Ayuntamientos.

El Consejo Político, analizará y en su caso, formulará las observaciones y agregados que juzgue procedentes y aprobará la propuesta de Convocatoria y Método de Elección, siempre en apego a la legislación electoral aplicable, a la norma estatutaria y al Reglamento de la materia.

ARTÍCULO 73.- La Comisión Estatal de Elecciones Internas se integrará por:

- I. Un Presidente o Presidenta;
- II. Un Secretario o Secretaria;
- III. Un Secretario Secretaria Técnico;
- IV. Un Secretario o Secretaria de Dictámenes; y
- V. Un integrante que represente a todos los Presidentes o Presidentas de todos los Comités Municipales, que haya en la Entidad y que serán electos por el Consejo Político, en la sesión de designación de la propia Comisión de Elecciones Internas. En su conformación se respetará la paridad de género.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA ELECCIÓN DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR

ARTÍCULO 74.- Corresponde al Consejo Político de Estado, de conformidad con los procedimientos establecidos en el presente Estatuto y en el Reglamento respectivo, la elección y postulación de los candidatos y candidatas que pretendan ocupar un cargo de elección popular en el ámbito Estatal y/o Municipal.

ARTÍCULO 75.- La Comisión Estatal de Elecciones Internas, se encargará de verificar que los aspirantes a candidatos y candidatas hayan sido electos de conformidad con los principios democráticos y de imparcialidad que rigen a este Partido y que se haya garantizado el libre ejercicio del derecho a la propuesta, la igualdad de oportunidades y el respeto a la paridad de género para ocupar candidaturas sin discriminación alguna.

ARTÍCULO 76.- La Asamblea Popular de Estado tiene la facultad de negar la postulación y registro ante las Autoridades Electorales competentes, de todo aspirante a candidato o candidata que resulte electo en el proceso interno, cuando incumpla con alguno de los requisitos previstos en el presente Estatuto, en el Reglamento o en la convocatoria respectiva. En tal supuesto, el Órgano competente deberá aprobar la designación de otro candidato o candidata.

En caso de controversia, resolverá el Órgano de Justicia y Equidad, en los términos previstos en el Reglamento respectivo.

Cuando los plazos no sean suficientes para la sustanciación del procedimiento intrapartidario, subsistirá la propuesta que al efecto formule el Comité Ejecutivo Estatal de entre aquellos aspirantes que participaron en el proceso de mérito.

ARTÍCULO 77.- En caso de actualizarse alguno de los supuestos de sustitución de candidatos y candidatas una vez habiendo sido aprobados por la autoridad electoral y de conformidad con las hipótesis previstas por la legislación electoral aplicable, el Comité de Ejecutivo Estatal podrá sustituir al candidato o candidata electo en el proceso interno de que se trate, siempre con apego a la legislación electoral aplicable y la norma estatutaria.

ARTÍCULO 78.- La postulación de candidatos y candidatas de PUEBLO, se podrá realizar por votación directa de los afiliados y afiliadas, por votación del Consejo Político o y/o por designación del Comité Ejecutivo Estatal en su caso. El Reglamento de la materia establecerá los mecanismos de implementación de cada método.

El Comité Ejecutivo Estatal, designarán de forma directa a los candidatos y candidatas a cargos de elección popular, en los supuestos siguientes:

- a) Para cumplir reglas de equidad de género;
- b) Por negativa o cancelación de registro acordada por la autoridad electoral competente;
- c) Por alguna causa de inelegibilidad superviniente;
- d) Por fallecimiento, inhabilitación, incapacidad, renuncia o cualquiera otro supuesto de falta absoluta de candidato o candidata, ocurrida una vez vencido el plazo establecido para los procesos internos de selección de candidatos y candidatas;
- e) Por mandato o resolución de autoridad electoral competente; y
- f) En los demás casos previstos en el presente Estatuto y el Reglamento.

Los Métodos de Elección Interna para cargos de elección popular en PUEBLO deberán garantizar la igualdad en el derecho a elegir candidatos y candidatas mediante el voto de los afiliados y afiliadas, o a través de los Órganos de Gobierno en PUEBLO autorizados. Estos métodos pueden ser de votación secreta o abierta, según lo especificado en los presentes estatutos. Es fundamental que el procedimiento salvaguarde el valor de la libertad en el ejercicio del sufragio y se ajuste plenamente a lo establecido en los presentes Estatutos y el Reglamento respectivo.

CAPÍTULO CUARTO

DE LA ELECCIÓN DE ÓRGANOS DE GOBIERNO PARTIDISTAS

ARTÍCULO 79.- La Comisión Estatal de Elecciones Internas, tratándose de la elección de órganos de Gobierno partidista, elaborará y remitirá al Comité Ejecutivo Estatal la Convocatoria para el proceso de elección de los aspirantes a cargos partidistas de PUEBLO a los distintos Órganos de Gobierno.

El Comité Ejecutivo Estatal, deberá proceder en los términos previstos en el párrafo anterior tratándose de la elección de nuevos órganos de Gobierno y proceder a la publicación de la Convocatoria en apego a la norma estatutaria.

En la integración de los órganos de dirección respectivos se garantizará en todo momento el principio de paridad de género, para lo cual en su integración al menos la mitad de sus miembros deberán ser de género distinto.

ARTÍCULO 80.- La Comisión Estatal de Elecciones Internas, deberá supervisar y aprobar en su caso, todo procedimiento de elección de cualquier Órgano de Gobierno partidista y expedir la constancia que al efecto sea procedente, de que el Proceso de Elección se llevó a cabo en apego a la norma Estatutaria y al Reglamento correspondiente.

ARTÍCULO 81.- El Comité Ejecutivo Estatal será responsable de que, una vez aprobadas por la Comisión de Elecciones Internas, las Convocatorias en las que se establezcan las condiciones para la elección de Órganos de Gobierno partidista, sean publicadas en las oficinas sede de PUEBLO.

ARTÍCULO 82.- Las Convocatorias para la elección de cargos partidistas, deberán garantizar la igualdad y el derecho a elegir de entre los aspirantes, mediante el voto de los afiliados o de los órganos de Gobierno partidista a los que les asista el derecho en términos del presente Estatuto, pudiendo ser secreto o abierto, en apego a lo que especifica la norma estatutaria y el Reglamento respectivo.

CAPÍTULO QUINTO

DE LOS FRENTE, COALICIONES, ALIANZAS Y CANDIDATURAS COMUNES

ARTÍCULO 83.- PUEBLO podrá celebrar convenios de coalición, candidatura común, Alianzas, frentes o cualquier otra forma de participación electoral conjunta que permita la legislación electoral aplicable, con Partidos Políticos Nacionales o Estatales, de conformidad con lo que establece la Ley General de Partidos Políticos y la Ley Electoral de la Entidad. Para tal efecto, se deberán atender las disposiciones legales respectivas.

ARTÍCULO 84.- Todo Convenio de Coalición, Candidatura Común, alianza partidaria, frente o cualquier otra forma de participación o asociación para contender conjuntamente con Partidos Políticos Nacionales, o Estatales propuesta por el Comité Ejecutivo Estatal, deberá ser autorizado por el Consejo Político de Estado para que surta plenos efectos jurídicos.

Tratándose de la celebración de Convenios de Coalición, esta deberá celebrarse exclusivamente con partidos políticos Nacionales o Locales, con quienes existan coincidencias ideológicas y concordancia en la Plataforma Electoral y los documentos básicos de PUEBLO.

A la vez y con el propósito de salvaguardar la esencia partidista de los candidatos y candidatas de PUEBLO, el Convenio de coalición que se celebre, deberá ser del tipo que la Ley General de Partidos Políticos define como flexible y el total de espacios que se convenga en coaligar, nunca podrá ser mayor al treinta y cinco por ciento del total de las candidaturas a Distritos o Municipios.

En el caso de que la legislación electoral local contemple diferentes figuras de participación electoral conjunta, tales como Coalición, Candidatura Común, alianza partidaria, frente o cualquier otra denominación, PUEBLO solo podrá optar por una sola de dichas figuras jurídico electorales en el mismo proceso electoral y siempre dentro del porcentaje a que se refiere el párrafo inmediato anterior.

ARTÍCULO 85.- En caso de celebrar un convenio de Coalición, candidatura común, alianza partidaria, frente o cualquier otra forma de participación o asociación para contender conjuntamente con Partidos Políticos Nacionales, o Estatales, los candidatos y candidatas externos postulados por la misma, quedarán exentos de cumplir con los requisitos de elegibilidad previstos en el presente Estatuto.

TÍTULO CUARTO
DE LA JUSTICIA INTRAPARTIDARIA
CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 86.- Este título tiene por objeto garantizar que todos los actos y resoluciones emitidas por los Órganos de Dirección y Gobierno de PUEBLO y las acciones de sus afiliados se realicen de conformidad con lo establecido en el Estatuto, mediante los procedimientos de justicia intrapartidaria y mecanismos alternativos de solución de controversias que se señalan en el presente.

ARTÍCULO 87.- En la sustanciación de los procedimientos de justicia intrapartidaria y los mecanismos alternativos de solución de controversias se respetarán las garantías de audiencia, debido proceso y acceso a la justicia pronta y gratuita.

CAPÍTULO SEGUNDO
DEL ÓRGANO DE JUSTICIA Y EQUIDAD

ARTÍCULO 88.- El Órgano de Justicia y Equidad es la autoridad partidaria de carácter permanente, facultado para sustanciar y resolver como única instancia los procedimientos de justicia intrapartidaria y los mecanismos alternativos de solución de controversias que se presenten con motivo de infracciones al Estatuto cometidas por los Órganos Partidarios o sus afiliados y afiliadas.

ARTÍCULO 89.- El Órgano de Justicia y Equidad se conformará por tres personas afiliadas que no formen parte de ningún Comité de Dirección, serán electos en términos del presente Estatuto por el Consejo Político de Estado y durarán en su encargo 4 años sin posibilidad de reelección. En el ejercicio de sus funciones observarán los principios de independencia, imparcialidad, legalidad y objetividad. Las resoluciones que emita en el ámbito de sus atribuciones deberán ser aprobadas por mayoría de votos.

ARTÍCULO 90.- El Órgano de Justicia y Equidad tendrá las siguientes facultades:

- I. Sustanciar y resolver las quejas que se presenten en contra de Órganos Partidarios y personas afiliadas por infracciones a los Documentos Básicos y disposiciones reglamentarias de PUEBLO;
- II. Sustanciar y resolver los conflictos competenciales que se presenten entre los Órganos Partidarios;
- III. Sustanciar y resolver mediante los mecanismos alternativos de solución de controversias los asuntos de su conocimiento, en términos del Reglamento de la materia;
- IV. Interpretar en su ámbito de competencia el Estatuto de PUEBLO y las normas que de él emanen, de conformidad con los criterios gramatical, sistemático y funcional;
- V. Proporcionar en todo momento asesoría, orientación y acompañamiento adecuados a la militancia víctima de violencia política contra las mujeres en razón de género. Asimismo, coordinará con el Comité Ejecutivo Estatal, la implementación de las acciones y medidas para prevenir y erradicarla;
- VI. Impulsar el marco legal interno para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las Mujeres en razón de género; y
- VII. Las demás que les confiera el presente Estatuto y las normas que de él emanen.

ARTÍCULO 91.- Para garantizar la impartición de justicia intrapartidaria pronta y eficaz el Órgano de Justicia y Equidad implementará como mecanismos alternativos de solución de controversias la mediación y el arbitraje cuyos procedimientos y plazos de sustanciación se establecen en el Reglamento de la materia.

En la mediación, fungirá como un interventor neutral que ayudará a las partes en conflicto a lograr un acuerdo que les resulte mutuamente aceptable. Se sustanciará en una sola audiencia y en caso de acuerdo, se le otorgará el carácter de resolución.

En el arbitraje, fungirá como interventor neutral que emitirá su decisión sobre las pruebas que ofrezcan las partes en conflicto. El procedimiento se sustanciará en una sola audiencia al final de la cual se emitirá la resolución correspondiente, misma que será vinculante para las partes.

Los mecanismos alternativos serán procedentes ante la solicitud de las partes, mediante sujeción voluntaria, siempre que no se trate de infracciones o conductas que por su gravedad trasciendan la esfera de derechos del denunciante.

En la sustanciación de los mecanismos alternativos se observarán las formalidades del procedimiento, en términos del Reglamento de la materia.

CAPÍTULO TERCERO

DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 92.- El recurso de queja será procedente en contra de las infracciones a los Documentos Básicos y disposiciones reglamentarias de PUEBLO cometidas por los Órganos Partidarios o sus afiliados y afiliadas.

ARTÍCULO 93.- El recurso de queja deberá ser presentado dentro de los tres días siguientes a que se haya realizado el acto o notificada la resolución impugnada, ante el Órgano de Justicia y Equidad.

debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Nombre del actor;
- II. Domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizar, en su caso, a las personas para los mismos efectos;
- III. Acreditar su personalidad;
- IV. El nombre y domicilio del denunciado y la infracción estatutaria que se le atribuye;
- V. Narrar los hechos de manera clara y precisa;
- VI. Expresar agravios que a su juicio le haya causado el acto;
- VII. Ofrecer y aportar pruebas en el mismo escrito inicial; y
- VIII. Nombre y firma del promovente.

ARTÍCULO 94.- En caso de que se incumpla con los requisitos enumerados en las fracciones I y VIII del artículo anterior, el medio de impugnación será desechado. Procederá el sobreseimiento ante el desistimiento o defunción del actor.

ARTÍCULO 95.- Una vez que el Órgano de Justicia y Equidad reciba un recurso de queja, bajo su más estricta responsabilidad y dentro de los tres días siguientes deberá:

- I. Revisar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 92 del presente, y en su caso, dictar el auto admisorio correspondiente; y
- II. Por la vía más expedita, emplazar al denunciado, y en su caso al tercero interesado, y correrles traslado con copia del escrito de queja y los anexos de mismo, señalando el plazo de tres días para que formule su contestación y la fecha para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos.

ARTÍCULO 96.- El Órgano en comento deberá celebrar la audiencia de pruebas y alegatos dentro de los diez días siguientes a la presentación del escrito de queja. En el desarrollo de la misma se observarán las formalidades del procedimiento.

ARTÍCULO 97.- Asimismo, deberá resolver el recurso planteado dentro de los cinco días siguientes a la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos, debiendo emitir una resolución debidamente fundada y motivada, que contendrá por lo menos los siguientes elementos:

- I. Fecha y el lugar donde se dicte;
- II. La fijación de la litis;
- III. Análisis de los agravios y valoración de las pruebas;
- IV. Fundamentos jurídicos;
- V. Puntos resolutivos; y
- VI. Nombre y firma de quienes resuelven.

En todo caso, deberá resolver en tiempo para garantizar los derechos de los militantes.

ARTÍCULO 98.- Las sentencias que emita el Órgano de Justicia y Equidad serán recurribles ante la instancia jurisdiccional competente.

ARTÍCULO 99.- Para los efectos previstos en el presente capítulo, las actuaciones se realizarán en días hábiles. Los plazos se computarán en días de veinticuatro horas. Las notificaciones surtirán sus efectos el mismo día en que se practiquen; el cómputo de los plazos iniciará al día siguiente en que surtan efectos y se publicarán en los estrados fijados en las oficinas del Órgano de Justicia y Equidad.

ARTÍCULO 100.- El juicio de conflictos competenciales será procedente en contra de cualquier invasión de atribuciones estatutarias en las que pueda incurrir algún Órgano Partidario.

En la sustanciación de los conflictos competenciales se observarán las reglas y procedimientos previstos en el presente capítulo.

CAPÍTULO CUARTO

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 101.- Se consideran infracciones cometidas por las personas afiliadas de PUEBLO:

- I. No actuar con responsabilidad en las actividades encomendadas en los ámbitos en que se desarrolle;
- II. No cumplir el Estatuto, ni conocer, enriquecer, difundir e impulsar la Declaración de Principios, el Programa de Acción y las Plataformas Electorales de PUEBLO, y las disposiciones que de éstos deriven;

- III. No colaborar en las actividades permanentes del partido;
- IV. No desempeñar las tareas estatutarias inherentes a su condición de afiliado o afiliada, así como aquellas que le sean encomendadas por los Órganos del Partido con apego a la legislación electoral, los Principios Organizativos, Programas y Plataformas Electorales de PUEBLO;
- V. No cubrir las cuotas de aportación que se establezcan en el Reglamento respectivo;
- VI. No respetar ni hacer cumplir los Acuerdos que los Órganos dirigentes adopten en ejercicio de sus facultades estatutarias; así como abstenerse de velar por la unidad de acción de PUEBLO y desacatar el principio de mayoría;
- VII. Realizar cualquier actividad contraria al presente Estatuto, a los Principios, Programas y Plataforma Electoral de PUEBLO;
- VIII. Afectar con sus actividades la buena imagen y reputación de PUEBLO;
- IX. Realizar manifestaciones de apoyo en favor de candidatos y candidatas postulados por un Partido Político diverso, salvo en los casos en que medie alguna modalidad de participación electoral conjunta; y
- X. Las demás previstas en el presente Estatuto y las normas que de él emanen.

ARTÍCULO 102.- Se consideran infracciones cometidas por los Órganos Partidarios de PUEBLO:

- I. Realizar sus funciones en contravención a las normas y procedimientos establecidos en el Estatuto partidario y disposiciones que de él emanan.
- II. Incumplir con las obligaciones que le mandata el Estatuto partidario y disposiciones que de él emanan; y
- III. Violentar los derechos de los afiliados y afiliadas previstos en el Estatuto partidario.

ARTÍCULO 103.- Se considerarán infracciones en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, las siguientes:

- I. Incumplir las disposiciones jurídicas nacionales e internacionales que reconocen el ejercicio pleno de los derechos políticos de las mujeres;
- II. Restringir o anular el derecho al voto libre y secreto de las mujeres, u obstaculizar sus derechos de asociación y afiliación a todo tipo de organizaciones políticas y civiles, en razón de género;
- III. Ocultar información u omitir la convocatoria para el registro de precandidaturas, candidaturas o para cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones en el desarrollo de sus funciones y actividades;
- IV. Proporcionar a las mujeres que aspiran u ocupan un cargo de elección popular información falsa o incompleta, que impida su registro como precandidatas o candidatas, o induzca al incorrecto ejercicio de sus atribuciones;
- V. Proporcionar información incompleta o datos falsos a las autoridades administrativas, electorales o jurisdiccionales, con la finalidad de menoscabar los derechos políticos y electorales de las mujeres y la garantía del debido proceso;

- VI. Proporcionar a las mujeres que ocupan un cargo de elección popular, información falsa, incompleta o imprecisa, con el objetivo de inducirla al incorrecto ejercicio de sus atribuciones;
- VII. Obstaculizar la precampaña o campaña de una candidata de modo que se impida que la competencia electoral se desarrolle en condiciones de igualdad;
- VIII. Realizar o distribuir propaganda política o electoral que calumnie, degrade o descalifique a una candidata basándose en estereotipos de género que reproduzcan relaciones de dominación, desigualdad o discriminación contra las mujeres, con el objetivo de menoscabar su imagen pública o limitar sus derechos políticos y electorales;
- IX. Difamar, calumniar, injuriar o realizar cualquier expresión que denigre o descalifique a las mujeres en ejercicio de sus funciones políticas, con base en estereotipos de género, con el objetivo o el resultado de menoscabar su imagen pública o limitar o anular sus derechos;
- X. Divulgar imágenes, mensajes o información privada de una mujer precandidata, candidata o en funciones, por cualquier medio físico o virtual, con el propósito de desacreditarla, difamarla, denigrarla y poner en entredicho su capacidad o habilidades para la política, con base en estereotipos de género;
- XI. Amenazar o intimidar a una o varias mujeres o a su familia o colaboradores con el objeto de inducir su renuncia a la precandidatura, candidatura o al cargo para el que fue electa o designada;
- XII. Impedir, por cualquier medio, que las mujeres electas o designadas a cualquier puesto o encargo público tomen protesta de su encargo, asistan a las sesiones ordinarias o extraordinarias o a cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones y el ejercicio del cargo, impidiendo o suprimiendo su derecho a voz y voto;
- XIII. Restringir los derechos políticos de las mujeres con base en la aplicación de tradiciones, costumbres o sistemas normativos internos o propios, que sean violatorios de los derechos humanos;
- XIV. Imponer, con base en estereotipos de género, la realización de actividades distintas a las atribuciones propias de la representación política, cargo o función;
- XV. Discriminar a la mujer en el ejercicio de sus derechos políticos y electorales por encontrarse en estado de embarazo, parto, puerperio, o impedir o restringir su reincorporación al cargo tras hacer uso de la licencia de maternidad o de cualquier otra licencia contemplada en la normatividad vigente;
- XVI. Ejercer violencia física, sexual, simbólica, psicológica, económica o patrimonial contra una mujer en ejercicio de sus derechos políticos y electorales;
- XVII. Limitar, negar o condicionar arbitrariamente el uso de cualquier recurso o atribución inherente al cargo que ocupe la mujer, incluido el pago de salarios, dietas u otras prestaciones asociadas al ejercicio del cargo, en condiciones de igualdad;
- XVIII. Obligar a una mujer, mediante fuerza, presión o intimidación, a suscribir documentos o avalar decisiones contrarias a su voluntad o a la ley;

- XIX. Obstaculizar o impedir el acceso a la justicia de las mujeres para proteger sus derechos políticos y electorales;
- XX. Limitar o negar arbitrariamente el uso de cualquier recurso o atribución inherente al cargo político que ocupa la mujer, impidiendo el ejercicio del cargo en condiciones de igualdad;
- XXI. Imponer sanciones injustificadas o abusivas, impidiendo o restringiendo el ejercicio de sus derechos políticos en condiciones de igualdad, o
- XXII. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres en el ejercicio de un cargo político, público, de poder o de decisión, o bien, que desempeñen labores intrapartidarias que afecte sus derechos políticos electorales.

ARTÍCULO 104.- Las infracciones cometidas por las personas afiliadas de PUEBLO serán sancionadas con:

- I. Amonestación pública;
- II. Suspensión de derechos partidarios, que no podrá ser menor de un mes, ni mayor de un año;
- III. Suspensión temporal o destitución del cargo partidario;
- IV. Pérdida del derecho a ser postulado como candidato a un cargo de elección popular; y
- V. Expulsión del Partido.

Para la imposición de las sanciones prevista en el presente capítulo, el Órgano de Justicia y Equidad deberá fundar y motivar en forma debida la resolución correspondiente, considerando las circunstancias siguientes:

- a) La gravedad de la falta y la conveniencia de suprimir la práctica infractora, en atención al bien jurídico tutelado;
- b) Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción;
- c) Las condiciones externas y los medios de ejecución;
- d) La reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones; y
- e) El daño o perjuicio derivado de la infracción.

Además, deberá apegarse al procedimiento que al efecto señale el Reglamento correspondiente.

ARTÍCULO 105.- Las infracciones cometidas por los Órganos Partidarios de PUEBLO serán sancionadas con su revocación o nulidad, restableciendo al quejoso, cuando proceda, en el goce de sus derechos violentados.

TÍTULO QUINTO
DE LA COMISIÓN ESTATAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 106.- PUEBLO reconoce el derecho humano al acceso a la información pública en términos de lo establecido por el artículo 6, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por los Tratados Internacionales ratificados por el Estado Mexicano, la Constitución Política del Estado de Chihuahua, por la ley específica de la materia y demás disposiciones aplicables, de conformidad con los procedimientos de transparencia previstos en el presente Estatuto.

ARTÍCULO 107.- La Comisión Estatal de Transparencia y Acceso a la Información de PUEBLO, será el Órgano responsable de garantizar el acceso a la información pública en posesión del partido, así como de supervisar el registro y desahogo de las solicitudes de información y garantizar los mecanismos para la protección de los datos personales a través de su acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la legislación aplicable.

ARTÍCULO 108.- Para el cumplimiento de sus fines, la Comisión Estatal de Transparencia y Acceso a la Información de PUEBLO tiene las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I. Instituir, coordinar y supervisar en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;
- II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia, realicen los titulares de los órganos y áreas administrativas del partido;
- III. Ordenar en su caso, a los órganos competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;
- IV. Establecer, instruir, coordinar y supervisar políticas, acciones y lineamientos para facilitar la obtención de información y el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales;
- V. Diseñar e implementar los planes de capacitación continua en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales;

- VI. Diseñar e implementar políticas y dar seguimiento a las obligaciones del partido en materia de transparencia, incluyendo los portales de Internet;
- VII. Establecer las medidas de seguridad y los mecanismos para la protección de los datos personales, incluyendo su acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en este Estatuto, Reglamentos y la legislación aplicable;
- VIII. Garantizar la protección y resguardo de la información clasificada como reservada o confidencial;
- IX. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiera la normatividad correspondiente; y
- X. Las demás que resulten para el cumplimiento de la normatividad aplicable o las demás que fije el Estatuto. Así mismo, podrá establecer la creación de comités y unidades municipales.

ARTÍCULO 109.- La Comisión Estatal de Transparencia y Acceso a la información de PUEBLO, se conformará de un integrante; quien serán designado por el Comité Ejecutivo Estatal en sesión exprofeso, a propuesta de su Presidente o Presidenta. Su titular durará en su encargo 4 años, pudiendo ser reelecto por un período adicional inmediato.

Para el desarrollo de sus actividades, gozará de autonomía y de los recursos necesarios que le proporcione el Comité Ejecutivo Estatal.

ARTÍCULO 110.- El titular de la Comisión Estatal de Transparencia y Acceso a la Información de PUEBLO, fungirá como enlace entre el Partido y los Órganos especializados en la materia y será el responsable de presentar ante los mismos las respuestas a las solicitudes de información que al efecto se formulen. Para el desarrollo de sus actividades ante los Órganos especializados contará con un suplente que fungirá en los casos de ausencia.

ARTÍCULO 111.- El Comité Ejecutivo Estatal de PUEBLO, designará en su caso, un Enlace Municipal que coadyuve con la Comisión Estatal en el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente capítulo. Los Enlaces Municipales serán los representantes de la Comisión Estatal ante los Comités Ejecutivos Municipales en materia de Transparencia y Acceso a la Información, para lo cual en el ámbito de sus atribuciones desempeñarán las facultades previstas en el presente Estatuto.

ARTÍCULO 112.- La Comisión Estatal de Transparencia y Acceso a la información con apego a lo que establece la legislación aplicable, determinará la prohibición expresa para que ninguna de las personas o las áreas que manejan Datos Personales, puedan hacerlos del conocimiento de terceros.

TÍTULO SEXTO
DE LA DISOLUCIÓN DEL PARTIDO
CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 113.- Sólo podrá disolverse PUEBLO por acuerdo de la Asamblea Popular de Estado convocada para tal efecto y con la aprobación del ochenta por ciento de los votos computables en la misma.

ARTÍCULO 114.- En caso de disolución, la misma Asamblea designará a un liquidador o liquidadora, quien llevará a cabo la liquidación del Partido en su aspecto patrimonial. El activo neto que resulte se aplicará a otra asociación o sociedad que tenga los mismos fines de PUEBLO o según acuerde la Asamblea.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Estatutos comenzarán a tener vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, en la forma en que lo mandate la resolución o disposiciones legales que emita el Instituto Electoral de Chihuahua y leyes aplicables, por lo que, su cumplimiento será obligatorio para todas las personas militantes, adherentes y simpatizantes del partido político PUEBLO.

SEGUNDO. Por única ocasión, en acatamiento a las resoluciones de clave IEE/CE60/2023 e IEE/CE85/2023, del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, se mandata y faculta a la Asamblea Popular de Estado, para elegir en plazo breve a las personas que integrarán la totalidad de los órganos directivos internos de PUEBLO.

TERCERO. El Consejo Político de Estado y demás órganos del partido, deberán emitir las normas reglamentarias que sean necesarias para el funcionamiento del partido político.

CUARTO. Todos los casos no previstos en los presentes estatutos y artículos transitorios, así como aquellos requerimientos que realice el Instituto Nacional Electoral, el Instituto Estatal Electoral y/o cualquier otra autoridad electoral, serán resueltos de manera inmediata por la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Estatal, por lo que se le faculta para ese fin otorgándole facultades para modificar los documentos básicos. De lo anterior, la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Estatal deberá rendir un informe en la próxima Asamblea Popular de Estado ordinaria que celebre el partido político.

ANEXO 3.1. CUADRO COMPARATIVO ESTATUTOS PUEBLO		
TEXTO ANTERIOR	TEXTO MODIFICADO	TIPO DE MODIFICACIÓN
ESTATUTOS Nuestra forma de organizarnos CAPITULO PRIMERO DE LA DENOMINACIÓN E IDENTIDAD DEL PARTIDO	ESTATUTOS TÍTULO PRIMERO CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES	Forma
<p>Artículo 1. PUEBLO es un Partido Político que concibe su nacimiento en el poder del Estado como institución política, cifiéndose a los principios de democracia moderna, es configurado dentro de la nomenclatura centro, empuja el bien común para todos los pueblos del Estado, desde la perspectiva de la elección popular y de la administración pública.</p> <p>Artículo 3. PUEBLO como institución tradicionalista, sustenta su identidad en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, articulándose conforme a las Leyes que de ella emanan sus reglamentos y los propios Estatutos del Partido.</p> <p>Artículo 6. El domicilio de Pueblo tiene su sede primaria en la capital de Chihuahua, sus sedes secundarias se encuentran en cada municipio del Estado de Chihuahua, albergando en cada una de ellas la representación de los comités ejecutivos municipales del partido</p>	<p>Artículo 1. El nombre del Partido es PUEBLO, constituido como Partido Político Estatal de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de sus leyes reglamentarias y demás normativa emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral e Instituto Estatal Electoral de Chihuahua. Para todos los efectos legales tendrá su domicilio en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.</p>	Fondo
<p>Artículo 2. En PUEBLO concebimos la corriente de la democracia social como una herramienta para fortalecer el humanismo y los postulados que provocan la armonía social. Concebimos el <i>Liberalismo Social</i> solo desde la perspectiva económica, como un despertar político de poder que lleva al individuo a mejorar sus condiciones de vida en prosperidad.</p> <p>Artículo 5. De su objeto permanente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Reconocer, seleccionar y agrupar los liderazgos sociales que puedan llevar al pueblo hacia una construcción social favorable para todo ser vivo. b) Estimular la participación plural, democrática, incluyente al interior del partido c) Promover el programa de acción, filosofía y principios de la organización, sus estatutos, reglamentos, plataformas y candidatos seleccionados. d) Convocar a sus militantes, simpatizantes y pueblo en general, a la participación de las elecciones en la vida política del Estado e) Impulsar el desarrollo cognitivo de los militantes y simpatizantes a través de su formación y enseñanza política f) Tender puentes hacia el dialogo permanente en la restructuración social. g) Extender la promoción del partido hacia los connacionales que viven en el país extranjero provocando su participación. 	<p>Artículo 2. PUEBLO tiene como objeto promover la participación de la sociedad Chihuahuense en la vida democrática del Estado, contribuir a la integración de la representación de los poderes públicos de la entidad y como organización de ciudadanos y ciudadanas hacer posible el acceso de éstos, al ejercicio del poder público mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de acuerdo con sus documentos básicos: Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos.</p>	Fondo

ANEXO 3.1. CUADRO COMPARATIVO ESTATUTOS PUEBLO		
TEXTO ANTERIOR	TEXTO MODIFICADO	TIPO DE MODIFICACIÓN
<p>h) Pronunciarse a favor de las mayorías, su máxima se instituye en la consagración de la soberanía popular.</p> <p>i) Presentar el informe de transparencia en los tiempos y modos, conforme a lo dispuesto por la legislación, leyes y autoridades correspondientes</p> <p>j) Garantizar entre hombres y mujeres la igualdad en puestos de elección popular, y promover su paridad en la administración pública.</p> <p>k) Conforme a lo dispuesto por la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia garantizar su protección y su desarrollo personal en la administración y organización de la institución.</p> <p>l) Implementar mecanismos de alcance para la afiliación de miembros indígenas, Jóvenes, adultos mayores, personas con capacidades diferentes, promoviendo en todo momento su participación política y sus derechos políticos electorales de votar y ser votados.</p>		
<p>Artículo 4. En PUEBLO se conserva, promueve, pone en marcha, los más altos valores y estándares éticos del ser humano en la sociedad, en todos sus militantes y núcleos organizativos de la institución, en todos sus simpatizantes para todos los pueblos en el Estado.</p>	<p>Artículo 3. PUEBLO se define como una organización política libre, con identidad ideológica de centro, al servicio de las causas sociales de la Entidad; que redirecciona a la persona a su encuentro con el bien común, con perspectiva social, con la presencia predominante y activa de las clases mayoritarias, urbanas y rurales en la vida política del Estado Chihuahuense.</p>	Forma
<p>Artículo 8. El emblema del Partido está conformado por un círculo proporcional al 100 x 100, su tipografía es THAOMA / BOLD color blanco.</p> <p>Presenta una variante de sombras en modo fusión: bajo el parámetro de "multiplicar", con una opacidad del 17% en ángulo de 135 grados, en una distancia de 14 px, con una extensión del 5 por ciento y con un 40 px de tamaño, sus variaciones deben de ser proporcionales a 700 pt en las dimensiones de la tipografía.</p> <p>Su colorimetría de fondo está compuesta por 2 colores, éstos divididos por la mitad en una proporcionalidad de 70 por ciento predominante el amarillo seguridad y un 30% el color morado en transición, formando un degradado gráfico.</p> <p>El color superior es el amarillo, y presenta un código de colorimetría de #d7a321, mientras que el color inferior es morado con colorimetría de #3c1231.</p> <p>El emblema en su tipografía presenta detrás de la letra "O", una figura geométrica de heptagrama denominada estrella, con un destello de 7 puntas proporcionales a un 30 x 30 conforme al 100 x 100 en el universo total del emblema. El código de su color es #faf98c con un 50% de opacidad.</p>	<p>Artículo 4. El emblema electoral de PUEBLO (imago tipo) está conformado por un círculo proporcional al 100 x 100, su tipografía es THAOMA / BOLD color blanco.</p> <p>Presenta una variante de sombras en modo fusión: bajo el parámetro de "multiplicar", con una opacidad del 17% en ángulo de 135 grados, en una distancia de 14 px, con una extensión del 5 por ciento y con un 40 px de tamaño, sus variaciones deben de ser proporcionales a 700 pt en las dimensiones de la tipografía.</p> <p>Su colorimetría de fondo está compuesta por 2 colores, éstos divididos por la mitad en una proporcionalidad de 70 por ciento predominante el amarillo seguridad y un 30% el color morado en transición, formando un degradado gráfico.</p> <p>El color superior es el amarillo, y presenta un código de colorimetría de #d7a321, mientras que el color inferior es morado con colorimetría de #3c1231.</p> <p>El emblema en su tipografía presenta detrás de la letra "O", una figura geométrica de heptagrama denominada estrella, con un destello de 7 puntas proporcionales a un 30 x 30 conforme al 100 x 100 en el universo total del emblema. El código de su color es #faf98c con un 50% de opacidad.</p>	Forma y fondo

ANEXO 3.1. CUADRO COMPARATIVO ESTATUTOS PUEBLO		
TEXTO ANTERIOR	TEXTO MODIFICADO	TIPO DE MODIFICACIÓN
Derredor del círculo, lleva inscrita la leyenda doble, con tipografía Agency FB, con una configuración de carácter de semi negritas y semi cursiva, proporcional al logo en 127pt, con tracking del -2. que dice "El Partido del PUEBLO, es un Pronunciamiento Popular a Favor de las Mayorías Sociales."	Derredor del círculo, lleva inscrita la leyenda doble, con tipografía Agency FB, con una configuración de carácter de semi negritas y semi cursiva, proporcional al logo en 127pt, con tracking del -2. que dice "El Partido del PUEBLO, es un Pronunciamiento Popular a Favor de las Mayorías Sociales".	
Artículo 7. La duración de vida que contempla la Institución PUEBLO se estatuye bajo un orden de permanente constante, es decir, sin un tiempo definido para concluir actividades.		Fondo
Artículo 9. Pueblo se articula bajo el concepto del lema "Pronunciamiento popular a favor de las mayorías sociales" Entendido esto desde la perspectiva de apresurar una política de bienestar social general, de ayuda individual con perspectiva comunitaria	Artículo 5. PUEBLO se articula bajo el concepto del lema " <i>Pronunciamiento popular a favor de las mayorías sociales</i> " Entendido esto desde la perspectiva de apresurar una política de bienestar social general, de ayuda individual con perspectiva comunitaria.	N/A
<p>Artículo 5. De su objeto permanente:</p> <ul style="list-style-type: none"> m) Reconocer, seleccionar y agrupar los liderazgos sociales que puedan llevar al pueblo hacia una construcción social favorable para todo ser vivo. n) Estimular la participación plural, democrática, incluyente al interior del partido o) Promover el programa de acción, filosofía y principios de la organización, sus estatutos, reglamentos, plataformas y candidatos seleccionados. p) Convocar a sus militantes, simpatizantes y pueblo en general, a la participación de las elecciones en la vida política del Estado q) Impulsar el desarrollo cognitivo de los militantes y simpatizantes a través de su formación y enseñanza política r) Tender puentes hacia el dialogo permanente en la restructuración social. s) Extender la promoción del partido hacia los connacionales que viven en el país extranjero provocando su participación. t) Pronunciarse a favor de las mayorías, su máxima se instituye en la consagración de la soberanía popular. u) Presentar el informe de transparencia en los tiempos y modos, conforme a lo dispuesto por la legislación, leyes y autoridades correspondientes v) Garantizar entre hombres y mujeres la igualdad en puestos de elección popular, y promover su paridad en la administración pública. w) Conforme a lo dispuesto por la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia garantizar su protección y su desarrollo personal en la administración y organización de la institución. x) Implementar mecanismos de alcance para la afiliación de miembros Indígenas, Jóvenes, adultos mayores, personas con 		

ANEXO 3.1. CUADRO COMPARATIVO ESTATUTOS PUEBLO		
TEXTO ANTERIOR	TEXTO MODIFICADO	TIPO DE MODIFICACIÓN
capacidades diferentes, promoviendo en todo momento su participación política y sus derechos políticos electorales de votar y ser votados.		
CAPITULO SEGUNDO DE LA RESPONSABILIDAD DEL PARTIDO POLÍTICO ANTE LA SOCIEDAD		Forma
<p>Artículo 10. PUEBLO tiene como finalidad subsanar las necesidades y carencias poblacionales, resolviendo problemas cotidianos que la sociedad enfrenta. Por ello establece resolver a través de un activismo dinámico interinstitucional toda situación social que presente un problema o una amenaza para el bien común.</p> <p>Para ello PUEBLO debe de cumplir conforme a sus estatutos la encomienda social que lo articula como actor de cambio, esto es:</p> <p>a) Presentarse a las elecciones con fórmulas y plataformas sustentadas en las necesidades de los pueblos del Estado.</p> <p>b) Ir acorde en los parámetros que configura la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así mismo en los principios generales de las leyes que regulan nuestra institución política y en los estatutos y principios que rigen al partido.</p> <p>c) Promover nuestros principios y filosofía desde las candidaturas en todas las categorías de elección popular.</p> <p>d) una vez ejerciendo la administración pública, materializar las políticas públicas a favor de la sociedad, buscando la armonía.</p> <p>e) Atender a la ciudadanía permanentemente, buscando la solucionar sus problemas o necesidades laborales, económicas, familiares, personales, de grupos, de colonias, secciones o municipios, siendo gestores sociales de cambio.</p>		Fondo
CAPÍTULO TERCERO DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE AFILIACIÓN, DE LOS MILITANTES, ADHERENTES, SIMPATIZANTES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.	CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS PERSONAS AFILIADAS Y SIMPATIZANTES	Forma
Artículo 11. La organización en movimiento que poseemos, es sustentada por la afiliación de miembros que tienen por objetivo correlacionarse bajo los preceptos organizativos estatutarios del partido	Artículo 6. PUEBLO es una organización abierta a todas las ciudadanas y ciudadanos Chihuahuenses que deseen participar en la vida democrática de la Entidad y coincidan ampliamente con nuestra visión ideológica. Los ciudadanos y ciudadanas Chihuahuenses podrán integrarse de manera libre, individual, personal y pacífica a PUEBLO, bajo la modalidad de afiliada o afiliado.	Fondo
Artículo 12. La afiliación a nuestra organización política podrá realizarse de conformidad con los estatutos del partido, conforme al derecho de los ciudadanos de pertenecer a una agrupación política que cumpla con las expectativas ideológicas y de organización que el pueblo necesita.	<p>Artículo 7. Se considera afiliada o afiliado, a toda persona que de manera individual, libre, voluntaria, personal y pacífica desee afiliarse y cumpla con los siguientes requisitos:</p> <p>a) Ser ciudadano o ciudadana Chihuahuense;</p>	Fondo

ANEXO 3.1. CUADRO COMPARATIVO ESTATUTOS PUEBLO		
TEXTO ANTERIOR	TEXTO MODIFICADO	TIPO DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 13. Los tiempos, procesos y metodología de afiliación se sujetan de conformidad a las Leyes Generales en materia y también a los Estatutos de esta organización.</p> <p>El partido garantizara la afiliación permanente a través del Sistema de Afiliación de manera ordenada, conforme a las listas de afiliados en espera.</p> <p>Artículo 14. Las afiliaciones en nuestro partido son de carácter personal, individual, no se permiten las afiliaciones en grupo. Las afiliaciones serán de voluntad, ajenas a la violencia, ajenas a cualquier tipo de coacción psicológica, porque su esencia esencial estriba en la libertad.</p> <p>Las afiliaciones se realizarán en el Comité Ejecutivo Estatal del Partido (CEE), en los comités Ejecutivos Municipales (CEM) y en los lugares asignados que la secretaria de afiliaciones bajo la ordenanza de la secretaria de Organización Administrativa del partido tenga a bien servir.</p> <p>Artículo 15. La persona interesada en presentar documento de afiliación, deberá acudir en su entidad, municipio, sección, según sea el caso, al módulo de afiliación que el Comité Ejecutivo Estatal del partido designe en dicha circunscripción. Sea el caso para el CEE y los CEM. Todas las direcciones de las sedes del partido estarán en el apartado de direcciones de los sitios oficiales y en la página oficial de la organización PUEBLO.mx</p>	<ul style="list-style-type: none"> b) Encontrarse en pleno goce de sus derechos político-electorales; c) Gozar de buena reputación y tener un modo honesto de vivir; d) Compartir la ideología partidaria contenida en los Documentos Básicos; y e) Suscribir el formato de solicitud aprobado por el Comité Ejecutivo Estatal. <p>Para acreditar tal calidad, la persona interesada en afiliarse, deberá acudir en la entidad o municipio, según sea el caso, al módulo de afiliación que de manera permanente se encontrará en las oficinas centrales del Comité Ejecutivo Estatal del partido o Comité Ejecutivo Municipal correspondiente. Todas las direcciones de las sedes del partido estarán en el apartado de direcciones del sitio digital oficial del Partido. El Comité Ejecutivo Estatal expedirá la constancia respectiva.</p> <p>Para poder formar parte de algún Órgano de Gobierno partidista en cualquiera de sus niveles, no es necesario acreditar su calidad de afiliada o afiliado.</p> <p>El órgano partidista encargado de evaluar y aprobar las solicitudes de afiliación respectivas será la Órgano de Enseñanza y Formación Política.</p>	
<p>Artículo 16. El método de afiliación corresponde al señalado por el INE y el IEE a la fecha, el partido empleará las metodologías estatuidas por la autoridad conforme a la metodología de afiliación digital, y la metodología de papel impresa que se asigne. a) La metodología de afiliación digital se formula a través de la aplicación oficial que el INE designe, estatuido en el acuerdo INE/CG231/2019 para la captación de datos personales en materia de afiliaciones. b) La metodología afiliación impresa es realizada en papel en un formato de afiliación proporcionado por el partido político PUEBLO. La afiliación tiene por objeto recabar los datos personales del ciudadano que desea ser parte de nuestro partido, ira acompañada de copia digitalizada o impresa de su credencial de elector y firma autógrafa para constatar su voluntad.</p> <p>Toda persona interesada en la militancia del partido, deberá ser expuesta a nuestros documentos básicos, de nuestra organización y a nuestro aviso de privacidad.</p> <p>En el caso de personas menores de edad se les tendrá como simpatizantes y candidatos a militantes, estos últimos, podrán serlo solo hasta que cumplan la mayoría de edad.</p>	<p>Artículo 8. En el caso de personas menores de edad se les tendrá como simpatizantes, estos últimos, podrán ser militantes, una vez cumplan la mayoría de edad.</p>	Fondo
<p>Artículo 17. Al pueblo de Chihuahua se le extiende la permanente invitación de formar parte de la institución</p>	<p>Artículo 9. Se entiende por simpatizante toda persona que tiene a bien participar políticamente, que</p>	Fondo

ANEXO 3.1. CUADRO COMPARATIVO ESTATUTOS PUEBLO		
TEXTO ANTERIOR	TEXTO MODIFICADO	TIPO DE MODIFICACIÓN
<p>política PUEBLO a través del proceso de afiliación que el partido estatuye, libre y pacífica.</p> <p>A quienes, identificándose con la ideología política del partido, respetando y cumpliendo los estatutos de esta organización y que, además, dispuestos a llevar a cabo la ejecución del programa de acción del partido, se comprometen a poner en práctica tales preceptos, a ellos se les permitirá participar en la toma de decisiones y acuerdos, a cimentar el rumbo de la Institución.</p> <p>De conformidad a los Documentos Básicos, se entenderá por:</p> <p>a) Militantes: la figura de afiliado de la organización permanente, son los ciudadanos que buscan llevar a cabo toda práctica política que instituya el partido de conformidad con los presentes estatutos.</p> <p>I. Que presentaron su registro de afiliación de manera escrita o digital, firmando los documentos de la Institución, su Programa de Acción, los Estatutos y los Principios Ideológicos de la organización</p> <p>II. Que además, se rigen en su organización cotidiana bajo sus preceptos que coadyuvan a extender el partido.</p> <p>b) Adherentes: Son los ciudadanos libres que deseen adherirse al partido para participar de toda forma lícita a la agenda programada por la organización, que presentaron su afiliación de manera escrita o digital, que fueron expuestos a los documentos básicos del Partido, a su Programa de Acción, los Estatutos y los Principios Ideológicos de la organización.</p> <p>c) Simpatizantes: Es todo ciudadano que tiene a bien participar políticamente, que comulga con la identidad del partido, con sus documentos básicos y que además, coadyuva de forma indirecta a fortalecer los intereses institucionales de la formación política PUEBLO.</p> <p>La expedición de constancias, credenciales y documentos de acreditación como militantes se expedirán por el órgano de la secretaria de afiliaciones del partido.</p>	<p>comulga con la identidad del partido, con sus documentos básicos y que, además, coadyuva de forma directa o indirecta a fortalecer los intereses institucionales de PUEBLO.</p>	
<p>Artículo 18. La renuncia, desprendimiento o suspensión del militante en el partido se llevará a cabo de la siguiente manera:</p> <p>a) Renuncia: se presentará de manera escrita fundamentando la causa o motivo del porque se renuncia al partido, presentando el documento de renuncia ante el CEE o ante los CEM'S documento que será turnado al órgano de Justicia y</p>	<p>Artículo 10. Será baja inmediata de la militancia del partido las personas que incurran en lo siguiente:</p> <p>I. Por la conducta inapropiada entre correligionarios que violenten la estabilidad del partido.</p> <p>II. Por desentenderse de los principios y filosofía estatuida que rigen al partido o además el incumplimiento reiterado de</p>	Fondo

ANEXO 3.1. CUADRO COMPARATIVO ESTATUTOS PUEBLO		
TEXTO ANTERIOR	TEXTO MODIFICADO	TIPO DE MODIFICACIÓN
<p>Equidad para proceder a la baja de los sistemas.</p> <p>b) Desprendimiento: se desprenderá del partido a quienes no actualicen o renueven sus derechos de afiliación. El partido convocara cada 27 meses después de la elección de delegados interna, a la renovación, actualización y adhesión de nuevos afiliados conforme a los estatutos.</p> <p>c) Suspensión: La supresión temporal de militantes o suspensión permanente con expulsión, será sesionada por el concejo permanente, sucederá en los siguientes supuestos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Por la conducta inapropiada entre correlligionarios que violenten la estabilidad del partido. b. Por desentenderse de los principios y filosofía estatuida que rigen al partido. c. Por corromper la forma de organización consagrada en los estatutos del partido, d. Por negligencia del militante, pues este tiene la ordenanza permanente, además la obligación y responsabilidad de garantizar el cumplimiento de la doctrina del partido, sus documentos básicos y demás reglamentaciones, comportándose en honor y justicia dentro y fuera de la organización. e. Por afiliación a otro partido político. f. Por traición a los diligentes y autoridades del partido. g. Por sedición institucional. 	<p>las obligaciones y deberes que conlleva la pertenencia al partido.</p> <ol style="list-style-type: none"> III. Por corromper la forma de organización consagrada en los estatutos del partido, IV. Por negligencia del militante, pues este tiene la ordenanza permanente, además la obligación y responsabilidad de garantizar el cumplimiento de la doctrina del partido, sus documentos básicos y demás reglamentaciones, comportándose en honor y justicia dentro y fuera del Partido. V. Por afiliación a otro partido político. VI. Por traición a los diligentes y autoridades del partido. VII. Por sedición institucional. 	
	CAPÍTULO TERCERO	
	DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS AFILIADAS	Forma
	Artículo 11. La actuación de las personas afiliadas de PUEBLO, se basa en el principio democrático de subordinación jerárquica a los Órganos de Dirección.	Forma
Artículo 19. Son derechos para los miembros militantes del partido los siguientes:	Artículo 12. Son derechos de las personas afiliadas:	
<ol style="list-style-type: none"> a. Postular o postularse dentro de los procesos de elección a candidaturas de puestos de elección popular que represente nuestra formación política, y o a la postulación de puestos de órganos internos del propio partido político, cumpliendo con todas las disposiciones estatutarias vigentes y que emita el partido b. Participar en la vida política electoral del Estado a través del partido, en cualquiera de las categorías a puestos de representación, en precampañas o en 	<ol style="list-style-type: none"> I. Participar en las reuniones de los Órganos de Gobierno del partido PUEBLO, de los que formen parte, en los términos que establece el presente Estatuto; II. Participar con voz y voto en la designación de Delegaciones municipales y distritales, titulares del consejo, además de dirigentes y candidaturas a cargos de elección popular, esto conforme a las normas 	Fondo

ANEXO 3.1. CUADRO COMPARATIVO ESTATUTOS PUEBLO		
TEXTO ANTERIOR	TEXTO MODIFICADO	TIPO DE MODIFICACIÓN
<p>campañas internas, y en campañas de representación popular, para los puestos de elección en los comicios locales.</p> <p>c. Organizarse en sus respectivas circunscripciones y abrir nuevas organizacionales de PUEBLO en secciones del mapa político del Partido.</p> <p>d. Formar parte en la estructura organizacional del partido y rumbo de la organización.</p> <p>e. Disponer de toda información que el partido cree, desarrolle, estatuya, en los términos de las leyes de transparencia aplicables.</p> <p>f. Recibir información y orientación jurídica, en el goce de sus derechos político y electorales, cuando sean violentados al interior del partido.</p> <p>g. Tener acceso a la jurisdicción y protección interna del partido.</p> <p>h. Participar en la toma de decisiones que la institución política lleve a cabo, en las comitivas, comisiones, asambleas, reuniones, consejos o equivalentes, en las que se adopten decisiones en torno a modificación o ratificación de documentos básicos del Partido, en la toma de desiciones de elección de diligencias y órganos de la institución, candidaturas para comicios electorales, fusiones, coaliciones, formación de alianzas o frentes, deliberaciones o en su caso, disolución del partido.</p> <p>i. Impugnar ante el TEE o en su caso ante el TEPJF las resoluciones y decisiones de los órganos internos que afecten o violenten sus derechos políticos y electorales.</p> <p>j. Solicitar rendición de cuentas de los diligentes de la organización política a través a los cuales están obligados a presentar durante su gestión como órganos del partido.</p> <p>k. Es derecho permanente desempeñar cargos de función administrativa en los gobiernos que emanen del Partido.</p> <p>l. Acceso a la enseñanza política institucional que el partido designe, en capacitaciones o escuelas de formación a través del Instituto de enseñanza del partido, acceso a una formación cognitiva e ideológica, derecho a ser formado y capacitado en la configuración estatutaria de la organización, y ejercer su libre acceso a la información a sus derechos políticos electorales.</p> <p>m. Derecho a la protección de sus datos personales en términos que disponga la ley en materia.</p> <p>n. Exigir a cualquier miembro del partido ceñirse a los documentos básicos de nuestro partido PUEBLO y su cumplimiento.</p> <p>o. Participar personalmente o a través de delegados, informarse y recibir información</p>	<p>establecidas en estos Estatutos y a las reglas específicas que en su caso se aprueben por los órganos partidistas competentes de PUEBLO;</p> <p>III. Ser designado Delegado o Delegada, Consejero o Consejera, dirigente, así como candidato o candidata a un cargo de elección popular, o cualquier otro cargo o comisión al interior del Instituto Político, cumpliendo los requisitos establecidos por la Constitución, las leyes aplicables, estos Estatutos y las reglas que determinen los Órganos de Gobierno partidistas competentes;</p> <p>IV. Recibir de PUEBLO la capacitación y educación cívica y política para el ejercicio de sus derechos político-electorales y el adecuado desarrollo de las actividades encaminadas al cumplimiento de los objetivos del partido;</p> <p>V. Recibir asesoría y acompañamiento integral en los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género;</p> <p>VI. Ejercer la garantía de audiencia ante la Órgano de Equidad y Justicia; en su caso, recibir orientación jurídica en el ejercicio de los derechos partidarios que se presume le fueron violentados, de conformidad con lo establecido en el presente Estatuto;</p> <p>VII. Acudir ante el Órgano de Equidad y Justicia mediante los procedimientos establecidos en el presente Estatuto y el Reglamento respectivo, cuando se considere que se han violentado sus derechos partidistas;</p> <p>VIII. Denunciar ante el Órgano de Equidad y Justicia cualquier infracción que se cometa en contra de los Documentos Básicos y normatividad interna de PUEBLO, a efecto de exigir el cumplimiento de los mismos;</p> <p>IX. Recibir y solicitar información de las actividades realizadas por PUEBLO, en términos de la legislación en materia de transparencia y del presente Estatuto;</p> <p>X. Solicitar la rendición de cuentas a los dirigentes de PUEBLO conforme a las normas establecidas en este Estatuto y las reglas específicas que en su caso aprueben los Órganos de</p>	

ANEXO 3.1. CUADRO COMPARATIVO ESTATUTOS PUEBLO		
TEXTO ANTERIOR	TEXTO MODIFICADO	TIPO DE MODIFICACIÓN
<p>en cuanto a cualquier asunto que solicite saber concerniente al partido PUEBLO.</p> <p>p. Renunciar o en su caso referendar su militancia al Partido Político Pueblo.</p>	<p>Gobierno competentes del Instituto Político PUEBLO;</p> <p>XI. Recurrir las resoluciones de los órganos partidarios que considere afecten sus derechos político-electorales;</p> <p>XII. Ratificar o renunciar a su calidad de afiliado o afiliada;</p> <p>XIII. Recibir de los distintos Órganos de Gobierno Partidista, la garantía del debido tratamiento y la protección de sus Datos Personales; y</p> <p>XIV. Las demás que les confiera el presente Estatuto y las normas que de él emanen.</p> <p>Artículo 14. Son derechos de los simpatizantes:</p> <p>I. Participar en las actividades de PUEBLO;</p> <p>II. Formular propuestas a los órganos de dirección del partido;</p> <p>III. Ser afiliados una vez cumplidos los requisitos establecidos en el presente Estatuto;</p> <p>IV. Ser postulados a cargos de elección popular, o en la dirigencia partidista, previo cumplimiento de los requisitos que marque la convocatoria correspondiente y la aprobación del Órgano de Gobierno partidista competente; y</p> <p>Los demás que les confiera el presente Estatuto y las normas que de él emanen.</p>	
<p>Artículo 20. Son obligaciones para los miembros militantes del partido las siguientes:</p> <p>a) Lectura permanente de la ideología del partido, de sus estatutos y demás disposiciones que el partido otorgue o comunique.</p> <p>b) Respetar la investidura del cargo que ostentan los órganos facultados en el partido, cumpliendo con las resoluciones internas que estos dicten con base a las normas partidarias.</p> <p>c) Respetar y poner en práctica los estatutos y la normatividad del partido.</p> <p>d) Participación activa dentro y fuera de la organización, en las asambleas, en los comicios electorales, convenciones y demás reuniones a las que el Partido señale obligatorias.</p>	<p>Artículo 13. Son obligaciones de las personas afiliadas:</p> <p>I. Actuar con responsabilidad en las actividades encomendadas en los ámbitos en que desarrollen sus tareas partidistas, así como acudir y participar en las reuniones de los Órganos de Gobierno de PUEBLO de los que forme parte;</p> <p>II. Cumplir con las disposiciones legales en Materia Electoral y con el Estatuto Partidario, así como conocer, enriquecer, difundir e impulsar la Declaración de Principios, el Programa de Acción y la Plataforma Electoral de PUEBLO a la par con las disposiciones que de éstos devienen;</p> <p>III. Colaborar en las actividades permanentes del partido;</p> <p>IV. Cubrir las cuotas de aportación voluntaria conforme a los límites que establezcan las leyes o autoridades electorales;</p>	<p>Forma y fondo</p>

ANEXO 3.1. CUADRO COMPARATIVO ESTATUTOS PUEBLO		
TEXTO ANTERIOR	TEXTO MODIFICADO	TIPO DE MODIFICACIÓN
<p>e) Preservar la Identidad del Partido. No pervertir o alterar sus normas y o postulados.</p> <p>f) Defender permanentemente la ideología de PUEBLO, a sus miembros, a las autoridades del partido, a la institución y sus sedes, defender y proteger de cualquier enemigo, de cualquiera que fuese el ataque, ya sea en mítines, en marchas, en elecciones, en medios de comunicación como son los periodicos, revistas y tambien en las redes sociales, defender con argumentos de verdad y de razon y proteger salvaguardando nuestra integridad moral.</p> <p>g) Coadyubar en todo momento al crecimiento y desarrollo del partido Pueblo, extendiendo nuestra estructura en cada espacio del territorio político del Estado.</p> <p>h) Presenciar las clases virtuales de enseñanza y formación política para fortalecer su constante capacitación y formación cognitiva.</p> <p>i) Participación constante coadyubando a difundir los principios ideológicos y el programa de acción al pueblo de Chihuahua.</p> <p>j) Cubrir cuotas y aportaciones económicas que el partido solicite, dentro de las posibilidades y el cargo que se hostente, contribuyendo al desarrollo de las finanzas del partido, dentro del marco legal vigente.</p> <p>Cumplir con las normas partidarias, cumplir con la Ley General de Partidos Políticos, y las disposiciones electorales jurídicas que nos fortalecen como Partido, además velar por la democracia interna del Partido</p>	<p>V. Respetar y hacer cumplir los Acuerdos y Resoluciones que adopten los órganos dirigentes en ejercicio de sus facultades estatutarias, velando siempre por la unidad y asenso de PUEBLO, respetando en todo caso el principio de mayoría que se ejerza en las resoluciones de los Órganos de Gobierno partidista;</p> <p>VI. Abstenerse de realizar cualquier actividad contraria al presente Estatuto, a los principios, programas y plataforma electoral de PUEBLO;</p> <p>VII. Conducirse con respeto y tolerancia hacia quienes discrepen de la opinión mayoritaria;</p> <p>VIII. Abstenerse de generar o tolerar actos de intimidación, amenazas u hostigamiento, especialmente en contra de la víctima de violencia política contra las mujeres en razón de género;</p> <p>IX. Respetar la normatividad en materia de paridad de género;</p> <p>X. Recibir formación y capacitación a través de los Programas que instrumente el Órgano de Enseñanza y Formación Política (ORdEN); y</p> <p>XI. Las demás previstas en el presente Estatuto y las normas que de él emanen.</p> <p>La violación de las obligaciones referidas, constituirán infracciones que serán sancionadas en los términos previstos por los artículos 100, 102 y 103 del presente Estatuto.</p>	
	<p>TÍTULO SEGUNDO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN PARTIDARIA CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES</p>	Forma
	<p>Artículo 15. PUEBLO fundamenta sus relaciones con sus afiliados, afiliadas y simpatizantes, así como su organización interna, en principios democráticos. Garantizamos la libertad de expresión, el pleno ejercicio del derecho a proponer y participar, igualdad de oportunidades y respeto a la paridad de género en la ocupación de cargos, sin discriminación alguna. Nuestros principios organizativos se fundamentan en los siguientes valores y directrices:</p> <p>I. Principio de mayoría; obliga a todas las personas afiliadas, incluyendo a personas disidentes o ausentes, a</p>	Fondo

ANEXO 3.1. CUADRO COMPARATIVO ESTATUTOS PUEBLO		
TEXTO ANTERIOR	TEXTO MODIFICADO	TIPO DE MODIFICACIÓN
	<p>acatar las decisiones colegiadas adoptadas por los Órganos de Gobierno de PUEBLO;</p> <p>II. Principio de estructura jerárquica; establece que los Órganos Dirigentes Estatales tienen preeminencia sobre los demás Órganos de Dirección Territorial del partido.;</p> <p>III. Principio de unidad de acción: implica que, al adoptar una decisión, todos los afiliados y afiliadas a PUEBLO, quedan obligados a hacerla cumplir, sin demérito de la crítica o la búsqueda del cambio;</p> <p>IV. Principio de congruencia; que requiere cumplir y hacer cumplir las decisiones que, conforme a este Estatuto, adopten los Órganos de Dirección partidista; y finalmente;</p> <p>Principio de sufragio; mediante el voto libre, a mano alzada o en su caso secreto, de quienes tengan derecho a ejercerlo para la elección de cualquier Órgano de Gobierno partidista, o de candidatos y candidatas a cargos de elección popular. Solamente podrá dispensarse el secreto del voto, cuando exista una sola propuesta o candidatura única de fórmula de candidatos y candidatas o planilla, en cuyo caso la votación podrá realizarse en forma económica.</p>	
<p>Artículo 25. La estructura de la organización estriba en las siguientes autoridades del partido:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Asamblea Popular De Estado b. Consejo Político c. Comité Ejecutivo Estatal d. Comisión De Eleccion Política e. Organo Administrativo f. Organo Jurídico g. Organo De Enseñanza y Formacion Política h. Organo De Justicia y Equidad i. Asambleas Populares Municipales j. Comites Eectuvios Municipales k. Comites Ejecutivos Seccionales 	<p>Artículo 16. Los Órganos de Gobierno y Dirección de PUEBLO, son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Asamblea Popular de Estado; II. Consejo Político de Estado; III. El Comité Ejecutivo Estatal; <ul style="list-style-type: none"> a) Presidencia b) Secretaría c) Órgano de Administración y Finanzas; d) Órgano Jurídico; e) Órgano de Participación Política de la Mujer; f) Órgano de Enseñanza y Formación Política (ORdEN); y g) Órgano de Difusión y Tecnologías de la Información. IV. Comités Ejecutivos Municipales; y V. Órgano de Justicia y Equidad. <p>Artículo 17. Son Órganos Auxiliares Internos Partidistas:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. La Comisión Estatal de Elecciones Internas; 	Forma

ANEXO 3.1. CUADRO COMPARATIVO ESTATUTOS PUEBLO		
TEXTO ANTERIOR	TEXTO MODIFICADO	TIPO DE MODIFICACIÓN
	II. La Comisión de Transparencia y Acceso a la Información;	
	CAPÍTULO SEGUNDO DE LA ASAMBLEA POPULAR DE ESTADO	Forma
<p>Artículo 26. La asamblea popular de Estado se instrumenta por el Partido para la toma de decisiones y acuerdos de su propio universo de beneficios bajo el mando máximo en autoridad, se articula conforme al Reglamento General de Asambleas del partido (REGEA).</p> <p>Tiene una única sesión permanente cada año celebrado en el mes de diciembre. Salvo por razones extraordinarias se llevará a cabo 2 o más veces por año vía conducto de notificación, llevada por estrados y por conducto de notificación en plataformas digitales.</p> <p>Las facultades de la asamblea popular de estado son las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Celebrar las decisiones y acuerdos que se emitan, transitando hacia el rumbo del progreso y permanencia del Partido. b) Designar a los diligentes del Comité Ejecutivo Estatal, así como sus secretarías, direcciones y órganos del Partido. c) Convocar a elecciones a las y los militantes ejerciendo sus derechos políticos electorales en el partido. d) Presentar el plan de estrategia para el desarrollo político y de enseñanza y de formación política cognitiva a todos los militantes. <p>La asamblea popular de estado es de naturaleza deliberativa, se conformará por 67 diligentes que resultan ser los delegados electos de cada comité ejecutivo municipal, el consejo político de Estado, el presidente del CEE y la secretaria general, todos ellos cuentan con voz y sufragio para la toma de decisiones acordada como asamblea.</p> <p>Para el quorum mínimo, los mecanismos de acuerdos y demás disposiciones generales sobre la Asamblea popular de Estado, se encuentran en el REGEA.</p>	<p>Artículo 18. La máxima autoridad de PUEBLO es la Asamblea Popular de Estado, la cual está conformada por:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Los titulares de la Presidencia y Secretaría General del Comité Ejecutivo Estatal; II. Los 67 Delegados y Delegadas electos en cada municipio o los que hubieren en caso de no contar con representación en la totalidad de municipios con que cuenta el Estado; <p>Artículo 19. La asamblea popular de Estado se instrumenta por el partido para la toma de decisiones y acuerdos de su propio universo de beneficios bajo el mando máximo en autoridad con facultades deliberativas.</p> <p>Tiene una única sesión permanente cada año celebrado en el mes de diciembre. Salvo por razones extraordinarias se llevará a cabo 2 o más veces por año bajo convocatoria del Comité Ejecutivo Estatal. Esta será vía conducto de notificación por estrados y por conducto de notificación a través de correo electrónico y sitios digitales oficiales del partido.</p> <p>Artículo 20. Para que la Asamblea Popular de Estado se erija en Asamblea Ordinaria, la convocatoria deberá publicarse en los Estrados del Partido con al menos quince días naturales de antelación a la celebración de la misma; para que se erija en Asamblea Extraordinaria deberá publicarse en los Estrados del Partido con por lo menos tres días naturales de antelación a la celebración de la asamblea.</p> <p>Las personas afiliadas al partido podrán convocar a Asamblea Ordinaria o Extraordinaria con por lo menos el 15% de la militancia registrada en el padrón de PUEBLO.</p> <p>La Convocatoria que para tales efectos se emita deberá señalar el lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la Asamblea, así como el orden del día y el quórum requerido para sesionar.</p> <p>Artículo 21. Serán Delegados y Delegadas a la Convención Estatal aquellos designados por elección; son los que resulten electos por la militancia, de acuerdo a la convocatoria que al efecto expida el Comité de Ejecutivo Estatal y la Comisión de Elecciones Internas en su respectivo caso.</p>	Forma y fondo

ANEXO 3.1. CUADRO COMPARATIVO ESTATUTOS PUEBLO		
TEXTO ANTERIOR	TEXTO MODIFICADO	TIPO DE MODIFICACIÓN
	<p>Artículo 22. Los Delegados y Delegadas por elección a que se refiere el artículo anterior, durarán en su encargo 4 años con posibilidad de reelección por un periodo único adicional, sin que esto represente una limitante para futuras postulaciones una vez concluya su mandato siempre que medie la alternancia; estos deberán encontrarse debidamente inscritos en el Padrón Oficial de Afiliados y Afiliadas a PUEBLO que se encuentre vigente a la fecha de la Convocatoria. La elección de los Delegados y Delegadas deberá apegarse a la paridad de género, por lo que en ningún caso se podrá sobrepasar por más del 50% de sus integrantes del género masculino.</p> <p>La convocatoria que al efecto se emita, especificará los requisitos, términos y condiciones para la realización de la elección de Delegados y Delegadas.</p> <p>Artículo 23. Para que se instale y funcione válidamente la Asamblea Popular de Estado, se requiere la presencia de por lo menos el 50% más 1 de los miembros de la asamblea respectiva. La persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Estatal, presidirá la Asamblea Popular de Estado y en ausencia de este, la podrá presidir la persona titular de la Secretaría General del Comité Ejecutivo Estatal o a quien designe de común acuerdo la asamblea popular de Estado. En situaciones de empate en una votación, el presidente ejercerá el voto de calidad.</p> <p>Artículo 24. La Asamblea Popular de Estado tendrá las siguientes facultades y obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Aprobar la estrategia estatal y los programas específicos a desarrollar por PUEBLO para el periodo que media entre cada Convención; II. Elegir a los 3 delegados y 2 funcionarios públicos electos constitucionalmente que fungirán como Consejeros en el Consejo Político de Estado, mediante el voto directo y secreto de los Delegados y Delegadas; para tal efecto se atenderá la paridad de género; III. Asegurar, proteger, defender, y mantener la estabilidad del Comité Ejecutivo Estatal a través de la ideología y documentos básicos de PUEBLO. En cumplimiento con el presente Estatuto, cualquier proceso de remoción de los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal se llevará a cabo mediante un procedimiento de votación directa y secreta, el cual será efectuado por los Delegados y 	

ANEXO 3.1. CUADRO COMPARATIVO ESTATUTOS PUEBLO		
TEXTO ANTERIOR	TEXTO MODIFICADO	TIPO DE MODIFICACIÓN
	<p>Delegadas debidamente habilitados.</p> <p>IV. Aprobar reformas y adiciones al Estatuto, Declaración de Principios y Programa de PUEBLO;</p> <p>V. Aprobar la fusión de PUEBLO con otro u otros Partidos Políticos Nacionales y/o Estatales;</p> <p>VI. Aprobar la disolución del Partido, para lo cual se requerirá del voto de las dos terceras partes de los Delegados y Delegadas; y</p> <p>Las demás que les confiera el presente Estatuto y las normas que de él emanen.</p>	
CAPITULO CUARTO DE LA EXPANSIÓN EN EL TERRITORIO DE ESTADO		Fondo
<p>Artículo 21. La organización territorial de PUEBLO estará presente en los 67 municipios del Estado de Chihuahua, a través de los CEM y los comités seccionales y sus delegados, así como de sus 22 circunscripciones distritales, comandadas todas las representaciones territoriales bajo el mando de la organización de Estado, el Comité Ejecutivo Estatal.</p> <p>Cada delegado seccional representa la base del partido territorial, son los núcleos más importantes de la organización, su participación y control sobre la organización la pautara la proporcionalidad de correligionarios afiliados por los delegados de los comités seccionales (CES) que responden a los CEM y estos a su vez al CEE.</p>		Fondo
Artículo 22. El poder emanado de la dispersión del partido se concentra en la sede Estatal del partido con domicilio en la capital de Chihuahua		Fondo
Artículo 23. El trabajo que se realice desde las delegaciones seccionales será conforme a las necesidades más próximas poblacionales.		Fondo
Artículo 24. La política que sustenta el plan de acción del partido tiene su origen en la observación del habitat y del entorno inmediato de los comités seccionales, distritos y municipios.		Fondo
	CAPÍTULO TERCERO DEL CONSEJO POLÍTICO DE ESTADO	Forma
<p>Artículo 27. El Consejo Político De Estado (COPE) es el órgano que analiza las decisiones estratégicas en un orden de decisión colegiada.</p> <p>Es el agente encargado de condensar el proceso de elección, en la organización de la selección de candidatas y candidatos a los procesos de candidaturas de representación, en designaciones de organismos internos del Partido y en la designación de candidatos a puestos de representación popular que el partido postule a la contienda electoral.</p> <p>Su representación está integrada por 5 consejeros electos democráticamente.</p>	<p>Artículo 25. El Consejo Político de Estado se integrará de la siguiente forma:</p> <p>I. Un Presidente o Presidenta, que será el Presidente o Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal;</p> <p>II. Un Secretario o Secretaria, que será el Secretario o Secretaria General del Comité de Ejecutivo Estatal;</p> <p>III. Dos delegadas o delegados electos por la Asamblea Popular de Estado;</p> <p>IV. Dos personas militantes electas por la Asamblea Popular de Estado</p>	Forma y fondo

ANEXO 3.1. CUADRO COMPARATIVO ESTATUTOS PUEBLO		
TEXTO ANTERIOR	TEXTO MODIFICADO	TIPO DE MODIFICACIÓN
El consejo velara por la no discriminación, a la no desigualdad, a la no exclusión de las mujeres, coadyubando a la participación de la mujer en política, atendiendo a la perspectiva de género, con ello garantizaremos la paridad que refiere la constitución, en la que establece como objeto identitario, el buscar la igualdad entre hombres y mujeres en el desempeño de funciones y atribuciones en los espacios administrativos, así será en el partido, garantizando el acceso a espacios en un mismo equilibrio de géneros, cumpliendo así con el mecanismo de justicia intrapartidaria del órgano de Justicia y Equidad del Partido.	V. Un funcionario público militante del partido	
	Artículo 26. Los miembros de Consejo Político de Estado durarán en su cargo 4 años con posibilidad de reelección por un periodo único adicional, sin que esto represente una limitante para futuras postulaciones una vez concluya su mandato siempre que medie la alternancia.	Forma y Fondo
	Artículo 27. Para que el Consejo Político de Estado pueda ser instalado y tome decisiones, será necesaria la presencia del cincuenta por ciento más uno de sus integrantes. Sus Resoluciones serán tomadas de manera democrática por mayoría de votos. Si al momento que establece la Convocatoria para la instalación del consejo no existiera el quórum requerido, el Presidente o Presidenta elegido democráticamente por la mayoría de sus integrantes, declarará una moción suspensiva de hasta una hora. Si pasado este tiempo siguiera existiendo la falta de quórum, el órgano partidario competente estará facultado para emitir una nueva convocatoria para sesión extraordinaria, misma que podrá llevarse a cabo dentro de las siguientes veinticuatro horas.	Fondo
	Artículo 28. Para ser Consejero o Consejera, se deberán satisfacer los siguientes requisitos: I. Ser afiliado o afiliada con una antigüedad no menor de tres meses al día de la elección, de probada honorabilidad y lealtad al partido, así como conocer y respetar los Documentos Básicos; y II. Estar al corriente en los pagos de cuotas; el día de la elección, se deberá presentar constancia expedida por el Órgano de Administración y Finanzas del Comité Estatal;	Fondo
	Artículo 29. El Consejo Político se deberá reunir en sesión ordinaria cada tres meses y en sesión extraordinaria en cualquier momento, a convocatoria del Comité Ejecutivo Estatal.	Fondo

ANEXO 3.1. CUADRO COMPARATIVO ESTATUTOS PUEBLO		
TEXTO ANTERIOR	TEXTO MODIFICADO	TIPO DE MODIFICACIÓN
	Si transcurrido el plazo para celebrar la reunión ordinaria, el Comité Ejecutivo Estatal no convocara al Consejo Político de Estado, éste podrá reunirse a convocatoria por escrito de, por lo menos, el 50% más uno de sus integrantes.	
	<p>Artículo 30. Para que el Consejo Político de Estado se erija en Asamblea Ordinaria, la convocatoria deberá publicarse en el estrado de la oficina sede del Comité Ejecutivo Estatal con al menos cinco días hábiles de antelación a la celebración de la misma; para que se erija en Asamblea Extraordinaria, deberá publicarse en el Estrado del Partido con por lo menos cuarenta y ocho horas de antelación, además de circularse mediante el medio electrónico atinente.</p> <p>La Convocatoria que para tales efectos se emita deberá señalar el lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la Asamblea, así como el orden del día y el quórum requerido para sesionar.</p>	Fondo
<p>Artículo 32. La Comisión De Elección Política es un órgano designado por el consejo, estatuido por democracia y sus atribuciones y responsabilidades son:</p> <p>a) Organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido.</p> <p>b) Organización de los procesos para la selección de candidatos a elección popular.</p> <p>c) Aprobación de las convocatorias y de los aspirantes y en su caso, candidatos de representación.</p> <p>d) Ratificación de las actas y propuestas con firma del presidente del Partido.</p>	<p>Artículo 31. El Consejo Político de Estado tendrá las siguientes facultades y obligaciones:</p> <p>I. Establecer las responsabilidades y funciones tanto del Comité Ejecutivo Estatal, órganos del partido y de sus afiliados y afiliadas. Esto mediante la emisión de Resoluciones y Acuerdos que considere el mismo Consejo Político de Estado para la organización y funcionamiento del partido.</p> <p>II. Validar, la propuesta presentada por el Comité Ejecutivo Estatal en relación con la composición de los Comités Ejecutivos Municipales;</p> <p>III. Vigilar que la actuación de los Órganos de Gobierno y Dirección de PUEBLO se apeguen a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a la Ley General de Partidos Políticos, a la Ley Electoral de la Entidad, a los Documentos Básicos y a las Resoluciones de los Órganos de Gobierno;</p> <p>IV. Aprobar, o modificar en su caso para su aprobación, la Plataforma Electoral de PUEBLO que proponga el Comité Ejecutivo Estatal, para los procesos electorales locales ordinarios o extraordinarios, la cual deberá contener, entre otros, planes y acciones para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género;</p>	Fondo

ANEXO 3.1. CUADRO COMPARATIVO ESTATUTOS PUEBLO		
TEXTO ANTERIOR	TEXTO MODIFICADO	TIPO DE MODIFICACIÓN
	<p>V. Aprobar, o modificar en su caso para su aprobación y publicación, la propuesta de convocatoria y el método para el proceso de elección interna de los candidatos y candidatas de PUEBLO a los cargos de Gobernador o Gobernadora del Estado, Legisladores y Legisladoras al H. Congreso del Estado y a integrantes de los H. Ayuntamientos de la Entidad, que formule la Comisión Estatal de Elecciones Internas. La elección de candidatos y candidatas podrá realizarse mediante los métodos establecidos en el artículo 77 del presente Estatuto, en los casos en que resulte procedente;</p>	
	<p>VI. Aprobar, o modificar en su caso para su aprobación, la propuesta de candidatos y candidatas a los cargos Gobernador o Gobernadora del Estado, Legisladores y Legisladoras al H. Congreso del Estado y a integrantes de los H. Ayuntamientos de la Entidad que presente la Comisión Estatal de Elecciones Internas como resultado del proceso de selección a que se refiere la fracción anterior;</p>	
	<p>VII. Aprobar, o modificar para su aprobación, las propuestas de Convocatorias a Procesos de Elección Interna y los Criterios de Paridad de Género que proponga la Comisión Estatal de Elecciones Internas, la que deberá apegarse a las disposiciones legales aplicables y a los acuerdos de la autoridad electoral;</p>	
	<p>VIII. Aprobar, o modificar en su caso para su aprobación, la Estrategia Electoral, los Convenios de Coalición y/ o Candidatura Común, Alianzas Partidarias, frentes y cualquier otra figura jurídica para contender de manera conjunta con otros partidos políticos estatales o nacionales en los procesos electorales locales ordinarios o extraordinarios, a propuesta del Comité de Ejecutivo Estatal de PUEBLO y en su caso, la Plataforma Electoral del Convenio del que se trate;</p>	
	<p>IX. Conocer el informe anual de los estados financieros que sean presentados por el Órgano partidista competente;</p>	

ANEXO 3.1. CUADRO COMPARATIVO ESTATUTOS PUEBLO		
TEXTO ANTERIOR	TEXTO MODIFICADO	TIPO DE MODIFICACIÓN
	<p>X. Conocer y en su caso aprobar el informe de actividades que rindan los integrantes del Comité de Ejecutivo Estatal por conducto del Presidente;</p> <p>XI. Proceder conforme al presente ordenamiento, en los casos de renuncia a los cargos de Presidente o Presidenta Estatal y/o de Secretario o Secretaria General o de cualquiera de los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal, así como otorgarles licencia por tiempo limitado para separarse de sus cargos;</p> <p>XII. Aprobar o modificar en su caso para su aprobación, las medidas que proponga el Comité de Ejecutivo Estatal en materia de paridad de género en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular, debiendo apegarse en sus resoluciones en todo momento, a los términos de la legislación aplicable y los acuerdos de la autoridad electoral;</p> <p>XIII. Aprobar o modificar en su caso para su aprobación, los Reglamentos que someta a su consideración el Comité Ejecutivo Estatal;</p> <p>XIV. Aprobar o modificar en su caso para su aprobación, la propuesta que haga el Presidente o Presidenta de quienes integren la Comisión Estatal de Elecciones Internas;</p> <p>XV. Determinar el financiamiento de campañas y la asignación de tiempos en radio y televisión y la modalidad de difusión de los programas y promocionales de carácter político electoral, así como regular el contenido de las actividades propagandísticas de las precandidaturas y candidaturas a cargos de elección popular, las cuales deberán apegarse a la Ley, estos Estatutos, y demás documentos básicos, garantizar la no discriminación por razón de género en la programación y distribución de tiempos del Estado en radio y televisión, así como abstenerse de incluir campañas y propaganda electoral, elementos basados en roles o estereotipos que puedan configurar violencia política contra las mujeres en razón de género, de conformidad con las siguientes reglas:</p>	

ANEXO 3.1. CUADRO COMPARATIVO ESTATUTOS PUEBLO		
TEXTO ANTERIOR	TEXTO MODIFICADO	TIPO DE MODIFICACIÓN
	<p>a) Del financiamiento público otorgado al Partido para actividades de campaña y tratándose de acceso a tiempo en radio y televisión durante los procesos electorales; se otorgará a las mujeres al menos el cuarenta por ciento por elección.</p> <p>b) Tratándose de elecciones de ayuntamientos, alcaldías y diputaciones locales o federales, en candidaturas con topes de gastos iguales, el financiamiento público destinado a las candidatas no podrá ser menor al cuarenta por ciento de los recursos totales ejercidos en las candidaturas equiparables.</p> <p>c) Tratándose de elecciones de ayuntamientos, alcaldías y diputaciones locales o federales, en los promocionales pautados de candidaturas, el tiempo en radio y televisión para la obtención del voto de las candidatas, no podrá ser menor al cuarenta por ciento del tiempo destinado por el partido o coalición al total de candidaturas para dicho cargo.</p> <p>XVI. Las demás que les confiera el presente Estatuto y las normas que de él emanen.</p>	
	CAPÍTULO CUARTO DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL	Forma
<p>Artículo 28. El Comité Ejecutivo Estatal, es el responsable en la ejecución del mandato del partido, sus facultades ejecutivas se componen de una presidencia y una secretaria general, su función es la supervisión de la estructura, organizacional del partido, su seguimiento, supervisión y el correcto funcionamiento de todos los órganos del Partido, además de autorizar las decisiones de las demás instancias y órganos del Partido.</p> <p>Son atributos del CEE</p>	<p>Artículo 32. El Comité Ejecutivo Estatal es el Órgano permanente responsable de cumplir y hacer cumplir las Resoluciones del Consejo Político de Estado, así como de la conducción de las actividades y aplicación de las políticas de PUEBLO en toda la Entidad.</p>	Fondo

ANEXO 3.1. CUADRO COMPARATIVO ESTATUTOS PUEBLO		
TEXTO ANTERIOR	TEXTO MODIFICADO	TIPO DE MODIFICACIÓN
<p>a) Fijar periodos de asambleas y de los órgano;</p> <p>b) Fijar las formalidades para la emisión de las convocatorias ordinarias y extraordinarias.</p> <p>c) Estatuir el quorum de los afiliados para sesionar válidamente.</p> <p>d) Fijar número mínimo de personas afiliadas para convocar asamblea estatal de forma ordinaria y extraordinaria.</p> <p>e) El Partido siempre adoptara la regla de mayoría como criterio base para la toma de decisiones.</p>		
<p>Artículo 34. Las asambleas municipales, son las encargadas de las elecciones de los comités ejecutivos municipales, de sus delegados, y órganos en sus respectivas circunscripciones, además de que son el órgano dictaminador de los asuntos y propuestas que competen a la vida política de sus municipios en base a la cual se componen los programas de nuestro Partido.</p> <p>La sesión de la asamblea municipal deberá ser compuesta por un mínimo de 3 personas y un máximo de 7 como comitiva de dirección, para la realización de la asamblea.</p> <p>La asamblea municipal sesionara en una proporcionalidad de quórum conforme al 50 por ciento de la lista de militantes existentes en el municipio, si no se obtiene el quórum se estará a lo dispuesto en el REGEA.</p>		Fondo
<p>Artículo 37. Los Comités Ejecutivos Seccionales (CES) sostienen el andamiaje de la organización, son la circunscripción más reducida que forman los compuestos del universo del Partido. Donde el orden en cuanto a su extensión se sujeta dentro de la circunscripción del territorio político del Estado de Chihuahua, su jurisdicción es arropada en primera instancia por el municipio al cual pertenece, y solo se exceptuará distrital en el caso de Cd. Chihuahua y Cd. Juárez.</p> <p>Los comités seccionales serán los responsables de dispersar la propaganda que proporcione el Partido, son responsables de recopilar las necesidades poblacionales y proponer sus soluciones en sus comunidades.</p>		Fondo
	<p>Artículo 33. El Comité Ejecutivo Estatal se integrará por:</p> <p>I. Un Presidente o Presidenta;</p> <p>II. Un Secretario o Secretaria General;</p> <p>III. Un Órgano de Administración y Finanzas;</p> <p>IV. Un Órgano Jurídico;</p> <p>V. Un Órgano de Participación Política de la Mujer;</p> <p>VI. Un Órgano de Enseñanza y Formación Política; y</p>	Fondo

ANEXO 3.1. CUADRO COMPARATIVO ESTATUTOS PUEBLO		
TEXTO ANTERIOR	TEXTO MODIFICADO	TIPO DE MODIFICACIÓN
	VII. Un Órgano de Difusión y Tecnologías de la Información.	
	Artículo 34. Los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal durarán en su encargo un periodo de 4 años, pudiendo ser reelectos hasta por un periodo inmediato de manera individual o en su caso, la totalidad del Comité, sin que esto represente una limitante para futuras postulaciones una vez concluya su mandato siempre que medie la alternancia.	Fondo
	Artículo 35. El Comité Ejecutivo Estatal se podrá reunir en sesión ordinaria cada mes y en sesión extraordinaria en cualquier momento; la convocatoria para dicha reunión, deberá ser firmada por el Presidente o Presidenta y en caso de su ausencia, por el Secretario o Secretaria General o si ambos faltaren, por la mayoría de sus integrantes.	Fondo
	Artículo 36. Para que el Comité Ejecutivo Estatal se erija en Asamblea Ordinaria, la convocatoria deberá publicarse en los Estrados del Partido con al menos 3 días hábiles de antelación a la celebración de la misma; para que se erija en Asamblea Extraordinaria, la convocatoria deberá publicarse en los Estrados del Partido con al menos veinticuatro horas de antelación, así como circularse a través de correo electrónico a sus integrantes y medios digitales oficiales del partido. La Convocatoria que para tales efectos se emita, deberá señalar el lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la Asamblea, así como el orden del día y el quórum requerido para sesionar.	Fondo
	Artículo 37. Para que las reuniones del Comité Ejecutivo Estatal tengan validez estatutaria, deberá sesionar con la mayoría de sus integrantes y los trabajos serán conducidos por el Presidente o Presidenta. Sus Resoluciones serán tomadas de manera democrática por mayoría de votos. Si al momento que fija la Convocatoria para la instalación de la asamblea no existiera el quórum requerido, el Presidente o Presidenta del Comité Estatal o quién le sustituya, declarará una moción suspensiva de hasta una hora. Si pasado este tiempo siguiera existiendo la falta de quórum, la instancia partidista competente estará facultada para emitir una nueva convocatoria para sesión extraordinaria, misma que podrá llevarse a cabo dentro de las siguientes veinticuatro horas, deblendo estar presentes al menos la mitad de los miembros del Comité Ejecutivo Estatal, entre los cuales deberá encontrarse el Presidente o Presidenta o el Secretario o Secretaria General.	Fondo
	Artículo 38. En caso de ausencia del Presidente o Presidenta para el desarrollo de la sesión del Comité, el Secretario o Secretaria General asumirá sus funciones y en ausencia de ambos se suspenderá la sesión.	Fondo

ANEXO 3.1. CUADRO COMPARATIVO ESTATUTOS PUEBLO		
TEXTO ANTERIOR	TEXTO MODIFICADO	TIPO DE MODIFICACIÓN
	<p>Artículo 39. Para ser postulado o postulada a ocupar cualquier cargo en el Comité Ejecutivo Estatal, se deberá ser ciudadano o ciudadana Chihuahuense por nacimiento o por residencia, en pleno goce de sus derechos políticos y cumplir con las obligaciones que establece el presente Estatuto.</p>	Fondo
	<p>Artículo 40. El Comité Ejecutivo Estatal tendrá las siguientes facultades y obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Ejecutar los Acuerdos de la Convención y del Consejo y desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos establecidos en los Documentos Básicos y Plataforma Electoral de PUEBLO; II. Coordinar y vigilar las políticas y acciones de los Órganos de Gobierno y Dirección de PUEBLO en la Entidad; III. Presentar al Consejo Político de Estado para su aprobación y/o modificación, la propuesta de los integrantes de los Comités Municipales, la que deberá integrarse preferentemente por militantes destacados prioritariamente: ex candidatos y ex candidatas, ex funcionarios y ex funcionarias de elección popular, y en última posición ex dirigentes partidistas; IV. Presentar al Consejo Político de Estado los informes de ingresos y egresos anuales y de campaña a que se refiere la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, así como recibir y supervisar los informes de ingresos de los órganos partidarios locales; V. Convocar y Presidir la sesión de la Asamblea Popular de Estado y del Consejo Político de Estado; VI. Presentar ante el Consejo Político de Estado proyectos y propuestas de toda naturaleza que permita la legislación electoral, así como el proyecto anual de ingresos y egresos que formule la Coordinación responsable; VII. Emitir Resoluciones y declaraciones que expresen la posición de PUEBLO ante hechos políticos, económicos o sociales estatales o nacionales, respecto de los cuales el Consejo Político de Estado no haya dictado posición expresa; 	Fondo

ANEXO 3.1. CUADRO COMPARATIVO ESTATUTOS PUEBLO		
TEXTO ANTERIOR	TEXTO MODIFICADO	TIPO DE MODIFICACIÓN
	<p>VIII. Designar representantes o Delegados y Delegadas de PUEBLO en eventos municipales, distritales, estatales, nacionales y ante organizaciones sociales del estado o del país;</p> <p>IX. Atender y resolver en lo conducente, las propuestas que le presenten los Órganos Dirigentes, los afiliados y afiliadas y simpatizantes, los Movimientos de Mujeres y Jóvenes y demás organizaciones adherentes a PUEBLO;</p> <p>X. Aprobar en su caso, a propuesta del Presidente o Presidenta, la creación de áreas y comisiones, permanentes o temporales, así como designar a sus responsables e integrantes;</p> <p>XI. Aprobar a propuesta del Presidente o Presidenta, el nombramiento de Delegados y Delegadas Especiales para los Comités Ejecutivos Municipales. Estos delegados pueden ser designados para coadyuvar con el trabajo del Comité Ejecutivo Municipal en situaciones específicas o resolver problemas de inoperancia o conflicto que afecten su funcionamiento normal. Antes de tomar esta decisión, el Comité deberá expresar las razones y justificaciones de la medida, así como la duración y las facultades otorgadas, en caso de no existir comité municipal el delegado tendrá la facultad de presentar la fórmula correspondiente para la integración en comento. Estas acciones siempre deberán estar en consonancia con los principios organizativos de PUEBLO;</p> <p>XII. Proponer a la consideración del Consejo, la sustitución de alguno de los integrantes de los Comités Estatales o municipales, cuando incurran en tres faltas a sesiones del mismo sin justificación, cuando haya un abandono evidente de sus obligaciones estatutarias, cuando no se encuentre debidamente afiliado o afiliada PUEBLO o por resolución del órgano garante de justicia y equidad;</p> <p>XIII. Aprobar en su caso, la propuesta que haga el Presidente o Presidenta de los integrantes de la Comisión Estatal de Elecciones Internas, para ser sometidas a la consideración del H. Consejo Político de Estado;</p>	

ANEXO 3.1. CUADRO COMPARATIVO ESTATUTOS PUEBLO		
TEXTO ANTERIOR	TEXTO MODIFICADO	TIPO DE MODIFICACIÓN
	XIV. Autorizar la utilización de emblemas tratándose de modalidades de participación conjunta en los procesos locales en las campañas electorales que así lo requieran y en las demás actividades del Partido;	
	XV. Someter a consideración del Consejo Político de Estado la aprobación de la estrategia electoral;	
	XVI. Proponer al Consejo de Estado para su aprobación, los Convenios de Coalición, Candidatura Común, Alianza Partidaria o cualquier otra forma de participación conjunta que prevea la legislación electoral local, para participar en los procesos electorales ordinarios o extraordinarios de la Entidad;	
	XVII. Elaborar y someter a consideración del Consejo de Estado, los convenios de correlación política o legislativa que PUEBLO celebre con organizaciones adherentes;	
	XVIII. Garantizar que las propuestas de candidaturas tanto a puestos de elección popular como para la integración de los Órganos de Gobierno que se formulen, cumplan lo mandatado respecto del principio de paridad de género establecido en la legislación aplicable, en los acuerdos de la autoridad electoral y en la norma estatutaria;	
	XIX. Proponer al Consejo de Estado a los candidatos y candidatas de PUEBLO a los cargos de Gobernador o Gobernadora del Estado, Diputados y Diputadas al Honorable Congreso del Estado y a integrantes de los H. Ayuntamientos que hayan sido resultado del proceso Interno de Elección y en su caso, designarlos en forma directa, en términos de lo dispuesto por el artículo 77 del presente Estatuto y la Legislación electoral aplicable;	
	XX. Designar a los representantes propietarios y suplentes de PUEBLO ante el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua y sus Órganos desconcentrados;	
	XXI. Elaborar y presentar ante el Consejo Político de Estado el programa anual de trabajo político y social de PUEBLO;	

ANEXO 3.1. CUADRO COMPARATIVO ESTATUTOS PUEBLO		
TEXTO ANTERIOR	TEXTO MODIFICADO	TIPO DE MODIFICACIÓN
	<p>XXII. Acordar y suscribir convenios de colaboración e impulsar relaciones de coordinación de trabajo institucional e intercambio de actividades políticas para impulsar estatal y nacionalmente agendas similares y proyectos que sean de una ideología coincidente a la del partido, con otros Partidos Políticos Estatales o Nacionales, así como con organizaciones de la sociedad civil;</p> <p>XXIII. Sustituir a los candidatos y candidatas que por causa justificada deban ser reemplazados en términos de la legislación electoral aplicable y la norma estatutaria o por requerimiento de la autoridad electoral;</p> <p>XXIV. Aprobar a propuesta del Presidente o Presidenta, la estructura de los órganos ejecutivos estatales conforme a las necesidades del partido y los recursos presupuestales autorizados;</p> <p>XXV. Emitir por escrito los nombramientos de los miembros de los Comités Municipales y ratificar la elección de los Comités Municipales de PUEBLO, previa verificación de que su integración esté apegada a los principios de paridad de género, democracia, justicia, igualdad de oportunidades y al libre ejercicio del derecho a la propuesta y que en su elección se hayan respetado todos los procedimientos y requisitos señalados en el presente Estatuto; El Comité Ejecutivo Estatal podrá negar la ratificación de los nombramientos en comento, debiendo fundar y motivar debidamente su resolución y el Órgano partidista correspondiente, deberá reponer si fuera el caso, el procedimiento y hacer una nueva elección de miembros de los Comités Municipales, para que se apeguen estrictamente a los principios organizativos y al Estatuto que rige la conducta de PUEBLO;</p> <p>XXVI. Proponer ante el Consejo Político de Estado, los Reglamentos que se deriven del presente ordenamiento y supervisar su aplicación;</p> <p>XXVII. Solicitar al Instituto Estatal Electoral la organización de los Procesos de Elección de Integrantes de los Órganos Partidarios, cuando en forma enunciativa y no limitativa, se actualice</p>	

ANEXO 3.1. CUADRO COMPARATIVO ESTATUTOS PUEBLO		
TEXTO ANTERIOR	TEXTO MODIFICADO	TIPO DE MODIFICACIÓN
	<p>alguno de los supuestos siguientes: la existencia de conflictos internos que imposibiliten el adecuado funcionamiento de los Órganos Partidarios; exista imposibilidad material para su organización; no se encuentre integrado el órgano competente; exista alguna causa fortuita o de fuerza mayor o, de conformidad con la valoración que realice el propio Comité Ejecutivo Estatal se advierta la idoneidad de tal determinación. La solicitud se formulará en términos de la Ley de la materia de conformidad con lo previsto en el presente Estatuto y el Reglamento respectivo;</p> <p>XXVIII. A través del Órgano de Participación Política de la Mujer, emitir, aprobar y presentar el programa anual de trabajo y el informe anual sobre las acciones y medidas implementadas respecto de las actividades para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, que incluirá los resultados del cumplimiento de los objetivos y metas de su programa de trabajo, así como los indicadores empleados. El informe mencionado deberá remitirse al área competente del Instituto Estatal Electoral; y</p> <p>XXIX. Las demás que señala el presente Estatuto y las que en apego al mismo, le confiera el Consejo Político de Estado.</p>	
	<p>Artículo 41. El Presidente o Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal de PUEBLO es el representante legal y político del Partido, gozará de todas las facultades generales, para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de dominio y suscribir títulos de crédito, obligado a velar por la observancia de sus Documentos Básicos y el cumplimiento de sus objetivos, para asegurar la unidad de acción de todos sus afiliados y afiliadas, mediante procedimientos democráticos.</p>	Fondo
	<p>Artículo 42. La persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Estatal de PUEBLO tendrá las siguientes facultades y obligaciones:</p> <p>1. Presidir las sesiones de la Asamblea Popular de Estado, del Consejo Político de Estado en su caso y del Comité Ejecutivo Estatal, en los</p>	Fondo

ANEXO 3.1. CUADRO COMPARATIVO ESTATUTOS PUEBLO		
TEXTO ANTERIOR	TEXTO MODIFICADO	TIPO DE MODIFICACIÓN
	<p>términos dispuestos por el presente Estatuto;</p> <p>II. Diseñar y proponer al Consejo Político de Estado, la plataforma político electoral de PUEBLO, para cada elección en la que se participe de conformidad con la Declaración de Principios, el Programa de Acción y el presente Estatuto;</p> <p>III. Designar de entre los respectivos Legisladores y Legisladoras, al Coordinador o Coordinadora del Grupo Parlamentario de PUEBLO en el Congreso del Estado, previo a ello escuchando la opinión de sus integrantes;</p> <p>IV. Actuar como vocero o vocera de PUEBLO ante la sociedad y las organizaciones sociales y políticas del Estado de Chihuahua;</p> <p>V. Presentar ante los Órganos Dirigentes Proyectos de Acuerdo o Resolución, de carácter general o particular;</p> <p>VI. Coordinar políticas y acciones con los representantes populares del partido;</p> <p>VII. Mantener comunicación y coordinación con los Legisladores y Legisladoras de PUEBLO para acordar propuestas legislativas;</p> <p>VIII. Otorgar poderes a quienes considere pertinente, para que queden facultados para la Interposición, contestación y en general, sustanciación de juicios en materia electoral Estatal y en su caso en materia Federal;</p> <p>IX. Proponer al Consejo Político de Estado ante la ausencia definitiva de los titulares de los órganos directivos del Comité Ejecutivo Estatal, a quienes les sustituyan, así como orientar y coordinar las acciones de todas ellas;</p> <p>X. Proponer y en su caso ratificar por escrito el nombramiento y remoción del Órgano de Administración y Finanzas;</p> <p>XI. Proponer al Consejo Político de Estado la Estructura de los órganos ejecutivos estatales conforme a las necesidades de PUEBLO y los recursos presupuestales disponibles;</p> <p>XII. Proponer al H. Consejo Político la integración de la Comisión Estatal de Elecciones Internas;</p>	

ANEXO 3.1. CUADRO COMPARATIVO ESTATUTOS PUEBLO		
TEXTO ANTERIOR	TEXTO MODIFICADO	TIPO DE MODIFICACIÓN
	<p>XIII. Vigilar que el Comité Ejecutivo Estatal y las distintas áreas de trabajo bajo su responsabilidad, remitan a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información en el plazo que fije la autoridad competente, toda información que se le requiera y que esté relacionada con el desempeño de las actividades partidistas dentro del ámbito de su competencia.</p> <p>XIV. En caso de incumplimiento, además de las sanciones que al efecto imponga la autoridad competente, deberá solicitar al Órgano de Justicia y Equidad, sancione como proceda a la Coordinación o área de trabajo que no hubiere cumplido con esta obligación;</p> <p>XV. Certificar las actas y acuerdos de los órganos directivos de PUEBLO, así como demás documentos intrapartidarios, cuando así se requiera; y</p> <p>XVI. Las demás que le confieran la Asamblea Popular de Estado, el Consejo Político de Estado o el Comité Ejecutivo Estatal en el marco de los presentes Estatutos.</p>	
	Artículo 43. Durante el periodo de su encargo, ni el Presidente o Presidenta Estatal de PUEBLO, ni el Secretario o Secretaria General no podrán ser destituidos, sino por causa grave presentada y resuelta en tal sentido por el Órgano de Justicia y Equidad ante la Asamblea Popular de Estado.	Fondo
	ARTÍCULO 44.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, el Presidente o Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal podrá ser asesorado en forma permanente por un Consejo Consultivo externo a los Órganos partidistas cuya colaboración deberá ser de carácter honorario. El propio Presidente o Presidenta podrá realizar los nombramientos de quién o quienes considere necesarios para ejercer esta función.	Fondo
	Artículo 45. El Secretario o Secretaria General de PUEBLO, realizará sus atribuciones en los términos previstos en el presente Estatuto. El Secretario o Secretaria General actuará con ese carácter en las sesiones de la Asamblea Popular de Estado, del Consejo Político de Estado y del Comité Ejecutivo Estatal, auxiliando al Presidente en la conducción de esos Órganos directivos partidistas.	Fondo
	Artículo 46. La persona titular de la Secretaría General tendrá las siguientes facultades y obligaciones: I. Suplir al Presidente o Presidenta Estatal en casos de ausencia. La	Fondo

ANEXO 3.1. CUADRO COMPARATIVO ESTATUTOS PUEBLO		
TEXTO ANTERIOR	TEXTO MODIFICADO	TIPO DE MODIFICACIÓN
	<p>ausencia temporal del Presidente o Presidenta, no podrá ser mayor a noventa días naturales. Transcurrido dicho plazo, los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal deberán convocar a la Asamblea Popular de Estado dentro de los treinta días siguientes, para efecto de que, conforme al procedimiento estatutario, se elija al Presidente o Presidenta sustituto que concluirá el periodo correspondiente. El mismo procedimiento se aplicará al resto de los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal. En caso de ausencia definitiva del Presidente o Presidenta, los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal procederán en los términos previstos en el párrafo precedente;</p> <p>II. Coordinar las actividades de los Comités Municipales ante el Comité Ejecutivo Estatal;</p> <p>III. Implementar programas permanentes de afiliación a PUEBLO.</p> <p>IV. Coordinar las actividades de los representantes del Comité Ejecutivo Estatal en las actividades que se realicen territorialmente en la Entidad.</p> <p>V. Comunicar y dar seguimiento a los acuerdos y estrategia político electoral que diseñe el Presidente o Presidenta;</p> <p>VI. Dar seguimiento y evaluar periódicamente los avances de los programas de actividades de los Comités Municipales.</p> <p>VII. Elaborar y proponer al Consejo Político de Estado, los Reglamentos derivados del presente Estatuto y supervisar su aplicación, garantizando la actualización permanente de su contenido;</p> <p>VIII. Diseñar estrategias que fortalezcan la vinculación del trabajo de las Organizaciones Adherentes al Partido, con la estructura de dirección política territorial;</p> <p>IX. Dar cuenta al Presidente o Presidenta de los asuntos que competen a la Secretaría General, así como elaborar las convocatorias, actas y demás documentos requeridos por el Comité Ejecutivo Estatal, para la celebración de las Asambleas de los diferentes Órganos de Gobierno y en general para el cumplimiento de sus obligaciones legales y estatutarias;</p>	

ANEXO 3.1. CUADRO COMPARATIVO ESTATUTOS PUEBLO		
TEXTO ANTERIOR	TEXTO MODIFICADO	TIPO DE MODIFICACIÓN
	<p>X. Formular programas estratégicos para fortalecer la presencia política de PUEBLO en los distintos ámbitos geográficos y poblacionales de la entidad;</p> <p>XI. Elaborar bajo la autorización del Comité Ejecutivo Estatal, programas de activismo político;</p> <p>XII. Elaborar con la autorización del Presidente o Presidenta y en coordinación con los Comités Ejecutivos Municipales, el Plan Estatal de Elecciones;</p> <p>XIII. Formular y promover programas de activismo político en las elecciones tanto federales como locales; y</p> <p>Las demás que le confiera la Asamblea Popular de Estado, el Consejo Político de Estado o el Comité Ejecutivo Estatal, en términos del presente Estatuto.</p>	
Artículo 40 Todos los órganos del partido serán de cargo honorífico, no percibirán sueldo porque serán voluntarios, el partido velará para cubrir sus necesidades de desplazamiento, principalmente de propaganda, se garantizará la honorabilidad, la legalidad, el principio de correlación con espíritu de grupo y la paridad entre hombres y mujeres		Fondo
	Artículo 47. El Órgano de Administración y Finanzas, es el responsable de administrar y supervisar la aplicación de los recursos que sean por concepto de financiamiento público, donativos, autofinanciamiento, aportaciones privadas u otros motivos lícitos, ingresen a las cuentas de PUEBLO.	Fondo
CAPÍTULO SEXTO DE LA AUTOFINANCIACIÓN, DONACIONES Y CONTRIBUCIONES POR MILITANTES Y SIMPATIZANTES AL PARTIDO PUEBLO.		Forma
<p>Artículo 29. El Comité Ejecutivo Estatal a través de la dirección del órgano administrativo, será el órgano responsable de la administración de su patrimonio, sus recursos financieros, presentación de los informes de ingresos y egresos trimestrales y anuales, de precampaña, campaña y gastos ordinarios que establece la Ley en materia.</p> <p>Artículo 31. El Órgano Administrativo será el responsable de la administración del patrimonio y los recursos financieros del partido conforme al artículo 29 de estos estatutos, de la presentación puntual de informes relativos a ingresos y egresos, trimestrales y anuales, de presentar informes derivados de material de propagandístico, para campañas y precampañas, y de cualquier gasto o adquisición, ingreso o egreso que entre o salga del Partido en los tiempos estipulados para los informes.</p> <p>Artículo 41. Pueblo es un partido que configura sus documentos básicos en tratados internacionales, leyes y disposiciones de instituciones electorales, su</p>	<p>Artículo 48. El Órgano de Administración y Finanzas tendrá las siguientes facultades y obligaciones:</p> <p>I. Resguardar el patrimonio de PUEBLO y administrar sus recursos financieros, materiales y humanos;</p> <p>II. Instrumentar las acciones conducentes para el financiamiento de PUEBLO;</p> <p>III. Elaborar, actualizar y administrar el registro patrimonial del Partido;</p> <p>IV. Expedir las constancias de aportación de las cuotas a las que se encuentran obligados los afiliados y afiliadas y los funcionarios y funcionarias de elección popular;</p> <p>V. Recibir, distribuir, fiscalizar y comprobar los recursos recibidos del financiamiento público;</p> <p>VI. Presentar ante el Comité Ejecutivo Estatal el informe anual de</p>	Fondo

ANEXO 3.1. CUADRO COMPARATIVO ESTATUTOS PUEBLO		
TEXTO ANTERIOR	TEXTO MODIFICADO	TIPO DE MODIFICACIÓN
<p>financiación deberá ser apegada a todo proceso jurídico vigente.</p> <p>El Financiamiento se suscitará en cuotas por la militancia, financiamiento de simpatizantes y correligionarios, autofinanciamiento, y además se podrá disponer del sistema de financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos. Los militantes que realicen aportaciones para el sustento de la organización, podrán hacerlo bajo el formato de donación que establece el Partido.</p> <p>a) Formato de donación impreso El formato de donación, debe de ir acompañado de un número cereal con los datos personales del militante, CURP, nombre completo dirección, correo electrónico o teléfono.</p> <p>b) Operación Interbancaria Los militantes podrán acudir a las instituciones bancarias para realizar las donaciones que consideren pertinentes hacia la organización política, estas donaciones deberán de ser acompañadas con la clave asignada y la descripción específica que solicite la autoridad electoral.</p> <p>c) Identificación del donante El partido en todo momento deberá tener identificada la donación de simpatizantes para dar cumplimiento a la Ley.</p> <p>Artículo 42 El partido deberá facilitar a la autoridad todo proceso de financiamiento de militantes, de conformidad con los ordenamientos del artículo 58 de la Ley General de Partidos Políticos.</p>	<p>actividades, así como los estados financieros correspondientes;</p> <p>VII. Elaborar la información contable y financiera del partido y ser responsable de su presentación ante las autoridades electorales competentes, resguardando la información en términos de la legislación aplicable;</p> <p>VIII. Presentar los informes de ingresos y egresos de precampaña y de campaña de conformidad con lo establecido por la legislación electoral;</p> <p>IX. Establecer las normas y Acuerdos de operación necesarios con los Comités Ejecutivos Municipales, para la salvaguarda del patrimonio de PUEBLO y su adecuada administración;</p> <p>X. Proporcionar a los Comités Ejecutivos Municipales y a los candidatos y candidatas, asesoría contable y jurídica en materia de fiscalización electoral;</p> <p>XI. Dar cumplimiento en tiempo y forma a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la Ley General de Partidos Políticos y la Ley Electoral del Estado, a todas y cada una de las obligaciones en el desempeño de sus funciones;</p> <p>XII. En materia de financiamiento privado, su desempeño se sujetará a los tipos y reglas establecidas en la legislación electoral aplicable:</p> <p style="margin-left: 20px;">a. Financiamiento por militancia;</p> <p style="margin-left: 20px;">b. Financiamiento de simpatizantes;</p> <p style="margin-left: 20px;">c. Autofinanciamiento; y</p> <p style="margin-left: 20px;">d. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.</p> <p>XIII. Las demás que le confiera el Comité Ejecutivo Estatal, en términos del presente Estatuto.</p>	
<p>Artículo 30. El Órgano Jurídico de PUEBLO estará integrado por una Dirección general de asuntos jurídicos que será la responsable de coordinar los procesos de los órganos jurídicos, los cuales son: Órgano de consulta jurídica, Órgano de notificaciones, Órgano jurídico del Patrimonio del partido, Órgano de lo contencioso, Órgano de Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, que estará encargada de cumplir con las obligaciones de transparencia y acceso a la información que la Constitución y las leyes de la materia imponen a los partidos políticos.</p>	<p>Artículo 49. El Órgano Jurídico, podrá participar en las reuniones del Comité de Ejecutivo Estatal únicamente con derecho a voz y tendrá las siguientes facultades y obligaciones:</p> <p>I. Instrumentar una estructura jurídica electoral que apoye permanentemente a PUEBLO, sus candidatos y candidatas, afiliados y afiliadas, así como simpatizantes;</p> <p>II. Capacitar y asesorar en materia legal a candidatos y candidatas, dirigentes y representantes de PUEBLO;</p>	<p>Fondo</p>

ANEXO 3.1. CUADRO COMPARATIVO ESTATUTOS PUEBLO		
TEXTO ANTERIOR	TEXTO MODIFICADO	TIPO DE MODIFICACIÓN
<p>EL Partido a través el Órgano Jurídico es también responsable de la instauración de un centro de investigación jurídica, en donde arropara alumnos de universidades y bachilleratos, estudiantes y pasantes, que deseen llevar sus prácticas o prestar su servicio en nuestra Institución Política.</p>	<p>III. Constituir mecanismos de apoyo jurídico permanente para los Órganos de Gobierno Partidistas de PUEBLO;</p> <p>IV. Brindar asesoría jurídica a los órganos del Partido en los asuntos que resulten necesarios;</p> <p>V. Colaborar con el Presidente o Presidenta en los asuntos derivados de la regulación de este Estatuto;</p> <p>VI. Atender y resolver las consultas sobre la aplicación de los Documentos Básicos de PUEBLO, que le formulen los Órganos Estatales del Partido con el objeto de conformar criterios de interpretación legal;</p> <p>VII. Participar como asesor técnico en las sesiones ordinarias y/o extraordinarias de los Órganos Estatales, a solicitud del Secretario o Mesa Directiva de los mismos;</p> <p>VIII. En materia de normatividad, auxiliar en la elaboración y revisión de los reglamentos que regulen la vida interna de PUEBLO;</p> <p>IX. Tener bajo su responsabilidad la conducción de todos los procesos legales y procedimientos jurídicos en los que PUEBLO sea parte; y</p> <p>Las demás que le confiera el Comité Ejecutivo Estatal, en términos del presente Estatuto.</p>	
<p>Artículo 38. La participación de la mujer en nuestra institución es esencial, por lo cual se realizarán procesos abiertos de comunicación permanente para fortalecer cuadros de representación, liderazgos y capacitación a mujeres en la vida política del Estado de Chihuahua para dirigir con firmeza asuntos concernientes a nuestro partido PUEBLO.</p>	<p>Artículo 50. El Órgano de Participación Política de la Mujer se integrará por una persona titular electa en asamblea popular de estado, elegida entre las mujeres militantes, simpatizantes, y aquellas pertenecientes a las organizaciones y los grupos ciudadanos que decidan participar en la vida política del partido.</p>	Forma
	<p>Artículo 51. El Órgano de Participación Política de la Mujer tendrá las siguientes facultades y obligaciones:</p> <p>I. Fungir como órgano rector al interior del Partido en la observancia y aplicación de la igualdad sustantiva, la paridad de género y la no discriminación contra las mujeres;</p> <p>II. Velar por el cumplimiento del principio de paridad de género en la postulación a cargos de dirigencias partidistas y de elección popular;</p> <p>III. Promover los derechos políticos y electorales de las mujeres, adoptar y proponer medidas para fomentar su ejercicio e implementar permanentemente talleres de</p>	Fondo

ANEXO 3.1. CUADRO COMPARATIVO ESTATUTOS PUEBLO		
TEXTO ANTERIOR	TEXTO MODIFICADO	TIPO DE MODIFICACIÓN
	<p>capacitación y sensibilización en materia de prevención, atención y erradicación de violencia política contra las mujeres en razón de género, igualdad de género y no discriminación y participación política de grupos en situación de discriminación, dirigidos a la militancia, a toda la estructura partidista y a la población en general, con enfoque de derechos humanos y programas en favor de las mujeres;</p> <p>IV. Promover el empoderamiento de las mujeres interesadas en la vida política de nuestra entidad;</p> <p>V. Implementar acciones para prevenir la violencia política por razones de género, haciéndose énfasis en la violencia política;</p> <p>VI. Promover el voto en todas las elecciones;</p> <p>VII. Fomentar la participación política, el desarrollo profesional y político de las mujeres e implementar programas de capacitación dirigidos en forma especial a mujeres jóvenes, indígenas, adultas mayores o con discapacidad;</p> <p>VIII. Impulsar la formación y capacitación política para el liderazgo de las mujeres;</p> <p>IX. Promover las reformas necesarias al interior del Partido para asegurar la participación paritaria de las mujeres en todos los órganos de dirección del mismo;</p> <p>X. En coordinación con los demás órganos de dirección de PUEBLO, promover la capacitación y certificación de las estructuras del partido en materia de perspectiva de género, liderazgo y atención a la violencia política contra las mujeres en razón de género. Así como diseñar campañas de prevención a la violencia política contra las mujeres en razón de género, para lo cual coordinará acciones de promoción, difusión, sensibilización, concientización; entre otros, dirigidas a las y los militantes, funcionarias y funcionarios, y dirigentes partidistas.</p> <p>XI. Impulsar las políticas públicas que atiendan las necesidades y demandas de las mujeres; y</p>	

ANEXO 3.1. CUADRO COMPARATIVO ESTATUTOS PUEBLO		
TEXTO ANTERIOR	TEXTO MODIFICADO	TIPO DE MODIFICACIÓN
	Todos aquellos que contribuyan a garantizar la igualdad de género en la vida partidista.	
Artículo 33. El Órgano de Enseñanza y Formación Política es el encargado de la educación y capacitación cívica, política y jurídica de los militantes y dirigentes. Estará integrado por su propia comisión de docentes quienes serán los responsables de formar conciencia, y empoderar cognitivamente líderes políticos.	Artículo 52. El Órgano de Enseñanza y Formación Política, será el encargado de: <ol style="list-style-type: none"> I. Capacitar a los afiliados y afiliadas, así como a las personas simpatizantes a PUEBLO, en temas políticos, sociales y económicos; II. Capacitar a los candidatos y candidatas de PUEBLO, para enfrentar las actividades de precampaña y campaña electoral con el conocimiento de los temas necesarios para el efecto; III. Promover la ideología política y social de PUEBLO; IV. Realizar investigación política, social y económica, que comparta con las personas afiliadas a PUEBLO; y <p>Las demás que le confiera el presente Estatuto.</p>	Fondo
	Artículo 53. El Órgano de Difusión y Tecnologías de la Información tendrá las siguientes funciones y obligaciones: <ol style="list-style-type: none"> I. Diseñar y ejecutar estrategias de difusión y comunicación para dar a conocer las propuestas, principios y actividades del partido a la población en general, así como a sus afiliados y afiliadas; II. Gestionar y mantener los medios de comunicación del partido, incluyendo sitio web, redes sociales, boletines informativos, entre otros, para garantizar una presencia efectiva y actualizada en los canales digitales y tradicionales; III. Coordinar la creación y difusión de materiales gráficos, audiovisuales y escritos que promuevan la identidad y mensajes del partido, asegurando su coherencia con los lineamientos y principios establecidos; IV. Establecer y mantener relaciones con medios de comunicación y periodistas, facilitando la cobertura mediática de eventos y actividades del partido; V. Implementar acciones para fortalecer la participación ciudadana a través de la tecnología y herramientas digitales, fomentando la interacción con la población y promoviendo su participación activa en el proceso político; VI. Monitorear y analizar el impacto de las estrategias de difusión y 	Fondo

ANEXO 3.1. CUADRO COMPARATIVO ESTATUTOS PUEBLO		
TEXTO ANTERIOR	TEXTO MODIFICADO	TIPO DE MODIFICACIÓN
	<p>comunicación, así como el alcance de las actividades realizadas por el partido, con el fin de mejorar constantemente las acciones implementadas.</p> <p>VII. Salvaguardar y proteger la integridad y privacidad de la información del partido, asegurando el cumplimiento de las normativas de protección de datos y seguridad informática;</p> <p>VIII. Coordinar la formación y capacitación de los miembros del partido en el uso efectivo de las tecnologías de la información y comunicación; y</p> <p>Colaborar con otros órganos y comités del partido en la coordinación de campañas de difusión y comunicación para convenciones, proceso ordinario y elecciones.</p>	
	CAPÍTULO QUINTO DE LOS COMITES EJECUTIVOS MUNICIPALES	Forma
Artículo 35. Los Comités Ejecutivos Municipales (CEM) estarán integrados por 5 órganos en su estructura organizacional, además, deberán contar conforme al régimen estatutario, con su respectiva suplencia, el mínimo número de personas requeridas para el correcto funcionamiento de un comité municipal es de 5 personas y un máximo de 21.	Artículo 54. Los Comités Ejecutivos Municipales, son los Órganos de Gobierno partidista en cada Municipio de la entidad; tendrá su domicilio en la cabecera municipal y es responsable de cumplir y hacer cumplir las resoluciones de los Órganos de Gobierno y dirección estatal y de la conducción de las actividades partidistas en el ámbito territorial de su competencia. Los Comités Municipales se Integrarán de conformidad con la necesidad particular de la Entidad y su integración quedará a juicio del Comité Ejecutivo Estatal, privilegiando para su formación la densidad poblacional, la cantidad de afiliados y afiliadas que existan en el municipio y la rentabilidad electoral para PUEBLO, siempre en apego a lo que disponga la legislación electoral aplicable.	Forma
	Artículo 55. El Comité Ejecutivo Municipal se integrará cuando menos de la siguiente manera: <ul style="list-style-type: none"> I. Un Presidente o Presidenta; II. Un Secretario o Secretaria General; y III. Un Coordinador o Coordinadora Municipal de Enlace. 	Fondo
	Artículo 56. El Comité Ejecutivo Municipal de PUEBLO, tendrá un periodo de gestión partidista de 4 años, pudiendo ser reelecto para un periodo inmediato en lo individual alguno o algunos de sus integrantes o en su conjunto todo el Comité;	Fondo
	Artículo 57. Los Comités Ejecutivos Municipales de PUEBLO de los Municipios de la entidad, se reunirán en asamblea Ordinaria cada tres meses y en asamblea extraordinaria en cualquier momento, a	Fondo

ANEXO 3.1. CUADRO COMPARATIVO ESTATUTOS PUEBLO		
TEXTO ANTERIOR	TEXTO MODIFICADO	TIPO DE MODIFICACIÓN
	convocatoria del Presidente o Presidenta o de la mayoría de los miembros del propio Comité;	
	Artículo 58. Para que el Comité Municipal se constituya en asamblea ordinaria, la convocatoria correspondiente deberá hacerse pública con al menos cuarenta y ocho horas anteriores a su realización y para que el Comité se erija en asamblea extraordinaria, la convocatoria deberá publicarse con al menos veinticuatro horas de antelación. La Convocatoria que al efecto se emita, deberá señalar el lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la asamblea, así como el Orden del Día y el quórum necesario para sesionar válidamente.	Fondo
	Artículo 59. Para que las reuniones del Comité Municipal tengan validez estatutaria, deberá sesionar con la totalidad de sus integrantes, y los trabajos serán conducidos por el Presidente o Presidenta o quién estatutariamente le sustituya. Sus Resoluciones serán tomadas de manera democrática por mayoría de votos. Si al momento que fija la Convocatoria para la instalación de la asamblea no existiera el quórum requerido, el Presidente o Presidenta del Comité Municipal o quién le sustituya, declarará una moción suspensiva de hasta una hora. Si pasado este tiempo siguiera existiendo la falta de quórum, la instancia partidaria competente estará facultada para emitir una nueva convocatoria para sesión extraordinaria, misma que podrá llevarse a cabo dentro de las siguientes veinticuatro horas, debiendo estar presentes al menos, tres de los integrantes del Comité Municipal, entre los cuales deberá encontrarse el Presidente o Presidenta o el Secretario o Secretaria General.	Fondo
	Artículo 60. En caso de ausencia del Presidente o Presidenta, el Secretario o Secretaria General asumirá sus funciones en la conducción de la asamblea.	Fondo
	Artículo 61. Para ser postulado o postulada a ocupar algún cargo en el Comité Ejecutivo Municipal, se deberá cumplir con los requisitos y obligaciones que señala el artículo 13 del presente estatuto.	Fondo
	Artículo 63. La persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Municipal, es el representante político de PUEBLO en el Municipio correspondiente; está obligado a cumplir y a hacer cumplir la norma estatutaria y a buscar la unidad de los afiliados y afiliadas, así como de las personas simpatizantes del partido, guiándolas a la movilización y organización pertinentes. En su ámbito territorial tendrá las facultades que el estatuto le otorga para representar a PUEBLO.	Fondo
	ARTÍCULO 64.- La persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Municipal, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:	Fondo

ANEXO 3.1. CUADRO COMPARATIVO ESTATUTOS PUEBLO		
TEXTO ANTERIOR	TEXTO MODIFICADO	TIPO DE MODIFICACIÓN
	<p>I. Presidir las reuniones del Comité Municipal de PUEBLO en apego a las disposiciones del presente estatuto;</p> <p>II. Con el mandato y aprobación del Consejo Municipal, conducir la estrategia político electoral en su localidad, de conformidad con los Documentos Básicos del partido;</p> <p>III. Actuar como vocero de PUEBLO ante la comunidad y las organizaciones políticas y sociales en el ámbito de su competencia;</p> <p>IV. Presentar proyectos de resolución ante el Consejo Municipal que devengan en beneficio de la actividad partidista;</p> <p>V. Coordinar actividades con los funcionarios y funcionarias del H. Ayuntamiento de su localidad, especialmente aquellos afiliados a PUEBLO, con el fin de lograr una extensión del partido hacia la sociedad;</p> <p>VI. Emitir las Convocatorias para las reuniones del Comité del Municipal;</p> <p>VII. Remitir oportunamente al Comité Ejecutivo Estatal, toda la información que se le requiera y que esté relacionada con el desempeño de las actividades partidistas dentro del ámbito de su competencia, en particular, las solicitudes de información formuladas por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En caso de incumplimiento, además de las sanciones que al efecto imponga la autoridad competente, deberá solicitar al Órgano de Justicia y Equidad, sancione como proceda a la Coordinación o área de trabajo del Comité Municipal que no hubiere cumplido con esta obligación;</p> <p>VIII. Vigilar el correcto funcionamiento de las Coordinaciones del Comité Municipal y señalar ante el órgano respectivo, cualquier omisión en el desempeño de sus obligaciones;</p> <p>IX. Las demás que le confieran el Comité Estatal, y el presente estatuto.</p>	
	ARTÍCULO 65.- La persona titular de la Secretaría General del Comité Municipal tendrá las siguientes facultades y obligaciones:	Fondo

ANEXO 3.1. CUADRO COMPARATIVO ESTATUTOS PUEBLO		
TEXTO ANTERIOR	TEXTO MODIFICADO	TIPO DE MODIFICACIÓN
	<p>I. Suplir al Presidente o Presidenta en caso de ausencia. La ausencia del Presidente o Presidenta no podrá ser mayor a noventa días naturales. Transcurrido este plazo, los integrantes del Comité Municipal deberán dar aviso al Comité Ejecutivo Estatal para que este a su vez convoque al Consejo Político de Estado dentro de los quince días siguientes, para efecto de que, conforme al procedimiento estatutario, se elija al Presidente o Presidenta interino que concluya el período correspondiente.</p> <p>II. Formular y llevar el control de los acuerdos y resoluciones del Comité Municipal y elaborar las Convocatorias, actas y demás documentos necesarios para la celebración de las asambleas de los Órganos de Gobierno en su ámbito de competencia;</p> <p>III. En ausencia del Presidente o Presidenta representar a PUEBLO en el Municipio, ante organizaciones políticas y sociales;</p> <p>IV. Coadyuvar con el Presidente y Presidenta, en la conducción de las asambleas del Comité Municipal;</p> <p>V. Supervisar el Programa anual de Trabajo de las Coordinaciones del Comité Municipal;</p> <p>VI. Implementar las acciones de carácter político, social, cultural, deportivo y de toda índole que apruebe el Consejo Municipal;</p> <p>VII. Proponer al Comité Ejecutivo Municipal, las actividades que por las condiciones específicas del Municipio se consideren necesarias;</p> <p>VIII. Promover actividades de capacitación política dirigidas a los afiliados y afiliadas en el Municipio; y</p> <p>Las demás que le confiera el Consejo Municipal y el presente estatuto.</p>	
	<p>ARTÍCULO 66.- El Coordinador o Coordinadora Municipal de Enlace, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:</p> <p>I. Elaborar y ejecutar en planeación con el Comité Ejecutivo Estatal, el Plan Municipal de Enlace;</p> <p>II. Diseñar e instrumentar mecanismos de acercamiento particularmente con los afiliados y afiliadas, así como</p>	Fondo

ANEXO 3.1. CUADRO COMPARATIVO ESTATUTOS PUEBLO		
TEXTO ANTERIOR	TEXTO MODIFICADO	TIPO DE MODIFICACIÓN
	<p>simpatizantes para buscar responder a las demandas sociales de la población en el municipio;</p> <p>III. Diseñar, promover y operar instrumentos de participación ciudadana, así como gestionar ante las instituciones Municipales pertinentes, la atención y solución de las demandas y causas de la población, principalmente trabajadores, personas con capacidades diferentes, adultos en plenitud, pensionados, jubilados, campesinos, indígenas, migrantes, niños, madres solteras y demás grupos vulnerables;</p> <p>IV. Mantener una estrecha vinculación del Comité Ejecutivo Municipal, con las instituciones gubernamentales y no gubernamentales encargadas de instrumentar programas sociales en el Municipio;</p> <p>V. Promover la celebración de alianzas sociales con otras organizaciones de la localidad;</p> <p>VI. Fomentar la relación y la búsqueda de acuerdos con los diferentes partidos políticos en el Municipio;</p> <p>VII. Elaborar e implementar programas de capacitación y educación cívica, social, cultural y deportiva, a efecto de fortalecer la solidaridad entre los afiliados y afiliadas, así como aliados y aliadas para contribuir a mejorar la convivencia familiar y social en el Municipio, en coordinación con el Órgano de Enseñanza y Formación Política Estatal;</p> <p>VIII. Promover actividades de toda naturaleza, para los afiliados y afiliadas de PUEBLO en el Municipio;</p> <p>IX. Llevar a cabo actividades tendientes a mejorar la calidad de vida de la sociedad en el municipio; y</p> <p>Las demás que le confiera el Comité Ejecutivo Municipal, en términos del presente Estatuto.</p>	
	<p>ARTÍCULO 67.- Las facultades que el presente Estatuto no reserve a los Comités Municipales, se entienden otorgadas a los Órganos Estatales. En caso de controversia, resolverá el Órgano de Justicia y Equidad.</p> <p>La administración y ejercicio de recursos que en su caso sean obtenidos por los Órganos Partidistas Municipales, se realizará bajo la supervisión y autorización del Comité Ejecutivo Estatal.</p>	Fondo

ANEXO 3.1. CUADRO COMPARATIVO ESTATUTOS PUEBLO		
TEXTO ANTERIOR	TEXTO MODIFICADO	TIPO DE MODIFICACIÓN
	La adquisición, desincorporación, arrendamiento, enajenación o cualquier forma de traslado de dominio de los bienes muebles e inmuebles del patrimonio partidista municipal, deberá ser autorizado por el Comité Ejecutivo Estatal a propuesta del Comité Ejecutivo del Municipio del que se trate.	
	TÍTULO TERCERO DE LOS PROCESOS ELECTORALES CONSTITUCIONALES Y PARTIDISTAS CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES	Forma
	ARTÍCULO 68.- PUEBLO participará en los procesos electorales ordinarios o extraordinarios que se celebren, mediante elecciones libres, auténticas y democráticas de los representantes populares que integran los diferentes niveles de Gobierno, con la postulación de candidatos y candidatas en las formas y plazos establecidos en la legislación aplicable. Para tal efecto, se estará al procedimiento y plazos establecidos en el presente Estatuto, en el Reglamento de la materia y en la Convocatoria respectiva; todos los procesos serán supervisados por la Comisión Estatal de Elecciones Internas. Todos los candidatos y candidatas postulados por PUEBLO, tendrán la obligación de sostener y difundir la plataforma electoral que registre el Partido ante los Órganos Electorales competentes y en su caso, la plataforma electoral de la Coalición que se suscriba. Tratándose de los Procesos Internos de elección de Órganos de Gobierno Partidistas, se ajustarán a lo que establece el presente estatuto y el Reglamento de la materia; los aspirantes a ser electos o electas para un cargo en algún Órgano de Gobierno del partido, deberán cumplir los requisitos que se establecen en el artículo 13 del presente Estatuto.	Fondo
	ARTÍCULO 69.- PUEBLO respetará y garantizará la participación de la mujer en la postulación de candidaturas tanto a puestos de elección popular, como a cargos internos del partido político, en cumplimiento irrestricto a las disposiciones legales y estatutarias que rijan en materia de paridad de género.	Fondo
	CAPÍTULO SEGUNDO DE LA COMISIÓN DE ELECCIONES INTERNAS	Forma
	ARTÍCULO 70.- Para efecto de implementar las determinaciones del H. Consejo Político de Estado y llevar a cabo la preparación y supervisión de los aspectos vinculados con los procesos electorales y la elección de los integrantes de Órganos de Gobierno Partidistas, se constituirá la Comisión Estatal de Elecciones Internas, la cual deberá instalarse antes del inicio del proceso electoral que se trate, o bien	Fondo

ANEXO 3.1. CUADRO COMPARATIVO ESTATUTOS PUEBLO		
TEXTO ANTERIOR	TEXTO MODIFICADO	TIPO DE MODIFICACIÓN
	<p>antes del inicio del proceso de elección partidista. Su desempeño se ajustará al reglamento que al efecto se expida.</p> <p>El presidente o Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal, propondrá al H. Consejo Político la integración de la Comisión Estatal de Elecciones Internas, en términos de lo que establecen el artículo 42, fracción XII, del presente Estatuto.</p> <p>Los integrantes que sean electos de la Comisión Estatal de Elecciones Internas, durarán en su encargo partidista únicamente el tiempo necesario para la consecución de su fin, sin posibilidad de reelección.</p>	
	<p>ARTÍCULO 71.- La Comisión Estatal de Elecciones Internas, es el Órgano Partidista de carácter autónomo e independiente que tiene como principal objeto llevar a cabo la preparación y supervisión de los trabajos vinculados con la elección de candidatos y candidatas que serán postulados por PUEBLO en los procesos electorales ordinarios o extraordinarios, en forma cierta, objetiva, auténtica, libre y periódica, así como la preparación y supervisión de los procesos de elección de órganos de Gobierno partidista, de conformidad con el Reglamento de la materia y observando en todo momento la paridad de género.</p> <p>La Comisión Estatal de Elecciones Internas, se reunirá a convocatoria de su Presidente o Presidenta de manera ordinaria cada 30 días y extraordinaria en el momento en que resulte necesario.</p> <p>La convocatoria deberá publicarse cuarenta y ocho horas antes de la sesión de que se trate y las resoluciones de la comisión se tomarán por la mayoría de sus integrantes.</p> <p>Los integrantes de esta Comisión no podrán, durante el período para el que fueron designados, ser miembros de los Órganos de Dirección del Partido.</p> <p>Para cumplir con sus propósitos, la Comisión Estatal de Elecciones Internas tendrá las siguientes facultades y obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Hacer uso de instrumentos oportunos y eficaces de divulgación a toda la militancia, sobre los procesos de elección de candidatos y candidatas a puestos de elección popular y las Convocatorias y Métodos de elección que serán implementados; II. Establecer los requisitos mínimos que deberán reunir los militantes que aspiren a participar como candidatos y candidatas en los procesos electorales constitucionales, en apego a la legislación electoral aplicable y a la norma estatutaria, así como los impedimentos o causas de inelegibilidad; 	Fondo

ANEXO 3.1. CUADRO COMPARATIVO ESTATUTOS PUEBLO		
TEXTO ANTERIOR	TEXTO MODIFICADO	TIPO DE MODIFICACIÓN
	<p>III. Determinar los plazos e instancias para llevar a cabo el registro de los aspirantes;</p> <p>IV. Determinar reglas mínimas a observar el día de la elección, como horarios de votación en su caso, integración de las casillas, características de la elección, escrutinio y cómputo y plazos para la entrega de resultados;</p> <p>V. Desempeñarse con eficiencia e imparcialidad en el desarrollo de sus actividades; y</p> <p>VI. Las demás que le confiera el Estatuto o el Reglamento respectivo.</p>	
	<p>ARTÍCULO 72.- La Comisión Estatal de Elecciones Internas remitirá al Consejo Político de Estado para su aprobación y posterior publicación, la Convocatoria para el proceso de elección de los candidatos y candidatas de PUEBLO a los cargos de Gobernador o Gobernadora del Estado; Diputados y Diputadas Locales e integrantes de los H. Ayuntamientos. El Consejo Político, analizará y en su caso, formulará las observaciones y agregados que juzgue procedentes y aprobará la propuesta de Convocatoria y Método de Elección, siempre en apego a la legislación electoral aplicable, a la norma estatutaria y al Reglamento de la materia.</p>	Fondo
	<p>ARTÍCULO 73.- La Comisión Estatal de Elecciones Internas se integrará por:</p> <p>I. Un Presidente o Presidenta;</p> <p>II. Un Secretario o Secretaria;</p> <p>III. Un Secretario Secretaria Técnico;</p> <p>IV. Un Secretario o Secretaria de Dictámenes; y</p> <p>V. Un integrante que represente a todos los Presidentes o Presidentas de todos los Comités Municipales, que haya en la Entidad y que serán electos por el Consejo Político, en la sesión de designación de la propia Comisión de Elecciones Internas. En su conformación se respetará la paridad de género.</p>	Fondo
CAPITULO SEPTIMO DE LAS CANDIDATURAS QUE POSTULE EL PARTIDO EN LA CONTIENDA ELECTORAL	CAPÍTULO TERCERO DE LA ELECCIÓN DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR	Forma
<p>Artículo 43. PUEBLO en sus Estatutos garantizara los procesos democráticos para la selección de sus candidaturas, como lo prevé el artículo 39 de los mismos, apegados siempre a la Ley que nos rige como Partido Político.</p>	<p>ARTÍCULO 74.- Corresponde al Consejo Político de Estado, de conformidad con los procedimientos establecidos en el presente Estatuto y en el Reglamento respectivo, la elección y postulación de los candidatos y candidatas que pretendan ocupar un cargo de elección popular en el ámbito Estatal y/o Municipal.</p>	Fondo

ANEXO 3.1. CUADRO COMPARATIVO ESTATUTOS PUEBLO		
TEXTO ANTERIOR	TEXTO MODIFICADO	TIPO DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 44. La normativa, Lineamientos y demás disposiciones generales, se llevará a cabo por estrados y además será subida a nuestra página oficial del Partido para garantizar la máxima difusión en medios electrónicos y prensa para los interesados.</p>	<p>ARTÍCULO 75.- La Comisión Estatal de Elecciones Internas, se encargará de verificar que los aspirantes a candidatos y candidatas hayan sido electos de conformidad con los principios democráticos y de imparcialidad que rigen a este Partido y que se haya garantizado el libre ejercicio del derecho a la propuesta, la igualdad de oportunidades y el respeto a la paridad de género para ocupar candidaturas sin discriminación alguna.</p>	Fondo
<p>Artículo 45. Cada contienda electoral en la que PUEBLO participe, deberá ser integrada por una plataforma electoral sustentada principalmente en las necesidades de la representación que la misma categoría determine, sobre su territorio político, esto para los municipios y distritos conforme a las necesidades de su demarcación territorial, su gente a representar y las obras a realizar, apegándose y ciñéndose a los Principios Ideológicos del Partido, a sus Estatutos, al Programa de Acción, y a todos los documentos identitarios y de formación política que emanen del Partido Político</p>	<p>ARTÍCULO 76.- La Asamblea Popular de Estado tiene la facultad de negar la postulación y registro ante las Autoridades Electorales competentes, de todo aspirante a candidato o candidata que resulte electo en el proceso interno, cuando incumpla con alguno de los requisitos previstos en el presente Estatuto, en el Reglamento o en la convocatoria respectiva. En tal supuesto, el Órgano competente deberá aprobar la designación de otro candidato o candidata.</p> <p>En caso de controversia, resolverá el Órgano de Justicia y Equidad, en los términos previstos en el Reglamento respectivo.</p> <p>Cuando los plazos no sean suficientes para la sustanciación del procedimiento intrapartidario, subsistirá la propuesta que al efecto formule el Comité Ejecutivo Estatal de entre aquellos aspirantes que participaron en el proceso de mérito.</p>	Fondo
<p>Artículo 46. Será obligación de todos nuestros candidatos de PUEBLO portar el emblema, defender los principios que postulamos, promocionarlos, sostener y difundir el Programa de Acción y líneas del Partido PUEBLO en sus respectivas campañas electorales</p>	<p>ARTÍCULO 77.- En caso de actualizarse alguno de los supuestos de sustitución de candidatos y candidatas una vez habiendo sido aprobados por la autoridad electoral y de conformidad con las hipótesis previstas por la legislación electoral aplicable, el Comité de Ejecutivo Estatal podrá sustituir al candidato o candidata electo en el proceso interno de que se trate, siempre con apego a la legislación electoral aplicable y la norma estatutaria.</p>	Fondo
<p>Artículo 47 Se garantizará la participación por equidad entre hombres y mujeres, en cuanto a la participación de la mujer, en todas las candidaturas PUEBLO garantizará la no discriminación, en cuanto a la programación y distribución de tiempos en radio y prensa será equitativa, además las mujeres de nuestro partido PUEBLO gozaran de una partida especial en el uso de prerrogativas para las precampañas y campañas políticas que articulemos libremente como partido y o en coalición.</p> <p>Se contemplará en todos los procesos, ante el partido y ante los Chihuahuenses, los mecanismos de rendición de cuentas en materia de transparencia</p>		Fondo
<p>Artículo 48. Se abrirá por mandato estatuido en tiempos de elección, una prerrogativa especial para los militantes que no participen como titulares de candidaturas, para su organización, conforme a su responsabilidad y su nivel de participación, economía destinada para el apoyo de nuestros candidatos.</p>	<p>ARTÍCULO 78.- La postulación de candidatos y candidatas de PUEBLO, se podrá realizar por votación directa de los afiliados y afiliadas, por votación del Consejo Político o y/o por designación del Comité Ejecutivo Estatal en su caso. El Reglamento de la materia establecerá los mecanismos de implementación de cada método.</p>	Fondo

ANEXO 3.1. CUADRO COMPARATIVO ESTATUTOS PUEBLO		
TEXTO ANTERIOR	TEXTO MODIFICADO	TIPO DE MODIFICACIÓN
	<p>El Comité Ejecutivo Estatal, designarán de forma directa a los candidatos y candidatas a cargos de elección popular, en los supuestos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Para cumplir reglas de equidad de género; b) Por negativa o cancelación de registro acordada por la autoridad electoral competente; c) Por alguna causa de inelegibilidad superviniente; d) Por fallecimiento, inhabilitación, incapacidad, renuncia o cualquiera otro supuesto de falta absoluta de candidato o candidata, ocurrida una vez vencido el plazo establecido para los procesos internos de selección de candidatos y candidatas; e) Por mandato o resolución de autoridad electoral competente; y f) En los demás casos previstos en el presente Estatuto y el Reglamento. <p>Los Métodos de Elección Interna para cargos de elección popular en PUEBLO deberán garantizar la igualdad en el derecho a elegir candidatos y candidatas mediante el voto de los afiliados y afiliadas, o a través de los Órganos de Gobierno en PUEBLO autorizados. Estos métodos pueden ser de votación secreta o abierta, según lo especificado en los presentes estatutos. Es fundamental que el procedimiento salvaguarde el valor de la libertad en el ejercicio del sufragio y se ajuste plenamente a lo establecido en los presentes Estatutos y el Reglamento respectivo.</p>	
	CAPÍTULO CUARTO DE LA ELECCIÓN DE ÓRGANOS DE GOBIERNO PARTIDISTAS	Forma
	<p>ARTÍCULO 79.- La Comisión Estatal de Elecciones Internas, tratándose de la elección de órganos de Gobierno partidista, elaborará y remitirá al Comité Ejecutivo Estatal la Convocatoria para el proceso de elección de los aspirantes a cargos partidistas de PUEBLO a los distintos Órganos de Gobierno.</p> <p>El Comité Ejecutivo Estatal, deberá proceder en los términos previstos en el párrafo anterior tratándose de la elección de nuevos órganos de Gobierno y proceder a la publicación de la Convocatoria en apego a la norma estatutaria.</p> <p>En la integración de los órganos de dirección respectivos se garantizará en todo momento el principio de paridad de género, para lo cual en su integración al menos la mitad de sus miembros deberán ser de genero distinto.</p>	Fondo
	ARTÍCULO 80.- La Comisión Estatal de Elecciones Internas, deberá supervisar y aprobar en su caso,	Fondo

ANEXO 3.1. CUADRO COMPARATIVO ESTATUTOS PUEBLO		
TEXTO ANTERIOR	TEXTO MODIFICADO	TIPO DE MODIFICACIÓN
	todo procedimiento de elección de cualquier Órgano de Gobierno partidista y expedir la constancia que al efecto sea procedente, de que el Proceso de Elección se llevó a cabo en apego a la norma Estatutaria y al Reglamento correspondiente.	
	ARTÍCULO 81.- El Comité Ejecutivo Estatal será responsable de que, una vez aprobadas por la Comisión de Elecciones Internas, las Convocatorias en las que se establezcan las condiciones para la elección de Órganos de Gobierno partidista, sean publicadas en las oficinas sede de PUEBLO.	Fondo
Artículo 36. Respecto a la renovación de la estructura general del partido, así como del comité ejecutivo estatal y de los comités municipales, se llevará por el principio de convocatoria que emitirá el Partido cada 3 años. Los lineamientos correspondientes serán publicados por estrados hasta con 2 meses antes de la elección, notificando a medios de comunicación, y publicados en medios digitales hasta con un mes de anticipación, serán publicados en las páginas oficiales y visibles en las oficinas administrativas de las sedes del Partido, se concientizará siempre el emplear mecanismos de democracia.	ARTÍCULO 82.- Las Convocatorias para la elección de cargos partidistas, deberán garantizar la igualdad y el derecho a elegir de entre los aspirantes, mediante el voto de los afiliados o de los órganos de Gobierno partidista a los que les asista el derecho en términos del presente Estatuto, pudiendo ser secreto o abierto, en apego a lo que especifica la norma estatutaria y el Reglamento respectivo.	Fondo
	CAPÍTULO QUINTO DE LOS FRENTEs, COALICIONES, ALIANZAS Y CANDIDATURAS COMUNES	Forma
	ARTÍCULO 83.- PUEBLO podrá celebrar convenios de coalición, candidatura común, Alianzas, frentes o cualquier otra forma de participación electoral conjunta que permita la legislación electoral aplicable, con Partidos Políticos Nacionales o Estatales, de conformidad con lo que establece la Ley General de Partidos Políticos y la Ley Electoral de la Entidad. Para tal efecto, se deberán atender las disposiciones legales respectivas.	Fondo
	ARTÍCULO 84.- Todo Convenio de Coalición, Candidatura Común, alianza partidaria, frente o cualquier otra forma de participación o asociación para contender conjuntamente con Partidos Políticos Nacionales, o Estatales propuesta por el Comité Ejecutivo Estatal, deberá ser autorizado por el Consejo Político de Estado para que surta plenos efectos jurídicos. Tratándose de la celebración de Convenios de Coalición, esta deberá celebrarse exclusivamente con partidos políticos Nacionales o Locales, con quienes existan coincidencias ideológicas y concordancia en la Plataforma Electoral y los documentos básicos de PUEBLO. A la vez y con el propósito de salvaguardar la esencia partidista de los candidatos y candidatas de PUEBLO, el Convenio de coalición que se celebre, deberá ser del tipo que la Ley General de Partidos Políticos define como flexible y el total de espacios que se convenga en coaligar, nunca podrá ser mayor al treinta y cinco por ciento del total de las candidaturas a Distritos o Municipios.	Fondo

ANEXO 3.1. CUADRO COMPARATIVO ESTATUTOS PUEBLO		
TEXTO ANTERIOR	TEXTO MODIFICADO	TIPO DE MODIFICACIÓN
	En el caso de que la legislación electoral local contemple diferentes figuras de participación electoral conjunta, tales como Coalición, Candidatura Común, alianza partidaria, frente o cualquier otra denominación, PUEBLO solo podrá optar por una sola de dichas figuras jurídico electorales en el mismo proceso electoral y siempre dentro del porcentaje a que se refiere el párrafo inmediato anterior.	
	ARTÍCULO 85.- En caso de celebrar un convenio de Coalición, candidatura común, alianza partidaria, frente o cualquier otra forma de participación o asociación para contender conjuntamente con Partidos Políticos Nacionales, o Estatales, los candidatos y candidatas externos postulados por la misma, quedarán exentos de cumplir con los requisitos de elegibilidad previstos en el presente Estatuto.	Fondo
CAPITULO OCTAVO DE LA JUSTICIA INTRAPARTIDARIA	TÍTULO CUARTO DE LA JUSTICIA INTRAPARTIDARIA CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES.	Forma
Artículo 49. Cada miembro del partido gozará de derechos políticos que le permitirán expresar situaciones de bienestar, conformidades y desacuerdos con el partido bajo formato escrito, dirigido hacia el órgano de Justicia y Equidad.	ARTÍCULO 86.- Este título tiene por objeto garantizar que todos los actos y resoluciones emitidas por los Órganos de Dirección y Gobierno de PUEBLO y las acciones de sus afiliados se realicen de conformidad con lo establecido en el Estatuto, mediante los procedimientos de justicia intrapartidaria y mecanismos alternativos de solución de controversias que se señalan en el presente.	Fondo
Artículo 50. La inconformidad del miembro militante deberá ser presentada en un plazo no mayor a 30 días desde que se suscitase la inconformidad sobre cualquier asunto al interior o exterior del partido para que surta efecto.	ARTÍCULO 87.- En la sustanciación de los procedimientos de justicia intrapartidaria y los mecanismos alternativos de solución de controversias se respetarán las garantías de audiencia, debido proceso y acceso a la justicia pronta y gratuita.	Forma
	CAPÍTULO SEGUNDO DEL ÓRGANO DE JUSTICIA Y EQUIDAD	Forma
Artículo 34. El órgano de Justicia y Equidad es un órgano con una sola instancia interna, independiente, imparcial y objetivo, provoca la justicia en la orientación del partido, en un sentido humano y social, dotado de facultades para exhortar órganos a la justicia, se articula colegiadamente. Es responsable de la justicia intrapartidaria, su vela es el aplicar equidad entre hombres y mujeres en todas las resoluciones que emite el partido y salvaguardar los derechos políticos de los militantes.	ARTÍCULO 88.- El Órgano de Justicia y Equidad es la autoridad partidaria de carácter permanente, facultado para sustanciar y resolver como única instancia los procedimientos de justicia intrapartidaria y los mecanismos alternativos de solución de controversias que se presenten con motivo de infracciones al Estatuto cometidas por los Órganos Partidarios o sus afiliados y afiliadas.	Fondo
	ARTÍCULO 89.- El Órgano de Justicia y Equidad se conformará por tres personas afiliadas que no formen parte de ningún Comité de Dirección, serán electos en términos del presente Estatuto por el Consejo Político de Estado y durarán en su encargo 4 años sin posibilidad de reelección. En el ejercicio de sus funciones observarán los principios de	Fondo

ANEXO 3.1. CUADRO COMPARATIVO ESTATUTOS PUEBLO		
TEXTO ANTERIOR	TEXTO MODIFICADO	TIPO DE MODIFICACIÓN
	<p>independencia, imparcialidad, legalidad y objetividad. Las resoluciones que emita en el ámbito de sus atribuciones deberán ser aprobadas por mayoría de votos.</p>	
<p>Artículo 51. El procedimiento para queja o querrela será el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Dirigir el escrito al Órgano de Justicia y Equidad del partido PUEBLO. b) Exposición de motivos de inconformidad o violación de derechos. c) Alternativa o propuesta para dirimir conflicto. 	<p>ARTÍCULO 90.- El Órgano de Justicia y Equidad tendrá las siguientes facultades:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Sustanciar y resolver las quejas que se presenten en contra de Órganos Partidarios y personas afiliadas por infracciones a los Documentos Básicos y disposiciones reglamentarias de PUEBLO; II. Sustanciar y resolver los conflictos competenciales que se presenten entre los Órganos Partidarios; III. Sustanciar y resolver mediante los mecanismos alternativos de solución de controversias los asuntos de su conocimiento, en términos del Reglamento de la materia; IV. Interpretar en su ámbito de competencia el Estatuto de PUEBLO y las normas que de él emanen, de conformidad con los criterios gramatical, sistemático y funcional; V. Proporcionar en todo momento asesoría, orientación y acompañamiento adecuados a la militancia víctima de violencia política contra las mujeres en razón de género. Asimismo, coordinará con el Comité Ejecutivo Estatal, la implementación de las acciones y medidas para prevenir y erradicarla; VI. Impulsar el marco legal interno para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las Mujeres en razón de género; y <p>Las demás que les confiera el presente Estatuto y las normas que de él emanen.</p>	Fondo
<p>Artículo 52. Los mecanismos alternativos de solución de controversias internas del partido, son atendidos por una comitiva del mismo órgano de Justicia y Equidad, donde se prevén rutas alternativas para dirimir conflictos. El partido PUEBLO garantizará su funcionamiento pues en ellos se prevé garantizar los derechos de las y los militantes, así como la oportunidad real de tener certeza en la legalidad y actuación de cualquier resolución emitida.</p>	<p>ARTÍCULO 91.- Para garantizar la impartición de justicia intrapartidaria pronta y eficaz el Órgano de Justicia y Equidad implementará como mecanismos alternativos de solución de controversias la mediación y el arbitraje cuyos procedimientos y plazos de sustanciación se establecen en el Reglamento de la materia.</p> <p>En la mediación, fungirá como un interventor neutral que ayudará a las partes en conflicto a lograr un acuerdo que les resulte mutuamente aceptable. Se sustanciará en una sola audiencia y en caso de acuerdo, se le otorgará el carácter de resolución.</p> <p>En el arbitraje, fungirá como interventor neutral que emitirá su decisión sobre las pruebas que ofrezcan las partes en conflicto. El procedimiento se sustanciará</p>	Fondo

ANEXO 3.1. CUADRO COMPARATIVO ESTATUTOS PUEBLO		
TEXTO ANTERIOR	TEXTO MODIFICADO	TIPO DE MODIFICACIÓN
	<p>en una sola audiencia al final de la cual se emitirá la resolución correspondiente, misma que será vinculante para las partes.</p> <p>Los mecanismos alternativos serán procedentes ante la solicitud de las partes, mediante sujeción voluntaria, siempre que no se trate de infracciones o conductas que por su gravedad trasciendan la esfera de derechos del denunciante.</p> <p>En la sustanciación de los mecanismos alternativos se observarán las formalidades del procedimiento, en términos del Reglamento de la materia.</p>	
	CAPÍTULO TERCERO DEL PROCEDIMIENTO	Forma
	ARTÍCULO 92.- El recurso de queja será procedente en contra de las infracciones a los Documentos Básicos y disposiciones reglamentarias de PUEBLO cometidas por los Órganos Partidarios o sus afiliados y afiliadas.	Fondo
	<p>ARTÍCULO 93.- El recurso de queja deberá ser presentado dentro de los tres días siguientes a que se haya realizado el acto o notificada la resolución impugnada, ante el Órgano de Justicia y Equidad. debiendo cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Nombre del actor; II. Domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizar, en su caso, a las personas para los mismos efectos; III. Acreditar su personalidad; IV. El nombre y domicilio del denunciado y la Infracción estatutaria que se le atribuye; V. Narrar los hechos de manera clara y precisa; VI. Expresar agravios que a su juicio le haya causado el acto; VII. Ofrecer y aportar pruebas en el mismo escrito inicial; y VIII. Nombre y firma del promovente. 	Fondo
	ARTÍCULO 94.- En caso de que se incumpla con los requisitos enumerados en las fracciones I y VIII del artículo anterior, el medio de impugnación será desechado. Procederá el sobreseimiento ante el desistimiento o defunción del actor.	Forma
	<p>ARTÍCULO 95.- Una vez que el Órgano de Justicia y Equidad reciba un recurso de queja, bajo su más estricta responsabilidad y dentro de los tres días siguientes deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Revisar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 	Fondo

ANEXO 3.1. CUADRO COMPARATIVO ESTATUTOS PUEBLO		
TEXTO ANTERIOR	TEXTO MODIFICADO	TIPO DE MODIFICACIÓN
	<p>92 del presente, y en su caso, dictar el auto admisorio correspondiente; y</p> <p>II. Por la vía más expedita, emplazar al denunciado, y en su caso al tercero interesado, y correrles traslado con copia del escrito de queja y los anexos de mismo, señalando el plazo de tres días para que formule su contestación y la fecha para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos.</p>	
	<p>ARTÍCULO 96.- El Órgano en comento deberá celebrar la audiencia de pruebas y alegatos dentro de los diez días siguientes a la presentación del escrito de queja. En el desarrollo de la misma se observarán las formalidades del procedimiento.</p>	Fondo
	<p>ARTÍCULO 97.- Asimismo, deberá resolver el recurso planteado dentro de los cinco días siguientes a la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos, debiendo emitir una resolución debidamente fundada y motivada, que contendrá por lo menos los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Fecha y el lugar donde se dicte; II. La fijación de la litis; III. Análisis de los agravios y valoración de las pruebas; IV. Fundamentos jurídicos; V. Puntos resolutivos; y VI. Nombre y firma de quienes resuelven. <p>En todo caso, deberá resolver en tiempo para garantizar los derechos de los militantes.</p>	Fondo
	<p>ARTÍCULO 98.- Las sentencias que emita el Órgano de Justicia y Equidad serán recurribles ante la instancia jurisdiccional competente.</p>	Fondo
	<p>ARTÍCULO 99.- Para los efectos previstos en el presente capítulo, las actuaciones se realizarán en días hábiles. Los plazos se computarán en días de veinticuatro horas. Las notificaciones surtirán sus efectos el mismo día en que se practiquen; el cómputo de los plazos iniciará al día siguiente en que surtan efectos y se publicarán en los estrados fijados en las oficinas del Órgano de Justicia y Equidad.</p>	Fondo
	<p>ARTÍCULO 100.- El juicio de conflictos competenciales será procedente en contra de cualquier invasión de atribuciones estatutarias en las que pueda incurrir algún Órgano Partidario.</p> <p>En la sustanciación de los conflictos competenciales se observarán las reglas y procedimientos previstos en el presente capítulo.</p>	Fondo
	CAPÍTULO CUARTO	Forma

ANEXO 3.1. CUADRO COMPARATIVO ESTATUTOS PUEBLO		
TEXTO ANTERIOR	TEXTO MODIFICADO	TIPO DE MODIFICACIÓN
	DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES	
<p>Artículo 53. Las sanciones que se apliquen a los miembros que infrinjan los Estatutos, se llevarán mediante comitiva de resolución final, que el mismo órgano responsable organiza, donde se valorará la falta y se procederá en fallo a favor o en contra, con baja o amonestación, si así lo determina el órgano responsable, si observa o no amenaza hacia la vida política del Partido PUEBLO.</p>	<p>ARTÍCULO 101.- Se consideran infracciones cometidas por las personas afiliadas de PUEBLO:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. No actuar con responsabilidad en las actividades encomendadas en los ámbitos en que se desarrolle; II. No cumplir el Estatuto, ni conocer, enriquecer, difundir e impulsar la Declaración de Principios, el Programa de Acción y las Plataformas Electorales de PUEBLO, y las disposiciones que de éstos deriven; III. No colaborar en las actividades permanentes del partido; IV. No desempeñar las tareas estatutarias inherentes a su condición de afiliado o afiliada, así como aquellas que le sean encomendadas por los Órganos del Partido con apego a la legislación electoral, los Principios Organizativos, Programas y Plataformas Electorales de PUEBLO; V. No cubrir las cuotas de aportación que se establezcan en el Reglamento respectivo; VI. No respetar ni hacer cumplir los Acuerdos que los Órganos dirigentes adopten en ejercicio de sus facultades estatutarias; así como abstenerse de velar por la unidad de acción de PUEBLO y desacatar el principio de mayoría; VII. Realizar cualquier actividad contraria al presente Estatuto, a los Principios, Programas y Plataforma Electoral de PUEBLO; VIII. Afectar con sus actividades la buena imagen y reputación de PUEBLO; IX. Realizar manifestaciones de apoyo en favor de candidatos y candidatas postulados por un Partido Político diverso, salvo en los casos en que medie alguna modalidad de participación electoral conjunta; y X. Las demás previstas en el presente Estatuto y las normas que de él emanen. 	Fondo
<p>Artículo 54. Las comitivas de resolución final, deberán garantizar el derecho de audiencia y defensa del militante, además de descripción de las posibles faltas, bajo lectura del acta, con obligación de fundamentar y motivar la resolución a la que se llegue</p>	<p>ARTÍCULO 102.- Se consideran infracciones cometidas por los Órganos Partidarios de PUEBLO:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Realizar sus funciones en contravención a las normas y procedimientos establecidos en el 	Fondo

ANEXO 3.1. CUADRO COMPARATIVO ESTATUTOS PUEBLO		
TEXTO ANTERIOR	TEXTO MODIFICADO	TIPO DE MODIFICACIÓN
<p>apegando tal resolución a la Ley General de Partidos y a nuestros documentos Básicos.</p>	<p>Estatuto partidario y disposiciones que de él emanan.</p> <p>II. Incumplir con las obligaciones que le mandata el Estatuto partidario y disposiciones que de él emanan; y</p> <p>III. Violentar los derechos de los afiliados y afiliadas previstos en el Estatuto partidario.</p> <p>ARTÍCULO 103.- Se considerarán infracciones en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, las siguientes:</p> <p>I. Incumplir las disposiciones jurídicas nacionales e internacionales que reconocen el ejercicio pleno de los derechos políticos de las mujeres;</p> <p>II. Restringir o anular el derecho al voto libre y secreto de las mujeres, u obstaculizar sus derechos de asociación y afiliación a todo tipo de organizaciones políticas y civiles, en razón de género;</p> <p>III. Ocultar información u omitir la convocatoria para el registro de precandidaturas, candidaturas o para cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones en el desarrollo de sus funciones y actividades;</p> <p>IV. Proporcionar a las mujeres que aspiran u ocupan un cargo de elección popular información falsa o incompleta, que impida su registro como precandidatas o candidatas, o induzca al incorrecto ejercicio de sus atribuciones;</p> <p>V. Proporcionar información incompleta o datos falsos a las autoridades administrativas, electorales o jurisdiccionales, con la finalidad de menoscabar los derechos políticos y electorales de las mujeres y la garantía del debido proceso;</p> <p>VI. Proporcionar a las mujeres que ocupan un cargo de elección popular, información falsa, incompleta o imprecisa, con el objetivo de inducirla al incorrecto ejercicio de sus atribuciones;</p> <p>VII. Obstaculizar la precampaña o campaña de una candidata de modo que se impida que la competencia electoral se desarrolle en condiciones de igualdad;</p> <p>VIII. Realizar o distribuir propaganda política o electoral que calumnie, degrade o descalifique a una</p>	

ANEXO 3.1. CUADRO COMPARATIVO ESTATUTOS PUEBLO		
TEXTO ANTERIOR	TEXTO MODIFICADO	TIPO DE MODIFICACIÓN
	<p>candidata basándose en estereotipos de género que reproduzcan relaciones de dominación, desigualdad o discriminación contra las mujeres, con el objetivo de menoscabar su imagen pública o limitar sus derechos políticos y electorales;</p> <p>IX. Difamar, calumniar, injuriar o realizar cualquier expresión que denigre o descalifique a las mujeres en ejercicio de sus funciones políticas, con base en estereotipos de género, con el objetivo o el resultado de menoscabar su imagen pública o limitar o anular sus derechos;</p> <p>X. Divulgar imágenes, mensajes o información privada de una mujer precandidata, candidata o en funciones, por cualquier medio físico o virtual, con el propósito de desacreditarla, difamarla, denigrarla y poner en entredicho su capacidad o habilidades para la política, con base en estereotipos de género;</p> <p>XI. Amenazar o intimidar a una o varias mujeres o a su familia o colaboradores con el objeto de inducir su renuncia a la precandidatura, candidatura o al cargo para el que fue electa o designada;</p> <p>XII. Impedir, por cualquier medio, que las mujeres electas o designadas a cualquier puesto o encargo público tomen protesta de su encargo, asistan a las sesiones ordinarias o extraordinarias o a cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones y el ejercicio del cargo, impidiendo o suprimiendo su derecho a voz y voto;</p> <p>XIII. Restringir los derechos políticos de las mujeres con base en la aplicación de tradiciones, costumbres o sistemas normativos internos o propios, que sean violatorios de los derechos humanos;</p> <p>XIV. Imponer, con base en estereotipos de género, la realización de actividades distintas a las atribuciones propias de la representación política, cargo o función;</p> <p>XV. Discriminar a la mujer en el ejercicio de sus derechos políticos y electorales por encontrarse en estado de embarazo, parto, puerperio, o impedir o restringir su reincorporación al cargo</p>	

ANEXO 3.1. CUADRO COMPARATIVO ESTATUTOS PUEBLO		
TEXTO ANTERIOR	TEXTO MODIFICADO	TIPO DE MODIFICACIÓN
	<p>tras hacer uso de la licencia de maternidad o de cualquier otra licencia contemplada en la normatividad vigente;</p> <p>XVI. Ejercer violencia física, sexual, simbólica, psicológica, económica o patrimonial contra una mujer en ejercicio de sus derechos políticos y electorales;</p> <p>XVII. Limitar, negar o condicionar arbitrariamente el uso de cualquier recurso o atribución inherente al cargo que ocupe la mujer, incluido el pago de salarios, dietas u otras prestaciones asociadas al ejercicio del cargo, en condiciones de igualdad;</p> <p>XVIII. Obligar a una mujer, mediante fuerza, presión o intimidación, a suscribir documentos o avalar decisiones contrarias a su voluntad o a la ley;</p> <p>XIX. Obstaculizar o impedir el acceso a la justicia de las mujeres para proteger sus derechos políticos y electorales;</p> <p>XX. Limitar o negar arbitrariamente el uso de cualquier recurso o atribución inherente al cargo político que ocupa la mujer, impidiendo el ejercicio del cargo en condiciones de igualdad;</p> <p>XXI. Imponer sanciones injustificadas o abusivas, impidiendo o restringiendo el ejercicio de sus derechos políticos en condiciones de igualdad, o</p> <p>XXII. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres en el ejercicio de un cargo político, público, de poder o de decisión, o bien, que desempeñen labores intrapartidarias que afecte sus derechos políticos electorales.</p>	
<p>Artículo 56. El órgano de Justicia y Equidad del partido PUEBLO garantizará la protección de los derechos fundamentales de quienes se afilien a nuestra organización política, garantizará la mayor participación posible, garantizará voto en condiciones de igualdad, garantizará el derecho a la libertad de expresión, derecho a la información y, además, garantizará el libre acceso a la entrada de afiliaciones o renuncia de afiliados a nuestra Institución Política.</p> <p>Además, garantizará que los test de identidad y aprobación de afinidad política, entre los militantes activos se propicie.</p>	<p>ARTÍCULO 104.- Las infracciones cometidas por las personas afiliadas de PUEBLO serán sancionadas con:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Amonestación pública; II. Suspensión de derechos partidarios, que no podrá ser menor de un mes, ni mayor de un año; III. Suspensión temporal o destitución del cargo partidario; IV. Pérdida del derecho a ser postulado como candidato a un cargo de elección popular; y V. Expulsión del Partido. 	Fondo

ANEXO 3.1. CUADRO COMPARATIVO ESTATUTOS PUEBLO		
TEXTO ANTERIOR	TEXTO MODIFICADO	TIPO DE MODIFICACIÓN
	<p>Para la imposición de las sanciones prevista en el presente capítulo, el Órgano de Justicia y Equidad deberá fundar y motivar en forma debida la resolución correspondiente, considerando las circunstancias siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) La gravedad de la falta y la conveniencia de suprimir la práctica infractora, en atención al bien jurídico tutelado; b) Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción; c) Las condiciones externas y los medios de ejecución; d) La reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones; y e) El daño o perjuicio derivado de la infracción. <p>Además, deberá apegarse al procedimiento que al efecto señale el Reglamento correspondiente.</p>	
<p>Artículo 57. Los datos personales de los militantes en PUEBLO serán tratados con discreción y confidencialidad, se albergarán bajo bóveda o caja fuerte. Respecto a la base de datos digitales, se operará con un equipo de cómputo, sin conexión a internet, para garantizar la protección de los datos personales de los militantes en todo momento. Se garantizará además el acceso a los mismos bajo escrito turnado al Comité Ejecutivo Estatal responsable de la base de datos, para su aprobación, para cualquier ratificación, cancelación y oposición que pudiese surgir, El Comité Ejecutivo Estatal bajo formato expedido al órgano de Justicia y Equidad justificará la aprobación o no de acceso a los mismos.</p>	<p>ARTÍCULO 105.- Las infracciones cometidas por los Órganos Partidarios de PUEBLO serán sancionadas con su revocación o nulidad, restableciendo al quejoso, cuando proceda, en el goce de sus derechos violentados.</p>	Fondo
CAPITULO OCTAVO PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DEL PARTIDO POLÍTICO PUEBLO		Fondo
<p>Artículo 58. los órganos de dirección del partido podrán ser renovados aun cuando no sean procesos ordinarios para su elección, esto en los casos especiales siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Por desistimiento o renuncia. b) Por separación del cargo temporal o permanente. c) Por algún proceso judicial que lo dictamine. d) Por democracia y a petición del 66% de los Comites Ejecutivos Municipales. <p>La revocación de cargo también se suscitará o será viable por faltas al partido, instrumentada y justificada por la comisión del órgano de Justicia y Equidad del partido PUEBLO.</p>		Fondo
<p>Artículo 59. El régimen transitorio para la elección de sus órganos Estatales, sucederá por democracia, voto directo de los militantes en la Asamblea Popular de Estado.</p>		Fondo
<p>Artículo 60. Sobre las posibles eventualidades que surjan de incompatibilidad, entre los distritos cargos</p>		Fondo

ANEXO 3.1. CUADRO COMPARATIVO ESTATUTOS PUEBLO		
TEXTO ANTERIOR	TEXTO MODIFICADO	TIPO DE MODIFICACIÓN
del Partido político o en las administraciones públicas de servidores que resulten electos por nuestra fuerza política, se remitirá al órgano de Justicia y Equidad del partido, cada miembro es responsable de tener un espíritu de equipo, unidad colaborativa y se apelara siempre a ese principio		
Artículo 61. El periodo de mandato de nuestros órganos CEE y CEMS deberá de ser de tiempos breves, de 3 años con una única posibilidad de reelección.		Fondo
Artículo 62. Estos Estatutos son regidos por la Ley general de Partidos Políticos, Ley Electoral del Estado de Chihuahua, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Lineamientos del Instituto Estatal Electoral, Jurisprudencias de clave 3/2005 y 20/2018 sostenidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.		Fondo
	TÍTULO QUINTO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES	Forma
Artículo 30. El Órgano Jurídico de PUEBLO estará integrado por una Dirección general de asuntos jurídicos que será la responsable de coordinar los procesos de los órganos jurídicos, los cuales son: Órgano de consulta jurídica, Órgano de notificaciones, Órgano jurídico del Patrimonio del partido, Órgano de lo contencioso, Órgano de Unidad de Transparencia y Acceso a la Información , que estará encargada de cumplir con las obligaciones de transparencia y acceso a la información que la Constitución y las leyes de la materia imponen a los partidos políticos. EL Partido a través el Órgano Jurídico es también responsable de la instauración de un centro de investigación jurídica, en donde arropara alumnos de universidades y bachilleratos, estudiantes y pasantes, que deseen llevar sus prácticas o prestar su servicio en nuestra Institución Política.	ARTÍCULO 106.- PUEBLO reconoce el derecho humano al acceso a la información pública en términos de lo establecido por el artículo 6, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por los Tratados Internacionales ratificados por el Estado Mexicano, la Constitución Política del Estado de Chihuahua, por la ley específica de la materia y demás disposiciones aplicables, de conformidad con los procedimientos de transparencia previstos en el presente Estatuto.	Fondo
	ARTÍCULO 107.- La Comisión Estatal de Transparencia y Acceso a la Información de PUEBLO, será el Órgano responsable de garantizar el acceso a la información pública en posesión del partido, así como de supervisar el registro y desahogo de las solicitudes de información y garantizar los mecanismos para la protección de los datos personales a través de su acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la legislación aplicable.	Fondo
N/A	ARTÍCULO 108.- Para el cumplimiento de sus fines, la Comisión Estatal de Transparencia y Acceso a la Información de PUEBLO tiene las siguientes obligaciones y atribuciones:	Fondo

ANEXO 3.1. CUADRO COMPARATIVO ESTATUTOS PUEBLO		
TEXTO ANTERIOR	TEXTO MODIFICADO	TIPO DE MODIFICACIÓN
	<p>I. Instituir, coordinar y supervisar en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;</p> <p>II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia, realicen los titulares de los órganos y áreas administrativas del partido;</p> <p>III. Ordenar en su caso, a los órganos competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;</p> <p>IV. Establecer, instruir, coordinar y supervisar políticas, acciones y lineamientos para facilitar la obtención de información y el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales;</p> <p>V. Diseñar e implementar los planes de capacitación continua en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales;</p> <p>VI. Diseñar e implementar políticas y dar seguimiento a las obligaciones del partido en materia de transparencia, incluyendo los portales de Internet;</p> <p>VII. Establecer las medidas de seguridad y los mecanismos para la protección de los datos personales, incluyendo su acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en este Estatuto, Reglamentos y la legislación aplicable;</p> <p>VIII. Garantizar la protección y resguardo de la Información clasificada como reservada o confidencial;</p> <p>IX. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiera la normatividad correspondiente; y</p> <p>X. Las demás que resulten para el cumplimiento de la normatividad</p>	

ANEXO 3.1. CUADRO COMPARATIVO ESTATUTOS PUEBLO		
TEXTO ANTERIOR	TEXTO MODIFICADO	TIPO DE MODIFICACIÓN
	aplicable o las demás que fije el Estatuto. Así mismo, podrá establecer la creación de comités y unidades municipales.	
	ARTÍCULO 109.- La Comisión Estatal de Transparencia y Acceso a la información de PUEBLO, se conformará de un integrante; quien será designado por el Comité Ejecutivo Estatal en sesión expreso, a propuesta de su Presidente o Presidenta. Su titular durará en su encargo 4 años, pudiendo ser reelecto por un período adicional inmediato. Para el desarrollo de sus actividades, gozará de autonomía y de los recursos necesarios que le proporcione el Comité Ejecutivo Estatal.	Fondo
	ARTÍCULO 110.- El titular de la Comisión Estatal de Transparencia y Acceso a la Información de PUEBLO, fungirá como enlace entre el Partido y los Órganos especializados en la materia y será el responsable de presentar ante los mismos las respuestas a las solicitudes de información que al efecto se formulen. Para el desarrollo de sus actividades ante los Órganos especializados contará con un suplente que fungirá en los casos de ausencia.	Fondo
	ARTÍCULO 111.- El Comité Ejecutivo Estatal de PUEBLO, designará en su caso, un Enlace Municipal que coadyuve con la Comisión Estatal en el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente capítulo. Los Enlaces Municipales serán los representantes de la Comisión Estatal ante los Comités Ejecutivos Municipales en materia de Transparencia y Acceso a la Información, para lo cual en el ámbito de sus atribuciones desempeñarán las facultades previstas en el presente Estatuto.	Fondo
	ARTÍCULO 112.- La Comisión Estatal de Transparencia y Acceso a la información con apego a lo que establece la legislación aplicable, determinará la prohibición expresa para que ninguna de las personas o las áreas que manejan Datos Personales, puedan hacerlos del conocimiento de terceros.	Fondo
	TÍTULO SEXTO DE LA DISOLUCIÓN DEL PARTIDO CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES	Forma
	ARTÍCULO 113.- Sólo podrá disolverse PUEBLO por acuerdo de la Asamblea Popular de Estado convocada para tal efecto y con la aprobación del ochenta por ciento de los votos computables en la misma.	Forma

ANEXO 3.1. CUADRO COMPARATIVO ESTATUTOS PUEBLO		
TEXTO ANTERIOR	TEXTO MODIFICADO	TIPO DE MODIFICACIÓN
	ARTÍCULO 114.- En caso de disolución, la misma Asamblea designará a un liquidador o liquidadora, quien llevará a cabo la liquidación del Partido en su aspecto patrimonial. El activo neto que resulte se aplicará a otra asociación o sociedad que tenga los mismos fines de PUEBLO o según acuerde la Asamblea.	Forma
	TRANSITORIOS	Forma
	PRIMERO. Los presentes Estatutos comenzarán a tener vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, en la forma en que lo mandate la resolución o disposiciones legales que emita el Instituto Electoral de Chihuahua y leyes aplicables, por lo que, su cumplimiento será obligatorio para todas las personas militantes, adherentes y simpatizantes del partido político PUEBLO.	Fondo
	SEGUNDO. Por única ocasión, en acatamiento a las resoluciones de clave IEE/CE60/2023 e IEE/CE85/2023, del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, se mandata y faculta a la Asamblea Popular de Estado, para elegir en plazo breve a las personas que integrarán la totalidad de los órganos directivos internos de PUEBLO.	Fondo
	TERCERO. El Consejo Político de Estado y demás órganos del partido, deberán emitir las normas reglamentarias que sean necesarias para el funcionamiento del partido político.	Fondo
	CUARTO. Todos los casos no previstos en los presentes estatutos y artículos transitorios, así como aquellos requerimientos que realice el Instituto Nacional Electoral, el Instituto Estatal Electoral y/o cualquier otra autoridad electoral, serán resueltos de manera inmediata por la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Estatal, por lo que se le faculta para ese fin otorgándole facultades para modificar los documentos básicos. De lo anterior, la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Estatal deberá rendir un informe en la próxima Asamblea Popular de Estado ordinaria que celebre el partido político.	Fondo

ANEXO 3.2				
REVISIÓN ESTATUTOS PUEBLO				
Artículo aplicable de lineamientos de registro	Texto normativo	Observación resolución IEE/CE60/2023	Cumple	Artículos Estatutos con que cumple
38	I. La denominación del partido político, el emblema y el color o colores que lo caractericen y diferencien de otros partidos políticos. La denominación y el emblema estarán exentos de alusiones religiosas o raciales. En el emblema deberá describirse la forma, características y número de pantones de sus colores.	N/A	SÍ	Artículos 1,3, 4 y 5.
	II. Los procedimientos para la afiliación individual, personal, libre y pacífica de sus miembros, así como sus derechos y obligaciones.	N/A	SÍ	Artículos 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13 y 14
	III. La estructura orgánica bajo la cual se organizará el partido político.	N/A	SÍ	Artículos 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56,57, 58, 59, 61, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 88, 89, 90 y 91
	IV. Las normas y procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos internos, así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos.	N/A	SÍ	Artículos 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56,57, 58, 59, 61, 61, 62, 63, 64, 65, 66 Y 67, 88, 89, 90 y 91.
	V. Los mecanismos y procedimientos que permitirán garantizar la integración de liderazgos políticos de mujeres al interior del partido.	N/A	SÍ	Artículos 12 numerales V y VIII, 16, 31 numeral IV y XV, 33, 40 numeral IV y XXVIII, 50, 51, 62 numeral XII, 69, 90 numeral V y VI y 103.
	VI. Los mecanismos que garanticen la prevención, atención y sanción de la violencia política contra las mujeres en razón de género.	PARCIALMENTE No describe ni establece cuáles serán los mecanismos. Además, el artículo señalado se dirige a los procesos de elección, cuando la VPCMRG no está relacionada de manera exclusiva con los procesos de elección sino en cualquier	SÍ	Artículos 12 numeral V, 13 numeral VIII, 31 IV, XV, 40 numeral XXVIII, 51, 62 numeral XII, numeral V y VI, 69 y 103

ANEXO 3.2				
REVISIÓN ESTATUTOS PUEBLO				
Artículo aplicable de lineamientos de registro	Texto normativo	Observación resolución IEE/CE60/2023	Cumple	Artículos Estatutos con que cumple
		actividad relacionada con los objetivos del partido.		
	VII. Las normas y procedimientos democráticos para la postulación de candidaturas.	No Los artículos 43 y 44 mencionan que se debe cumplir con lo establecido en el artículo 39 del estatuto y sobre la máxima difusión de normativas, lineamientos y demás disposiciones, pero no menciona las normas ni los procedimientos. No hace referencia a los métodos de selección de candidaturas o el procedimiento.	Sí	Artículos 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84 y 85.
	VIII. La obligación de presentar una plataforma electoral, para cada elección en que participe, sustentada en su declaración de principios y programa de acción.	N/A	Sí	Artículos 13 fracción II y VI, 40, fracción I, 68 y 84.
	IX. La obligación de sus candidatas o candidatos de sostener y difundir la plataforma electoral durante la campaña electoral en que participen.	NO No hace referencia textual a la plataforma electoral, solo el programa de acción y líneas del partido.	Sí	Artículo 13 fracción II y VI y 68
	X. Los tipos y las reglas de financiamiento privado a los que recurrirán los partidos políticos.	N/A	Sí	Artículo 74 y 48 XII
	XI. Las normas, plazos y procedimientos de justicia intrapartidaria y los mecanismos alternativos de solución de controversias internas, con los cuales se garanticen los derechos de las y los militantes, así como la oportunidad y legalidad de las resoluciones.	N/A	Sí	Artículos 88, 89, 90, 91, 92,93, 94, 95, 96, 97, 98, 99 y 100
	XII. Las sanciones aplicables a los miembros que infrinjan sus disposiciones internas, mediante un procedimiento disciplinario intrapartidario, con las garantías procesales mínimas que incluyan los derechos de audiencia y defensa, la descripción de las posibles infracciones a la normatividad interna o causales de expulsión y la	PARCIALMENTE Señala como sanción la baja o amonestación, sin determinar tipo de responsabilidad.	Sí	Artículos 101, 102, 103, 104 y 105.

ANEXO 3.2				
REVISIÓN ESTATUTOS PUEBLO				
Artículo aplicable de lineamientos de registro	Texto normativo	Observación resolución IEE/CE60/2023	Cumple	Artículos Estatutos con que cumple
	obligación de motivar y fundar la resolución respectiva.			
	XIII. Las disposiciones para garantizar la no discriminación de las mujeres en razón de género en la programación y distribución de los tiempos del Estado en radio televisión que les correspondan y de las prerrogativas para las precampañas y campañas políticas, incluidas aquellas ejercidas en coalición, así como los mecanismos mediante los cuales se rendirán cuentas en este sentido.	N/A	SÍ	Artículos 12 fracción X y 31 fracción XV.
	XIV. En su caso, las categorías de sus militantes conforme a su nivel de participación y responsabilidades.	N/A	SÍ	Artículo 7, 8, 14, 25,40, fracción III, 50, 51 fracción X, 97 y TRANSITORIO PRIMERO.
	XV. Los derechos de sus militantes, precisando al menos las siguientes:			
	a) Participar personalmente y de manera directa o por medio de delegados en asambleas, consejos, convenciones o equivalentes, en las que se adopten decisiones relacionadas con la aprobación de los documentos básicos del partido político y sus modificaciones, la elección de dirigencias y candidatas y candidatos a puestos de elección popular, la fusión, coalición, formación de frentes y disolución del partido político.	N/A	SÍ	Artículo 12
	b) Postularse dentro de los procesos internos de selección de candidatas y candidatos a cargos de representación popular, cumpliendo con los requisitos que se establezcan en las disposiciones aplicables y en los estatutos del partido político.	N/A	SÍ	Artículo 12.
	c) Postularse dentro de los procesos de selección de dirigentes, así como para ser nombrado en cualquier otro empleo o comisión al interior del partido político, cumpliendo con los requisitos establecidos por los estatutos.	N/A.	SÍ	Artículo 12.
	d) Pedir y recibir información pública sobre cualquier asunto del partido político, en los términos de las leyes en materia de transparencia, independientemente de que tengan o no interés jurídico directo en el	N/A.	SÍ	Artículo 12

ANEXO 3.2				
REVISIÓN ESTATUTOS PUEBLO				
Artículo aplicable de lineamientos de registro	Texto normativo	Observación resolución IEE/CE60/2023	Cumple	Artículos Estatutos con que cumple
	asunto respecto del cual solicitan la información.			
	e) Solicitar la rendición de cuentas a sus dirigentes, a través de los informes que, con base en la normatividad interna, se encuentren obligados a presentar durante su gestión.	N/A	Sí	Artículo 12.
	f) Exigir el cumplimiento de los documentos básicos del partido político.	N/A	Sí	Artículo 12.
	g) Recibir capacitación y formación política e información para el ejercicio de sus derechos políticos y electorales	N/A	Sí	Artículo 12.
	h) Tener acceso a la jurisdicción interna del partido político y, en su caso, a recibir orientación jurídica en el ejercicio y goce de sus derechos como militante cuando sean violentados al interior del partido político.	N/A.	Sí	Artículo 12.
	i) Impugnar ante el Tribunal Estatal Electoral o el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación las resoluciones y decisiones de los órganos internos que afecten sus derechos políticoelectorales.	N/A	Sí	Artículo 12.
	j) Refrendar, en su caso, o renunciar a su condición de militante.	N/A	Sí	Artículo 12.
	XVI. Las obligaciones de sus militantes, precisando al menos las siguientes:			
	a) Respetar y cumplir los estatutos y la normatividad partidaria.	N/A	Sí	Artículo 13.
	b) Respetar y difundir los principios ideológicos y el programa de acción.	N/A	Sí	Artículo 13.
	c) Contribuir a las finanzas del partido político en los términos previstos por las normas internas y cumplir con el pago de cuotas que el partido determine, dentro de los límites que establezcan la normativa aplicable.	N/A	Sí	Artículo 13.
	d) Velar por la democracia interna y el cumplimiento de las normas partidarias.	N/A	Sí	Artículo 13.
	e) Cumplir con las disposiciones legales en materia electoral.	N/A	Sí	Artículo 13.

ANEXO 3.2				
REVISIÓN ESTATUTOS PUEBLO				
Artículo aplicable de lineamientos de registro	Texto normativo	Observación resolución IEE/CE60/2023	Cumple	Artículos Estatutos con que cumple
	f) Cumplir con las resoluciones internas que hayan sido dictadas por los órganos facultados para ello y con base en las normas partidarias.	N/A	Sí	Artículo 13.
	g) Participar en las asambleas, convenciones y demás reuniones a las que le corresponda asistir; y	N/A	Sí	Artículo 13.
	h) Formarse y capacitarse a través de los programas de formación del partido político.	N/A	Sí	Artículo 13.
	XVII. La protección de los derechos fundamentales de las y los afiliados, que garanticen el mayor grado de participación posible, como son: voto activo y pasivo en condiciones de igualdad; el derecho a la información, la libertad de expresión; y el libre acceso y salida de los afiliados al partido.	N/A	Sí	Artículos 12, 15, 88, 90 y 91
	XVIII. La forma de garantizar la protección de datos personales de sus militantes, así como los derechos al acceso, rectificación, cancelación y oposición de éstos.	N/A	Sí	Artículos 106, 107, 108, 109, 110, 111 y 112
	XIX. La existencia de una asamblea u órgano equivalente, integrado por representantes de los municipios del Estado de Chihuahua, la cual será la máxima autoridad del partido con facultades deliberativas.	N/A	Sí	Artículo 18
	XX. La existencia de un comité estatal, que será representante del partido, con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas.	N/A	Sí	Artículo 32
	XXI. La periodicidad con la que deban celebrarse las Asambleas y sesiones de sus órganos.	PARCIALMENTE Solo se mencionan los periodos de la asamblea popular del Estado.	Sí	Artículos 19, 29, 35, 57 y 71.
	XXII. Las formalidades que deberán cubrirse para la emisión de las convocatorias tanto ordinariamente como extraordinariamente.	NO No precisa las formalidades que deben cubrir para la emisión de convocatorias de todos sus órganos.	Sí	Artículos 19, 20, 27, 29, 30, 35, 36, 37, 57, 58, 59, 71 y 113.
		NO	Sí	

ANEXO 3.2				
REVISIÓN ESTATUTOS PUEBLO				
Artículo aplicable de lineamientos de registro	Texto normativo	Observación resolución IEE/CE60/2023	Cumple	Artículos Estatutos con que cumple
	XXIII. El quórum de personas afiliadas, delegadas o representantes necesarios para que sesionen válidamente los órganos estatutarios.	El estatuto no precisa el quórum mínimo de personas necesarias para que sesionen válidamente sus órganos estatutarios. Para el quorum mínimo, los mecanismos de acuerdos y demás disposiciones generales de la Asamblea popular de Estado, remite al REGEA.		Artículos 20, 27, 29, 36, 37, 57, 58, 59 y 113.
	XXIV. El número mínimo de personas afiliadas que podrá convocar a asamblea estatal de forma ordinaria y extraordinaria.	NO No se precisa el número mínimo para de personas que podrá convocar. Además, debe precisarse que esa atribución está dirigida únicamente a la Asamblea estatal y no a otros órganos estatutarios	SÍ	Artículos 20, 27, 29, 35, 37, 59, 71 y 113
	XXV. La adopción de la regla de mayoría como criterio básico para la toma de decisiones dentro del partido.	PARCIALMENTE El criterio de adoptar la regla de mayoría para la toma de decisiones, se ubica como atributos del Comité Ejecutivo Estatal.	SÍ	Artículo 15 , 27, 35, 37, 57, 59, 71 y 113
	XXVI. La existencia de un órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros y de la presentación de los informes de ingresos y egresos trimestrales y anuales, de precampaña y campaña.	N/A	SÍ	Artículos 33 fracción III, 47
	XXVII. La existencia de:			
	a) Un órgano de decisión colegiada, democráticamente integrado, responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido político y para la selección de candidatos a cargos de elección popular.	N/A	SÍ	Artículos 74
	b) Un órgano de decisión colegiada, responsable de la impartición de justicia intrapartidaria, el cual deberá ser independiente, imparcial, objetivo y aplicará la perspectiva de género en todas las resoluciones que emita.	N/A	SÍ	Artículo 88

ANEXO 3.2				
REVISIÓN ESTATUTOS PUEBLO				
Artículo aplicable de lineamientos de registro	Texto normativo	Observación resolución IEE/CE60/2023	Cumple	Artículos Estatutos con que cumple
	El sistema de justicia intrapartidaria deberá tener una sola instancia.			
	c) Un órgano encargado de cumplir con las obligaciones de transparencia y acceso a la información que la Constitución Federal y las leyes de la materia imponen a los partidos políticos.	N/A.	SÍ	Artículo 106
	d) Un órgano encargado de la educación y capacitación cívica de las y los militantes y dirigentes.	PARCIALMENTE Se omite los mecanismos o medidas con que se garantizará el principio de paridad de género en los órganos internos del partido.	SÍ	Artículo 49 fracción II, 51 fracciones III, VII, VIII, X y 52.
	En los órganos internos del partido político deberá garantizarse el principio de paridad de género	NO El documento en análisis No establece las medidas con que se garantizará el principio de paridad en los órganos internos del partido.	SÍ	Artículo 15, 22, 24, 40 fracciones XVIII y XXV, 51, 69, 71, 73 y 79
	XXVIII. Los procedimientos especiales por medio de los cuales podrán renovarse los órganos de dirección del Partido Político.	N/A.	SÍ	Artículos 104
	XXIX. El régimen transitorio para la elección de sus órganos estatutarios.	N/A.	SÍ	Artículo 15 fracción V, 40 fracción XXVII, 68
	XXX. La posibilidad de revocación de cargos.	N/A.	SÍ	Artículos 102 y 104
	XXXI. Las causas de incompatibilidad entre los distintos cargos dentro del partido político o públicos.	PARCIALMENTE Si bien se hace referencia al supuesto normativo, no se precisan las causas de incompatibilidad.	SÍ	Artículos 31 fracción XI
	XXXII. El establecimiento de periodos cortos de mandato.	N/A.	SÍ	Artículos 22, 26, 34, 56, 89 y 109
	XXXIII. Las demás que señalen la Ley de Partidos y Ley Electoral, así como en las jurisprudencias de clave 3/2005 y 20/2018 sostenidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.			
	La asamblea u órgano equivalente, como principal centro decisor del partido, que deberá conformarse con todos los afiliados, o cuando no	PARCIALMENTE	SÍ	Artículos 18 y 19.

ANEXO 3.2				
REVISIÓN ESTATUTOS PUEBLO				
Artículo aplicable de lineamientos de registro	Texto normativo	Observación resolución IEE/CE60/2023	Cumple	Artículos Estatutos con que cumple
	sea posible, de un gran número de delegados o representantes, debiéndose establecer las formalidades para convocarla, tanto ordinariamente por los órganos de dirección, como extraordinariamente por un número razonable de miembros, la periodicidad con la que se reunirá ordinariamente, así como el quórum necesario para que sesione válidamente	Remite al Reglamento General de Asambleas del partido (REGEA).		
	La protección de los derechos fundamentales de los afiliados, que garanticen el mayor grado de participación posible, como son el voto activo y pasivo en condiciones de igualdad, el derecho a la información, libertad de expresión, libre acceso y salida de los afiliados del partido.	N/A	SÍ	Artículos 12, 14, 15, 40, 51, 75, 78, 82,
	El establecimiento de procedimientos disciplinarios, con las garantías procesales mínimas, como un procedimiento previamente establecido, derecho de audiencia y defensa, la tipificación de las irregularidades así como la proporcionalidad en las sanciones, motivación en la determinación o resolución respectiva y competencia a órganos sancionadores, a quienes se asegure independencia e imparcialidad.	PARCIALMENTE No se hace referencia al derecho de audiencia y defensa, la tipificación de las irregularidades, así como la proporcionalidad en las sanciones, motivación en la determinación.	SÍ	Artículos 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99 y 100
	La existencia de procedimientos de elección donde se garanticen la igualdad en el derecho a elegir dirigentes y candidatos, así como la posibilidad de ser elegidos como tales, que pueden realizarse mediante el voto directo de los afiliados, o indirecto, pudiendo ser secreto o abierto, siempre que el procedimiento garantice el valor de la libertad en la emisión del sufragio	NO No precisa los procedimientos de elección que garanticen la igualdad en el derecho a elegir dirigentes y candidatos, así como la posibilidad de ser elegidos como tales, que pueden realizarse mediante el voto directo de los afiliados, o indirecto, pudiendo ser secreto o abierto, siempre que el procedimiento garantice el valor de la libertad en la emisión del sufragio	SÍ	Artículos 12 fracción II, 15 fracción V, 24 fracción II, 78 y 82
	Adopción de la regla de mayoría como criterio básico para la toma de decisiones dentro del partido, a fin de que, con la participación de un número importante o considerable de miembros, puedan tomarse decisiones con efectos vinculantes, sin que se exija la aprobación por	N/A	SÍ	Artículo 18

ANEXO 3.2				
REVISIÓN ESTATUTOS PUEBLO				
Artículo aplicable de lineamientos de registro	Texto normativo	Observación resolución IEE/CE60/2023	Cumple	Artículos Estatutos con que cumple
	mayorías muy elevadas, excepto las de especial trascendencia			
	Mecanismos de control de poder, como por ejemplo: la posibilidad de revocar a los dirigentes del partido, el endurecimiento de causas de incompatibilidad entre los distintos cargos dentro del partido o públicos y establecimiento de períodos cortos de mandato	N/A	Sí	Artículos 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99 y 100
	Deben garantizar la participación efectiva de ambos géneros en la integración de sus órganos de dirección, así como promover la representación igualitaria entre mujeres y hombres dentro de sus estructuras internas.	<p>PARCIALMENTE</p> <p>El estatuto no precisa mecanismos o medidas tendentes a garantizar la participación efectiva de mujeres y hombres en la integración de sus órganos de dirección.</p>	Sí	Artículo 15, 40 fracción XXV, 51, fracciones I, III y XII, 75, 78 y 82.



ANEXO 4.1. CUADRO COMPARATIVO EMBLEMA PUEBLO		
EMBLEMA RESOLUCIÓN IEE/CE60/2023	EMBLEMA NUEVO	TIPO DE CAMBIO
		<p>Forma (cambio de letra en emblema para ajustarse a características técnicas)</p>
<p>CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS</p> <p>Artículo 8. El emblema del Partido está conformado por un círculo proporcional al 100 x 100, su tipografía es THAOMA / BOLD color blanco.</p> <p>Presenta una variante de sombras en modo fusión: bajo el parámetro de "multiplicar", con una opacidad del 17% en ángulo de 135 grados, en una distancia de 14 px, con una extensión del 5 por ciento y con un 40 px de tamaño, sus variaciones deben de ser proporcionales a 700 pt en las dimensiones de la tipografía.</p> <p>Su colorimetría de fondo está compuesta por 2 colores, éstos divididos por la mitad en una proporcionalidad de 70 por ciento predominante el amarillo seguridad y un 30% el color morado en transición, formando un degradado gráfico.</p> <p>El color superior es el amarillo, y presenta un código de colorimetría de #d7a321, mientras que el color inferior es morado con colorimetría de #3c1231.</p> <p>El emblema en su tipografía presenta detrás de la letra "O", una figura geométrica de heptagrama denominada estrella, con un destello de 7 puntas proporcionales a un 30 x 30 conforme al 100 x 100 en el universo total del emblema. El código de su color es #faf98c con un 50% de opacidad.</p> <p>Derredor del círculo, lleva inscrita la leyenda doble, con tipografía Agency FB, con una</p>	<p>CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS</p> <p>Artículo 4. El emblema electoral de PUEBLO (imagnetipo) está conformado por un círculo proporcional al 100 x 100, su tipografía es THAOMA / BOLD color blanco.</p> <p>Presenta una variante de sombras en modo fusión: bajo el parámetro de "multiplicar", con una opacidad del 17% en ángulo de 135 grados, en una distancia de 14 px, con una extensión del 5 por ciento y con un 40 px de tamaño, sus variaciones deben de ser proporcionales a 700 pt en las dimensiones de la tipografía.</p> <p>Su colorimetría de fondo está compuesta por 2 colores, éstos divididos por la mitad en una proporcionalidad de 70 por ciento predominante el amarillo seguridad y un 30% el color morado en transición, formando un degradado gráfico.</p> <p>El color superior es el amarillo, y presenta un código de colorimetría de #d7a321, mientras que el color inferior es morado con colorimetría de #3c1231.</p> <p>El emblema en su tipografía presenta detrás de la letra "O", una figura geométrica de heptagrama denominada estrella, con un destello de 7 puntas proporcionales a un 30 x 30 conforme al 100 x 100 en el universo total</p>	<p>Forma (redacción)</p>

ANEXO 4.1 CUADRO COMPARATIVO EMBLEMA PUEBLO		
EMBLEMA RESOLUCIÓN IEE/CE60/2023	EMBLEMA NUEVO	TIPO DE CAMBIO
<i>configuración de carácter de semi negritas y semi cursiva, proporcional al logo en 127pt, con tracking del -2. que dice "El Partido del PUEBLO, es un Pronunciamiento Popular a Favor de las Mayorías Sociales."</i>	<p>del emblema. El código de su color es #faf98c con un 50% de opacidad.</p> <p>Derredor del círculo, lleva inscrita la leyenda doble, con tipografía Agency FB, con una configuración de carácter de semi negritas y semi cursiva, proporcional al logo en 127pt, con tracking del -2. que dice "El Partido del PUEBLO, es un Pronunciamiento Popular a Favor de las Mayorías Sociales".</p>	

SIN TEXTO

SIN TEXTO